



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 14 de Junio de 2023

EDICION N° 10.963

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 60/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31653-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres Isletas – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Tres Isletas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 66/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31642-E Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Makallé– Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Makallé, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 173/22 - ACUERDO SALA I N° 401130721-31.851-E Declara responsables en forma solidaria al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839) Tesorero General de la Provincia y al Cr. Mario Alberto Gómez (D.N.I. N° 13.325.146), Supervisor de Rendiciones de Cuentas, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco con setenta y dos centavos (\$474.965,72), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), en concepto de “Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro”. Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 68/22 - ACUERDO SALA II N° 402040321-31656-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fontana – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Fontana, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 55/22 –ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401291220-31463-E Aprueba el Informe N° 104/2021 (fs. 84/86 vta.), elaborado por la Cra. Susana Tourn y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso de Seguridad Vial del Chaco - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 58/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31674-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charata - Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Charata, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 174/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401040321-31691 Aprueba la Rendición de Cuentas de "MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – Ejercicio 2021" Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45 inc.a) de la Ley N° 831-A).

RESOLUCIÓN N° 70/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31626-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Elisa – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Colonia Elisa, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 56/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31617-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Juan José Castelli – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad

a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Juan José Castelli, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 63/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31610-E Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Eva Perón – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 99/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31459-E Aprueba el Informe N° 128/2021 (fs. 65/67) elaborado por la Fiscal Cra. Maria Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal – Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 73/22 - ACUERDO SALA II N° 402040321-31638-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Garcitas – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Las Garcitas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio

RESOLUCIÓN N° 109/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401020321-31559-E Aprueba, el Informe N° 85/2021 (fs. 66/68) elaborado por la Fiscal Cra. Lorena Andrea Rosales y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública S/ Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 64/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401190220-31205-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y GENEROS - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 105/22 - ACUERDO SALA I N° 401190220-31202-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO DE BARRANQUERAS - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 4 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 83/22 - ACUERDO SALA I N° 401020321-31553-E Aprobar el Informe N° 117/2021 (fs. 47/50), elaborado por la Fiscal Subrogante Cra. Mirian Zini, y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso Financiamiento de Comercialización Ganadera - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020", de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Iniciar Juicio de Cuentas a los representantes de los entes fiduciarios del “Fideicomiso Financiamiento de Comercialización Ganadera” durante el período 01/01/2020 al 31/12/2020: Sr. Sebastián Lifton (D.N.I. N° 30.102.726) Ministro de Producción, Industria y Empleo y Sr. Daniel Fontana (D.N.I. N° 17.052.789) Presidente de FECHASORU; y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2020 se consignan a continuación: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente, Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente y Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) Director Titular; en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de Reparación y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de Incumplimiento al Decreto N° 2447/2015, de conformidad con lo consignado en el Considerando 2°). Por Secretaría, proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal (fs. 47/49 vta.): Sr. Sebastián Lifton (D.N.I. N° 30.102.726) Ministro de Producción, Industria y Empleo; Sr. Daniel Fontana (D.N.I. N° 17.052.789) Presidente de FECHASORU, y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. durante el Ejercicio 2020: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente, Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Director Titular; emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 81/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31471-E Aprueba el Informe N° 81/2021 (fs. 54/56), elaborado por la Cra. Cecilia Álvarez y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso Financiero ECOM I - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 103/22 - ACUERDO SALA I N° 401291220-31472-E Aprueba el Informe N° 75/2021 (fs. 37/41) elaborado por el Fiscal Subrogante, Cr. Marcos Maciel y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fondo Fiduciario Leasing - Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas al Funcionario que actuó como representante del Ente Fiduciario en el Ejercicio 2020: Sr. Sebastián Lifton (D.N.I. 30.102.726) Ministro de Producción, Industria y Empleo y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2020 se consignan a continuación: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente; Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente y Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933)– Director Titular Fiduciaria del Norte S.A., por las observaciones que en forma solidaria les formula el Fiscal Subrogante, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de: DEFICIENCIAS CONTABLES, conforme lo consignado en el considerando 2°). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables: Sr. Sebastián Lifton (D.N.I. 30.102.726), Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728), Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), corriéndose traslado de la fojas 40 y vta., del Informe Fiscal; emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo

permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 57/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31465-E Aprueba el Informe N° 96/2021 de la Fiscal Cra. Carmen G. Castillo, obrante a fs. 40/42, y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Administración del Fondo Federal Solidario- Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 68/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31474 Aprueba el Informe N° 71/2021 (fs. 59/61 vta.) elaborado por la Cra. Mariana I. Landeka y la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 106/22 - ACUERDO SALA I N° 401020321-31571-E Aprueba el Informe N° 41/2021 (fs. 65/69) elaborado por el Fiscal Cr. Miguel Ángel Wrobel y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Garantías para la Inclusión Financiera - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 62/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31667-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roca - Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roca, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 48/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31622-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Vicentes González, a quien se le formula observación con alcance de Reparación; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°, punto A) ítem 1). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°, notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 45, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 61/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31672-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Campo Largo - Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Manuel Suárez y a la Sra. María Cristina Vega; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Ciento cuarenta y cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos con 72/100 (\$145.874.798,72); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°, punto A) ítems 1) y punto B); y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto C) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°) notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 69/70, correspondiente al Informe N° 04/2022, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 79/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 400151119-30810-E Aprueba el Informe N° 24/2022 (fs. 88/91) elaborado por la Fiscal Subrogante, Cra. Lorena Andrea Rosales y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Darío Ramón Aníbal Acosta – DNI N° 30.290.290 Presidente de la FUNDACIÓN ÑANDEROGA. Inicia Juicio de Cuentas al Funcionario que actuó como representante del Ente Fiduciante en el Ejercicio 2019: Dr. José María Quirós Villalba (D.N.I. N° 16.615.153) – Ex Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, por la observación que le formula la Fiscal. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables: a) Sr. Darío Ramón Aníbal Acosta – DNI N° 30.290.290 Presidente de la FUNDACIÓN ÑANDEROGA y b) Dr. José María Quirós Villalba (D.N.I. N° 16.615.153): corriéndose traslado de las fojas 89 vta./90 vta. del Informe Fiscal; emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 151/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401190220-31215-E Aprueba el Informe N° 66/2021, glosado a fs. 89/91 vta., elaborado por la Cra. Susana Amos de Villán y la Rendición de Cuentas de "FUNDACIÓN CHACO SOLIDARIO - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN SALA I N° 147/22 – EXPTE. N° 403200514-26596-E.- Ordena el Archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial por Ausencia de Daño, conforme lo prescripto en el art. 60) inc. b) de la Ley 831 A.

RESOLUCIÓN N° 3/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400.080223-33326-E Da de baja a partir del día 01 de marzo de 2023, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 37/18, al SR. TOMAS EDUARDO LUQUE (D.N.I. N° 12.470.693) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73°.- Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN SALA I N° 154/22 – EXPTE. N° 401190220-31193-E Aprueba, con observaciones, la Cuenta "MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO – Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), Directora de Administración a/c del Ministerio de Gobierno y Trabajo, durante el Ejercicio 2020, a quien se le formula observación con alcance de CARGO, en concepto de "Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro". Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), Directora de Administración a/c del Ministerio de Gobierno y Trabajo, durante el Ejercicio 2020 y al Sr. Hugo Fernando Benítez (D.N.I. N° 31.109.563), Coordinador del Programa de Fortalecimiento Comunitario II- FOCO, en razón de las observaciones que se les formula solidariamente con alcance de CARGO, en concepto de "Documentación Faltante". Inicia Juicio de Cuentas al Sr. César Darío Perezlindo (D.N.I. N° 17.497.062), Jefe del Departamento de Tesorería a/c del Ministerio de Gobierno y Trabajo, durante el Ejercicio 2020, en razón de las observaciones que se le formula con alcance de REPARO Y APLICACIÓN DE MULTA, en concepto de "Deficiencias Administrativas". Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, a fin de dilucidar el daño a la hacienda pública y la responsabilidad de las personas intervinientes. Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se consigna: Sra. Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), fs. 235, 238 vta./240 y 267/269 vta.; Sr. Hugo Fernando Benítez (D.N.I. N° 31.109.563), fs. 238 vta./240 y 267/269 vta. y Sr. César Darío Perezlindo (D.N.I. N° 17.497.062), fs. 240 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Autoriza a la Sra. Fiscal, Cra. Lorena Andrea Rosales, para que, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ponga en conocimiento del Juez o del Ministerio Público los hechos que constan en su Informe de fs. 205/208, de conformidad a lo previsto en los Arts. 6º), punto 7º inc. f) y 97) de la Ley N° 831-A. Encomienda a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que asesore y acompañe a la Fiscal actuante en el trámite a realizar.

RESOLUCIÓN SALA I N° 182/22 – EXPTE. N° 401190220-31213-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Pablo Álvarez (D.N.I. N° 26.267.298), Director de Administración a/c. del In.S.S.Se.P., a quien la Fiscalía le formula observaciones a fs.672/675, con alcance de Cargo por Pesos diecinueve mil quinientos cincuenta y siete millones seiscientos nueve mil setenta con diecinueve centavos (\$ 19.557.609.070,19), por los siguientes conceptos: Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro; Movimiento de egresos extrapresupuestarios no rendidos; Sumas debitadas, Ingresos no acreditados y Diferencias en Cuentas Corrientes bancarias;; Pago Indebido; Abonado de más y Documentación faltante, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4º) apartado A) y de Reparación con aplicación de multa a fs. 679 vta./686, por los siguientes conceptos: Deficiencias Contables; Desorden Administrativo; Presunción de desdoblamiento de Compras; Deuda sin principio de contabilización; Infracción al Decreto N°759/04 Arts. 1 y 8, ratificado por Decreto N°350/05, Art. 1º y al Memorandum 35/17 de la Contaduría General de la Provincia; Infracción a la Resolución T.C. N°30/14 Anexo, Art.. 32 – Inc. c) y Art.. 61; Infracción al Régimen de Viáticos aprobado como Anexo al Decreto N°1324/78, Art. 13 y a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobados como Anexo por Resolución T.C. N°30/14, Arts. 57 a 60 e Infracción al Decreto N°357/18 y 838/20, prestación de servicios de la Dirección de Vialidad, Gastos en Mantenimiento y Reparación de Vehículos. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Dante Larre (D.N.I. N° 16.636.315), observaciones a fs. 675 vta./678, con alcance de Cargo por Pesos cinco millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro con ocho centavos (\$ 5.383.424,08), por los siguientes conceptos: Pago Indebido; Abonado de más y Documentación Faltante. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Pablo Álvarez (D.N.I. N° 26.267.298), Director de Administración a/c. del In.S.S.Se.P. y a la Cra. Florencia Degregorio (D.N.I. N° 35.693.049), a/c de la Subgerencia de Administración del In.S.S.Se.P., a quienes la Fiscalía les formula observaciones a fs. 678 vta./679, con alcance de Cargo en forma solidaria, por Pesos cinco millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 5.991.481,75), en concepto de Pago Indebido. Por Secretaría, proceder a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fs. que en cada caso se indica: Sr. Sergio Dante Larre, fs. 675 vta./678; Cr. Pablo Alvarez, fs. 672/686 y Cra. Florencia Degregorio, fs. 678 vta./679; emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 11/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E Nombra a partir del 10 de abril de 2023, a la Srta. RINESSI, MARIA SOLEDAD (D.N.I.N° 32.729.396), en el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 (C.E.I.C. 3-46-0). Concede la bonificación por Título Secundario a la Srta. RINESSI, MARIA SOLEDAD (D.N.I.N° 32.729.396) quien acreditó poseer título de Graduado en Educación Polimodal, bonificable conforme a la normativa vigente - Ac. Pl. N° 16/18 pto. 1º. La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U.O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

RESOLUCIÓN N° 13/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E Nombra, a partir del 18 de abril de 2023, al Sr. MARIAN GIORDANO, FRANCO RODRIGO (D.N.I: 35.466.900), en el cargo de Categoría Personal de Servicios – Auxiliar Técnico - Porcentaje 26 (C.E.I.C. 3-54-0) con la disidencia de la Cra. Elda Aída Pértile. Concede a partir del 1 de mayo de 2023, bonificación por Título Secundario al Sr. MARIAN GIORDANO, FRANCO RODRIGO (D.N.I. 35.466.900) quien acreditó poseer título de Bachiller, bonificable conforme a la normativa vigente- Ac. Pl. N° 16/18 pto. 1º. La erogación que demande el

cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U. O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

RESOLUCIÓN N° 19/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E Promueve, a partir del día 02 de mayo de 2023, a la Cra. MAYRA DE JESÚS PEREZ (D.N.I. N° 33.137.582) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.M. Sala II - C.E.I.C. 3-34-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor (Dependiente de Fiscalía Relatora) - porcentaje 57,00 - Área S.P.M. Sala II - C.E.I.C. 3-260. Promueve, a partir del día 02 de mayo de 2023, a las Cras. DANIELA MIRIAM CODUTTI (D.N.I. N° 31.971.097); Y MARÍA NOEL ZENIQUEL ROBLES (D.N.I. N° 33.144.166) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-34-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-26-0. Promueve, a partir del día 02 de mayo de 2023, a las Dras. SUSANA ELISA ROJAS (D.N.I. N° 33.214.079); Y MARÍA NOELIA CASTILLA (D.N.I. N° 29.767.869) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-34-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-26-0. Promueve, a partir del día 02 de mayo de 2023, a las Sras. CECILIA INES ALEM (D.N.I. N° 29.767.962); Y MARIA SILVIA ARRIBAS (D.N.I. N° 28.661.524) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-34-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-26-0. Promueve, a partir del día 02 de mayo de 2023, a la Dra. ANABELLA BELEN MORETTI (D.N.I. N° 30.529.266) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Instructor de Primera - porcentaje 46,00 - Área J.A.R. Sala II - C.E.I.C. 3-38-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Instructor Superior - porcentaje 57,00 - Área J.A.R. Sala II - C.E.I.C. 3-27-0. Promueve, a partir del día 02 de mayo de 2023, al Dr. CARLOS SAÚL CASCO (D.N.I. N° 34.830.572) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Instructor de Primera - porcentaje 46,00 - Área J.A.R. Sala I - C.E.I.C. 3-38-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Instructor Superior - porcentaje 57,00 - Área J.A.R. Sala I - C.E.I.C. 3-27-0. Promueve, a partir del día 02 de mayo de 2023, al Sr. JORGE CARLOS ALBERTO SZABO (D.N.I. N° 30.214.322) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Instructor de Primera - porcentaje 46,00 - Área J.A.R. Sala I - C.E.I.C. 3-38-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Instructor Superior (Dependiente de Fiscalía Relatora) - porcentaje 57,00 - Área J.A.R. Sala I - C.E.I.C. 3-27-0.

RESOLUCIÓN N° 38/21 - ACUERDO SALA II N° 403200814-26703-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN SALA II N° 104/21 – EXPTE. N° 402031218-30066-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taco Pozo – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Taco Pozo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 39/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403191109-23566 Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa por ausencia de daño al erario público, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 154/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.010219-30182-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - S/RENDICIONES DE CUENTAS – Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 138/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403250810-24111 Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A por haber iniciado Fiscalía de Estado juicio ordinario en Expte. N° 11387/16.

RESOLUCIÓN N° 180/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401040219-30.218-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial – s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 72/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° N° 403290906-20860 Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 126/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° N° 403200911-24858 Ordenar el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 76/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403300810-24124 Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 - Inc. B)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 62/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403090415-27208 Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 129/21 - ACUERDO SALA II N° 402150319-30336-E Libera de responsabilidad a la Dra. Natalia Samira Ravarotto y Sr. Ángel Vargas; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°, puntos a), b), c) y d).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 106/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30941-E Aprueba, sin observaciones la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Makallé – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Makallé, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 42/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403290802-17366 Ordenar el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 158/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401100220-31.130-E Aprueba el Informe N° 88/2021 (fs. 76/78) elaborado por la Cra. Ornella de los Ángeles Zanellato y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso Fondo para la Radicación y el Desarrollo de las Industrias Culturales - S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 184/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401141119-30804-E Aprueba el Informe N° 26/21 (fs. 65/70) elaborado por el Fiscal Cr. Miguel Ángel Wrobel, y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "FONDO FIDUCIARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 59/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403030712-25431 Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial por falta de daño fiscal, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 119/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403121112-25605 Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 191/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403041214-26930 Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 121/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403211112-25620 Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial por falta de daño fiscal, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 146/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402010921-31930-E Libera de responsabilidad a la Dra. Natalia Samira Ravarotto y Sr. Ángel Vargas; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), puntos a), b), c) d), e), f), g), h), i) y j) por un total de Cuatrocientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos con 24/100 (\$420.695,24).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 173/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403260913-26102 Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 104/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403200409-23063 Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 163/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402200421-31783-E Libera de responsabilidad al Dr. Oscar Alberto Nievas, al Cr. Jorge Aníbal Molina, al Dr. Jorge Ariel Seu, al Sr. Julio Javier Romero y a la Sra. Ana Irma Konrad; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1) y 2). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN SALA II N° 134/21 – EXPTE. N° 402211119-30930-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Eduvigis – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Eduvigis, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 225/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403060314-26503 Ordena el archivo de las presentes actuaciones conforme lo previsto en el art. 60° inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 91/22 - ACUERDO SALA II Expte. N° 402061120-31354-E Declara responsables solidarios al Lic. Humberto Augusto Rodríguez y Sra. Leonida Cristina Umere, por los hechos objeto de la presente causa condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Doce mil quinientos (\$12.500,00). Formula al Lic. Humberto Augusto Rodríguez y Sra. Leonida Cristina Umere, Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159) por Veinte mil pesos (\$20.000) para cada uno, por los hechos indicados en el punto B) ítem 1), 2) y 3) del considerando 2°). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado,

conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

Damián Servera Serra
Secretario

s/c

E:12/06 V:16/06/2023

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD-JUEZ SUBROGANTE, del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata - Chaco, ordena: ".. publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, citando a los herederos declarados en autos caratulados: "**CHAVEZ MANUEL ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 96/12 por acumulación hoy caratulados: "**BELIZAN de CHAVEZ, IDA Y CHAVEZ MANUEL ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 147/78, para que dentro de los diez (10) días de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente.- CHARATA, Chaco, 24 de mayo 2023.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R.N°:199.058

E:14/06 V:16/06/2023

>*<

EDICTO: El juzgado Civil y Comercial Nro. 7, secretaria única, de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, a cargo de la DRA.MARQUEZ, LIDIA en autos caratulados **PALAU TUR, JOSE JAVIER. S/ SUCESORIO AB INTESTATO**, Expte 927/2023-1-Emplaza a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC) Resistencia, 31 de Mayo de 2023.-

Vanina A. Vera
Secretaria

R N°:199.061

E:14/06/2023

>*<

EDICTO: Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, JUEZ LETRADA DE PAZ N°2 Secretaria N° 2, sito en Brown N° 249 Piso 2, de esta ciudad de Resistencia, cita y emplaza por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a herederos y acreedores del Sr. GAGERRO TRINITARIO RITO, DNI N° 6.323.023, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan sobre los bienes dejados por el causante en los autos caratulados: "**GAGGERO, TRINITARIO RITO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expediente N° 43070/22.- Resistencia, 30 de marzo de 2023.-

Carlos Rodolfo Larrea
Secretario

R N°:199.062

E:14/06/2023

>*<

EDICTO: Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6, cito en calle López y Planes N° 48, planta alta de Resistencia, Chaco. Secretaria a cargo de la actuante, de conformidad a lo establecido en los Art. 2340 del CC y CN y 672, inc 2 C.P.C.C., publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Ruth Edit Segovia, D.N.I. N° 20.651.673, para que dentro de 30 (treinta) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten, en los autos caratulados: "**SEGOVIA, RUTH EDIT S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 2300/23. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 08 de junio de 2023.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R N°:199.063

E:14/06/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°19 sito en Calle López y Planes N°26 de Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. Marca Beatriz Aucar Juez Secretada actuante, dispuso en los autos caratulados: "**BELBEY, JAVIER AGUSTIN C/ PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y/O DIESTRICH S.A. Y/O MOTORMAX S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ COBRO SUMARIO DE PESOS** Expte. N°16.542 Año 2018, notificar la resolución: "Resistencia, 20 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Notifíquese la rebeldía del demandado, MOTORMAX S.A. declarada en fecha 06/10/22 por edictos, que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por dos (2) días, de conformidad con lo normado por el art. 74 -último párrafo- del CPCC" "Resistencia, 06 de Octubre de 2022... No habiendo la demandada, MOTORMAX S.R.L., comparecido a estar a juicio, hallándose vencido el plazo establecido por el código ritual conforme lo dispuesto por el art. 74 del C.P.C.C., désele por decaído el derecho dejado de usar y decláraselo rebelde, haciéndosele saber que las sucesivas providencias le

serán notificadas automáticamente en la forma que determina el art. 152 del código procesal. Todo ello bajo exclusiva responsabilidad del recurrente." Firmado Dra. Marta Beatriz Aucar. Juez Juzg. Civil y Comercial N°19". Resistencia, 03 de febrero de 2023.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R N°:199.071

E:14/06 V:16/06/2023

— >*< —

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez Suplente a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**AGUIRRE, LUCY S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. 6005/2021-1-C, CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto de la causante Sra. Lucy Aguirre, D.N.I. N° 4.198.176, fallecida en la ciudad de Resistencia el 16 de Diciembre del año 2015. Resistencia, 23 de Septiembre de 2022.-

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R N°:199.066

E:14/06/2023

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 5, a cargo de la Dra. ELENA SANARA BEATRIZ VELAZCO – Juez Suplente, Secretaria a cargo del Dra. SANDRA BARROS Abogado Secretario y/o quien corresponda, sito en Calle French N° 166, 1er. Piso, Ciudad RESISTENCIA CHACO TELEFONO 0362-4453805, ordena y notifica vía proveído: (...) Por iniciada acción de SUPRESION DE NOMBRE, que tramitará por las normas del juicio sumarísimo (art. 144 de la Ley 4369), y de conformidad a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 18248, incorporado al art. 70 del CCY C. de la Nación, publíquense Edicto en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación,- (...) Respecto de la SRA. BORDON YAMILA ELEUTERIA DNI N° 40.031.668. Así se ha dispuesto en los autos caratulados: "**BORDON, YAMILA ELEUTERIA S/ CAMBIO DE NOMBRE, EXPT N° 7456/22**" activos ante Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 5, a cargo de la Dra. ELENA BEATRIZ VELAZCO – Jueza Suplente. Resistencia, 06 de junio de 2023.-

Dra. Sandra Barros

Secretaria

R N°:199.067

E:14/06/2023

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Paz de Segunda Categoría de la localidad de Makalle (Chaco), a cargo de la Dra. Noelia Elena Carlomagno, Secretaría a cargo de la Dra. Nora Viviana Cabrera, sito en la calle Güemes esq. Victorio Ghio, de la localidad de Makalle (Chaco), ordena la publicación de edictos por el término de un (01) día en un diario local y en el Boletín Oficial, citando a los herederos y/o sucesores de EDUARDO ALCIDES DELCEGGIO - DNI N° 17.342.456, para que dentro de treinta (30) días de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, conforme lo ordenado en los autos caratulados: "**DELCEGGIO, EDUARDO ALCIDES S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte ° 355 año 2023.- Makalle (Chaco); 09 de Junio de 2023.-

Dra. Nora Viviana Cabrera

Secretaria

R N°:199.069

E:14/06/2023

— >*< —

EDICTO: Doctor José Teitelbaum, juez de paz letrado de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, secretaria actuante n° 1 a cargo de la doctora Marina Risuk: "cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación", a herederos, legatarios y acreedores de la señora Gay Inocencia, D.N.I. N° 4.289.785, en autos "**GOY, INOCENCIA S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 76/23, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Dra. Marina Risuk - Secretaria Juzgado de Paz Letrado- Dr. José Teitelbaum - Juez de Paz Letrado. 19 de mayo de 2023.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R N°:199.073

E:14/06/2023

— >*< —

EDICTO: Téngase al Dr. DANIEL ALBERTO ECHEVERRIA, por renunciado al mandato conferido en autos "**TOLOZA CESAREO C/ DON DRITO S.R.L. Y/O ROSSIGNOLI DE ALZARI CATALINA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION VEINTEAÑAL**", expte. 462/05 y hágase saber al mismo que deberá continuar su gestión por el término de diez (10) días. Por igual término intimase a la parte codemandada "DON DRITO S.R.L" para que se presente por si o por medio de mandatarios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 71, inc. 2 de la Ley 2.559-M (antes Ley 7.950). FDO. CLAUDIO

FEDERICO BERNAD JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 CHARATA - CHACO. Charata, Chaco, 01 de Junio de 2023. -

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R N°:199.075

E:14/06/2023

>*<

EDICTO: Por disposición del Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, JUEZ, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 2 CHARATA - CHACO, en autos: "**SOSA, BRUNO GUILLERMO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE N° 371/23, cita por un (1) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: SOSA BRUNO GUILLERMO D.N.I. N°: 14.042.340, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco; 05 de junio de 2023.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R N°:199.074

E:14/06/2023

>*<

EDICTO: La Dra. TELLIER, GISELA NOEMI, Suplente, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, ler. Piso; cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Don HECTOR RICARDO CAJA, DNI N°13.099.332, en los autos caratulados: "**CAJA, HECTOR RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1079/22, bajo apercibimiento de Ley. – Gral. José de san Martín, Chaco, 06 de Junio 2.023.-

Dra. Karina A. Sampor

Secretaria

R N°:199.077

E:14/06/2023

>*<

EDICTO: La Dra. RETAMOZO, ERICA EDITH, Juez Titular, del Juzgado de Paz, de 2da. Categoría, sito en calle Corrientes esquina Belgrano, de la localidad de Pampa del Indio, provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30), posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores de los causantes Sra. VILLALBA de NOGUERA, MAURICIA, D.N.I. N° 4.530.334 y NOGUERA, SEBASTIAN, M.I. N° 7.417.832; en los autos caratulados: "**NOGUERA SEBASTIAN Y VILLALBA DE NOGUERA, MAURICIA S/SUCESORIO**", Expte. N° 783/19 bajo apercibimiento de Ley. Pampa del indio, Chaco, 07 de Mayo del 2.023.

Dra. Erica Edith Retamozo

Juez de Paz Titular

R N°:199.078

E:14/06/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Notarial de General José de San Martín, Chaco, a cargo del Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente, Secretaria a cargo del Dra. Adriana Ledesma, sito en calle Uruguay N° 635, lo piso, ciudad, publicase edicto por un día (1) en el Diario Local y Boletín Oficial, de esta provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. CLARA HERMELINDA GONZALEZ, DNI N° 27.004.400, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados: "**GONZALEZ CLARA HERMELINDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", EXPTE. N° 122/2023-5-C. Gral. José de San Martín, Chaco, 29 de mayo de 2023.

Adriana C. Ledesma

Secretaria Provisoria

R N°:199.080

E:14/06/2023

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, de la ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609 de esta ciudad, CITA por edictos a AYALA ANDREA BELEN, D.N.I. N° 38.193.322, y a ALEGRE GISELA MARIEL DNI N° 37.706.398 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tomen intervención en autos caratulados "**ANDRADA, ALEJANDRO JAVIER C/ AYALA, ANDREA BELEN Y ALEGRE, GISELA MARIEL S/ EJECUTIVO C/S Varios**" expte 14504/16 del registro de este Juzgado civil y Comercial, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. Resistencia, 31 de Mayo de 2023.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R N°:199.081

E:14/06 V:16/06/2023

>*<

EDICTO: LA DRA RABINO ALICIA SUSANA, JUEZ de 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NOVENA NOMINACION sito en AV LAPRIDA N 33 TORRE 2 4TO PISO, CIUDAD CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL Sr. FEDERICO IGNACIO SCHAEFER, DNI N°8.534.412 para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos

en relación a los bienes relictos del causante en autos caratulados **SCHAEFER FEDERICO IGNACIO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO EXPTE N 4234/23 FDO DRA RABINO ALICIA SUSANA JUEZ**. Resistencia, 05 de junio de 2023.-

Karina Alejandra Rolon

Secretaria

R N°:199.082

E:14/06/2023

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N 1 de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, 2° Piso, a cargo del Dr. Carlos Rodolfo Quiroz, cita por DOS (2) días, y emplaza por DIEZ DIAZ (10) al Sr. FERNÁNDEZ ERIC ALEXIS DNI N° 36.952.545 a fin de comparezca a hacer valer sus derechos en la causa "**ORDOÑEZ, JESSICA VERENA C/ S/ DIVORCIO**" Expte. N° 256/23 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de ley. Villa Angela, 06 de junio de 2023.-

Angel Gregorio Pendiuk

Secretaria

R N°:199.083

E:14/06 V:16/06/2023

— >*< —

EDICTO: DRA. MARTA BEATRIZ AUCAR, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimonovena Nominación de la Ciudad de Resistencia, Secretaría a cargo de la DRA. MARIA SOLEDAD SERRANO, sito en calle Vicente López y Planes. N° 38, ciudad, Provincia del Chaco, de conformidad con lo establecido por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, cita por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días a la Sra. JOSEFINA VALLEJOS, quien estuviera casada con el Sr. WENSESLAO CASTAÑERA D.N.I. N° 01.707.800, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en el Expediente N° 16.531/19 caratulado "**CARAM JUAN ANDRES Y CARAM CARLOS DANIEL C/ CASTAÑEDA WENSESLAO Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**". Resistencia, 09 de junio de 2023.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R N°:199.084

E:14/06 V:16/06/2023

— >*< —

EDICTO: DRA. ANA MARIELA KASSOR, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA-CHACO, SITO EN AVDA. LAPRIDA N° 33- TORRE I - PISO 2, SECRETARIA N° 2, CITA POR UN DÍA (01) EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, EMPLAZÁNDOLOS A PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS (30) CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE, SR. ROQUE AGUSTIN BAEZ D.N.I. 11.406.113, A QUE COMPAREZCAN POR SÍ O POR INTERMEDIO DE APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**BAEZ, ROQUE AGUSTIN s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" EXPTE. N° 3.991/23. RESISTENCIA - CHACO, 05 de junio de 2023.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R N°:199.085

E:14/06/2023

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de 2° Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ, situado en calle Monseñor de Carlo 645, 3° piso, de la Ciudad de Charata, Chaco. En los autos caratulados "**UTZ, LUISA C/ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°483/17, por el art. 342 de la ley 2559-M, publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a la Sra. AMALIA ELVIRA, ANA y ATILIO LUIS todos de apellido LEDERROS (herederos de UTZ LUISA) para que, dentro del decimoquinto día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial para que lo represente. 06 de junio de 2023.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R N°:199.086

E:14/06 V:16/06/2023

— >*< —

EDICTO: La Dra. Gissela A. Tehan, Juez del Juzgado de Paz de Hermoso Campo, Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de EAHARR, ROSA MARIA M.I. N°11.761.268, por un (1) DIA en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en los autos caratulados: "**EAHARR, ROSA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°: 382/17. Secretaría: Dra. Clara L. del Alba Ríos. Hermoso Campo, Chaco, 02 de Junio de 2023. -

Dra. Clara Luz del Alba Ríos

Secretaria

R N°:199.087

E:14/06/2023

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado N° 1 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Dr. Oscar Raúl Lotero, cita y emplaza

a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la publicación de edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2.340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante Alejandro Ernesto Parmetler - M.I. 7.522.133, fallecido el 17 de Abril de 2023, en la Ciudad de Resistencia, Chaco, cuyo Juicio Sucesorio declarase abierto en los Autos caratulados: "**PARMETLER, ALEJANDRO ERNESTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°. 1129/2023-1-P, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Analía M. I. Guardia, sito en calle Almirante Brown N° 249 - 1° P° de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. - Resistencia, 07 de Junio de 2.023.-

Dra. Analía M. I. Guardia

Secretaria

R N°:199.089

E:14/06/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°, sito en Monseñor de Carlo 645, de la ciudad de Charata, Chaco, a cargo de la Dra. JAREMCZUK CINTHIA TAMARA cita y emplaza a quien se considere con derecho a formular oposición, en el término quince días hábiles, al cambio de nombre de la Sra. MONTENEGRO, EMILCE PAOLA D.N.I. 37.593.013, en los autos caratulados, "**Montenegro Emilce Paola s/ cambio de nombre**" Expte.N°:591/19. El presente edicto se publicará una vez por mes, por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. 28 de octubre de 2022.-

Tania Antonella Dan

Secretaria

R N°:199.088

E:14/06/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Juez Juzgado de Primera Instancia Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco, en autos caratulados: "**Juárez Sergio Alfredo s/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte. 2340/2022 Sec. N° 2, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos, acreedores de: Juárez Sergio Alfredo DNI: 24.093.298 a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento y efectos de ley. P.R.S. Peña-Chaco. 09 de mayo de 2023.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria Provisoria

R N°:199.090

E:14/06/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Sra. juez Civil y Comercial, titular del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Sáenz Peña, Dra. Laura Praxedis Zovak, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de JUAN EMILIO SCHMOKER, C. I. 21.607, para que comparezcan a deducir acciones que por derecho corresponda, en autos caratulados "**SCHMOKER JUAN EMILIO s/ SUCESORIO AB INTESTATO**" - Expte. N° 1368/18 Sec. 4, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de junio de 2023.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff

Secretaria Provisoria

R N°:199.092

E:14/06/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Juez de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, cita a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos por el Sr. GOMEZ Alberto , DNI N°10.186.092, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GOMEZ, ALBERTO C/ S/ SUCESORIO AB-INTESTATO** ", Expte. N° 281/06 Año 2006. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 01 de junio de 2.023.

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria Provisoria

R N°:199.093

E:14/06/2023

————— >*< —————
EDICTO: El juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum Juez de Paz Letrado, Secretaría 1 a cargo del Dr. Francisco J Morales Lezica (h), cita por 1 día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de LUNA CLAUDIO D.N.I N° 3.764.200, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**LUNA CLAUDIO S/ SUCERIO**" Expte N° 511/23.- SAENZ PEÑA, CHACO, de Mayo de 2023. El presente deberá publicarse por un (1) día en el "Boletín Oficial" y por tres (1) día en el Diario de mayor circulación en la provincia. SAENZ PEÑA CHACO, 02 de junio de 2023.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R N°:199.094

E:14/06/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; cita por un (1) días y emplaza por Treinta (30) días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de los Sres. SCACCIAFERRO

MIGUEL MAURO - DNI. N° 7.436.765 y FERNANDEZ DOLORES ESTEBAN - DNI. N° 93.860.133, en los autos caratulados: "**SCACCIAFERRO MIGUEL MAURO Y FERNANDEZ ESTEBAN DOLORES S/SUCESORIO**" -Expte.1653/09 - Sec.1, bajo apercibimiento de ley. - Secretaría N° 1 - Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 02 de mayo de 2023.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R N°:199.095

E:14/06/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco a cargo de la Dra. ANA MARIA FERREYRA -Juez de Paz Letrado Suplente- Pcia. Roque Sáenz Peña- cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. RIVERO JUAN CARLOS, DNI N° 14.044.730.- Cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**RIVERO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO**" Expte N° 1426/18 PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO, 09 de junio de 2023.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R N°:199.096

E:14/06/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados "**VORONCZUK LIDA S/ SUCESORIO AB INTTESTATO**" Expte N° 2168/21, Secretaría N° 2, se cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña VORONCZUK LIDA, DNI. 3.629.123, bajo apercibimiento de ley. - SECRETARIA, 09 de junio de 2023.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria Provisoria

R N°:199.097

E:14/06/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Señor Juez del Juzgado el Juzgado de Paz, sito en BELGRANO N° 768 Piso: 1°, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, dirección electrónica: juzpaz.sp@justiciachaco.gov.ar, tel. contacto: 3644-420166 a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM, ordena la publicación en el Boletín oficial por un día (art. 2340 CCC) en diario local (art. 672 Ley 2559-M, antes Ley 7950), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados la causante Sra. BITZ MARIA DE LAS NIEVES D.N.I.N°4.636.554, para que en el término de treinta días desde su publicación acrediten en autos "**BITZ MARIA DE LAS NIEVES C/ S/ SUCESORIO**", Expte. N°503/23, bajo apercibimiento Ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 16 de Mayo de 2023.- Secretaría del Dr. Francisco J. Morales Lezica (h). – 02 de junio de 2023.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R N°:199.098

E:14/06/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR DOS DIAS, en autos caratulados: **CISNEROS CARLA BELEN, SVEDA KEC JORGE NICOLÁS, CISNEROS VALERIA MARIA LUZ Y ROJAS ANGELA ELISABETH EN REP DE SU HIJA: CISNEROS TAMARA NICOLE C/ MAIDANA BONIFAC S/DAÑOS Y PERJUICIOS.** Expte. N°: 422/10-JC, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matrícula N° 741- Cuit N°20-20678219-7 rematará el día 07 de julio de 2023, a las 10,00 horas; en calle Dr. Vázquez N° 424 de la ciudad de Juan José Castelli Chaco el siguiente inmueble rural con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo que se denomina catastralmente como Parcela 146 - Circunscripción IX - Depto. Maipú (anterior denominación: Subdivisión del Lote 8 -Sección III),Inscripto al Folio Real Matrícula N°3.484-Dpto Maipú. Superficie 89 has-68as-53cas. Propiedad del Sr. RAMIREZ RAMON BARTOLOME D.N.I. N°07.447.906, en remate Público, al contado y mejor postor. BASE: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000=) correspondiente a la Tasación efectuada a fs. 1139/1141.- DEUDAS: ATP: al 04/11/21 \$2.450,72. CONTRIBUCION DE MEJORAS: al 25/10/21 \$ 28.188.09. SEÑA: 10% acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Según Acta de Constatación de fecha 20/04/2.022 el inmueble se encuentra ocupado por los señores Bonifacio Isaac Maidana de 57 años y el señor Víctor Escalante de 65 años. CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli-Chaco. - Tel cel. 3644 502134. Secretaria, Juan José Castelli-Chaco 2.023. 07 de junio de 2023.-

Julio C. Morales Bordón

Secretario

R N°:199.099

E:14/06 V:16/06/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, JUEZA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1, sito en AV.

LAPRIDA N° 33 TORRE 1, Planta baja, de la ciudad de Resistencia, Primera Circunscripción, provincia del Chaco, los autos caratulados: **“ROCH JOSÉ LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, EXPTE. N°4315/2023, dispone: CITAR POR EDICTOS por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ LUIS ROCH, M. I. N° 5.646.258, fallecido el 18 de abril de 2017, para que durante el plazo de TREINTA DÍAS (30) comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 inc. 1 del C.P.C.C. Firmado por: Germán Eduardo Radovancich, Abogado - Secretario, Juzgado Civil y Comercial N° 1. Resistencia, 30 de Mayo de 2023.

German Eduardo Radovancich

Secretaria

R N°:199.100

E:14/06/2023

>*<

EDICTO: LA DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA. DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), de continuidad con lo resuelto en el sumario administrativo "S-402-337-23" y en función de los arts. sin números agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), y las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 28 de JUNIO de 2023, a las 10:30 hs. , en Av. Sabín N° 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARA MIL BOLSAS DE AZUCAR DE 50 kgs. c/u. BASE PESOS: DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$18.325.000).- Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: Una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del saldo restante (NOVENTA POR CIENTO 90%) dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HABLES posteriores del acto de la subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse en el domicilio de calle Roque Sáenz Peña N° 1.166 entre calles San Martín y Sarmiento de la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago, del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como también los gastos de almacenaje que pudieren existir con posterioridad a la subasta. Es requisito para participar como oferente/comprador encontrarse inscripto en la actividad relacionada con el material a subastar, y contar con locales o plantas de almacenamiento y/o procesamiento debidamente habilitados y registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con una antelación mínima de SEIS (6) meses al momento en que se produjo la detección de la infracción que motivara el decomiso, para acreditar lo cual se deberá aportar el momento de realizarse la subasta Constancia de Inscripción actualizada, sin la cual quedará impedida su participación. Asimismo, se deberá informar documentadamente el lugar al que se destinó físicamente la mercadería en un plazo de QUINCE (15) días, como así la venta o transformación de la misma en el momento que se produzca. Dicha información deberá brindarse a la Dirección Regional Resistencia de la Dirección General Impositiva AFIP, mediante el sistema de Presentaciones Digitales. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá compra en comisión. Por informes: Cel. 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, 24 de FEBRERO de 2023.-

Dr. Miriam Soledad Deniz

A/C Dicción. Regional Resistencia

R N°:199.059

E:14/06 V:16/06/2023

>*<

EDICTO: LA DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), de continuidad con lo resuelto en los sumarios administrativos "S-402-2580-22" y "S-402-2420-22, en función de los arts sin números agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), y las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 28 de JUNIO de 2023, a las 10:00 hs., en Av. Sabín N° 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Anibal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARA UN LOTE COMPUESTO DE 4 MOTOSIERRAS ECHO MOD. CS 8002 DE IND. GERMANY; 2 DESMALEZADORAS ECHO MOD. SMR 4625 IND. JAPON; 1 GRUPO ELECTROGENO FLIGMAN DE 5 HP MOD. GE 2200; BASE PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, (\$494.000). - UN LOTE COMPUESTO DE 4 MOTOSIERRAS ECHO MOD. CS 8002 IND. GERMANY; 2 GRUPOS ELECTROGENOS HONDA MOD. EG-6500-CXS IND. JAPON; 1 MOTOBOMBA HONDA; 2 DESMALEZADORAS ECHO MOD. SMR 4605 IND. CHINA; BASE PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL.- (\$ 745.000).-Los bienes serán ofrecidos en bloque, nuevos sin uso y en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: CONTADO EFECTIVO O

TRANSFERENCIA BANCARIA en el acto de la subasta. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse en el predio de Gendarmería Nacional Argentina - Escuadrón N° 16 "Clorinda" sito en Avenida San Martín 1053 de la localidad de Clorinda, Provincia de Formosa, previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá compra en comisión. Por informes: Cel. 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia.- Resistencia, de JUNIO de 2023.

Dr. Miriam Soledad Deniz

A/C Dicción. Regional Resistencia

R N°:199.060

E:14/06 V:16/06/2023

>*<

EDICTO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 39/22

- 1) Sec. N° 105761, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° B077822 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM15110BB077822, Sin Dominio.-
- 2) Sec. N° 105780, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° QJ153FMH267069726 y Cuadro marca MOTOMEL N° LAWXEHOA7613381890, Sin Dominio.-
- 3) Sec. N° 105789, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° 1P52FMH0A203423 y Cuadro marca GUERRERO N° 8AXCHLM9BAO43178, Sin Dominio.-
- 4) Sec. N° 105843, Una Motocicleta, sin marca, Motor sin marca N° 152FMHA096131 y Cuadro sin marca N° 8BPC4DLEXCCO15722, Sin Dominio.-
- 5) Sec. N° 105986, Una Motocicleta, sin marca, Motor sin marca N° KT1P52FMHE0006508 y Cuadro sin marca N° 8A2XCHLM4EA084824, Sin Dominio.-
- 6) Sec. N° 105997, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMHC1007013 y Cuadro marca ZANELLA N° LF3XCH2G7CAOO2522, Sin Dominio.-
- 7) Sec. N° 106183, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° ADUELTERADO y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM071504B004549, Sin Dominio.-
- 8) Sec. N° 106188, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P47FMFGG1109713 y Cuadro marca ZANELLA N° 8A6H944AHGC992698, Sin Dominio.-
- 9) Sec. N° 106189, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N° 1P52FMHA1017054 y Cuadro marca BRAVA N° 8DYC11070AV00520, Sin Dominio.-
- 10) Sec. N° 106190, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor N° B045432 y Cuadro N° 8ELM1511010BB045432, Sin Dominio.-
- 11) Sec. N° 106196, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N° 1P53FMH14Y23956 y Cuadro marca GHIGGERI N° 8DGC31100FG006466, Sin Dominio.-
- 12) Sec. N° 106201, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N° 1P53FMHB6S557252 y Cuadro marca GHIGGERI N° 8DGC31100HG009133, Sin Dominio.-
- 13) Sec. N° 106182, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° F014863 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM15110FB014863, Sin Dominio.-
- 14) Sec. N° 106262, Una Motocicleta, sin marca, Motor sin marca N° LC1P50FMH08132831 y Cuadro sin marca N° 8A2XCHLN39A009434, Sin Dominio.-
- 15) Sec. N° 106268, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor N° 1P52FMHG1542425 y Cuadro N° 8DGC31100EG004370, Sin Dominio.-
- 16) Sec. N° 106269, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor N° 7054344 y Cuadro N° 8ELM151107B054344, Sin Dominio.-
- 17) Sec. N° 106376, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 1039620 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM15110IB039620, Sin Dominio.-
- 18) Sec. N° 106397, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH81498397 y Cuadro marca ZANELLA N° LF3XCGBOX8A015821, Sin Dominio.-
- 19) Sec. N° 106416, Una Motocicleta, marca KEEMWAY, Motor marca N° QJ162FMJ7314568 y Cuadro marca KEEMWAY N° 8ELKO1AGAHB115711, Sin Dominio.-
- 20) Sec. N° 106419, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° 150FM32009002186 y Cuadro marca GUERRERO N° 8A2XCHLXX9A004152, Sin Dominio.-

- 21) Sec. N° 106458, Una Motocicleta, marca KIMCO, Motor marca KIMCO N° KB221006776 y Cuadro marca KIMCO N° 8CMKMC110C1C11228, Sin Dominio.-
- 22) Sec. N° 106460, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 7076393 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM211257B076393, Sin Dominio.-
- 23) Sec. N° 106478, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 162FMJ2D005649 y Cuadro marca MOTOMEL N° LB415PCP4DC005649, Sin Dominio.-
- 24) Sec. N° 106479, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor N° A015060 y Cuadro N° 8ELM20D70AB015060, Sin Dominio.-
- 25) Sec. N° 106480, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N° 152FMH09444783 y Cuadro marca APPIA N° 8BPC4DLB3ACOO8428, Sin Dominio.-
- 26) Sec. N° 106690, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor N° 150FM3205008299 y Cuadro N° LAAAXKHGI50005885, Sin Dominio.-
- 27) Sec. N° 106679, Una Motocicleta, marca KIMCO, Motor marca KIMCO N° KB221011251 y Cuadro marca KYNCO N° 8CMKMC110C1C12492, Sin Dominio.-
- 28) Sec. N° 106685, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor N° 1PFMHB1203922 y Cuadro N° 8AHJ2210BR011332, Sin Dominio.-
- 29) Sec. N° 106813, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N° 1P53FMH13Y11048 y Cuadro marca GHIGGERI N° 8DGC11100DG003736, Sin Dominio.-

Sr. Guillermo Vañek

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Arma
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:14/06 V:21/06/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **VARGAS Y CIA ACISA** CUIT N° 30-50881880-3, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 3911 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 225.760,57 DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA pesos con 57/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2020 y 09-10-1112/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 183.284,40. RECARGO al 04/04/2022 \$ 42.476,17. TOTAL \$ 225.760,57. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MEDINA BENITEZ ANTONIO** CUIT N° 20-15232745-6, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 56522 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de agosto de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 41.351,44 CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO pesos con 44/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2018 y 09-10-1112/2019) IMP. INMO. RURAL \$ 20.316,62. RECARGO al 15/09/2022 \$ 21.034,82. TOTAL \$ 41.351,44. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DAN ILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MARTIN JORGE VICTOR** CUIT N° 20-10735347-0, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 73717 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 23 de noviembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 78.343,79 SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES pesos con 79/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2018 y 09-10-1112/2019) IMP. INMO. RURAL \$ 44.606,02.

RECARGO al 10/12/2021 \$ 33.737,77 TOTAL \$ 78.343,79. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el, importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SPACIUK ALEJANDRA ELIZABET** CUIT N° 27-32035908-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 120 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de abril de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.337.767,49). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01 a 06/2019) \$ 495.250,00 ADICIONAL 10%- Ley, N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 49.525,00 RECARGOS al 30/05/2023 \$ 792.992,49 TOTALES \$ 1.337.767,49. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 031 de fecha 09/02/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del. Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ZAGO ALDO CELESTINO** CUIT N° 20-07903658-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 3873 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 200.392,08 DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS pesos con 8/100 ctvos. de, acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2020 y 09-10-11-12/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 162.688,92. RECARGO al 04/04/2022 \$ 37.703,16. TOTAL \$ 200.392,08. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial. vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:14/06 V:21/06/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 5° Piso-Casa de Gobierno, Notifica al Sr. **ESCOBAR ISABELINO**, la Resolución N° 1046/23 dictada en el Expediente físico N° E14-1979-65/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindiese la adjudicación en venta otorgada al Sr. Escobar Isabelino, D.N.I. N° 7.530.529, Sobre la Unidad Proyectada, N°27 Subdivisión de la Parcela 2 Circunscripción X (Lote 66, Zona B) Departamento, Maipú, Superficie aproximada de 165 Has por incumplimiento del Art.29 inc. b), y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los Art.32 inc. b) de la mencionada norma en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:14/06 V:21/06/2023

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VAZQUEZ DANTE EDUARDO** DNI N° 32.567.646, no posee apodo, edad 35 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI -CHACO-, el 26/11/1986, domiciliado en CHACRA 04, localidad de J.J. CASTELLI con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, teléfono N° 3644639144 posee, estudios primarios INCOMPLETO, hijo de VAZQUEZ EDUARDO (V), y de MIRTA GOMEZ (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: D)CONDENAR a VAZQUEZ DANTE EDUARDO, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO,

VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL, art. 119 1°, 3° Y 4° PARRAFO INC. B) Y F) TODOS EN FUNCION DEL ART. 55 del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO.- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanuel -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 13 de junio de 2023.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:14/06 V:23/06/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRAIAN NAHUEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39138107, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/04/1995, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 SITUACION DE CALLE RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, LUIS ALBERTO y CORVALAN, SANDRA ROXANA, Prontuario Prov. RH56100, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ, BRAIAN NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA – UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°8340/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°38 DEL 08-03-2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GONZALEZ, BRHIAN NAHUEL S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA", Expte. N°1194/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a BHRIAN NAHUEL GONZALEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO A MANO ARMADA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADO (ART. 166 inc. 2° en función del último párrafo del Código Penal), por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N° 1194/2022-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sptes. del CPP; a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. N° 12 del C.P., debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 03/02/2022 en Resistencia –Chaco y en perjuicio de HECTOR ARIEL FERNANDEZ y ORNELLA VANINA PIERDOMINICI, los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos.II) UNIFICANDO las CONDENAS impuestas a BHRIAN NAHUEL GONZALEZ, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N° 81 de fecha 13/05/2022, dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, a la pena de Sentencia N° 81 de fecha 13/05/2022 a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; con la presente sentencia pronunciada también por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la pena única por composición de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, declarándolo REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ, atento lo establecido por los Arts. 50 y 58 del C.P... Fdo.: *PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZA DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)*. Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 6 de Junio del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:14/06 V:23/06/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUIRRE IGNACIO RUBEN**, D.N.I. N° 31.585.887, apodado NO POSEE, edad 43 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en J. J. CASTELLI, el 01/02/1980, domiciliado en BARRIO SAN ROQUE, localidad de J. J. CASTELLI- CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO DOMICILIO, NO SABE leer y escribir, estudios NO POSEE, antecedentes penales NO POSEE, hijo de VALENTINA PAREDES, y de BONIFACIO AGUIRRE; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I)CONDENAR a AGUIRRE IGNACIO RUBEN, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR LA RELACION DE PAREJA Y FEMICIDIO (ART 80 INC 1 Y 11 del Código Penal) y en consecuencia IMPONER la pena de PRISIÓN PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III).. - IV)...-V)...- VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario de Camara.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 12 de JUNIO de 2023.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:14/06 V:26/06/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **LUCAS GABRIEL MIRANDA** (alias "Corocho y/o Gordo", DNI N° 39.177.993, Argentino, soltero, changarín, domiciliado en Calle 37 entre 36 y 38 Barrio Matadero, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hijo de N.N. y de Virginia Graciela Miranda, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, el 30 de junio de 1995, Pront. Pol. Prov. U3890275), en los autos caratulados "**MIRANDA LUCAS GABRIEL S/**

EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO", Exp. N° 2671/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 658 del 10/03/2023 dictada por el Tribunal Oral Federal de Formosa -Poder Judicial de la Nación-, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENAR a Lucas Gabriel Miranda, cuyos demás datos personales constan en el exordio, a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en calidad de autor del delito de contrabando de importación de estupefacientes en grado de tentativa, más inhabilitación especial por seis meses para ejercer el comercio, e inhabilitación absoluta por doble tiempo de la condena para desempeñarse como funcionario o empleado público, con costas (arts. 864 inc. a), 866 primera parte, 871, 872 y art. 876 inc. e) y h) del Código Aduanero; 29 inciso 3° y 45 del código penal; 403, 531 y 532 del Cód. Procesal Penal de la Nación). II. UNIFICAR en la pena de SIETE AÑOS DE PRISIÓN, accesorias legales y costas, la condena impuesta precedentemente, con la de seis años de prisión, impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco en el Expte. 400/17-2 mediante Sentencia nro. 01 dictada el 2 de febrero de 2018 (arts. 5, 12, 19, 29 inc. 3ª, 40, 41 y 58 del C.P., arts. 501 y 531 del CPPN)..." Fdo.: DR. EDUARDO ARIEL BELFORTE -JUEZ DE CAMARA-; DRA. CLAUDIA MARIA FERNANDEZ -SECRETARIA DE CAMARA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Junio de 2023.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:14/06 V:26/06/2022

>*<

EDICTO: PARTIDO DIGNIDAD POPULAR: CONVOCATORIA ELECCIÓN AUTORIDADES PARTIDARIAS - La Junta Electoral definió los plazos electorales para la elección de las primeras autoridades definitivas: 20/04/2023: Convocatoria a elecciones internas. 25/05/2023: Fin plazo de registro de candidatos y pedido de oficialización de listas; 26/05/2023: Inicio exhibición de listas en el domicilio partidario sito en calle Juan B justo 2475, desde 08:00 horas hasta las 20:00 horas; 28/05/2023: Vencimiento del plazo de exhibición de listas para impugnación y/o renunciaciones; 31/05/2023: Vencimiento del plazo para resolver impugnaciones; 07/06/2023: Inicio exhibición padrones provisorios. 08/06/2023: Fin plazo de reclamos de afiliados con derecho a voto e impugnaciones 09/06/2023: Último plazo: a) Presentación de boletas; b) Ubicación de mesas. 10/06/2023: Último plazo: a) Pedir que se subsanen errores y omisiones en el padrón; b) Elegir autoridades de mesa; Publicidad de la ubicación de las mesas y sus autoridades. 11/06/2023: Fecha de elección para el período desde el 12 de junio de 2023 hasta el 11 de junio de 2027 conforme el Resolutorio de Reconocimiento Provisorio y lo que prescribe la Carta Orgánica partidaria. MANUEL REUX APODERADO

Manuel Angel Reux

Apoderado

R N°:199.042

E:12/06 V:23/06/2023

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras PECQ, sito en calle 25 De Mayo N° 338 5° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría HACE SABER por DOS (2) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VILLALBA, GISELLE MARYSOL S/ EJECUCION PRENDARIA**, Expte. N° 139/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al CONTADO CON BASE Y MEJOR POSTOR, el día 03 de Agosto de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT, TIPO: FURGON, MODELO PARTNER CONFORT 1.4, MOTOR MARCA: PEUGEOT N° DE MOTOR:10DBSW0040811, CHASIS MARCA: PEUGEOT, N° DE CHASIS: 8AEGCKFSCHG524654, DOMINIO: AA842LI, AÑO: 2017. DEUDAS: Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña: \$ 59.001,57 al 11/05/2023, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$ 2.537.554,00. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, secretaria, 06 de junio de 2023.-

Dra. María Sandra Varela - Secretaria

R N°:199.044

E:12/06 V:14/06/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CARRUEGA MARCIAL HUGO** CUIT N° 20-13048744-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 129 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 03 de mayo de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 367.457,12).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (02,03,04 y 05/2021) \$ 189.479,00 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 18.947,90 RECARGOS al 30/05/2023 \$ 159.030,22 TOTALES \$ 367.457,12. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 029 de fecha 09/02/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de mayo de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **HURACAN NORTEÑO S.A.** CUIT N° 30-71621420-2, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 137 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 08 de mayo de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.416.849,17).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01,02,03,04,07.,08,09,10,11 y 12/2020) \$ 619.887,55 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 61.988,76 RECARGOS al 30/05/2023 \$ 734.972,86 TOTALES \$ 1.416.849,17. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 040 de fecha 22/02/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de mayo de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **XUE LI JUN** CUIT N° 27-94027615-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 165 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de mayo de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 9.585,00).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 11 y 12) \$ 5.000,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05). \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/06/2023 \$ 1.585,00 TOTALES \$ 9.585,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0057 de fecha 03/03/2020- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 11 y 12 y R.I. N° 85/2022/D de fecha 26/04/2022 —MULTAS- (R.G N° 1552/08 ITEM 05, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DARNAY JUAN MARCELO** CUIT N° 20-30214449-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 174 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de mayo de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 38.610,64).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 17) \$ 5.000,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b) y c) \$ 25.728,21 RECARGOS al 15/06/2023 \$ 4.882,43 TOTALES \$ 38.610,64. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0081 de fecha 07/05/2021 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 17, R.I. N° 905/2022/D de fecha 05/12/2022 —MULTAS- (R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I N° 0003 de fecha 02/01/2023 — MULTAS- 1660/10 Art 5 inciso b) y c), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ULIBARRIE JUAN MANUEL** CUIT N° 20-25461054-3, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 170 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de mayo de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 198.445,86).- de acuerdo al siguiente detalle: ING:BRUTOS (09/2018) \$ 59.264,63 ADICIONAL 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 5.926,46 F.S.P (06 a 12/2018) \$ 8.269,50 RECARGOS al 15/06/2023 \$ 124.985,27 TOTALES \$ 198.445,86. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 050 de fecha 09/03/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:12/06 V:16/06/2022

EDICTO: El Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, a cargo del Dr. Rafael Martin Trotti, secretaria del autorizante Dra. NANCY ENCARNACION DURAN, sito en Av. Laprida 33, Torre II Segundo Piso, ciudad de Resistencia: cita por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a CASIMIRA ALFONSO, C.I. N° 27759 de nacionalidad Paraguaya para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en la causa, hagan valer sus derechos en la presente causa autos caratulados "**ROMERO, ANDREA VERONICA C/ ALFONSO, CASIMIRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" EXPTE N°6489/20.- Resistencia, 22 de marzo de 2023.-

Marina Andrea González

Secretaria

R N°:199.055

E:12/06 V:14/06/2023

>*<

EDICTO: Notificación Disposición N° 233/2023. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques. sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**GIMENEZ AGUSTINA VDA. DE GALARZA- plan PN2014/577 LEY N° 26.331-PLAN DE CONSERVACIÓN- MODALIDAD: CONSERVACIÓN-PC 41, CIRC II- DPTO. SAN LORENZO- - Expte: E5-2014-577-E**" AÑO 2014; ha dictado la presente - Disposición N° 233/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de mayo de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: Dar de baja al Proyecto, Plan de Conservación, modalidad Conservación, PN2014/035 perteneciente a la Sra. Giménez Agustina, CUIL N°27-06596664-1. ARTICULO 2°: Comunicar el cambio de estado del Plan a la Autoridad Nacional de Aplicación. ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, notificar y archivar. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Cr. Emanuel Bernabé Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:12/06 V:16/06/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **HUGO ADRIAN SENA**, (Alias "Ajo", argentino, DNI N° 43.146.774, nacido el 04 de abril de 2001 en esta ciudad, soltero, empleado en un kiosco, instrucción primaria incompleta; hijo de Amancio Martin Sena y de Rosa Antonia Escobar, domiciliado en Magallanes N° 375, Quinta 49 de la ciudad de Quitilipi, Prov. Chaco), en los autos caratulados "**SENA HUGO ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4600/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 29 del 21/04/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a HUGO ADRIAN SENA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO (Artículo 79 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc d) de la ley 840-F y sus modificatorias...." Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -JUEZ SALA UNIPERSONAL- Dr. Manuel Alejandro Moreno-Secretario. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Junio de 2023.

Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:12/06 V:23/06/2022

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VEGA EULOGIO**, D.N.I. N°24.437.900, apodo no posee, edad 48 años, estado civil soltero, de profesión Jornalero, nacionalidad argentina, nacido en Pampa Del Indio provincia del Chaco, el 11/03/1975, domiciliado en PJE. EL OSO, localidad de Villa Río Bermejito, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, antecedentes penales no posee, Teléfono no posee, hijo de DOMINGO VEGA MARTINEZ (F) y de ANA GAUTO; quién se encuentra actualmente cumpliendo condenado en prisión domiciliaria dispuesta por la Fiscalía de Investigaciones N°1 a través de Decreto Fundado 16/21 de fecha 16 de abril de 2021, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al SR. EULOGIO VEGA, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADO POR EL VINCULO" ART. 119, 1° Y 3° PARRAFO EN FUNCION DEL 4° PARRAFO INC B DEL CODIGO PENAL y en consecuencia IMPONER la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorios del Art. 12 del C. P.- II) MANTENER, la modalidad de PRISION DOMICILIARIA, atento al cuadro de salud que presenta el SR. VEGA EULOGIO, a efectuarse en el domicilio ubicado en Paraje El Oso de Villa Río Bermejito, Chaco, haciéndole saber que deberá permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse mas allá de lo autoriznado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de cometer nuevos

delitos, todo ello bajo apereamiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena durante el período de ejecución.- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO -Secretario-...".- Juan José Castelli, Chaco, 9 de junio de 2023.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:12/06 V:23/06/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RODRIGO LEZCANO**, (Alias "Mente", argentino, DNI N° 42.922.530, nacido el 20 de abril de 2000 en esta ciudad, soltero, empleado en una carpintería, instrucción secundaria completa; hijo de Victor Hugo Lezcano y de Graciela Cantero, domiciliado en Quinta 49, calle Curupaiti y Sargento Cabral de la ciudad de Quitilipi, Prov. Chaco), en los autos caratulados "**LEZCANO RODRIGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4585/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 29 del 21/04/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a RODRIGO LEZCANO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO (Artículo 79 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc d) de la ley 840-F y sus modificatorias..." Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -JUEZ SALA UNIPERSONAL- Dr. Manuel Alejandro Moreno-Secretario. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Junio de 2023.

Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:12/06 V:23/06/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GABRIEL ERNESTO ACEVAL** (alias "Chachi", DNI N° 25.254.760, Argentino, Soltero, Changarín nacido en Villa Angela, el 09/11/1976, domiciliado en calle 15 entre 14 y 16, La Clotilde, instrucción Primaria Completa, hijo de Felimer Aceval y de Victoria Escalante), en los autos caratulados "**ACEVAL GABRIEL ERNESTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4970/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 31 del 11/04/2023, dictada por Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a GABRIEL ERNESTO ACEVAL, de circunstancias personales consignadas en la presente, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO, POR EL VÍNCULO Y POR FEMICIDIO (artículo 80 incisos 1 y 11 del Código Penal), y en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la pena de PRISIÓN PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Con costas del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F-". Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 09 de Junio de 2023.

Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:12/06 V:23/06/2022

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 18, Qta.2 "Plan 240 Viviendas-FONAVI- 13° Guiraldes.", de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Micucci Estrella Dolis** D.N.I. N° 6.213.627 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apereamiento de proseguir el trámite de regularización.

Carolina Borchichi

Asesora Legal

s/c

E:09/06 V:14/06/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIAZ JUAN CARLOS**, alias "PULGA", D.N.I. N° 38.967.135, Argentino, 32 años, Soltero, Instruido, Jornalero, Domiciliado en Barrio La Paz - J.J. Castelli, nacido en fecha 14/07/1990, en Juan José Castelli, Chaco, hijo de APOLINARIO DIAZ (V) y de SARA AGUIRRE (V); quién se encuentra alojado en la División Drogas Peligrosas de esta ciudad a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:I)...II) CONDENAR A DIAZ JUAN CARLOS, de autos filiatorios incorporados en autos, como autor, penalmente responsable de los delitos de AMENAZAS ART. 149 BIS 1° PARRAFO SUPUESTO 1° DEL

CODIGO PENAL. El delito de VIOLACION DE DOMICILIO Y HURTO EN CONCURSO IDEAL, ART. 150 Y 162 EN FUNCION DEL ART. 54, por el delito de TENENCIA SIMPLE, ART. 14, 1° PARRAFO; LEY 23.737. Y en consecuencia imponerle la pena de: TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, con más la multa de pesos cinco mil (\$5.000), DECLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, conforme Art. 50 del C.P.; respecto de la multa, a efectos de su cumplimiento el Juez de Ejecución del fallo queda facultado a realizar la apertura de cuenta a tales fines.- III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...XI)...XII)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 8 de junio de 2023.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:12/06 V:23/06/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAUL HOLGADO**, D.N.I. N° 41.013.063, edad 29 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad argentino, nacido en Ibarreta provincia de Formosa, el 24/11/1993, domiciliado en Quinta N° 12, localidad de Castelli, con principales lugares de residencia anterior en Ibarreta provincia de Formosa, si sabe leer y escribir, estudios primer año, no antecedentes penales, hijo de HOLGADO MATIAS (V) y de FELICIANA LUISA VILLALBA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)DECLARAR a HOLGADO RAUL, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de CONDENAR a HOLGADO RAUL, demás datos filiatorias incorporados en autos, como autor, penalmente responsable de los delitos de "AMENAZAS DOS HECHOS EN EL MARCO DE LA LEY DE VIOLENCIA DE GENERO, DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA EN CONCURSO REAL" Art. 149 bis, 1° Parrafo 1° supuesto, en el marco de la Ley N° 4175 Chaco y Ley Nacional N° 26485, Art. 239 y 142 Inc. 1, en función del Art. 45, todos del Código Penal, por el delito de HURTO AGRAVADO Art. 163 Código Penal, por el delito de HURTO Art. 162 Código Penal, por el delito de VIOLACION DE DOMICILIO Y HURTO EN CONCURSO IDEAL, Art. 150 y 162 en FUNCION DEL ART. 54, todos del Código Penal. Y en consecuencia imponerle la pena de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA.- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANAHI ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 8 de junio de 2023.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:12/06 V:23/06/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de un día lo que se ha resuelto en la Resolución N° 312/16 2023 de fecha 24 de mayo de 2023, lo siguiente...:" Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1° DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Adjudicación N° 0531/16 de fecha 20 de mayo 1999, respecto de la Sra. **Palma, Eucebia Gregoria Alvarez Vda. De**; D.N.I N° 4.178.469; Inscripción N° 24647/0 y en consecuencia desadjudicarle la vivienda identificada como Pc. 97, Uf. 10 del Plan 1000 Viviendas del Barrio Golf Club-Mujeres Argentinas- de Resistencia, Provincia del Chaco, con fundamento en los considerandos de la presente. Fdo. Lic. Diego Arevalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. Resistencia, 06 de junio de 2023.-

Sonia Noemí Cardeli
Asesora Legal

s/c

E:09/06 V:14/06/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **UMERES ESTANISLAO**, la siguiente Resolución N°0992/23, de fecha 30 de Mayo de 2023, dictada en el Expediente N° E14- 2022-4572/Ae, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°362/98, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Umeres Estanislao D.N.I.N°10.374.319, El predio denominado como Parcela 33 Circunscripción XV Colonia Tacuarí, Departamento de San Fernando, con una superficie de 49 has 54as 65cas; por incumplimiento del Art.29 ins A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los Términos de los Arts 32 inc. b) y 33 de la Mencionada norma, en concordancia de los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial” ARTICULO 2°: Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:09/06 V:14/06/2023

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **MERLO SANTO DOMINGO**, la siguiente Resolución N°0993/23, de fecha 30 de Mayo de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1988-204/E, y E14-2022-1964/Ae, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Merlo Santos Domingo D.N.I.N°3.566.310, mediante Resolución N° 0877 de fecha 15 de agosto de 1989 la cual adjudica en venta el predio identificado como Parc.188-Circ. XX- Colonia Pastoril Rio de Oro, Departamento Libertador General San Martin, con superficie de 07 Has. 46as. 87Cas. 40 dm2, Conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913), en concordancia de los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial” ARTÍCULO 2°: Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:09/06 V:14/06/2023

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **GALVÁN, DARDO A.**; la siguiente Resolución N°0967/23, de fecha 22 de Mayo de 2023 dictada en el Expediente N° expediente E14-2022-3720-Ae, E14-2022-6715-Ae, E14-2023-2869-Ae, E14-2023- 3022-Ae E14-2022-1706-A, E14-2022-1705-A, E14-1976-95-E y E14-2010-916-E , que dice; Artículo 1° Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. GALVÁN, DARDO A., DNI: 3.796.174, sobre la Parcela 15, Circunscripción IV, (anterior denominación Legua D, Lote 53), Departamento Almirante Brown con superficie aproximada de 2500 Has. Por incumplimiento del art. 29 inc. b) y c) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos del art. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Artículo 2: Rehabílitese la adjudicación al Sr. GALVÁN, DARDO A., DNI: 3.796.174, sobre la Mitad Sur de la Legua A, Lote 53, Zona E, Departamento Almirante Brown con superficie aproximada de 1250 Has. En razón de encontrarse ocupando y con mejoras (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:09/06 V:14/06/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JORGE ERNESTO MONTES** (D.N.I. N° 30.039.806, Argentino, soltero, en unión convivencial con Nancy Noelia Ramírez, instrucción primaria incompleta, jornalero, domiciliado en calle 37 entre 32 y 34 del Barrio Matadero de esta ciudad, hijo de María Telésfora Montes, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el día 21/08/1982), en los autos caratulados "**MONTES JORGE ERNESTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 3762/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 31 de fecha 14/06/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a JORGE ERNESTO MONTES, de demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL -Dos hechos- (arts. 119 tercer párrafo y 119 tercer párrafo en función del art. 55 del C.P.), a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41, C.P.; 529 y concordantes, C.P.P.)". Fdo.: DR. HORACIO SIMON OLIVA -Juez-; DRA. MARCELA NANJI JANIEWICZ -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de Junio de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:09/06 V:21/06/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, Dra. María Alejandra Kuray de Marinich, HACE SABER QUE RESPECTO DE: **RICARDO ALAN CABRA**, alias "TATA", de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 39.178.858, con 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación carpintero, domiciliado en calle Berna N° 322 de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 17 de diciembre de 1.995, hijo de Raúl Cabra (f) y de Vicenta Ayala (v), en la causa caratulada: "**CORDOBA IVAN ENRIQUE, LAUSSE BRIAN GASTON Y CABRA RICARDO ALAN S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE COAUTORIA**", Expte. N° 83 - Folio 557 - Año 2019 (Reg. de Fiscalía de Investigaciones N° 1 - N° 2724/19) se ejecuta la Sentencia N° 171 de fecha 16/12/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a RICARDO ALAN CABRA, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA", a la pena de NUEVE (9) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento

de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias).-2°) UNIFICAR la Sentencia Condenatoria N° 45 de fecha 26/08/2019, dictada por la Señora Juez del Juzgado de Menores N° 2 de la ciudad de Corrientes, interviniente en la causa N° 184412/18, por la que se lo condenara a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, sanción comprensiva de los delitos de "ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO CON ARMA, EN POBLADO Y EN BANDA EN CONCURSO REAL. CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL", con la que aquí se dicta.-3°) IMPONER al imputado RICARDO ALAN CABRA, la PENA UNICA de CATORCE (14) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, sanción comprensiva de los delitos de "ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO CON ARMA, EN POBLADO Y EN BANDA EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL, Y ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, EN CONCURSO REAL" (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 1°, primer párrafo, 167 inc. 2°, 189 bis, inc. 2°, primer párrafo, y 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte, todos a su vez en función del Art. 55 y 58 del C.P.), delitos estos por los cuales es condenado por esta Sentencia y oportunamente en la causa mencionada en el punto anterior.- ..."- Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS.- PTE. DE TRAMITE.-DRA ANA EUGENIA VUCKO-SECRETARIA PROVISORIA DE LA CAMARA DEL CRIMEN.- Ante mi: - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 10 de mayo de 2023.-

Dra. Karina Elizabeth Lopez

Secretaria Provisoria

s/c

E:09/06 V:21/06/2022

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. MARIA ALEJANDRA KURAY DE MARINICH, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **IVAN ENRIQUE CORDOBA**, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 37.855.519, con 27 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en el Barrio "TUPAC", Mz. 05 Pc. 07, de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 15 de abril de 1.994, hijo de Rubén Córdoba (v) y de María Aide Hurt (v); en la causa caratulada: "**CORDOBA IVAN ENRIQUE, LAUSSE BRIAN GASTON Y CABRA RICARDO ALAN S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE COAUTORIA**", Expte. N° 83 - Folio 557 - Año 2019 (Reg. de Fiscalía de Investigaciones N° 1 - N° 2724/19) , se ejecuta la Sentencia N° 29 de fecha 10/08/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...7°) CONDENAR a IVAN ENRIQUE CORDOBA, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA", a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias) .."- Fdo: DR. DANIEL GONZALEZ MEHAL- PRESIDENTE Ante mi: DRA. MARIA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 12 de mayo de 2023.-

Dra. Karina Elizabeth Lopez

Secretaria Provisoria

s/c

E:09/06 V:21/06/2022

—>*<—

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en la causa caratulada: "**SOTELO, JUAN ANDRÉS - FERREYRA, CRISTIAN MARTÍN S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO ATENUADO POR NO HABERSE ACREDITADO SU APTITUD PARA EL DISPARO (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL**" Expte. N° 6178/12-2, Secretaría N° 2 registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de CRISTIAN MARTÍN FERREYRA, argentino, DNI 37.691.756, soltero, nació el 29/01/1994 en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, jornalero (albañil), último domicilio conocido en Mz. 69, Pc. 18 del Barrio Aipo (160 Viviendas) de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Antonio Ferreyra y de Damiana Beatriz Vasconcelo; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 31. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a 17 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) SOBRESER Parcial y Definitivamente a CRISTIAN MARTÍN FERREYRA, de circunstancias personales obrantes en autos, del delito de Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego, Atenuado por no Haberse Acreditado su Aptitud para el Disparo, Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego Atenuado por no Haberse Acreditado su Aptitud para el Disparo, Concursado Realmente (arts. 164 en función del 166 inc. 2° -último párrafo-; 164 en función del 166 inc. 2° -último párrafo- y 55, todos del C.P.), a título de coautor, por aplicación del art. 377 del C.P.P.. II) DEJAR sin efecto la fianza otorgada por Jorge Fabián Vargas (D.N.I. N° 20.153.400) en favor de Cristian Martín Ferreyra, otorgada ante la Fiscalía de Investigaciones N° 1 de esta Segunda Circunscripción Judicial, en fecha 24/08/2012; firme que quedare este decisorio. III) CONVERTIR en definitiva la entrega de efecto realizada al Sr. Antonio

Domingo, ordenado por la Fiscalía de Impugnaciones N° 1 en fecha 24/09/2013, consistente en una (01) motocicleta, marca Mondial M/LD 110 H MAX, color azul, 110 c.c., motor N° 1P52FMHA1081112. todo conforme lo dispuesto por el art. 522. -2do. párrafo-del C.P.P.. IV) INFORMAR a Iván Alexis Potapczuk y a Romina Ivana Marini, los derechos reconocidos por la ley provincial 3413-J consagratoria de los derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. V) Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes." Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER -Juez Sala Unipersonal; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de junio de 2023.

Dra. Geraldine Dilchoff Kesque

Secretaria

s/c

E:09/06 V:21/06/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **FERNANDO WALTER GIMENEZ** (a) CUCA DNI N° 41.082.966 -argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Urquiza N° 34 Barrio Reserva N° 2 de la localidad de Machagai, Chaco, nacido el 14/08/1998, en Machagai, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios primario incompleto hasta 5° grado, que vive de su trabajo, hijo de Alejandro Trejo y de María Gimenez-, que en los autos: "**GIMENEZ, FERNANDO WALTER S/ PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO**", Expte. N° 4230/17-2" - Sec. N° 4, a fs. 153, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 84.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de mayo de 2023. VISTO: ..., y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDIA de FERNANDO WALTER GIMENEZ (a) CUCA DNI N° 41.082.966 -argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Urquiza N° 34 Barrio Reserva N° 2 de la localidad de Machagai, Chaco, nacido el 14/08/1998, en Machagai, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios primario incompleto hasta 5° grado, que vive de su trabajo, hijo de Alejandro Trejo y de María Gimenez-, paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándose en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de Mayo de 2023. -

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RUBÉN ORLANDO SÁNCHEZ** (DNI N° 38.537.916, de 29 años de edad, argentino, casado, con instrucción secundaria completa, ladrillero, nacido el 02/10/1993 en Capitán Solari - Chaco-, hijo de Rubén Sánchez (f) y de Juana López (v), domiciliado en Reserva 3 de la localidad de Machagai), en los autos caratulados "**SANCHEZ RUBEN ORLANDO S/ EJECUCION PENA – EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 4548/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 23 de fecha 14/03/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a RUBEN ORLANDO SÁNCHEZ, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO y LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL -art. 119 2° párrafo y art. 119 3er. párrafo, ambos en función del 4to. párrafo incs. b) y f), y art. 55, todos del CP-, CONDENANDOLO a la pena de NUEVE (9) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas, exceptuándolo del pago de tasa de justicia..." FDO.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de JUNIO de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALEJANDRO SANDOVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37168893, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/09/1990, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA O Alejandro Gay s/n del Barrio reserva Oeste LAS GARCITAS, hija de SANDOVAL, ATANACIO y CABALLERO, ANA RAMONA, Prontuario Prov. 49613 CF, Prontuario Nac. S/D- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Colonias Unidas (Chaco).- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SANDOVAL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. No 2071/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 258, de fecha veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidos, dictada por la Sala Unipersonal N° 2, de la Cámara Primera en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "**SANDOVAL, ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD Y ENCARGADO DE LA GUARDA, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD DOBLEMENTE**"

AGRAVADA Y LESIONES LEVES -DOS HECHOS- EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, TODO EN CONCURSO REAL" Expte. N° 363/2022-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- Condenando al imputado Alejandro Sandoval, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por la situación de convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años de edad y encargado de la guarda en concurso real con privación ilegítima de la libertad doblemente agravada y lesiones leves (dos hechos) en el marco de violencia "dé género (arts. 119, Oto párrafo inc. b) y f) en función del tercer párrafo, art. 142 inc. 1° y 291 art. 89, todo en función del art. 55 del C.P. y Ley 26485), a sufrir la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 363/2022-5, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- Ordenando la prohibición de acercamiento del imputado a Alejandro Sandoval al lugar de residencia, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de Sra. Victoria Sánchez Negrette y sus hijas y/o de sus familiares directos, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona de trescientos (300) metros; debiendo asimismo el imputado abstenerse de mantener contacto con la víctima y sus familiares directos por cualquier tipo de medio (telefónico, virtual; etc.), III.- Fijando en concepto de Tasas de Justicia Regulando los honorarios profesionales ...V.- Regulando los honorarios profesionales ...VI.- Comunicando,...NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE...FDO: **DRA, VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)**. La pena impuesta quedara compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producir: el día veintitrés de Febrero del dos mil treinta y uno (23/02/31).- Gral. José de San Martín, Chaco, 22 de Mayo del 2023.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **LINOK NICOLÁS ISIDRO**, (DNI N° 43.067.181, de 22 años de edad, argentino, soltero, con instrucción secundaria completa, changarín, nacido el 24/04/2000 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de padre desconocido y de Mabel Beatriz Molina (v), domiciliado en Mz. 02 Pc. 03 del Barrio Aipo de la localidad de Machagai), en los autos caratulados "**LINOK NICOLÁS ISIDRO S/ EJECUCION PENA – EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 4552/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 23 de fecha 14/03/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) DECLARANDO a NICOLAS ISIDRO LINOK, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" -art. 119 3° párrafo del CP-, CONDENANDOLO a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas, exceptuándolo del pago de tasa de justicia...." FDO.: Dra. Rosana Mariela Glibota –Juez-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza –Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de JUNIO de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GASTÓN SAMUEL DE JESÚS ORELLANA**, (argentino, casado con María Belén Salvatierra, 46 años de edad, secundario incompleto (4to. año), jornalero, nació en Taco Pozo, Chaco, el 10 de octubre de 1976, domiciliado en B° San Salvador de la localidad de Taco Pozo -Chaco-, hijo de Julio Mansilla y de Marta Juliana Mabel Orellana (f)), en los autos caratulados "**ORELLANA GASTON SAMUEL DE JESUS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 3767/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 15 del 22/03/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a GASTÓN SAMUEL DE JESÚS ORELLANA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (4 HECHOS), por los hechos establecidos en el Juicio Abreviado (art. 119 -1er. párrafo- y art. 119 -3er. párrafo (4 hechos)- y art. 55 todos del C.P.), a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. Mauricio Fabian Rouvier -JUEZ-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Junio de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER OUE, RESPECTO DE imputado **Carlos Ariel Maciel Montiel**, D.N.I. N38.190.770, argentino, 28 años, nacido en Resistencia, Chaco, el 01/10/1994, hijo de Ricardo Aníbal Maciel y de Elsa Ramona Montiel, estado civil soltero, tiene un hijo menor de edad, estudios secundarios completos, ocupación albañil, último domicilio en Casa 4 16, (frente al cementerio, detrás del tabacalero), de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco. Conforme

informe del Registro Nacional de Reincidencias No U4843770 (R.I. N° 87) no registra antecedentes penales condenatorios computables. - quien se encuentra alojado en la Comisaría de la Mujer de General San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**MACIEL MONTIEL CARLOS ARIEL C/ PRINCIPAL-ABUSO SEXUAL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N° 965/2023-5, en el que se ejecuta la Sentencia No 127/23, de fecha once días del mes de mayo del año dos mil Veintitrés, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal No 1, de Resistencia Chaco, en la Causa 1679/2022-5 caratulada "**MACIEL MONTIEL, CARLOS ARIEL S/ PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**", el Fallo que en su parte pertinente reza: "**III F AL L A: I.- CONDENANDO a CARLOS ARIEL MACIEL MONTIEL, ya filiado en autos, a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por considerársele autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) de los delitos de PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR HABER SIDO COMETIDA CON AMENAZAS, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (EN FORMA REITERADA) Y AMENAZAS SIMPLES (DOS HECHOS) TODO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO — (LEY 26.485) y EN CONCURSO REAL, previstos y reprimidos por' los artículos 142 inc. 10, 119 3er. párrafo, 149 bis primer supuesto y 55 del Código Penal; por los hechos cometidos en la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), entre el 28 de julio y el 25 de agosto de 2022, el 24 y el 27 de agosto de 2022, todos en perjuicio de Deolinda Casco, investigados y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal No 2 de Gral. San Martín en Expte. N° 1679/2022-5 caratulado: "MACIEL MONTIEL; CARLOS ARIEL S/ PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO". CON COSTAS. II.- IMPONIENDO a CARLOS - ARIEL MACIEL MONTIEL, ya filiado, la obligación de oblar la suma de Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125), en concepto de Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 26 inc. d) de la Ley 4182, en el término de cinco días de quedar firme el presente pronunciamiento, art. 516 inc. 2) del C.P.P. III.- DISPONIENDO la prohibición de contacto por cualquier medio, incluyendo comunicación telefónica, mensajes de textos por cualquier medio digital (Whatsapp, Facebook, Mail, etc.) de Carlos Ariel Maciel Montiel por sí o por interpósita persona respecto de la víctima y sus familiares. IV.- IMPONIENDO a CARLOS ARIEL MACIELMONTIEL, la realización de un tratamiento psicológico en el lugar que el juez de ejecución que por turno corresponda determine, y hasta tanto el profesional interviniente determine la alta médico, debiendo el profesional a cargo del tratamiento, emitir informes trimestrales respecto de los avances del mismo. V.- DISPONIENDO, dado el grado de vulnerabilidad emocional de la damnificada Deolinda Casco como producto de los hechos por los cuales se condena, que toda medida que en el futuro se disponga por el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de CARLOS ARIEL MACIEL MONTIEL según el régimen progresivo de ejecución penal, sea debidamente notificada a damnificada Deolinda Casco, como así también que el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda verifique al momento del otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de CARLOS ARIEL MACIEL MONTIEL la necesidad de disponer la prohibición de acercamiento del mismo con respecto a la damnificada en autos y los familiares de la misma. Todo ello en función de lo dispuesto por el art. 26 de la LEY 26.485 D ' PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES. VI.- NOTIFÍQUESE, REGISTRESE, ...NOT. Fdo. DRA. PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INÉS (SECRETARIO/A DE CAMARA). GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará computada el día diez de Noviembre de dos mil veintiocho (10/11/2028). - Gral. José de San Martín, chaco, 17 de Mayo del 2023.-**

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE. RESPECTO DE **ROMERO HÉCTOR RAMÓN**, DNI No 24.465.824, alias "charly", de nacionalidad argentina, de ocupación Portero, con instrucción, domiciliado en B° La Mercedita, de la localidad de Gral. San Martín; que ha nacido en La Leonesa, Chaco en fecha 12/12/1972. Que es hijo de: ROMERO HÉCTOR RUBÉN (f) y de MIEREZ CONCEPCIÓN (y); y que siempre ha residido en: en Gral. san martín, Chaco. Que ha cursado estudios Primarios Completos. - quien se encuentra alojado con prisión domiciliaria, en el domicilio sito en Lote 525 -calle Pública- de la Localidad de Gral. San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ROMERO HECTOR RAMON C/ EN PRISION DOMICILIARIA**" Expte. N° 9811/2023-5, en el que se ejecuta la Sentencia No 100/23, de fecha nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 2, de Resistencia Chaco, en la Causa caratulada: "**ROMERO, HECTOR RAMON S/ ABUSO SEXUAL**", Expte. N° 2467/2022-5, el Fallo que en su parte pertinente reza: */// ... FALLA:* I.- CONDENANDO a ROMERO HÉCTOR RAMÓN ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER COMETIDO POR UN ASCENDIENTE Y CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD APROVECHÁNDOSE DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA EN CONCURSO REAL" (Art. 119, cuarto párrafo Inc. b) y f), en función del tercer párrafo del citado artículo; en función del Art. 55 todos del Código Penal, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por los hechos cometido en la localidad de Gral. San Martín en fechas indeterminadas, en perjuicio de las menores R., M. S. y R., A. R. -Expte. No 2467/2022-5, caratulada: "**ROMERO, HECTOR RAMÓN S/ ABUSO SEXUAL**", (Expediente Policial: 130/260-2446-E/2022, Sumario Policial: 247-CI); investigado y

requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 1 de Gral. San Martín. Con Costas derivadas de los Honorarios Profesionales. II).- MANTENIENDO LA MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA en los términos dispuesto en O.S. 77, en favor de ROMERO HÉCTOR RAMÓN a tenor de las disposiciones referidas por Resolución 197/23 dictada en fecha 26/04/23. III.- EXIMIENDO al condenado ROMERO HÉCTOR RAMÓN, ya afiliado, de la obligación del pago de Tasa de Justicia, de conformidad al art. 27 inc. d) de la Ley 840-F (Antes Ley 4182) y sus modificatorias. IV.- REGULANDO los honorarios profesionales ... V.- DISPONIENDO LA NOTIFICACIÓN a la Sra. NOTIFÍQUESE,, REGISTRESE, - NOT. Fdo. DRA. ISE MARIA. VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día doce de diciembre de dos mil treinta 12/12/ 2023). - Gral. José de San Martí, Chaco, 16 de Mayo del 2023.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ELECTRO LINEAS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente N° E-3-2023-705-Ae caratulado "**ELECTRO LINEAS S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que tal como consta en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19/12/2022 y Acta de Directorio del 19/12/2022 de distribución y aceptación de cargos, los señores accionistas han decidido que el Directorio de ELECTRO LINEAS S.A., estará compuesto por el Sr. Marcelo Fernando Ozuna, como director titular y presidente, DNI N° 18.145.342, CUIT N°: 20-18145342-8, nacido el 05 de abril de 1967, casado, argentino, empresario, domiciliado en Av. Castelli 237, Resistencia, Chaco; la Sra. Alicia Vivían Cabral, como directora titular, DNI N°20.144.252, CUIT 23-20144252-4, nacida el 19 de febrero de 1968, casada, argentina, domiciliada en Av. Castelli N° 237, Resistencia, Chaco, y el Sr. Marcelino Ozuna, como director suplente, DNI N° 7.445.991, CUIT N°: 23-07445991-9, nacido el 15 de junio de 1934, casado, argentino, accionista, domiciliado en Entre Ríos N° 685, Resistencia, Chaco. El mandato dura 3 ejercicios, cuya vigencia comienza el 01/01/2023 y finaliza el 31/12/2025. Resistencia, 08 de junio de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre - A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:199.064

E:14/06/2023

>*<

LA TORMENTA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, a cargo del Registro Público de Comercio, en expediente caratulado "**LA TORMENTA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIO**", Expte. E-3-2023-10111-AE" ID 23741, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Asamblea del 01/03/2023 y el Actas de Directorio de fechas 13/02/2023 y 02/03/2023 el nuevo Directorio de LA TORMENTA S.A., estará compuesto por don FINNK, Walter Ariel, como Director Titular y Presidente, DNI 26.436.894, CUIT 20-26436894-5, agricultor, casado, domiciliado en San Martin s/n Las Palmas, Chaco y FINK Sandra Romina, como Directora Suplente, DNI 28.602.968, CUIT 27-28602968-5, Licenciada en Administración Rural, domiciliada calle Seitur 598, Resistencia, Chaco, por el termino de tres años. Resistencia, 06 de junio de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre - A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:199.065

E:14/06/2023

>*<

EXPRESO LIDER S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2023- 10404-AE caratulado "**EXPRESO LIDER S.A. S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea N° 12 del 02 de Enero de 2023 se designó el siguiente Directorio: Director Titular y Presidente: Daniel Alejandro La Regina D.N.I. 12.816.861, CUIT 20-12816861-4, fecha de nacimiento: 10/04/1958, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio Av. San Martin 1946, Resistencia (CP 3500), Chaco; Directora Titular y Vicepresidente: María Norma Edith Valant D.N.I. 13.902.522, CUIT 27-13902522-4, fecha de nacimiento: 06/02/1960, argentina, estado civil casada, de profesión contadora pública, con domicilio Av. San Martin 1946, Resistencia (CP 3500), Chaco; Director Suplente: Mauro Daniel La Regina D.N.I. 32.266.663, CUIT 20-32266663-3, fecha de nacimiento: 25/10/1986, argentino, estado civil soltero, de profesión contador público, con domicilio Av. San Martin 1946, Resistencia (CP 3500), Chaco, y Directora Suplente: Antonella Noheli La Regina D.N.I. 34.413.943, CUIT 27-34413943-7, fecha de nacimiento: 17/03/1989, argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio Av. San Martin 1946, Resistencia (CP 3500), Chaco. Todos con duración del mandato de tres ejercicios, con vencimiento del cargo el 31/12/2025. - Resistencia, 05 de junio de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:199.072

E:14/06/2023

FEDERACION CHAQUEÑA DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Federación Chaqueña de Hockey sobre Césped y Pista, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Junio del corriente año, a las 20:30 hs, en Av. Alvear N° 1.867, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de (2) dos Asambleístas para que consideren los poderes presentados por los señores delegados.
2. Designación de (2) dos delegados de las afiliadas Activas para que con sus firmas den conformidad del Acta de Asamblea
3. Lectura de la memoria y puesta a consideración del Balance del ejercicio 2.022.
4. Elección de Miembros del Consejo Directivo; Revisores de Cuentas y Tribunal de Disciplina, por culminación de sus mandatos

Carlos G. Romero

Secretario

Aldo A. Effenberger

Presidente

R N°:199.068

E:14/06/2023

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO N°10 MESON DE FIERRO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Julio de 2023 a las 20 horas en la Sede Social en la Localidad de Mesón de Fierro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/05/2023;
- 4.- Informe de los movimientos mensuales posteriores al último cierre de ejercicio económico hasta la fecha.
- 5.- Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
- 6.- Renovación de las siguientes autoridades: A)- por el termino de dos (2) años (periodo 01/06/2023 a 31/05/2025) en los cargos de: PRESIDENTE: Rucksthul, Oscar Alfredo; SECRETARIO: Marriezcurrena, Antonio Ignacio; VOCAL SUPLENTE SEGUNDO: Langelotti, Rubén Darío; VOCAL SUPLENTE CUARTO: Herrera, José Manuel; REVISOR DE CUENTAS TITULAR PRIMERO: Juárez, Ángel Rene Naldo; y SUPLENTE PRIMERO: Igich, Daniel, todos por terminación del mandato;
- 7.- Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria;
- 8.- Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
- 9.- Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
- 10.- Fijación de la cuota societaria;

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto. -

Antonio Ignacio Marriezcurrena

Secretario

Oscar Alfredo Rucksthul

Presidente

R N°:199.070

E:14/06/2023

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO CHARATA
Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERALORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento con dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 17 de Mayo de 2023, constancias obrantes libro de Actas, invitamos a los asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará en la sede Social Sitio Caseros y Mitre - Charata Chaco de la ciudad de Charata de la provincia del Chaco, el día 12 de Junio de 2023, a partir de las 21 hs. A efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
 - 3) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
 - 4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022.
 - 5) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.
- Charata Chaco, Mayo 2023

Enrique Obligado

Presidente

R N°:199.776

E:14/06/2023

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS*Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado: El Consejo Directivo convoca para el día 27 de junio de 2023, a las 20:30 hs. En la sede de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña sita en Mariano Moreno 845 1° piso a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, tal como lo establecen nuestros Estatutos Sociales para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de dos asambleístas para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria del Consejo Directivo, el Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de marzo de 2023.
- 3.- Tratamiento de la Cuota Social 2023 a 2024.
- 4.- Designación de tres asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora de votos.
- 5.- Elección parcial de los miembros del Consejo Directivo.
 - a) Un Presidente en reemplazo del Sr. Víctor Rodolfo Chebuhar.
 - b) Un Secretario en reemplazo del Sr. Martín Alejandro Sobol.
 - c) Un Tesorero en reemplazo del Sr. Edgardo Selmar Garlisi.
 - d) Un Vocal Titular Primero en reemplazo del Sr. Gerardo Medina.
 - e) Un Vocal Titular Tercero en reemplazo del Sr. Francisco Militano.
 - f) Un Vocal Titular Cuarto en reemplazo del Sr. Sebastián Miron.
 - g) Un Vocal Titular Sexto en reemplazo de la Sr. Cristian Kosich.
 - h) Un Vocal Suplente Primero en reemplazo del Sr. Hugo Atanasoff.
 - i) Un Vocal Suplente Segundo en reemplazo del Sr. Rodolfo Pablo Barrionuevo.
 - j) Un Vocal Suplente Tercero en reemplazo del Sr. Cergio Fabian Angeletti.
 - k) Un Vocal Suplente Cuarto en reemplazo de Sr. Giorgio Vicente.
 - l) Un Vocal Suplente Quinto en reemplazo del Sr. Cesar Schonning
 - m) Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Primero en reemplazo del Sr. Gregorio Trabolon.
 - n) Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Segundo en reemplazo del Sra. Gabriela Pistek.
 - o) Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Tercero en reemplazo del Sra. Romina Aguado.
 - p) Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Cuarto en reemplazo del Sr. Ramiro Eduardo Trabolon.
 - q) Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Quinto en reemplazo del Sr. Alejandro Prokopiuk.
 - r) Un Miembro Suplente del Tribunal Arbitral Primero en reemplazo del Sr. Ailin Cabada.
 - s) Un Miembro Suplente del Tribunal Arbitral Segundo en reemplazo del Sr. Jorge Rojas.
 - t) Un Miembro Suplente del Tribunal Arbitral Tercero en reemplazo del Sr. Rolando Jara.
 - u) Un Revisor de Cuentas Titular en reemplazo del Sr. Omar Antonio Guerra.
 - y) Un Revisor de Cuentas Suplente en reemplazo del Sr. José Roberto Aebicher.

En todos los casos la elección y reemplazo es por terminación de mandato.

NOTA: Art. 28 "El quórum mínimo, será la mitad más uno del total de asociados con derecho a voto, pero si media hora más tarde de la fijada en la convocatoria, no se alcanzara a ese mínimo podrá sesionarse válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes que hubieran concurrido y firmado el libro de asistencia". Se recuerda a los asociados que, para poder ejercer el derecho a voto en la asamblea debe estar al día con tesorería y tener más de seis meses de antigüedad en tal carácter de acuerdo al artículo N° 31. (Los miembros titulares del Consejo Directivo se eligen por dos años, los miembros suplentes del Consejo Directivo, del Tribunal Arbitral y de la Comisión Revisora de Cuentas se eligen por un año)

Martín Alejandro Sobol*Secretario***Víctor Rodolfo Chebuhar***Presidente***R N°:199.091****E:14/06/2023**

— >*< —

CONO SUR S.A.C.I.F.I.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONO SUR S.A.C.I.F.I.A., con domicilio social sito en Vedia N° 650 Departamento 7 de la ciudad de Resistencia, hace saber por cinco (5) días la Convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas de CONOSUR S.A.C.I.F.I.A. a realizarse el día ocho (08) de Julio de 2023, a las 08:00 horas en primera convocatoria o, en su caso, a partir de las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Vedia N° 650 Departamento 7 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la demora en el tratamiento de los Estados Contables enumerados en el punto 3 del presente Orden del día.

- 3) Consideración de la Memoria del Directorio, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2022.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio y del Síndico.
- 5) Consideración del proyecto de distribución de utilidades y de los Honorarios de los Directores.
- 6) Elección de Síndico titular y suplente por finalización de mandato.
- 7) Aumento de Capital social en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000).

Resistencia, 8 de Junio de 2023.

Nota: Los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. EL DIRECTORIO

Hugo H. Farina
Vicepresidente

R N°:199.002

E:09/06 V:21/06/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PROVINCIA DEL CHACO LICITACION PÚBLICA N° 487/23

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de 133 memorias DDR3SODIMM - DDR4SODIMM- DDR3DIMM- DDR4UDIMM para PC administrativas, diseño y notebooks, las mismas serán utilizadas en las distintas áreas del IPD.U.V.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 26-06-2023 hasta la hora 08:45.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 26-06-2023 a las 09:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.710.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.710.-

Emanuel A. Ortega

A/C Dpto. Compras y Contrataciones

s/c

E:14/06 V:21/06/2023

INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 186/2023 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA. N° E48-2023-2939-AE

A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 26/06/2023 A LAS 10:00 Hs. EN POLIDEPORTIVO JAIME ZAPATA – INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - solicita un (01) servicio de lunch con destino al Torneo Regional de Handball del Norte Grande, organizado por el Instituto del Deporte Chaqueño que se desarrollará en las instalaciones del Polideportivo Jaime Zapata, el mismo se llevará cabo los días 29 y 30 de julio del corriente año con la participación de 350 deportistas, por un monto estimado de dos millones quinientos noventa mil (\$ 2.590.000,00);

LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION HASTA EL DIA 23/06/2023 A LAS 13:00 Hs.

AL PRECIO DE \$ 647,50 ABONANDO POR LA WEB ATP, AUTOLIQUIDACION DE SELLO. PTO 22.5.a.1.- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Roberto Dinader Flautt Dahbar

A/C Dep. Contrataciones

s/c

E:14/06 V:21/06/2022

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Provincia del Chaco

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

LICITACION PÚBLICA N° 109/2023

OBJETO: adquisición de cuatro (4) electrobisturí con sus correspondientes carros de traslado, destinado al uso del Centro Quirúrgico del Hospital “Dr. Julio C. Perrando” dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos once millones novecientos mil (\$ 11.900.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de Junio de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23/06/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 14/06/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:14/06/2023

—>*<—

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437/23 - EXPEDIENTE N° 123/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL VARIOS.-

DESTINO: IMF – IMCIF.-

FECHA DE APERTURA: 28 de junio de 2023

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 07,00 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.900.000,00 (Pesos tres millones novecientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 425/23 - EXPEDIENTE N° 120/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN ANUAL DE DROGAS, REACTIVOS, INSTRUMENTAL E INSUMOS MÉDICOS

DESTINO: DELEGACIONES FORENCES E IMCIF

FECHA DE APERTURA: 28 de Junio de 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.200.000,00 (Pesos siete millones doscientos mil).

C.P. Beatriz Noemi Blanco

Jefa Dpto. Compras Y Suministros

s/c

E:14/06 V:23/06/2023

—>*<—

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2023 - RESOLUCION N° 18 y 49/23 - EXPEDIENTES N° 37-2023-211AE

OBJETO: adquisición de 1 DVR HD 8 canales, 1 disco rígido de 2 tera, 5 cámaras domo, 3 fuentes y accesorios, para ser instalados en sede central, mas especificaciones en pliego:-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 770.090. (PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL NOVENTA CON 0/100)-

APERTURA: El día 21 de JUNIO de 2023, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Montegudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 20 de JUNIO a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Isidro Jose Lorenzo

Presidente

s/c

E:09/06 V:21/06/2023

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 396/23 - EXPEDIENTE N° 117/23

OBJETO: SERVICIO DE ENCUADERNACION DE PROTOCOLOS

DESTINO: DEPOSITO DE BIENES PATRIMONIALES.-

FECHA DE APERTURA: 22 de junio de 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 5.400.000,00 (Pesos cinco millones cuatrocientos mil).

C.P. Beatriz Noemi Blanco

Jefa Dpto. Compras Y Suministros

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1508-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: LICENCIA ANUAL ORDINARIA- MANUEL GÓMEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2022-3900-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el ex agente Manuel Alberto Gómez, DNI N° 13.298.441, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria, año 2020, correspondiente a cuarenta y nueve (49) días pendientes, no usufructuada, en virtud de la baja dispuesta por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 2136/20, de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 01 de septiembre de 2020;

Que la medida propiciada, se encuentra contemplada en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 952/12 y el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, este tipo de medidas deberá otorgarse exclusivamente por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que han tomado intervención el Departamento de Gestión Administrativa de la Administración Provincial del Agua y cuenta con el aval de la máxima autoridad de dicho organismo;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2020, no usufructuados por el ex agente Manuel Alberto Gómez, DNI N° 13.298.441, quien revistaba en el cargo equiparado de Jefe de División Administrativa II–Clase XIII–CEIC N° 79– carrera d– apartado 0–CUOF N° 16– programa 12– actividad específica 02–Red Programática, Conservación Red Primaria y Secundaria–Departamento Delegación Zona V– jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 2136/20 de la citada jurisdicción y conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar al ex agente Manuel Alberto Gómez, DNI N° 13.298.441, quien revistaba en el cargo Jefe de División Administrativa II–clase XIII–CEIC N° 79–carrera d–apartado 0–CUOF N° 16–programa 12–actividad específica 02–Red Programática, Conservación Red Primaria y Secundaria–Departamento Delegación Zona V–jurisdicción 13, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12 y en el Artículo 10, segundo párrafo, de la Ley N° 645-A.

Artículo 4°: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-1509-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO LAO NO USUFRUCTUADAS

VISTO: La actuaciones N°s E2-2023-2422/Ae y E6-2020-19168/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestiona el reconocimiento y pago del resto de los días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente a los años 2019 y 2020, no usufructuados por la ex agente Marcela Analía Mansilla, DNI N° 23.685.462, en virtud de haberse aplicado la Sanción Expulsiva de Cesantía por medio del Decreto N° 1073/2020 y su modificatorio N° 1426/2020, a partir del 7 de septiembre de 2020;

Que dichas Licencias, se postergaron por Disposición interna N° 010/2020, de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la medida proporcionada se encuadra en las prescripciones del Artículo 7° de la Ley N° 645-A, Régimen de Licencias (tv);

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones que realizar; la Dirección General de Recursos Humanos, estimando viable la medida propiciada; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 204/23, considerando viable la presente medida;

Que conforme a la facultad conferida por Artículo 1° del Decreto N° 952/12 y su modificatorio 1366/12, este tipo de medidas debe canalizarse a través del dictado del

presente instrumento legal, conteniendo el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese treinta y cuatro días (34) del resto de días de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019 y treinta y cuatro días (34) del proporcional de días de la Licencia Anual Ordinaria del año 2020, no usufructuadas, en virtud de haberse aplicado la Sanción Expulsiva de Cesantía a la ex agente Marcela Analía Mansilla, DNI N° 23.685.462, quien revestía en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N° 1044 - Profesional 10 - Grupo - 10 - Programa 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 04 - Programación y Gestión de Insumos Médicos - CUOF N° 17 - Departamento de Planificación y Evaluación de Insumos Médicos - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a la ex agente Marcela Analía Mansilla, DNI N° 23.685.462, quien revestía en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) – CEIC N° 1044 - Profesional 10 - Grupo - 10 - Programa 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica - 04 - Programación y Gestión de Insumos Médicos - CUOF N° 17 - Departamento de Planificación y Evaluación de Insumos Médicos - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública; el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 7° de la Ley N° 645-A, Régimen de Licencias (tv).

Artículo 4°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sistematizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.06.17 11:23:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1510-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: SUBDIVISIONES

VISTO: El expediente N° E14-2021-184-E, la actuación E14-2022-5317-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 614, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1.816has. 93as. 73cas., propiedad del señor Hugo Orlando Cura, DNI N° 16.884.851, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 6098, Departamento Almirante Brown, en siete (7) Unidades Económicas de 157has. 30as. 00cas.; 153has. 32as. 00cas.; 153has. 32as. 00cas.; 190has. 00cas. 00cas.; 100has. 00as. 00cas.; 100has. 00as. 00cas. y 962has. 99as. 73cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 10 de febrero de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 115/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir la Parcela 614, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1.816has. 93as. 73cas., propiedad del señor Hugo Orlando Cura, DNI N° 16.884.851, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 6098, Departamento Almirante Brown, en siete (7) Unidades Económicas: a) Fracción 1 (A), con superficie de 157has. 30as. 00cas.; b) Fracción 2 (B), con superficie de 153has. 32as. 00cas.; c) Fracción 3 (C), con superficie de 153has. 32as. 00cas.; d) Fracción 4 (D), con superficie de 190has. 00as. 00cas.; e) Fracción 5 (E), con superficie de 100has. 00as. 00cas.; f) Fracción 6 (F), con superficie de 100has. 00as. 00cas.; y g) Fracción 7 (G) con superficie de 962has. 99as. 73cas., todas de la Parcela 614, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown,

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1511-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-21872/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente María Virginia Lombardo, DNI N° 27.360.288, perteneciente a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, para desempeñar funciones en la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente María Virginia Lombardo, DNI N° 27.360.288, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 12- Desarrollo Agrícola- actividad específica 3- Regulación y Fiscalización- CUOF N° 250- Departamento Gestión y Fiscalización de Cultivos- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, para desempeñar funciones en el programa

12- Actividad Central- actividad específica 7- Dirección y Administración- CUOF N° 400- Dirección de Administración- jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-1512-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: PAGO LICENCIA NO USUFRUCTUADA

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2022-15340/Ae y E13-2021-11837/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, se gestiona el reconocimiento y pago de los veintiún (21) días de la Licencia Anual Ordinaria año 2021, no usufructuadas, al ex agente José Luis Gros, DNI N° 13.309.236, en virtud de haber sido dado baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 1593/21 de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 1 de junio de 2021;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los veintiún (21) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2021, no usufructuadas, por el ex agente José Luis Gros, DNI N° 13.309.236, quien revestía el cargo Oficial Especializado–Clase IX–Carrera e–apartado 0–CEIC N° 109–CUOF N° 38–Programa 11–Actividad Específica 1–Red Programática Proyectos y Estudios–Unidad Ejecutora Dirección de Planificación Vial (Departamento Educación y Seguridad Vial)–jurisdicción 13–Dirección de Vialidad Provincial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar respectivamente, a el ex agente José Luis Gros, DNI N° 13.309.236, quien revestía el cargo Oficial Especializado–Clase IX–Carrera e–apartado 0–CEIC N° 109–CUOF N° 38–Programa 11–Actividad Específica 1–Red Programática Proyectos y Estudios–Unidad Ejecutora Dirección de Planificación Vial (Departamento Educación y Seguridad Vial) – jurisdicción 13.

Artículo 3°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 4°: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13 –Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1513-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE LAO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-3284-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Fernanda Verónica Ascarza, DNI N° 40.173.793, hija de la ex agente de planta permanente señora Viviana Verónica Cattalini, DNI N° 17.697.826, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, remanente por un total de siete (7) días y Licencia Anual Ordinaria Año 2022 -proporcional, no usufructuadas por su madre, en virtud de haberse producido su fallecimiento el día 10 de abril de 2022;

Que conforme se acredita con el Acta de Defunción, se dispuso la Baja por Fallecimiento de la señora Viviana Verónica Cattalini, a partir del día 10 de abril de 2022, por medio de la Resolución Ministerial N° 0518/22;

Que a partir del día 24 de enero de 2022 y hasta el día 20 de febrero de 2022, según Disposición N° 463/21 se otorga la Licencia Anual Ordinaria Año 2021 a la ex agente en cuestión y por Disposición N° 030/22, se produjo la suspensión de la misma Licencia, quedando sin usufructuar siete (7) días;

Que de las documentaciones obrantes en autos y mediante el análisis del Presentismo año 2022 de la ex agente Cattalini, surge que la Licencia en cuestión no fue gozada por dicho personal a la fecha de baja;

Que a través del Dictamen N° 96/2022 de fecha 25 agosto 2022, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo, emitió opinión jurídica entendiendo en un caso de similares características que habiéndose producido la baja por Fallecimiento de un ex agente, sin que la mismo haya usufructuado tal licencia, por habersele postergado atendiendo

a razones de servicio, corresponde el pago de indemnización por dicho beneficio no gozado, resultando acreedores de la misma los Derechos - habientes del ex agente;

Que lo solicitado se encuadra en las prescripciones del Artículo 10 segundo párrafo de la Ley N° 645 -A-, no obstante, lo enunciado en el párrafo precedente, correspondería exceptuarse de los alcances fijados en el Artículo 8° Anexo del Decreto N° 2485/08;

Que conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, modificatorio de su similar N° 952/12, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese siete (7) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2021 y Ocho (8) días; correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2022 proporcional, no usufructuadas por la ex agente Viviana Verónica Cattalini, DNI N° 17.697.826, quien revestía el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) CEIC N° 1018-00- Profesional 5 Grupo 5 – Programa 30 – Trabajo – Actividad Especial 02 Dirección Provincial De Trabajo- CUOF N° 253 Departamento Jurídico- Jurisdicción 3- Ministerio De Gobierno Trabajo, por haber sido dado de baja por fallecimiento, mediante Resolución N° 518/22 del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo a los derechos habientes de la ex agente Viviana Verónica Cattalini DNI. N° 17.697.826, el monto resultante de los días detallados en el Artículo 1° del presente instrumento legal

Artículo 3°: La medida propuesta en el proyecto de Decreto adjunto, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10 segundo párrafo de la Ley N° 645 -A.

Artículo 4°: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.17 11:31:04 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1514-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: LICENCIA ANUAL ORDINARIA

VISTO: Las actuaciones N°s E 2-2022-10523-Ae y E13-2021-12542-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, el ex agente Oscar Alfredo Machado, DNI N° 14.799.873, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria, correspondientes a los años 2020, diecisiete (17) días y 2021, cuarenta y nueve (49) días pendientes, no usufructuadas, en virtud de la baja por Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 2288/21, de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 1 de agosto de 2021;

Que la medida propiciada, se encuentra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese diecisiete (17) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2020 y cuarenta y nueve (49) días del año 2021, no usufructuadas por el ex agente Oscar Alfredo Machado, DNI N° 14.799.873, quien revestía en el cargo de Jefe de División Técnica I – Clase XIV– Carrera c – apartado 1 – CEIC N° 22 – CUOF N° 13 – programa 12 - actividad específica 2 – Red Programática- Conservación Red Primaria y

Secundaria – Dirección de Conservación Vial- Delegaciones Zonales- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, en virtud de la baja por Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 2288/21, de la Dirección de Vialidad Provincial y de conformidad a lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar al ex agente Oscar Alfredo Machado, DNI N° 14.799.873, quien revestía en el cargo de Jefe de División Técnica I – Clase XIV– Carrera c – apartado 1 – CEIC N° 22 – CUOF N° 13 – programa 12 - actividad específica 2- Red Programática- Conservación Red Primaria y Secundaria – Dirección de Conservación Vial- Delegaciones Zonales- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 4°: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1515-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA AÑO 2019

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2023-7053-Ae y E3-2020-6726-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, la ex agente Myriam Noemí Moreno, DNI N° 11.059.472, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019, no usufructuada, en virtud de haber sido dada de baja, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0207/19, del actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 1 enero de 2020;

Que la Licencia en cuestión fue postergada a través de la Resolución N° 1143/2020 del mencionado organismo;

Que la medida propiciada se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo, de la Ley N° 645-A; exceptuándose de los alcances fijados por el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, ambas pertenecientes al Ministerio de Gobierno y Trabajo, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que conforme a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, modificado por su similar N° 952/12, este tipo de medidas debe canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal; el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2019, no usufrutuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, a favor de la ex agente Myriam Noemí Moreno, DNI N° 11.059.472, quien revestía en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC N° 1057-00-profesional 11- grupo 11- programa 14-Registro Civil-actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 37-Registro Civil de General Pinedo- jurisdicción 03- Ministerio Gobierno y Trabajo; en virtud a su baja dispuesta por Resolución N° 0207/19-de la citada jurisdicción; beneficio encuadrado en el Artículo 10-segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar respectivamente, a la ex agente Myriam Noemí Moreno, DNI N° 11.059.472 del programa 14-Registro Civil-actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 37-Registro Civil General Pinedo, dependiente de la jurisdicción 03- Ministerio Gobierno y Trabajo, en la categoría 3- personal administrativo y Técnico-apartado c)- CEIC N° 1057-00-profesional 11- grupo 11, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se exceptúa de los alcances fijados por el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16; encontrándose en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará en la partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1516-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA- FIRMA "NORDESTE EVENTOS".

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7654-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la cancelación de la Factura Tipo "B" N° 00004-00001709 de la firma "Nordeste Eventos", de Baldomero Ricardo Alfredo, CUIT N° 20-24896549-6, por un monto de pesos un millón quinientos setenta y tres mil (\$ 1.573.000), correspondiente al servicio de sonido y pantallas ofrecido en el Acto Central por el "41 Aniversario del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas", con la presencia de autoridades provinciales, realizado en la localidad de Colonias Unidas, el día 2 de abril de 2023;

Que la medida dispuesta se encuadra en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con los Decretos N° 3566/77 (tv), punto 16.7, Régimen de Contrataciones, ratificado por su similar N° 692/01, y 341/23;

Que resulta necesario, realizar la emisión de la Orden de Compra con fecha posterior al gasto;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración, sin observaciones; ambas áreas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese la contratación y autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a tramitar la cancelación de la Factura Tipo "B" N° 00004-00001709 de la firma "Nordeste Eventos", de Baldomero Ricardo Alfredo, CUIT N° 20-24896549-6, por un monto de pesos un millón quinientos setenta y tres mil (\$ 1.573.000), correspondiente al servicio de sonido y pantallas ofrecido en el Acto Central por el "41 Aniversario del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas", con la presencia de autoridades provinciales, realizado en la localidad de Colonias Unidas, el día 2 de abril de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con los Decretos N° 3566/77 (tv), punto 16.7, Régimen de Contrataciones, ratificado por su similar N° 692/01, y 341/23.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a emitir la Orden de Compra respectiva con fecha posterior al gasto, del monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.06.17 11:38:16 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1517-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E51-2023-205-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del “Lanzamiento de la revista digital RAP-IPAP (Revista de Administración Pública del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco)” organizada por la Vocalía de Investigación dependiente del Instituto Provincial de Administración Pública- IPAP Chaco- a realizarse el día 12 de junio de 2023, en el Salón Obligado, Marcelo T. de Alvear N° 151, Ciudad de Resistencia, Chaco;

Que la mencionada propuesta, tiene como objetivo la divulgación trimestral de producciones, investigaciones y experiencias sobre temáticas relacionadas con la administración pública y el Estado, desde y por el IPAP Chaco, articulando con diferentes áreas del Estado Provincial, Universidades, Institutos Científicos y Técnicos, Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Nacionales e Internacionales como también Asociaciones No Gubernamentales del Chaco y la región;

Que asimismo, la intención de dicha revista digital, es producir y publicar apartados cuyos ejes refieren a políticas públicas, científico-técnicas y demandas del Estado en diversas complejidades y su acceso será libre y gratuito;

Que en virtud de la importancia del evento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el “Lanzamiento de la revista digital RAP-IPAP (Revista de Administración Pública del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco)”, organizada por la Vocalía de Investigación dependiente del Instituto Provincial de Administración Pública- IPAP Chaco-, a realizarse el día 12 de junio de 2023, en el Salón Obligado, Marcelo T. de Alvear N° 151, Ciudad de Resistencia, Chaco, en acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Invítase a todas las trabajadoras y los trabajadores de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, al “Lanzamiento de la revista digital RAP-IPAP (Revista de Administración Pública del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco)”.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1518-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: DECLARACIÓN INTERÉS PROVINCIAL-DÍA DEL PERIODISTA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-12022/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el 7 de junio de cada año, se conmemora el Día del Periodista y de la Periodista, en alusión al aniversario de la fundación, en 1810, de la "Gazeta de Buenos Ayres";

Que el 7 de junio de 1810, el abogado, periodista, político, y partícipe de la Revolución de Mayo, Mariano Moreno, fundó el primer diario de la etapa independentista de Argentina: la Gazeta de Buenos Ayres, impriméndose ése día, el primer ejemplar;

Que ese primer periódico nacional, nació para ser un órgano de difusión de las ideas de la Primera Junta de Gobierno; impreso en Buenos Aires desde ese día hasta 1821, y en el cual escribieron personalidades destacadas como Manuel Belgrano y Juan José Castelli;

Que en ése marco, en el que se hizo especial hincapié en la "libertad de escribir", se considera apropiado y justo, llevar a cabo actividades para conmemorar ésa fecha tan significativa, por lo que nada obsta al dictado del presente Decreto de Declaración de Interés;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Decláranse de Interés Provincial, las actividades a llevarse a cabo durante el mes de junio de 2023, por conmemorarse el 7 de junio, el Día del Periodista y la Periodista, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Establécese que las erogaciones que se efectúen en el marco de la declaración del Artículo precedente, deberán ser imputadas a las partidas presupuestarias que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.06.12 11:37:33 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1519-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-21863-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Gonzalo Javier Verón, CUIL N° 20-33658725-6, domiciliado en Calle Lapacho N° 531, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Depresivo, Trastorno del Sueño, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Gonzalo Javier Verón, CUIL N° 20-33658725-6, domiciliado en Calle Lapacho N° 531, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Depresivo, Trastorno del Sueño, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1520-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL "COPA VOLEY DIVERSIDAD DEL NORTE GDE"

VISTO: La actuación electrónica N° E48-2023-4211-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño, solicita la declaración de Interés Provincial de la organización del **1er encuentro "Copa Voley Diversidad del Norte Grande"**, organizado por referentes de género, diversidad y deportes de ese Instituto, a desarrollarse los días 3 y 4 de junio de 2023 en el Club Sarmiento, de la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento, se realizará con el acompañamiento de la Dirección Nacional de Políticas de Género en el Deporte, dependiente de la Secretaría de Deportes de la Nación; Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco; Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y la participación de todas las provincias del Norte Grande: Tucumán, Formosa, La Rioja, Salta, Corrientes, y Chaco;

Que las políticas de género son un eje prioritario para la provincia del Chaco y es preciso fomentar toda instancia de diálogo, sensibilización y discusión de proyectos de normativas que podrían transformarse en nuevos derechos para todos y todas;

Que en el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, se otorgó rango constitucional a la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", entre otros;

Que por Ley Nacional N° 24.632, se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer -" Convención de Belem do Pará";

Que por Ley Nacional N° 26.485, sobre Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, se establecen como objetivos; promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; como así también los Derechos que se encuentran protegidos; y establece que los tres (3) poderes del Estado, sean del ámbito Nacional o Provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones, el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones;

Que es necesario hacer frente a las desigualdades históricas y las violencias que éstas producen, trabajando en la incorporación de la perspectiva de género en todas las estructuras del deporte y, consecuente con ello, lanzar las medidas de acción positivas para revertir las inequidades, en un contexto global y regional donde la lucha por los derechos de las mujeres y la reflexión sobre las nuevas masculinidades están en el centro del debate público y político, y con ello, atender la necesidad de construir una sociedad más justa e igualitaria;

Que la actividad física y deportiva se encuentra íntimamente ligada a estereotipos como lo que una mujer y un hombre pueden o no realizar con su cuerpo, mencionando que hasta mediados de siglo se consideraba que niñas y mujeres no debían practicar deportes para preservar su anatomía para la reproducción;

Que los factores mencionados, ocasionaron que los juegos deportivos se impregnaran de una concepción de masculinidad que celebra la competitividad, la rudeza y la dominación física;

Que las diferentes disciplinas deportivas y la actividad física son un espacio muy importante de construcción de la masculinidad tradicional en donde la homofobia y misoginia son agentes de cohesión entre atletas varones, lo que construye una personalidad masculina que desprecia cualquier elemento considerado femenino;

Que resulta necesario analizar el deporte desde una perspectiva que implique percatarse de cómo el género ha influido y aún influye en la práctica deportiva, y comprender que se generan desigualdades a consecuencia de la diferenciación sexual y las relaciones de poder que se mantienen en este ámbito;

Que es fundamental que todos los actores implicados en la organización de actividades deportivas, quienes las practican, dirigen y construyen, y piensan en políticas deportivas y la sociedad en general, reflexionen sobre qué actitudes, conductas y acciones

pueden adoptar para contribuir a que las mujeres ejerzan su derecho a una vida libre de violencia en el ámbito deportivo;

Que asimismo y a fin de dar mayor agilidad en las tareas de organización y gestión administrativa, resulta adecuado facultar al Instituto del Deporte Chaqueño a dictar las Resoluciones necesarias para la ejecución del presente Programa, exceptuándose de lo prescripto en el decreto N° 341/23, encuadrándose las mismas en los alcances de la Ley 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, sin observaciones, ambas áreas dependientes del Instituto del Deporte Chaqueño; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la **1er encuentro “Copa Voley Diversidad del Norte Grande”**, organizado por referentes de género, diversidad y deportes del Instituto del Deporte Chaqueño, a desarrollarse los días 3 y 4 de junio de 2023, en el Club Samiento de la ciudad de Resistencia, con el acompañamiento de la Dirección Nacional de Políticas de Género en el Deporte dependiente de la Secretaría de Deportes de la Nación; Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco; Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y la participación de todas las provincias del Norte Grande: Tucumán, Formosa, La Rioja, Salta, Corrientes y Chaco; atento los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Facúltase al Instituto del Deporte Chaqueño, a autorizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que resulten necesarios, exceptuando dichos procedimientos de lo prescripto en el Decreto N° 341/23, encuadrándose los mismos en los alcances de la Ley 1092-A (tv), de Administración Financiera; y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse de la partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.06.17 11:40:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1521-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-11749/Ae y el expediente N° E5-2021-3349/E; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Yebra SRL, CUIT N° 30-68613040-8, tramitó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, por la instalación y puesta en funcionamiento de una fábrica de papel tissue, a instalarse en la Parcela 9, Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Manzana 5, Parque Industrial de Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco;

Que mediante Decreto N° 648 de fecha 10 de abril de 2022, se autorizó al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Yebra SRL, CUIT N° 30-68613040-8, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo formaba parte integrante del mismo;

Que en fecha 4 de mayo de 2023, la empresa presentó una nota solicitando la baja del Decreto N° 648/22, manifestando que no podrá desarrollar la actividad en el lugar donde fue aprobado el mencionado Decreto, ya que el tamaño de la parcela no es suficiente;

Que en virtud a que el Convenio de Promoción Industrial aprobado por el Decreto citado precedentemente, a la fecha no fue firmado por ninguna de Las Partes, corresponde el dictado de un instrumento legal que deje sin efecto el mismo, y se proceda a la baja y archivo definitivo de las presentes actuaciones;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 577/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 648 de fecha 10 de abril de 2022, mediante el cual se autorizó al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Yebra SRL, CUIT N° 30-68613040-8, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, formaba parte integrante del precitado instrumento legal, todo ello de acuerdo con los motivos esgrimidos en los considerandos.

Artículo 2°: Archívense la actuación electrónica y el expediente citados en el Visto, atento a lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívense.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.06.12 11:42:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1525-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA-MSPÚBLICA-ADQUISICIÓN OXÍGENO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-25970-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Salud Pública, solicita la adquisición de oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero, destinado a cubrir la demanda de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y las Regiones Sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de dos (2) meses;

Que por Decreto N° 1087/22, se adjudicó la Licitación Pública N° 18/22, a la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT N° 30-50085213-1, por un plazo de doce (12) meses, correspondiente al año 2022, para cubrir la demanda de oxígeno gaseoso para recarga de cilindros de acero, destinados a cubrir los distintos Hospitales de la Provincia;

Que por actuación electrónica N° E6-2022-46948-Ae, que dio origen al Decreto N° 1373/23, de llamado a Licitación Pública, el Departamento de Sistematización y Control dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, informa el estado de la adjudicación de la misma, Licitación Pública N° 18/22, la cual a la fecha de informe se encontraba próxima a finalizar, por la cual se inicia trámite de llamado a un nuevo procedimiento de contratación del mismo, que a la fecha se encuentra con atraso considerable, siendo imposible la adjudicación en el corto plazo;

Que obra presupuesto de la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT N° 30-50085213-1, por la suma de pesos dieciocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y siete con veinticinco centavos (\$ 18.855.537,25);

Que dicha firma se encuentra actualmente prestando provisión de oxígeno medicinal gaseoso para recarga de cilindros de acero, a los distintos Hospitales de la Provincia, por la Licitación Pública N° 18/22, próxima a finalizar;

Que se trata de un insumo de vital importancia, cuya provisión, el sistema de salud público no puede rescindir ni interrumpir, mientras se lleva a cabo el proceso de licitación, ya que se encuentra destinado a pacientes internados, constituyendo un pilar fundamental para el tratamiento de la salud y su falta de prestación incurriría en abandono de persona y violación de derechos de raigambre constitucional;

Que en dicho contexto, resulta necesario adoptar medidas oportunas, rápidas, eficaces y urgentes, a fin de salvaguardar la salud de todos los pacientes internados que necesiten de dicho insumo;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, apartado h) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera (tv) y en los lineamientos dispuestos por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 341/23 y 1105/23, Artículo 6° del mismo;

Que han tomado intervención en el presente, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; de Asuntos Jurídicos, sin observaciones; ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 573/23, sin objeciones; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 280/23, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a contratar en forma directa a la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT N° 30-50085213-1, por la suma de pesos dieciocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y siete con veinticinco centavos (\$ 18.855.537,25), para la adquisición de oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero, destinado a cubrir la demanda de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y las Regiones Sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de dos (2) meses; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 133, apartado h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) y en los lineamientos dispuestos por los Decretos N°s. 3566/77 (tv) y 1105/23, Artículo 6° del mismo.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente medida será solventado con Fondos de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 11141.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1527-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones N°s E21-2020-4067-A; E2-2022-13200; y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Primero de Policía Plaza N° 3468 Mario Rafael Barboza, DNI N° 28.874.814, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título universitario de Abogado, cumpliendo actualmente la función del Título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial - Capítulo I "Reclutamiento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley del Personal Policial N° 178-J;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana- Subprograma 0 – actividad específica 03 – Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, por medio de Dictamen N° 4531/19, considerando que deberá acreditarse la necesidad de contar con los servicios de nuevos profesionales; el Estado Mayor Policial, mediante Acta N° 40/20, haciendo lugar a lo peticionado por el agente; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 86/21, entendiendo viable la reubicación jerárquica y escalafonaria; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través de Dictamen N° 52/21, informando el costo presupuestario y que la modificación en la estructura de cargos es viable y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 535/21, estimando que no existen objeciones legales en la medida que se propicia;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 11 - Seguridad Ciudadana - Subprograma 0- actividad específica 03 - Patrullaje Policial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Programa 11 Seguridad Ciudadana- Subprograma 0 actividad específica 03 Patrullaje Policial CUOF N° 12 Dirección de Zona Interior Presidencia Roque Sáenz Peña	Programa 11 Seguridad Ciudadana Subprograma 0 actividad específica 03 Patrullaje Policial CUOF N° 12 Dirección de Zona Interior Presidencia Roque Sáenz Peña
categoría 5 Personal Seguridad Escalafón Seguridad Personal Subalterno	categoría 5 Cuerpo Profesional Escalafón Jurídico Personal Superior
Un (1) cargo CEIC 15 grado 14 Sargento Primero	Un (1) cargo CEIC 8 grado 7 Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano, Mario Rafael Barboza DNI N° 28.874.814, en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico - Personal Superior - CEIC N° 8 - grado 7 - Oficial Principal - Programa 11 - Seguridad Ciudadana - Subprograma 0 - actividad específica 03 - Patrullaje Policial - CUOF N° 12- Dirección de Zona Interior Presidencia Roque Saenz Peña - jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 11- Seguridad Ciudadana - Subprograma 0 - actividad específica 03 - Patrullaje Policial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1528-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-11140/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Nahira Nicol Romano, CUIL N° 24-35485323-6, domiciliada en Mz F Casa 116 Montevideo 800 - B° 10 de Mayo, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nahara Nicol Romano, CUIL N° 24-35485323-6, domiciliada en Mz F Casa 116 Montevideo 800 - B° 10 de Mayo, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobemación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en compra de pasajes a la Provincia de Tucumán, acorde a presupuestos aportados, entre otros.

Artículo 3°. Exceptúase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22; de acuerdo con los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.06.17 11:52:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1530-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA - PELOSI ORTÍZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7803/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Magali Sylvia Silvana Pelosi Ortiz, CUIL N° 27-22583943-9, domiciliada en León Zorrilla 356, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mamas avanzado E IV por Carcinomatosis Peritoneal, Metástasis en Ovario, Hígado y Pulmonar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Magali Sylvia Silvana Pelosi Ortiz, CUIL N° 27-22583943-9, domiciliada en León Zorrilla 356, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mamas avanzado E IV por Carcinomatosis Peritoneal, Metástasis en Ovario, Hígado y Pulmonar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.17 11:58:16 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1532-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-22103-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la empresa Litoral Biológicos SRL, CUIT N° 30-71124363-8, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación de un (1) laboratorio de soluciones parentales de grandes volúmenes, a ubicarse en la Parcela 31, Manzana 1, Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Parque Industrial Puerto Tirol, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el Organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0766/23, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de Dictamen N° 102/23, con sugerencias que han sido contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 548/23, sin objeciones; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Litoral Biológicos SRL, CUIT N° 30-71124363-8, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo Modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Modelo de Convenio de Promoción Industrial**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N°, en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Litoral Biológicos SRL, CUIT N° 30-71124363-8, representada por el Sr. Gonzalo Manuel García Sola, DNI N° 26.621.789, en su carácter de socio gerente titular de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y su modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes Cláusulas: -----

I. Obligaciones de la empresa:**Primera: Objeto.**

La Empresa se obliga a realizar la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de un laboratorio de soluciones parentales de grandes volúmenes, a ubicarse en la Parcela 31, Manzana 1, Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Parque Industrial Puerto Tirol, Provincia del Chaco. -----

Segunda: Inversión a realizar:

Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en activo fijo de pesos ochenta y siete millones trescientos diecisiete mil trescientos setenta y cinco (\$ 87.317.375). A los fines de este Convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El Organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. -----

Tercera. Plan de producción:

La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: -----

Solución glucosada 5%: Primer (1°) año: 113.058 L/año; Segundo (2°) año: 116.383 L/año; Tercer (3°) año: 119.806 L/año; Cuarto (4°) año: 124.459 L/año; y el Quinto (5°) año: 130.500 L/año. -----

Solución salina 0,9%: Primer (1°) año: 217.636 L/año; Segundo (2°) año: 224.037 L/año; Tercer (3°) año: 230.627 L/año; Cuarto (4°) año: 239.583 L/año; y el Quinto (5°) año: 251.213 L/año. -----

Agua destilada x 500 ml: Primer (1°) año: 120.000 L/año; Segundo (2°) año: 126.000 L/año; Tercer (3°) año: 130.462 L/año; Cuarto (4°) año: 136.731 L/año; y el Quinto (5°) año: 152.886 L/año. -----

Productos secundarios: Primer (1°) año: 29.306 L/año; Segundo (2°) año: 30.538 L/año; Tercer (3°) año: 33.662 L/año; Cuarto (4°) año: 38.510 L/año; y el Quinto (5°) año: 35.984 L/año. ----

Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

Cuarta: Mano de obra:

La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de dos (2) personas, durante el transcurso del primer (1°) al quinto (5°) año, siendo ellas un Director Técnico y un Operario técnico, todas en relación de dependencia. Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

Quinta: Ejecución del proyecto:

La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. -----

Sexta: Suministro de información:

La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el Organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. -----

Séptima: Verificación de cumplimiento del Convenio:

La Empresa pondrá a disposición del Organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. -----

Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales. -----

Novena: Regularización de la situación impositiva:

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente Convenio. El Organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:

La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-. -----

El Organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

Décima Primera: Contaminación ambiental:

La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envejecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El Organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio. -----

Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. -----

II. Obligaciones de la Provincia:**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**

La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: -----

- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. -----
- b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. -----
- c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. -----

d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. -----

d) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. -----

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente Convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cien por ciento (100%); tercer (3°) año: setenta por ciento (70%); cuarto (4°) año: cuarenta por ciento (40%); quinto (5°) año: veinte por ciento (20%). -----

Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 1, Zona 2, Régimen General, para instalación de industrias nuevas, ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I. -----

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al Organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un (1) año contado a partir de la firma del presente Convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día, plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente Convenio. -----

Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05. -----

Décima Sexta: Reintegro de inversiones:

La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. -----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la Cláusula Quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08, modificados por los Decretos N°s: 2582/15, 1627/17, 2482/19, 700/21 y su modificatorio N° 846/21. -----

Décima Séptima: Adjudicación en venta de tierras:

La Provincia adjudica en venta a La Empresa, un (1) inmueble de su propiedad ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, con una superficie de novecientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (937,50 m²), identificado como: Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Parcela 31, Manzana 1, Circunscripción II, Sección A. Afecta forma rectangular, y mide: en sus lados noreste y sudoeste dieciocho metros con setenta y cinco centímetros (18,75 m), y en sus lados sureste y noroeste cincuenta metros (50 m). Son sus linderos: en el lado noreste, calle pública por medio, parte de la Parcela 25, en el lado sudeste la Parcela 32, en el lado sudoeste la Parcela 12, y en el lado noroeste la Parcela 30. Se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Chaco Folio Real Matrícula N° 545 y N° 2.749. Todo ello según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.2.16, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía de la Provincia del Chaco el 4 de marzo de 2016. -----

Décima Octava: Precio del inmueble:

El precio del inmueble adjudicado en venta por La Provincia a La Empresa en la cláusula precedente, es de pesos dos mil trescientos treinta y dos con noventa y seis centavos (\$ 2.332,96), monto que equivale a la valuación fiscal efectuada por la Municipalidad de Puerto Tirol, a los efectos de la contribución del Impuesto Inmobiliario, conforme lo establece el Decreto N° 730/04, y su Decreto modificatorio N° 1933/98. -----

Décima Novena: Forma de pago:

La Empresa deberá abonar mediante transferencia bancaria, a efectuarse a través de la Cuenta Corriente de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, CUIT N° 30-99925138-9, cuyo número de cuenta será informada oportunamente, el precio de los inmuebles adjudicados, establecidos en la cláusula anterior, en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés de pesos doscientos treinta y tres con treinta centavos (\$ 233,30) documentadas en diez (10) pagarés de vencimiento escalonado, uno por cada cuota, representativos de igual suma. El vencimiento de la primera cuota se operará en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este Convenio. -----

Vigésima: Entrega del inmueble:

La Provincia entrega en este acto a La Empresa y ésta recibe de conformidad, la posesión real y formal del inmueble adjudicado en venta por este Convenio, libre de todo ocupante, y condicionando su uso a la instalación y funcionamiento del objeto descrito en la Cláusula Primera. -----

Vigésima Primera: Restricciones del dominio del inmueble:

La Empresa no podrá cambiar la finalidad de uso del inmueble adjudicado en venta en el presente Convenio, en ningún caso, durante la vigencia del mismo, tampoco podrá ceder los derechos y/o acciones emergentes del inmueble, constituir hipotecas u otros derechos que lo graven, enajenarlo, transferirlo o alquilarlo, total o parcialmente, sin previa autorización de La Provincia. La Empresa se obliga a respetar el diseño original del parque industrial establecido por la autoridad de aplicación, debiendo utilizar para el ingreso y circulación de sus vehículos los accesos y calles internas predeterminados, absteniéndose de realizar nuevos accesos o salidas del parque industrial. Asimismo, deberá presentar los planos y proyectos de edificación, a efectos de su aprobación, ante la Municipalidad de Puerto Tirol y los organismos que pudiere corresponder, dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción de este Convenio, debiendo remitir copia de los mismos al organismo de promoción. Asimismo, deberá respetar las restricciones de uso de la tierra establecidas en la legislación nacional, provincial y municipal vigentes en la materia. -----

Vigésima Segunda: Otros beneficios a otorgarse en Convenios complementarios:

La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en Convenios complementarios al presente. -----

III. Condiciones Generales:**Vigésima Tercera: Rescisión de común acuerdo:**

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la Cláusula Décima Tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente Convenio de Promoción Industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiera hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un Convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescripto por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. -----

Vigésima Cuarta: Penalidades:

El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente Convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. Asimismo, La Empresa restituirá a La Provincia el inmueble adjudicado en venta, en las condiciones de uso en que le fuera entregado, con más todo lo clavado y edificado, sin derecho a solicitar el reintegro de lo pagado en concepto de precio del terreno, edificaciones y otras mejoras realizadas en el mismo. -----

Vigésima Quinta: Constitución de domicilios y jurisdicción:

A todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, y La Empresa en Parcela 12, Manzana 1, Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Parque Industrial Puerto Tirol, Provincia del Chaco. -----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los.... días del mes dede 2023. -----

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Data: 2023.06.17 11:55:57 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1534-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.-

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-74298-Ae, el Decreto N° 1353/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1353/2023, se designó, a partir del 8 de mayo del corriente, a la Contadora Johana Elizabeth Salomón, DNI N° 32.433.125, en el cargo de Subsecretaria de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que habiendo cumplido con los objetivos para los cuales ha sido designada por la vacancia producida en dicha Subsecretaría, es necesario dejar sin efecto la medida contenida en el Decreto aludido, y por consiguiente, cubrir el cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que el señor Pablo Sebastián Aguirre, DNI N° 34.701.971, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que atento a ello, nada obsta al dictado del presente, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del 8 de junio de 2023, la designación de la Contadora Johana Elizabeth Salomón, DNI N° 32.433.125, en el cargo de Subsecretaria de

Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, efectivizada mediante Decreto Provincial N° 1353/2023.

Artículo 2°: Designase, a partir del 8 de junio de 2023, en el cargo de Subsecretario de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al señor Pablo Sebastián Aguirre, DNI N° 34.701.971.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1535-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2021-2660-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia de la agente Nadia Jessica Alexandra Alcaraz, DNI N° 34.477.109, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarle a la referida agente la Bonificación por Título (20,5%) que percibe en su jurisdicción de origen, otorgada oportunamente por Resolución N° 154/16 del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario crear e incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme lo establecido en la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, en el presupuesto de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, un cargo en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- CUOF N° 1- Directorio, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado Organismo, conforme lo establecido en la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera.

Artículo 2°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Nadia Jessica Alexandra Alcaraz, DNI N° 34.477.109, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- CUOF N° 1- Directorio- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 3°: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la bonificación por Título (20,5%), otorgada oportunamente a la agente Nadia Jessica Alexandra Alcaraz, DNI N° 34.477.109, según Resolución N° 154/16 del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1536-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: CONVENIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-18567/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1486/2020, se aprobó el modelo de Convenio Marco de Cooperación para el Sostenimiento de Actividad Económica-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia del Chaco-ex Ministerio de Planificación y Economía-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-Nuevo Banco del Chaco SA;

Que en dicho documento Las Partes acuerdan implementar un mecanismo de apoyo financiero, a través de asistencias crediticias para la Línea 784X, a actividades agropecuarias, comerciales, industriales y de servicios a través de personas humanas y/o jurídicas del rubro con buenos antecedentes de concepto y cumplimiento, que se encuentren inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- y en la Administración Tributaria Provincial -ATP-;

Que la Dirección de Administración dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informa que la entidad bancaria procedió y procede a debitar en forma automática los montos de los subsidios generados de la Cuenta Corriente N° 1445804 habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA-Sucursal Resistencia-de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del referido Convenio;

Que en tal sentido, la Tesorería General de la Provincia informó al Servicio Administrativo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo los débitos surgidos en el marco del Convenio a fin que ésta realice las regularizaciones contable correspondiente a los mismos y que corresponden a los Ejercicios 2021 y 2022;

Que de igual manera y con el fin de continuar mejorando la calidad de vida de los chaqueños a través de políticas económicas e igualitarias es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación para el Sostenimiento de Actividad Económica-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia del Chaco-ex Ministerio de Planificación y Economía-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-Nuevo Banco del Chaco SA;

Que han tomado intervención en el presente, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través del Dictamen N° 115/23; la Contaduría General de la Provincia; la Tesorería General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 505/23;

Que en virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), corresponde el dictado del presente instrumento, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese el modelo de la Primer Adenda al Convenio Marco de Cooperación para el Sostenimiento de Actividad Económica-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia del Chaco-ex Ministerio de Planificación y Economía-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-Nuevo Banco del Chaco SA, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Facúltese a Las Partes signatarias del Convenio Marco de Cooperación para el Sostenimiento de Actividad Económica-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia del Chaco-ex Ministerio de Planificación y Economía-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-Nuevo Banco del Chaco SA, aprobado por Decreto N° 1486/2020 a celebrar la primer Adenda, cuyo modelo se aprueba en el Artículo anterior.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Modelo Primer Adenda al Convenio Marco de Cooperación para el Sostenimiento de
Actividad Económica-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia del
Chaco-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Ministerio de
Producción, Industria y Empleo – Nuevo Banco del Chaco SA**

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los.....días del mes de.....de 2023,
comparecen:

- La Provincia del Chaco, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 1^{er} y 3^{er} Piso, Resistencia (Chaco), en adelante "Provincia", representada por los siguientes funcionarios:
 - o Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256 en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura.
 - o Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, en su carácter de Ministro de Producción, Industria y Empleo.
 - o Carlos Miguel Olivera, DNI N° 7.197.839 en su carácter de Tesorero General de la Provincia del Chaco.
- Nuevo Banco del Chaco SA, con domicilio en calle Güemes N° 102, de la ciudad de Resistencia (Chaco), representado por el Sr. Presidente del Directorio, Cr Federico Muñoz Femenía, DNI N° 23.795.760, en lo sucesivo "Banco";

Y Manifiestan:

- a) Que el 5 de noviembre de 2020 se firmó el Convenio Marco de Cooperación para el Sostenimiento de Actividad Económica-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura -Ministerio de Producción, Industria y Empleo – Nuevo Banco del Chaco SA;
- b) Que dicho Convenio marco fue aprobado por Decreto N° 1486/2020;
- c) Que con el fin de seguir brindando un mecanismo de apoyo financiero a actividades agropecuarias, comerciales, industriales y de servicios a través de personas humanas y/o jurídicas del rubro con buenos antecedentes de concepto y cumplimiento, que se encuentren inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP- y en la Administración Tributaria Provincial-ATP-, resulta necesario extender la vigencia del Contrato de Asistencia Financiera;
- d) Que la vigencia establecida en la Cláusula Sexta del Convenio Marco, fue hasta el 31 de diciembre de 2021;
- e) Que el Poder Ejecutivo, representado por los Ministerios de Planificación, Economía e Infraestructura y de Producción, Industria y Empleo son, en concordancia con las competencias establecidas en la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv), competentes para intervenir ante situaciones críticas que afecten a la sociedad, a fin de dar respuestas inmediatas a la población;
- f) Que por lo expuesto Las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por la siguiente Cláusula:

Primera: Modifíquese la Cláusula Sexta al Convenio Marco de Cooperación para el Sostentamiento de Actividad Económica-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura -Ministerio de Producción, Industria y Empleo–Nuevo Banco del Chaco SA, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Sexta: Vigencia. Rescisión. Este contrato de Asistencia Financiera tendrá vigencia, con retroactividad desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 9 de diciembre de 2023. A partir de esa fecha el Convenio quedará extinguido sin necesidad de aviso previo de ninguna naturaleza.”

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1537-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-11748/Ae y el expediente N° E5-2020-1090/E; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Cesar Velazco, CUIT N° 20-31786836-8, en su carácter de titular unipersonal de la firma, tramitó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, por la instalación y puesta en funcionamiento de una planta industrial destinada a una fábrica de pintura latex para el hogar, obras e industrias, a instalarse en el Área Industrial de Fontana;

Que mediante Decreto N° 2012 de fecha 6 de septiembre de 2022, se autorizó al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con el señor Julio Cesar Velazco, CUIT N° 20-31786836-8, en su carácter de titular unipersonal de la firma, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo forma parte integrante del mismo;

Que estando pendiente la firma del Convenio de Promoción Industrial, la empresa solicitó la baja del mismo mediante nota presentada en fecha 24 de abril de 2023, argumentando que no podrá desarrollar la actividad planteada en su momento debido a la inflación existente y a la imposibilidad de importar algunas materias primas para el desarrollo de la actividad planteada, restituyendo asimismo, a la Provincia, el inmueble identificado como Parcela 180, Circunscripción II, Sección “A”, Chacra 48, Fontana, Departamento San Fernando, el que le fuera otorgado en forma provisoria mediante Disposición N° 020, de la Subsecretaría de Industria, de fecha 28 de octubre de 2020, por el término de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha del dictado de dicho instrumento legal, por lo que atento al tiempo transcurrido se encuentra vencida y sin efecto;

Que en virtud de lo expuesto, y de común acuerdo, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 2012 del 6 de septiembre 2022, y proceder a la baja y archivo definitivo de las presentes actuaciones;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 576/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 2012 de fecha 6 de septiembre de 2022, mediante el cual se autorizó al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con el señor Julio Cesar Velazco, CUIT N° 20-31786836-8, en su carácter de titular unipersonal de la firma, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, formaba parte integrante del precitado instrumento legal, todo ello de acuerdo con los motivos esgrimidos en los considerandos.

Artículo 2°: Archívense la actuación electrónica y el expediente citados en el Visto, atento a lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1538-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: APRUEBA MODELO DE CONVENIO MARCO.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-8621-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la aprobación del Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Diócesis San Roque;

Que mediante el Decreto N° 2392/22, se ratificó el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Diócesis San Roque, en fecha 01 de septiembre de 2022, por la suma total de pesos cuatro millones novecientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta (\$ 4.976,640,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de pesos un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta (\$1.244.160,00) cada una;

Que en el corriente año, el referido Ministerio, se comprometió a otorgar a la Diócesis, un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de pesos cinco millones novecientos setenta y un mil novecientos sesenta y ocho (\$5.971.968,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y dos (\$1.492.992,00), cada una, a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que dicho aporte, estará destinado a llevar a cabo las tareas inherentes al correcto funcionamiento de las siguientes instituciones con fines sociales: a) "Hogar de Niños San Roque" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña "Comunidad de Hermanas Benedictinas de la Divina Providencia"; b) "CIFF N° 29" de la localidad de Misión Nueva Pompeya, "Misioneras de María Inmaculada" y "Santa Catalina de Sena"; c) "Comunidad Religiosa de Corzuela", "Hijas de Nuestra Señora de las Misericordias"; d) "Comunidad Religiosa de Comandancia Frías", "Congregación de Nuestro Señor de Verdad y Víctimas"

(San Antonio de los Cobres); e) Residencia de Adultos Mayores -RAM- "Marino Golinelli" Tres Isletas; y "Comunidad Religiosa de la Congregación de Hijas de la Divina Caridad";

Que asimismo, posibilitará dar continuidad a la coordinación e implementación, de manera conjunta y mancomunada, de las Políticas Sociales que impulsan la promoción y dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas indígenas y personas con discapacidad, según corresponda, y a la realización de actividades recreativas y pago de honorarios del personal de la institución;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde la aprobación del Modelo de Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre las partes involucradas, conforme lo normado por las Leyes Nacionales N^{ros.} 26061, 26934 y 26657, y las Leyes N^{ros.} 3108-A, de Ministerios (Artículo 21), 2086-C, 2339-G, 2553-B y 1092- A, esta última de Administración Financiera;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 57/2023, sin objeciones formales que realizar; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera, con consideraciones que fueron contempladas, todas áreas del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin reparos que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambos organismos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 564/23, sin observaciones desde el aspecto jurídico, a la medida propiciada;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase el Modelo de Convenio Marco de Colaboración, a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Diócesis San Roque, que como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que una vez suscripto el Convenio Marco, cuyo modelo se aprueba en el Artículo precedente, se autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar al responsable de la Diócesis San Roque, Dra. María Vanesa Borelli, DNI N° 30.456.960, la suma total de pesos cinco millones novecientos setenta y un mil novecientos sesenta y ocho (\$5.971.968,00), pagaderos en cuatro cuotas mensuales y consecutivas de pesos un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos

noventa y dos (\$1.492.992,00), una vez recibida la rendición correspondiente por cada mes liquidado, de acuerdo a lo antes expuesto.

Artículo 3º: Dispóngase que la Diócesis San Roque, deberá rendir cuenta documentada de la inversión conforme lo establecido por la Resolución N° 30/14 y su modificatoria Resolución N° 34/22 del Tribunal de Cuentas, ante la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social; conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio Marco de Colaboración

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los días del mes de de 2023, entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular, señora Ministra Dra. María Pía Chiacchio Cavana, DNI 36.390.413, constituyendo domicilio legal en calle Av. 25 de Mayo 855, Resistencia-Chaco, por una parte, en adelante denominada "El Ministerio", y por la otra, La Diócesis San Roque, representado en este acto por la Dra. María Vanesa Borelli, DNI N° 30.456.960, constituyendo domicilio legal en Güemes N° 260, Presidencia Roque Sáenz Peña, por otra parte, en adelante denominada "La Diócesis", acuerdan voluntariamente suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y especificaciones:-----

Cláusula Primera: "El Ministerio" y "La Diócesis", acuerdan coordinar e implementar de manera conjunta y mancomunada, las Políticas Sociales que promuevan la promoción y dignidad de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas indígenas y personas con discapacidad según corresponda, todo de acuerdo a las Leyes Nacionales N°s. 26061 y 26657; las Leyes Provinciales N°s. 3108-A, de Ministerios, (Artículo N° 21), 2086-C, 2339-G y 2553-B, de Adultos Mayores, impulsando, a través del presente Aporte Especial No Reintegrable las tareas que se especifiquen por la vía pertinente, respecto a tareas y/u obligaciones a cargo de "La Diócesis".-----

Cláusula Segunda: "El Ministerio" y "La Diócesis" se obligan a observar el orden jurídico de aplicación, específicamente en lo que se refiere a la promoción y dignidad de los derechos humanos, de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo N° 21 de la Ley 3108-A, de Ministerios, y la legislación vigente en la materia, debiendo "El Ministerio" informar, capacitar y asesorar adecuadamente a "La Diócesis" con miras a las cumplimiento de las políticas sociales fijadas por "El Ministerio".-----

Cláusula Tercera: "El Ministerio", se compromete a realizar un aporte anual, correspondiente al año en curso, por la suma de pesos cinco millones novecientos setenta y un mil novecientos sesenta y ocho (\$5.971.968,00) de carácter especial a "La Diócesis", pagadero en cuatro (4) cuotas de pesos un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y dos (\$1.492.992,00) cada una, mediante un Apoyo Especial No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, a los fines de llevar a cabo las tareas tendientes al funcionamiento de las siguientes instituciones con fines de desarrollo social: a) Hogar de Niños San Roque de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña – Comunidad de Hermanas Benedictinas de la Divina Providencia, b) CIFF N° 29 de la localidad de Misión Nueva Pompeya–Misioneras de María Inmaculada y Santa Catalina de Sena, c) Comunidad Religiosa de Corzuela–Hijas de Nuestra Señora de las Misericordias, para apoyo y contención de menores en situación de vulnerabilidad, d) Comunidad Religiosa de Comandancia Frías-Congregación de Nuestro Señor de Verdad y Víctimas (San Antonio de los Cobres) para apoyo y contención de menores en situación de vulnerabilidad en Comandancia Frías y zonas aledañas, e) R.A.M. "Marino Golinelli" Tres Isletas – Comunidad

Religiosa de la Congregación de Hijas de la Divina Caridad. Dicho aporte correspondiente al año 2023, será pagadero en cuatro (4) cuotas, la primera al tiempo de la suscripción y la otra, una vez rendida la primera, y sujeta a la aprobación de conformidad a lo establecido a su respecto por el órgano de contralor provincial correspondiente, conforme a los plazos y procedimientos regulados en el presente Convenio.-----

Cláusula Cuarta: "La Diócesis", se compromete a administrar los fondos otorgados para financiar y realizar las acciones previstas en el presente, para su implementación en todo lo atinente al funcionamiento de las Instituciones enumeradas en la Cláusula Tercera.-----

Cláusula Quinta: "La Diócesis", destinará los fondos percibidos, a los fines de llevar a cabo las siguientes actividades que entre otras se mencionan como ser: actividades recreativas mensuales, pago de servicios básicos, pago de honorarios, entendiéndose que la descripción precedente es de carácter enunciativo, y en su procedencia se encuentra sujeta al marco jurídico de aplicación. Los fondos deberán depositarse en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco, perteneciente a la Diócesis San Roque, CUIT N° 30-55344960-6, Cuenta N° 99700, CBU 311000120100000997004.-----

Cláusula Sexta: "La Diócesis" expresa conocer y aceptar toda la legislación vigente y de aplicación respecto rendiciones de cuenta, funcionamiento y habilitación de Instituciones de acuerdo a exigencias y requisitos de la reglamentación aplicable, y el correspondiente contralor, como así también respecto de las normas que legislan el trabajo del personal con dependencia del Estado Provincial, y demás normas de fondo y forma -----

Cláusula Séptima: "La Diócesis" tiene la facultad de contralor, supervisión, fiscalización de las Instituciones, los internos, el personal y de los gastos que resulten del convenio, sin necesidad de previo aviso y/o comunicación fehaciente, observando las condiciones y adoptando las medidas que fuera menester, debiendo respetar en su caso, y respecto al personal dependiente de "El Ministerio", las tareas asignadas por su empleador, así como los derechos y deberes consignados en el Estatuto de Empleado Público. Asimismo, idéntica facultad y competencia resultará a favor del Ministerio, en los términos y competencias de las leyes de Niñez, Adolescencia y Familia (Leyes Nacionales N°s. 26061; 26934), Leyes Provinciales N°s. 2086 C, 2339 G y N° 2553-B, de Adultos Mayores y las demás en las que resulte órgano técnico de aplicación. -----

Cláusula Octava: "El Ministerio" y "La Diócesis", podrán actuar conjuntamente para el contralor de la prestación del servicio en la Institución, a efectos de asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas de la misma, debiendo en cada caso llevar adelante las comunicaciones de rigor y de manera expresa a través de notificación fehaciente a la otra parte, en toda cuestión que haga al presente convenio. Se deja expresamente acordado y notificado respecto del contralor que en los términos de las leyes de aplicación se encuentra en cabeza del Ministerio, y sus áreas/ unidades administrativas de competencias, como órgano de aplicación. -----

Cláusula Novena: Las partes acuerdan que el presente Convenio, tendrá vigencia durante el año 2023, pudiendo renovarse y/o prorrogarse por acuerdo de partes por igual término, con comunicación fehaciente a los domicilios denunciados por las partes.-----

Cláusula Decima: "La Diócesis" designará un responsable a cargo de cada una de las instituciones referidas, debiendo comunicar de forma fehaciente a "El Ministerio", respecto de la persona que fuera designada y que deberá reunir las condiciones de idoneidad para tal función, mientras que "El Ministerio" llevará adelante las designaciones del personal que sean menester, de acuerdo al criterio de la máxima autoridad ministerial, modificando y/o ratificando la afectación ya resuelta respecto a las instituciones detalladas en la cláusula tercera del presente, de acuerdo a la normativa legal vigente. -----

Cláusula Decima Primera: "La Diócesis" llevará adelante las rendiciones de cuentas correspondientes a los apoyos Especiales No Reintegrables que perciban de conformidad con los términos establecidos en el presente convenio, como así también de acuerdo a los términos de la Resolución N° 30/14 y su modificatoria Resolución N°34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, normas sobre rendiciones de cuenta.-----

Cláusula Décima Segunda: "El Ministerio" queda exento de todo tipo de responsabilidad civil, laboral, comercial, penal y/o administrativa que pudiera resultar de las actividades desarrolladas por "La diócesis", y que no se ajusten al cumplimiento de los fines del presente convenio. Asimismo, se deja expresamente establecido que la "La Diócesis", es responsable exclusivo de personas que contrate y/o admita – bajo cualquier modalidad laboral y/o similar en sus instalaciones, para realizar labores y/o funciones. Por su parte, se establece que sólo serán admitidos los dependientes del Estado, cuando fueran asignados y/o designados por instrumento legal idóneo. -----

Cláusula Décima Tercera: Las partes se comprometen a promover los actos administrativos o estatutarios, legales y todo lo necesario para la implementación de lo acordado y expresado en el presente, de conformidad al régimen legal vigente, entendiéndose por tal que quedará sujeta a la aprobación, protocolización, disposición y factibilidad presupuestaria, las que serán evaluadas por las instancias de competencia. -----

Cláusula Décima Cuarta: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente Convenio, notificándose por medio fehaciente en los domicilios constituidos, con una anticipación no menor a sesenta (60) días a "La Diócesis", y "El Ministerio" con una anticipación no menor de treinta (30) días. Asimismo, para el caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas en este Convenio por "La Diócesis", y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, queda expresamente planteada la opción de rescisión del convenio por parte de "El Ministerio", el que podrá en su caso y de existir causales graves, rescindir en el plazo de cuarenta y ocho horas (48), por medio de notificación fehaciente.-----

Cláusula Décima Quinta: Sin perjuicio de mantenerse incólume la obligatoriedad de rendición de cuenta pertinente por parte de "La Diócesis", cuyo incumplimiento hará posible a la congregación religiosa de las acciones que demande la restitución de los fondos (no rendidos y/o deficientemente acreditados). -----

Cláusula Décima Sexta: A todos los efectos administrativos y legales, las partes constituyen domicilio legal, en los que fueran denunciados en la apertura del presente Convenio Marco de Colaboración, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, y para el caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. -----

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. -----

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.06.17 12:01:35 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1540-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: NOMBAMIENTO DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nro. E29-2023-12490-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el presidente de Lotería Chaqueña solicita la transferencia del agente Matías Luis Ghiggeri, DNI N° 29.440.837, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que al momento de concretarse lo formulado, corresponde ratificar en la jurisdicción de destino, la Bonificación por Título (29%), que percibe actualmente el agente Ghiggeri;

Que a fin de formalizar la gestión enunciada, corresponde aplicar las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo con respecto al Presupuesto vigente para el año 2023 de Lotería Chaqueña, según el Título IV- Presupuesto de Gastos y Recursos de Entidades con Regímenes Institucionales Especiales- Capítulo I- Presupuesto de Lotería Chaqueña- Artículo 10 de la Ley N° 3744-F- Ley Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Incrementase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, un (01) cargo del programa 01- actividad central 01- actividad específica 01- CUOF N°1-0- CEIC 8- Denominación Conducción Intermedia- Categoría V- Agrupamiento Profesionales, en la estructura correspondiente a la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, según lo determinado en el Título IV- Presupuesto de Gastos y Recursos de Entidades con Regímenes Institucionales Especiales- Capítulo I- Presupuesto de Lotería Chaqueña- Artículo 10 de la Ley N° 3744- Ley Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2023, de acuerdo con lo enunciado en los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Concédase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, lo solicitado por el señor Presidente de Lotería Chaqueña, disponiéndose la baja del agente Matías Luis Ghiggeri, DNI N° 29.440.837, en la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y su designación en el cargo creado del programa 01- actividad central 01- actividad específica 01- CUOF N°1-0- CEIC 8- Denominación Conducción Intermedia- Categoría V- Agrupamiento Profesionales- jurisdicción 12- Lotería Chaqueña.

Artículo 3°: Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, en la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, la Bonificación por Título (29%) que percibe el agente Matías Luis Ghiggeri, DNI N° 29.440.837, oportunamente otorgada por Resolución N° 3153/18- MECCyT.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones de Administración, y de Finanzas, Recursos y Tesoro, ambas de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Matías Luis Ghiggeri, DNI N° 29.440.837, lo ordenado en los Artículos precedentes.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.13 10:15:48 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1541-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: SUBDIVISIONES DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-1963-56-E y la actuación N° E14-2022-2635-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 7 y 8, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 659has. 82as. 00cas. 96dm²., propiedad del señor Manuel Santos Uribelarrea, DNI N° 26.932.042 y Manuel Santos S.A., Agropecuaria, Comercial y Mandataria, CUIT N° 30-61848599-0, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 3004 y 4720, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 643has. 45as. 96cas. y 16has. 36as. 04cas. 96dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 9 de septiembre de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 133/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 7 y 8, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 659has. 82as. 00cas. 96dm²., propiedad del señor Manuel Santos Uribelarrea, DNI N° 26.932.042 y Manuel Santos S.A., Agropecuaria, Comercial y Mandataria, CUIT N° 30-61848599-0, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 3004 y 4720, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 8 y Fracción 1 de la Parcela 7, con superficie de 26has. 36as. 04cas. 96dm².; y b) Remanente de la Parcela 7, con superficie de 633has. 45as. 96cas., ambas de Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1542-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-1955-166-E; la actuación N° E14-2022-1342-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 3, Chacra 11, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 33has. 02as. 47cas. 96dm²., propiedad de la señora Claudia Viviana Marczuk, DNI N° 18.526.422, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5815, Departamento Almirante Brown, en una (1) Unidad no productiva de 04has. 44as. 16cas. 63dm². y una (1) Unidad Económica de 28has. 58as. 31cas. 33dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 5 de agosto de 2022, la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 2129/22, se exige al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 175/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 3, Chacra 11, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie de 33has. 02as. 47cas. 96 dm², propiedad de la señora Claudia Viviana Marczuk, DNI. N° 18.526.422, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5815, Departamento Almirante Brown en una (1) unidad no Productivas: a) Fracción Nord-Oeste, Sección D, con superficie de 04has. 44as. 16cas. 63dm².; y una (1) Unidad Económica b) Fracción Sud-Este con superficie de 28has. 58as. 31cas. 33dm²., ambas de la Parcela 3, Chacra 11, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1543-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-11982-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propician las designaciones de las señoritas Luciana Azul Ramírez, DNI 42.733.240 y Jesica Noemí Rolón, DNI 40.803.420, ambas como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradoras de la señora Presidenta de la escuela de Gobierno;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designanse, a partir del 01 de junio de 2023, a las señoritas Luciana Azul Ramírez, DNI 42.733.240 y Jesica Noemí Rolón, DNI 40.803.420, para cumplir funciones, ambas en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-programa 11-Escuela de Gobierno-actividad específica 01-Conducción Superior-jurisdicción 49- Escuela de Gobierno

de la Provincia del Chaco, quienes percibirán una retribución mensual equivalente al setenta por ciento (70%) nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas por el presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Presidenta del Directorio de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en las previsiones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°- inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 49- Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1545-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 81/23 (SEGUNDO LLAMADO)

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-22578-Ae, el Decreto N° 1103/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de seis (6) vehículos: Tipo Furgón cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, destinados al uso de las Regiones Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 47/23 (primer llamado), autorizada por Decreto N° 583/23;

Que a través del Decreto N° 1103/23, se declaró desierta la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 2°, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos treinta y dos millones novecientos setenta y nueve mil (\$ 32.979.000);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 81/23 (segundo llamado), autorizada por Decreto N°1103/23, con encuadre en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 76/23 sugiere reducir el renglón N° 1 en 1 unidad (de 6 a 5 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Rouge Automóviles SA, CUIT 30-71057386-3, el renglón N° 1 (oferta principal) en 5 unidades, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil (\$ 35.750.000);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 283/23, sugiriendo prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 81/23 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de seis (6) Vehículos: Tipo Furgón cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, Producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, destinados al uso de las Regiones Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Rouge Automóviles SA, CUIT 30-71057386-3, el renglón N° 1 (oferta principal) en 5 unidades, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil (\$ 35.750.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil (\$ 35.750.000).

Artículo 2°: Redúzcase el renglón N° 1 en 1 unidad (de 6 a 5 unidades), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Rouge Automóviles SA, CUIT 30-71057386-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os: 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3- Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto

Artículo 6º: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1546-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/23-MTRO. SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-32433/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de un (1) equipo panorámico, destinado al uso del Servicio de Odontología del Hospital Central de Odontología "Dra. Eugenia Soria", perteneciente a la Región Sanitaria N° VIII, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 60/23, autorizada por Decreto N° 809/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Pre adjudicación N° 69/23, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma DENIMED SA, CUIT N° 30-70975318-1, en el renglón N° 1 de la oferta alternativa por opinión técnica, según informe técnico agregado a la actuación electrónica mencionada en el Visto;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma DENIMED SA, CUIT N° 30-70975318-1, en el renglón N° 1, (oferta principal) por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones doscientos noventa y seis mil (\$9.296.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones doscientos noventa y seis mil (\$9.296.000);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 60/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de un (1) equipo panorámico, destinado al uso del Servicio de Odontología del Hospital Central de Odontología "Dra. Eugenia Soria" perteneciente a la Región Sanitaria N° VIII, dependiente del Ministerio de Salud Pública; oferta N° 1 de la firma DENIMED SA, CUIT N° 30-70975318-1, en el renglón N° 1, (oferta principal) por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones doscientos noventa y seis mil (\$9.296.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones doscientos noventa y seis mil (\$9.296.000).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 1 de la firma DENIMED SA, CUIT N° 30-70975318-1, en el renglón N° 1 (oferta alternativa) por opinión técnica (según informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma DENIMED SA, CUIT N° 30-70975318-1, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 34521-Rem. Rec. 11141-Fondos de Salud Pública- programa 3-actividad/obra 12 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto

Artículo 6°: Facúltase a la titular del Ministerio de Salud Pública a modificar por Resolución la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, las cuales deben estar debidamente acreditadas.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.13 11:52:23 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1547-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-MTRIO. SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-16563-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cuatro (4) electrobisturí con sus correspondientes carros de traslado, destinado al uso del Centro Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos once millones novecientos mil (\$ 11.900.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de cuatro (4) electrobisturí con sus correspondientes carros de traslado, destinados al uso del Centro Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos once millones novecientos mil (\$ 11.900.000) de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Fabián López. Departamento Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición cuatro (4) electrobisturí con sus correspondientes carros de traslado, destinado al uso del Centro Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto estimado de pesos once millones novecientos mil (\$ 11.900.000). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el díadede 2023, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

El producto se entregará de forma inmediata, en el Centro Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" sito en Av. 9 de Julio N° 1099, Resistencia Chaco, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes, defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Unidad electro quirúrgica o electrobisturí con carro de traslado: Salida monopolar: con una potencia similar a 400W. Preferentemente con doble salida. Indicación digital de potencia para corte puro, corte con hemóstasis (varios niveles de mezcla) y coagulación. Salida bipolar: Indicación digital de potencia para corte y coagulación. Preferentemente con memoria con sus respectivas formas de onda y niveles de potencia. Alarma: por desconexión de electrodo indiferente. Preferentemente con sistema tipo REM, (Retorno de Electrodo Indiferente Monitorizado), este sistema monitoriza la impedancia de contacto de la placa paciente, activando la alarma cuando se produce una variación de impedancia, con inhibición de potencia a electrodos. Accesorios suministrados con la unidad: 1- Electrodo placa indiferente con cable de conexión, acero inoxidable, normal. 1- Cable de conexión a placas REM. 1- Pedal doble de comando. 1-Cable de alimentación 220 V.	4

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1548-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN ADMINISTRADORA PUERTO LAS PALMAS

VISTO: La actuación electrónica N° E55-2023-7803-Ae, las Leyes N°s. 4841 de Régimen de Puertos Estatales y Particulares, 1115-T, los Decretos N°s. 1094/18, 1776/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1094/18, se creó el Ente Autárquico de la Administración Portuaria del Puerto Las Palmas y se aprobó el Estatuto Orgánico para la referida Administración;

Que en dicho Estatuto Orgánico, en su capítulo V- Organización y Administración- Artículo 10, establece: "...La Administración del Ente Autárquico de la Administración Portuaria del Puerto Las Palmas será ejercida por un Administrador, quien tendrá además la representación legal del organismo, será designado por el Poder Ejecutivo y durará cuatro (4) años en sus funciones...";

Que además, el Artículo 11 del citado Estatuto Orgánico establece "...La Administración Portuaria del Puerto Las Palmas podrá proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica, responsabilidades primarias y acciones del organismo y sus eventuales modificaciones. La designación, promoción, traslado, sanción y remoción del personal de la misma, cualquiera sea su situación de revista, se hará de acuerdo al régimen legal vigente en la materia...";

Que mediante Decreto N° 1776/19, se designó en el cargo de Administrador del Ente Autárquico del Puerto Las Palmas, a la agente Prause, María Constanza, DNI N° 28.047.628, mandato que venció el día 20 de mayo de 2023;

Que atento a ello, la Administradora del Ente Autárquico de la Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, a partir de la finalización de su mandato ocurrido en fecha 20 de mayo de 2023, agente Prause, María Constanza, DNI N° 28.047.628, solicita dar continuidad al cumplimiento de los objetivos y funciones inherentes a la Administración del mismo;

Que asimismo, la Ley 1115-T "establece que en el ámbito de la competencia provincial la totalidad de los aspectos vinculados con la habilitación, construcción, administración y operación de los puertos estatales y de particulares creados o a crearse en el territorio de la provincia del chaco, se regirá de acuerdo a la misma.", determinando en su Artículo 15 que "La autoridad de aplicación de la misma ley, será la que determine el poder ejecutivo en el ámbito del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, y con carácter de órgano de la administración pública centralizada...";

Que por lo antes dicho, se da intervención al titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, quien da su conformidad a la continuidad de la medida solicitada, hasta el día 31 de diciembre del corriente año;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 584/23, con observaciones que fueron contempladas;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase a partir del día 20 de mayo de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023, a la agente Prause, María Constanza, DNI N° 28.047.628, en el cargo de Administrador del Ente Autárquico del Puerto Las Palmas; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1549-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: LIC. OBRA: PAVIMENTO URBANO ETAPA 8-PAM. DEL INDIÓ

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-9681-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Pavimento Urbano Etapa 8 - Pampa del Indio -Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26 -Subprograma 02 -Proy.01 -Act.Ob.55 -Partida 422 -Fuente 10 -Tesoro Provincial -Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores establecidos para la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable

respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento Urbano Etapa 8 -Pampa del Indio -Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos cuatrocientos nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y dos con noventa centavos (\$ 409.345.162,90), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-9681-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 14 de junio de 2023, a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores establecidos para la Obra Pública.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura -Programa 26 -Subprograma 02 -Proy.01 -Act.Ob.55 -Partida 422 -Fuente 10 -Tesoro Provincial -Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de la Provincia
del Chaco - 2023.06.13 10:57:38 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1550-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-37227/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, al ex agente José Luis Aguirre, DNI N° 12.246.295, del Hospital Dr. Coronel Du Graty, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 2870/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 ,a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al ex agente José Luis Aguirre, DNI N° 12.246.295, por Decreto N° 2870/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1017-00-profesional 6-grupo 6 (s/ Ley N° 6010), Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 01-Unidad Regional 1-Umdesoch-Actividad Específica 01-Administración-CUOF N° 253-Hospital Coronel Du Graty, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1017-00-Profesional 6-Grupo 6 Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 01-Unidad Regional 1-Umdesoch-Actividad Específica 01-Administración-CUOF N° 253-Hospital Coronel Du Graty-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1551-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-6801-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 387/22, del agente Carlos Roberto Reinoso, DNI N° 13.628.634, perteneciente a la jurisdicción 1-Poder Legislativo-Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 2547/22-PL- se autorizó la adscripción del referido agente a la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que asimismo, resulta necesario ratificar las medidas establecidas por el Artículo 4° del Decreto N° 286/16 y el Artículo 3° del Decreto N° 387/22, para este nuevo periodo de adscripción;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 387/22, del agente Carlos Roberto Reinoso, DNI N°13.628.634, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, quien revista en el cargo de Subdirector-Personal Jerárquico-porcentaje 65%-programa 11-Asistencia Legislativa-CUOF N° 29-Bloque Justicialista-Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco-jurisdicción 1-Poder Legislativo, para continuar desempeñando funciones en el CUOF N° 1-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Ratifícanse las medidas dispuestas por el Artículo 4° del Decreto N° 286/16 y el Artículo 3° del Decreto N° 387/22, desde el 01 de enero de 2023 y mientras dure la presente adscripción.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Carlos Roberto Reinoso, DNI N° 13.628.634, lo establecido en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1552-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: LICENCIA ANUAL ORDINARIA

VISTO: Las actuaciones N^{ros}. E2-2022-24783-Ae, E3-2021-42885-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, el ex agente Roberto Raúl Rodríguez, DNI N° 13.903.117, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2021, no usufrutuada, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0813/21 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 1° de junio de 2021;

Que la medida propiciada, se encuentra contemplada en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12 modificado por su similar N° 952/12, este tipo de medida deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas; la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo la continuidad del trámite; y la Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese veinte (20) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2021, no usufructuada por el ex agente Roberto Raúl Rodríguez, DNI N° 13.903.117, por haber sido dado de baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, quien revestía en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044-00 - profesional 10 - grupo 10 - programa 14 - Registro Civil - actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 44 – Registro Civil las Palma, dependiente de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 0813/21 de la citada jurisdicción y conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio Gobierno y Trabajo, al ex agente Roberto Raúl Rodríguez, DNI N° 13.903.117, la suma el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La medida dispuesta se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

Artículo 4°: El presente Decreto se encuentra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1553-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: LIC. OBRA: PAVIMENTO URBANO ETAPA 2-PTO. VILELAS

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-7312-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Pavimento Urbano Etapa 2 - Puerto Vilelas -Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales -Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura -Programa 26 -Subprograma 02 -Proy.01 -Act.Ob.60 -Partida 422 -Fuente 10 -Tesoro Provincial -Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores establecidos para la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable

respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento Urbano Etapa 2 -Puerto Vilelas -Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos doscientos cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta con noventa y siete centavos (\$ 246.862.150,97), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-7312-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 14 de junio de 2023, a las diez y treinta (10:30) horas, en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores establecidos para la Obra Pública.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura -Programa 26 -Subprograma 02 -Proy.01 -Act.Ob.60 -Partida 422 -Fuente 10 -Tesoro Provincial -Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco: 2023.06.13 10:52:18.AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-1554-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: PAGO LAO ADEUDADA

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2022-14759/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Norma Susana Suárez, DNI N° 13.863.028, ex agente de la Dirección de Vialidad Provincial, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria de los Años: 2019-21 días; 2020-49 días; 2021-49 días y 2022-49 días, no usufructuadas, en virtud de la baja por Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 3627/22-DVP, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese la Licencia Anual Ordinaria de los Años: 2019-21 días; 2020-49 días; 2021-49 días y 2022-49 días, no usufructuadas, por la ex agente Norma Susana Suarez, DNI N° 13.863.028, quien revestía el cargo equiparado Jefe de Departamento I o Director – CEIC N° 02 – Clase XIX – CUOF N° 7 – Carrera a – Apartado 0 – Programa 11-Actividad. Específica 1 – Red Programática – Proyectos y Estudios – Dirección de Planificación Vial – jurisdicción 13 de la Dirección de Vialidad Provincial, en virtud de la baja por Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 3627/22-DVP, y de conformidad con lo

previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar a la ex agente Norma Susana Suarez, DNI N° 13.863.028, quien revestía el cargo Jefe de Departamento I o Director – CEIC N° 02 – Clase XIX – CUOF N° 7 – Carrera a – Apartado 0 – Programa 11- Actividad Específica 1 – Red Programática – Proyectos y Estudios – Dirección de Planificación Vial – jurisdicción 13 de la Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 3º: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1º del Decreto N° 1366/12.

Artículo 4º: Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.06.13 10:53:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1556-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: INCREMENTA SUMA MENSUAL REFRIGERIO POLICÍA Y SPP.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-4761-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que por Decreto N° 496/23 se determinó a partir del 1 de marzo de 2023, la suma mensual fija no remunerativa y no bonificable otorgada por Decreto N° 1094/20, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial para los agentes comprendidos en el Escalafón Seguridad, Ley N° 178-J, Policía Provincial-jurisdicción 21 y Ley N° 2855-J, Servicio Penitenciario Provincial-jurisdicción 36, en la suma de pesos dieciséis mil quinientos (\$16.500), más un incremento a partir del 1 de mayo de pesos cuatro mil (\$4.000) quedando dicha suma mensual en el valor de pesos veinte mil quinientos (\$20.500);

Que en este contexto, se considera necesario aumentar dicho monto de manera escalonada llegando en el mes de julio de 2023 a la suma de pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500);

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros y su posterior ratificación legislativa;

Que han tomado intervención en la presente medida, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de

Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase la suma mensual fija no remunerativa y no bonificable otorgada por Decreto N° 1094/2020, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial para los agentes comprendidos en el Escalafón Seguridad, Ley N° 178-J-jurisdicción 21, Policía Provincial y para el Personal del Servicio Penitenciario Provincial, Ley N° 2855-J-jurisdicción 36, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir del 1 de mayo de 2023, en la suma de pesos veinticuatro mil quinientos (\$24.500).
- b) A partir del 1 de junio de 2023, en la suma de pesos veintiocho mil quinientos (\$28.500).
- c) A partir del 1 de julio de 2023, en la suma de pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500).

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de las jurisdicciones: 21, Policía Provincial y 36, Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 3°: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros y se elevará ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.06.14 13:10:14 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1557-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: CONSTITUCIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR CERRADO EN LAS PASO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-12429-Ae, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Decreto N° 551/23, las Leyes Provinciales N°s: 834-Q, 2073-Q; y

CONSIDERANDO:

Que por el aludido Decreto, el Gobernador de la Provincia del Chaco convocó a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para el día 18 de junio de 2023, para la elección de candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, y dieciséis (16) candidatos a Diputados Provinciales; para el día 17 de septiembre del año en curso para elegir Gobernador, Vicegobernador de la Provincia y dieciséis (16) Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes; y asimismo, para el día 8 de octubre de 2023, si correspondiere, en segunda vuelta electoral, para la elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia;

Que resulta necesario establecer un ordenamiento especial respecto al Parque Automotor Provincial, antes, durante y después de los mencionados actos eleccionarios;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de las 13:00 horas del día 16 de junio de 2023 y hasta las 06:00 horas del día 19 de junio de 2023, inclusive, todos los vehículos automotores, camionetas, pick up, ómnibus y todo otro medio de movilidad en uso por los diferentes organismos a través de sus funcionarios y/o empleados, pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, ingresen al Parque Cerrado, en los lugares que se dispongan al efecto.

Artículo 2°: Constitúyase el Parque Automotor Cerrado, conformado por todos los vehículos de cualquier tipo, pertenecientes a organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, los que deberán ingresar a los playones de sus respectivos organismos. En caso de que dicho organismo o dependencia no cuente con playón de estacionamiento, los vehículos deberán ingresar a las unidades policiales de la Provincia y demás lugares a determinar, facultándose al señor Ministro de Gobierno y Trabajo, a coordinar y efectuar las tareas pertinentes.

Artículo 3°: Exceptúase de lo establecido en los Artículos 1°, 2° del presente Decreto, a la totalidad de las unidades móviles policiales y de salud, y todas aquellas que resulten necesarias para la prestación de servicios imprescindibles para la comunidad. Los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados deberán comunicar fehacientemente y con la debida antelación al Ministerio de Gobierno y Trabajo, tal situación, individualizando los vehículos en cuestión por su dominio, marca, dependencia a la que pertenece y localidad, a fin del dictado del correspondiente instrumento legal.

Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo, a modificar el listado de vehículos exceptuados de conformar el Parque Automotor Cerrado en los casos que surjan imprevistos (desperfectos u otros) respecto de las referidas unidades móviles pertenecientes a cualquier organismo del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos o Descentralizados. A tal fin, la repartición de que se trate, deberá comunicar al titular de dicha cartera ministerial tal situación, por medio fehaciente, los datos requeridos por el Artículo 3° del presente, con la debida antelación, la que no podrá ser inferior a cuarenta y ocho (48) horas de la fecha y hora establecida como inicio, en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: Invítase a los demás Poderes del Estado Provincial a adherirse al presente Decreto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.06.14 11:33:52 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1558-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5191-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 44/23); las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2023, la Estructura de Cargos del presupuesto de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial - Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Superior, de Oficial Ayudante - Grado 9 - C.E.I.C. 10 - a Oficial Auxiliar - Grado 8 - C.E.I.C. 9, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos Eliminados</u>	<u>Cargos Creados</u>
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Dos (2) Cargos C.E.I.C. 10 –Grado 9- Oficial Ayudante	Dos (2) Cargos C.E.I.C. 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Cuatro (4) Cargos C.E.I.C. 10 –Grado 9- Oficial Ayudante	Cuatro (4) Cargos C.E.I.C. 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Treinta y Siete (37) Cargos - C.E.I.C. 10 –Grado 9 - Oficial Ayudante	Treinta y Siete (37) Cargos -C.E.I.C. 9 –Grado 8 - Oficial Auxiliar
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial - Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal
Cinco (5) Cargos	Cinco (5) Cargos

C.E.I.C. 10 –Grado 9-
Oficial Ayudante
Programa 12 –Policía en Función Judicial
Subprograma 02 – Investigación e
Inteligencia de Delitos de Narcotráfico -
Actividad Específica 02 –
Investigación Criminal en
Delitos de Narcotráfico

Tres (3) Cargos
C.E.I.C. 10 –Grado 9-
Oficial Ayudante

Programa 13 – Seguridad Vial -
Actividad Específica 01 –
Prevención y Control

Dos (2) Cargos
C.E.I.C. 10 –Grado 9-
Oficial Ayudante

Programa 14 – Formación Policial-
Actividad Especifica 02 -
Asistencia al Alumnado

Tres (3) Cargos
C.E.I.C. 10 –Grado 9-
Oficial Ayudante

C.E.I.C. 9 –Grado 8-
Oficial Auxiliar
Programa 12 –Policía en Función Judicial
Subprograma 02 – Investigación e
Inteligencia de Delitos de Narcotráfico -
Actividad Específica 02 -
Investigación Criminal en
Delitos de Narcotráfico

Tres (3) Cargos
C.E.I.C. 9 –Grado 8-
Oficial Auxiliar

Programa 13 – Seguridad Vial -
Actividad Específica 01 -
Prevención y Control

Dos (2) Cargos
C.E.I.C. 9 –Grado 8-
Oficial Auxiliar

Programa 14 – Formación Policial-
Actividad Especifica 02 –
Asistencia al Alumnado

Tres (3) Cargos
C.E.I.C. 9 –Grado 8-
Oficial Auxiliar

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1° de enero de 2023, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica;

De Oficial Ayudante - Grado 9 - C.E.I.C. 10 - a Oficial Auxiliar - Grado 8 -C.E.I.C. 9 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General.

Báez Gastón Emanuel	D.N.I. N°	32300307
Fernández Luis Oscar	D.N.I. N°	31630761
Axón Priscila Evelin	D.N.I. N°	34352222
Borda Cristian Adrián	D.N.I. N°	33214019
Abatte Sergio Alcides	D.N.I. N°	36117009
Verón Víctor Eduardo	D.N.I. N°	34704024
Toledo Michelle Estefanía	D.N.I. N°	37793464

Ferreira Mauro Gustavo	D.N.I. N°	35307228
Rey Gabriel Darío	D.N.I. N°	36977160
Araujo Enrique Emanuel	D.N.I. N°	36974334
Vallejos Pablo Adrián	D.N.I. N°	36108448
Kluchik Gonzalo Juan José	D.N.I. N°	39315713
Martínez Lucas Daniel	D.N.I. N°	36972507
Zamora Naldo Joaquín	D.N.I. N°	39178628
Linares Daniel Alberto	D.N.I. N°	35223987
Páez Matías Emanuel	D.N.I. N°	39618229
Benítez Pablo Miguel	D.N.I. N°	32088826
Encinas Erick David	D.N.I. N°	37592333
Jara Augusto Ismael	D.N.I. N°	36107717
Araya Diaz Silvina Isabel	D.N.I. N°	33146702
Jerez Nicolas Emiliano	D.N.I. N°	38496899
Santana Hernán Federico	D.N.I. N°	37592237
Martínez Lucas Gabriel	D.N.I. N°	36116148
Sánchez Matías Nicolas	D.N.I. N°	34431336
Bullón Marcos Enrique	D.N.I. N°	37070486
Infran Alejandro Javier	D.N.I. N°	37707937
Cardozo Néstor Andrés	D.N.I. N°	37684244
Jara Juan Carlos	D.N.I. N°	36952721
Melgarejo Ramiro Germán	D.N.I. N°	41111133
Ojeda Sofía Alejandra	D.N.I. N°	40968605
Rivero Melina Gabriela	D.N.I. N°	36271152
Barrero Enzo Emmanuel	D.N.I. N°	40968691
Gamarra Orellana Facundo Martin	D.N.I. N°	37689991
Muro Cristian Waldemar	D.N.I. N°	40790024
Marín Hernán Francisco	D.N.I. N°	36974785
Gómez Eladio Federico	D.N.I. N°	34478217
Gómez Jara Malena Itatí	D.N.I. N°	40871353
Zweifel Matías Daniel	D.N.I. N°	39775405
Ríos Emiliano Enrique	D.N.I. N°	40676648
Gómez Escalante Lázaro Iván	D.N.I. N°	38766459
Álvarez Gerzel Daniela Estefanía	D.N.I. N°	37771545
Valenzuela Gabriela Evelyn	D.N.I. N°	44719292
Castillo Sergio Gabriel	D.N.I. N°	36863470
Vargas Elías Iván	D.N.I. N°	37322851
Niveiro Héctor Omar	D.N.I. N°	35305190
Leyes Jeremías Alexander	D.N.I. N°	38970777

De Oficial Ayudante - Grado 9 - C.E.I.C. 10 - a Oficial Auxiliar - Grado 8 -C.E.I.C. 9 -Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia.

Liva Maida Alejandra	D.N.I. N°	34703246
Alfonsín Juan José	D.N.I. N°	32270613
Retamozo Natalia Andrea	D.N.I. N°	31112136
López Vega Ernesto Nicolas	D.N.I. N°	38048030
Sosa Valeria Soledad	D.N.I. N°	33685679
Lezcano Johana Edith	D.N.I. N°	36117232
Escalante María José	D.N.I. N°	36811572
Herrera Tania Rocío	D.N.I. N°	38194056
Ojeda Gerardo Antonio	D.N.I. N°	17689910

De Oficial Ayudante - Grado 9 - C.E.I.C. 10 - a Oficial Auxiliar - Grado 8 -C.E.I.C. 9 -Cuerpo Técnico - Escalafón Comunicaciones.

Guerra Christian Gonzalo	D.N.I. N°	31325601
--------------------------	-----------	----------

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1559-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5190-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 42/23); las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2023, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Superior, de Oficial Auxiliar - Grado 8 - C.E.I.C. 9 - a Oficial Principal - Grado 7 - C.E.I.C. 8, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos Eliminados</u>	<u>Cargos Creados</u>
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Un (1) Cargo C.E.I.C. 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Un (1) Cargo C.E.I.C. 8 –Grado 7- Oficial Principal
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Cuatro (4) Cargos C.E.I.C. 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Cuatro (4) Cargos C.E.I.C. 8 –Grado 7- Oficial Principal
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Cincuenta y Cuatro (54) Cargos C.E.I.C. 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Cincuenta y Cuatro (54) Cargos C.E.I.C. 8 –Grado 7- Oficial Principal
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial - Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal
Dos (2) Cargos C.E.I.C. 9 –Grado 8-	Dos (2) Cargos C.E.I.C. 8 –Grado 7-

Oficial Auxiliar	Oficial Principal
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico Dos (2) Cargos C.E.I.C. 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Específica 02 - Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico Dos (2) Cargos C.E.I.C. 8 –Grado 7- Oficial Principal
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 - Prevención y Control Cinco (5) Cargos C.E.I.C. 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 - Prevención y Control Cinco (5) Cargos C.E.I.C. 8 –Grado 7- Oficial Principal
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 01 - Educación Un (1) Cargo C.E.I.C. 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 01 – Educación Un (1) Cargo C.E.I.C. 8 –Grado 7- Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1° de enero del 2023, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica;

De Oficial Auxiliar - Grado 8 - C.E.I.C. 9 - a Oficial Principal - Grado 7 -C.E.I.C. 8 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General.

Ocampo Edgardo Aníbal Alejandro	D.N.I. N°	31887311
Insfran Raúl Francisco	D.N.I. N°	35062559
Foutel Ezequiel Noel	D.N.I. N°	37794467
Alarcón Franco Nicolas	D.N.I. N°	37703861
Brítez Roberto	D.N.I. N°	35497033
Vilaqui Ramon Hilario	D.N.I. N°	38120628
Herrera Laura Elisabeth	D.N.I. N°	32266864

Segovia Sergio Alejandro	D.N.I. N°	36624810
Chamorro José Samuel	D.N.I. N°	36536104
Almirón Juan José	D.N.I. N°	34302826
Navarrete Luis Miguel	D.N.I. N°	32813525
González Espeso Geraldine Estefanía	D.N.I. N°	35466130
Ríos Matías Cristian Nicolas	D.N.I. N°	36971679
Montenegro Pedro David	D.N.I. N°	35469270
Oviedo Rosso Marcos Javier	D.N.I. N°	33548734
Rodas María Laura	D.N.I. N°	34302906
Rojas Milton Gastón	D.N.I. N°	33610616
Fernández Denis Armando	D.N.I. N°	37706198
Martínez Nicolas Norberto	D.N.I. N°	36116361
Vallejos Ivana Jorgelina	D.N.I. N°	34900192
Ramírez Daniel Roberto	D.N.I. N°	34946547
Ramírez Jonathan Gonzalo	D.N.I. N°	35691628
Verón Carlos Ariel	D.N.I. N°	35693363
Echague Edgar Maximiliano	D.N.I. N°	37796571
Romero Dalia Estefanía	D.N.I. N°	40174394
Gómez Yanina Araceli	D.N.I. N°	38384619
Gómez Juan Ignacio	D.N.I. N°	36210692
Sueldo Moisés Jorge Daniel	D.N.I. N°	37706170
Ponce Leonela Elisabet	D.N.I. N°	38971799
Rivero Gustavo Gabriel	D.N.I. N°	36976735
Roces Ernesto Aníbal	D.N.I. N°	36974898
Martínez Andrea Celeste	D.N.I. N°	34398793
Kunzli David Nicolas	D.N.I. N°	41336586
Almaraz Juan Manuel	D.N.I. N°	36968275
Núñez Álvarez Noelly Helizabed	D.N.I. N°	37796303
Casco Gustavo Daniel	D.N.I. N°	36564746
Soto Sabrina Noemi	D.N.I. N°	34703693
García Obes Mario German	D.N.I. N°	36368012
Castillo Maximiliano Nahuel	D.N.I. N°	36020520
Báez Araceli Mariana	D.N.I. N°	38963817
Maidana Gonzalo Mariano Ezequiel	D.N.I. N°	34795741
Cáceres Santiago Esequiel	D.N.I. N°	35177915
Rudoni Alejandro Fabian	D.N.I. N°	37459714
Moreira Daniel Eduardo	D.N.I. N°	38766318
Correa Andrea Ruth	D.N.I. N°	35690868
Garay Juan Ariel	D.N.I. N°	34903313

Flores Francisco Martin	D.N.I. N°	35304319
Bertoia José Ignacio	D.N.I. N°	36974725
Servín Cesar Manuel	D.N.I. N°	34793442
Flores Juan Eduardo	D.N.I. N°	38965827
Luque Diego Sebastián	D.N.I. N°	36197250
Sánchez Daiana Giselle	D.N.I. N°	36197391
Ferreyra Jimena Paola	D.N.I. N°	39618818
Polini Bruno Hernán	D.N.I. N°	36369098
Ferreyra Rita Yolanda	D.N.I. N°	36482219
Oviedo Mauricio Esequiel	D.N.I. N°	35034811
Maidana Martin Darío	D.N.I. N°	35081515
Abatte Gustavo Manuel	D.N.I. N°	38385402
López Gastón Samuel	D.N.I. N°	38193309
Bordón Matías Leonardo	D.N.I. N°	38971766
Maidana Hernán Lucas Emmanuel	D.N.I. N°	37168351
Ramírez David Joel	D.N.I. N°	38768096
Peralta Alejandro Nicolas	D.N.I. N°	39314370
Iglesias Casañas Edgar Ivan	D.N.I. N°	36115309
Cañete Emiliano Gabriel	D.N.I. N°	38399865
Romero Melisa Verónica	D.N.I. N°	34164996

De Oficial Auxiliar - Grado 8 - C.E.I.C. 9 - a Oficial Principal - Grado 7 -C.E.I.C. 8 - Cuerpo Técnico - Escalafón Comunicaciones.

Ramos Matías Ezequiel	D.N.I. N°	35496473
-----------------------	-----------	----------

De Oficial Auxiliar - Grado 8 - C.E.I.C. 9 - a Oficial Principal - Grado 7 -C.E.I.C. 8 - Cuerpo Técnico - Escalafón Bomberos.

Argüello Leonardo Adrián	D.N.I. N°	33383830
Alegre Francisco Javier	D.N.I. N°	39308321

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.14 13:18:29 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1560-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5189-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 43/23); las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2023, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Superior, de Oficial Principal - Grado 7 - C.E.I.C. 8 a Subcomisario - Grado 6 - C.E.I.C. 7, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos Eliminados</u>	<u>Cargos Creados</u>
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Siete (7) Cargos C.E.I.C. 8 –Grado 7- Oficial Principal	Siete (7) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Nueve (9) Cargos C.E.I.C. 8 –Grado 7- Oficial Principal	Nueve (9) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Treinta y Seis (36) Cargos C.E.I.C. 8 –Grado 7- Oficial Principal	Treinta y Seis (36) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal
Tres (3) Cargos	Tres (3) Cargos

C.E.I.C. 8 –Grado 7- Oficial Principal	C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 12–Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico	Programa 12–Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 02 - Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico
Dos (2) Cargos C.E.I.C. 8 –Grado 7- Oficial Principal	Dos (2) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 - Prevención y Control
Tres (3) Cargos C.E.I.C. 8 –Grado 7- Oficial Principal	Tres (3) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 01 - Educación	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 01 – Educación
Cuatro (4) Cargos C.E.I.C. 8 –Grado 7- Oficial Principal	Cuatro (4) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 02 - Asistencia al Alumnado	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 02 – Asistencia al Alumnado
Trece (13) Cargos C.E.I.C. 8 –Grado 7- Oficial Principal	Trece (13) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1° de enero de 2023, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica;

De Oficial Principal - Grado 7 - C.E.I.C. 8 - a Subcomisario - Grado 6 -C.E.I.C. 7 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General.

Sosa Augusto Faustino	D.N.I. N°	32089121
Cardozo Marcela Agustina	D.N.I. N°	35224662
Cabrera Enzo Ricardo	D.N.I. N°	31990585
Muñoz Mario Leandro	D.N.I. N°	31971395
Castillo Gastón Norberto	D.N.I. N°	34762589
Gallardo Fernando Gabriel	D.N.I. N°	33614995
Toledo Lorena Mariel	D.N.I. N°	31570705
Domínguez Víctor Darío	D.N.I. N°	32433554
Alegre Javier Osvaldo	D.N.I. N°	31786844
Paz Marcelo Horacio	D.N.I. N°	32433396
Gil Noelia Romina	D.N.I. N°	33342825
De León David	D.N.I. N°	33864740
Pereyra José Luis	D.N.I. N°	33549455
Kees Marcos Joel	D.N.I. N°	35062655
Escobar Adriana Silvina	D.N.I. N°	32088771
Díaz Jorge Ismael	D.N.I. N°	34789956
Alonso María de Lourdes Guadalupe	D.N.I. N°	32589558
Herrera Mauro Sebastián	D.N.I. N°	33650070
Gómez Sergio Rubén	D.N.I. N°	33824916
Escobar Andrés Alejandro	D.N.I. N°	33614984
Vargas Hernán Isaac	D.N.I. N°	31872293
Soto Gonzalo Sebastián	D.N.I. N°	35151306
González Francisca Beatriz	D.N.I. N°	33144698
Silva Rolando Abdel	D.N.I. N°	35469661
Aguirre David Santiago	D.N.I. N°	33988047
Pelozo Raúl Feliciano	D.N.I. N°	33072101
Martinelli Romero Carlos Adrián	D.N.I. N°	32065543
Vera Marcelo Alejandro	D.N.I. N°	31630620
González David Emanuel	D.N.I. N°	34164944
Puppo Diego Nicolás	D.N.I. N°	34300937
Romero Noelia Mariana	D.N.I. N°	36390573
Gómez Ana Luz	D.N.I. N°	34960514
Arredondo Cynthia Gisela	D.N.I. N°	31418458
Leguizamón Ariel Alejandro	D.N.I. N°	32878542
Vallejos Eric Adrián	D.N.I. N°	36108220
Orellana Armando Miguel Ángel	D.N.I. N°	35689919
Gómez Nydia María Laura	D.N.I. N°	36111241
Dure Estefanía Giselle	D.N.I. N°	35689448

Medina Joaquín Toribio	D.N.I. N°	34899340
Acuña Emma Ludmila	D.N.I. N°	35062732
López Rodrigo Gabriel	D.N.I. N°	34898284
Cristaldo Carlos Nicolas	D.N.I. N°	33549526
Brítez Pablo Damián	D.N.I. N°	31850145
Vizgarra Vanesa Alejandra	D.N.I. N°	32878963

De Oficial Principal - Grado 7 - C.E.I.C. 8 - a Subcomisario - Grado 6 -C.E.I.C. 7 - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico.

Sánchez Daniela Belén	D.N.I. N°	32301762
Ruiz Diaz Helda Yamila	D.N.I. N°	35149744
Fioravanti Leandro	D.N.I. N°	33072297
Quintana Sebastián	D.N.I. N°	30959862
Nievas Miguel Antonio	D.N.I. N°	33614870
Ojeda Néstor Fabian	D.N.I. N°	33218552
Kubicek Gustavo Roberto	D.N.I. N°	21348326

De Oficial Principal - Grado 7 - C.E.I.C. 8 - a Subcomisario - Grado 6 -C.E.I.C. 7 - Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad.

Contreras Maximiliano Gabriel	D.N.I. N°	35689215
De Pedro Pablo Alberto	D.N.I. N°	25228785
Sandrigo Roxana Elizabeth	D.N.I. N°	26386695
Semhan Guillermo Federico	D.N.I. N°	33687518
Alfonso Piccoli Yamila Mariana	D.N.I. N°	35686149
Caballero Cristina Elizabeth	D.N.I. N°	33072554
Fontaina Giuliana Agustina	D.N.I. N°	35466799
Román Sergio Agustín	D.N.I. N°	33353052
Morilla Victoria Macarena	D.N.I. N°	93705620
Arévalo Mauro Gabriel	D.N.I. N°	33119801
Rodríguez Santos Cesar Norberto	D.N.I. N°	31796238
Spitzer Pacheco Cintia Soledad	D.N.I. N°	28388172
Bangher Alvar Rodrigo Ramiro	D.N.I. N°	22687169
Gauna Mario Daniel	D.N.I. N°	34570252
Lischuk Pablo Cesar	D.N.I. N°	22002276
Sada Facundo Elías	D.N.I. N°	31887977
Maidana Milton Dante	D.N.I. N°	29724385
Medina Walter Alejandro	D.N.I. N°	35306790

De Oficial Principal - Grado 7 - C.E.I.C. 8 - a Subcomisario - Grado 6 -C.E.I.C. 7 - Cuerpo Profesional - Escalafón Administración.

Lisboa Hugo Esteban D.N.I. N° 33072362

De Oficial Principal - Grado 7 - C.E.I.C. 8 - a Subcomisario - Grado 6 -C.E.I.C. 7 - Cuerpo Profesional - Escalafón Criminalística.

González Adriana Gabriela D.N.I. N° 32266136

Escalante Cristian Jesús D.N.I. N° 32063767

Pereira Ever Amílcar D.N.I. N° 34035469

De Oficial Principal - Grado 7 - C.E.I.C. 8 - a Subcomisario - Grado 6 -C.E.I.C. 7 - Cuerpo Profesional - Escalafón Intendencia.

Gutiérrez Carolina Soledad D.N.I. N° 36018132

Ruiz Díaz Elio Hernán D.N.I. N° 33218400

Acuña Facundo Ezequiel D.N.I. N° 37262709

De Oficial Principal - Grado 7 - C.E.I.C. 8 - a Subcomisario - Grado 6 -C.E.I.C. 7 - Cuerpo Técnico - Escalafón Bomberos.

Rudaz Andrés Jorge D.N.I. N° 33146690

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.06.14 10:19:13 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1561-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5185-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción del Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 45/23); las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2023, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Superior, de Comisario Inspector - Grado 3 - CEIC 4 - a Comisario Mayor - Grado 2 - CEIC 3, de conformidad al mecanismo, previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos Eliminados</u>	<u>Cargos Creados</u>
<p>Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior</p> <p>Un (1) Cargo C.E.I.C. 4 –Grado 3- Comisario Inspector</p> <p>Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas</p> <p>Dos (2) Cargos C.E.I.C. 4 –Grado 3- Comisario Inspector</p> <p>Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 03 – Patrullaje Policial</p> <p>Dieciséis (16) Cargos C.E.I.C. 4 –Grado 3- Comisario Inspector</p> <p>Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal</p> <p>Un (1) Cargo - C.E.I.C. 4 –Grado 3-</p>	<p>Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior</p> <p>Un (1) Cargo C.E.I.C. 3 –Grado 2- Comisario Mayor</p> <p>Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas</p> <p>Dos (2) Cargos C.E.I.C. 3 –Grado 2- Comisario Mayor</p> <p>Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial</p> <p>Dieciséis (16) Cargos C.E.I.C. 3 –Grado 2- Comisario Mayor</p> <p>Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal</p> <p>Un (1) Cargo - C.E.I.C. 3 –Grado 2-</p>

Comisario Inspector	Comisario Mayor
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 01 - Educación	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 01 – Educación
Dos (2) Cargos C.E.I.C. 4 –Grado 3- Comisario Inspector	Dos (2) Cargos C.E.I.C. 3 –Grado 2- Comisario Mayor

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1° de enero de 2023, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Comisario Inspector - Grado 3 - C.E.I.C. 4 a Comisario Mayor - Grado 2 - C.E.I.C. 3 - Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Insaurralde Gustavo Aníbal	D.N.I. N°	23949883
Romero Karina Lilián	D.N.I. N°	25534123
Duarte Graciela Noemí	D.N.I. N°	25552708
Ponce Marcelo Gabriel	D.N.I. N°	24297205
Pintos Hugo David	D.N.I. N°	25346800
Lima Marcelo Lidio	D.N.I. N°	21859374
Muñoz José Luis	D.N.I. N°	23263656
Abayay César Marcelo	D.N.I. N°	25849499
Correa José Ramón	D.N.I. N°	25534684
Romero Alejandra Beatriz	D.N.I. N°	24397719
Alvarenga Ángel Daniel	D.N.I. N°	25237878
Sánchez Gustavo Ramón	D.N.I. N°	25466888
Molina Marcelo Ariel	D.N.I. N°	23658220
Núñez Mónica Elisabeth	D.N.I. N°	25792935
Solís Víctor Rubén	D.N.I. N°	25944212
Caballero Jorge Elías	D.N.I. N°	26696097
Aguilera Sara Elisabeth	D.N.I. N°	28317502
Borda Miguel Ángel	D.N.I. N°	25266940
Foschiatti José Herminio	D.N.I. N°	27410772
Altamirano Daniel Antonio	D.N.I. N°	23987789

De Comisario Inspector - Grado 3 - C.E.I.C. 4 - a Comisario Mayor - Grado 2 - C.E.I.C. 3 - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico.

Fenske Miryam Cristina D.N.I. N° 24319688

De Comisario Inspector - Grado 3 - C.E.I.C. 4 - a Comisario Mayor - Grado 2 - C.E.I.C. 3 -
Cuerpo Profesional - Escalafón Intendencia.

Cabrera Leticia Inés D.N.I. N° 16897388

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1562-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5188-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 41/23); las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2023, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Superior, de Subcomisario - Grado 6 - C.E.I.C. 7 - a Comisario - Grado 5 - C.E.I.C. 6, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos Eliminados</u>	<u>Cargos Creados</u>
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Cuatro (4) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario	Cuatro (4) Cargos C.E.I.C. 6 – Grado 5 - Comisario
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Cuatro (4) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario	Cuatro (4) Cargos C.E.I.C. 6 – Grado 5 - Comisario
Programa 11 – Seguridad Ciudadana - Actividad Especifica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 – Seguridad Ciudadana - Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Treinta (30) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario	Treinta Cargos (30) C.E.I.C. 6 -Grado 5- Comisario
Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal
Diez (10) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario	Diez (10) Cargos C.E.I.C. 6 -Grado 5- Comisario
Programa 13 – Seguridad Vial -	Programa 13 – Seguridad Vial -

Actividad Específica 01 –
Prevención y Control
Cinco (5) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6-
Subcomisario

Programa 12 –Policía en Función Judicial
Subprograma 02 – Investigación e
Inteligencia de Delitos de Narcotráfico
Actividad Específica 02 –
Investigación Criminal en
Delitos de Narcotráfico

Seis (6) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6-
Subcomisario

Programa 14 – Formación Policial-
Actividad Específica 01 -
Educación

Un (1) Cargo C.E.I.C. 7 –Grado 6-
Subcomisario

Programa 14 – Formación Policial-
Actividad Específica 02 -
Asistencia al Alumnado

Un (1) Cargo C.E.I.C. 7 –Grado 6-
Subcomisario

Actividad Específica 01 -
Prevención y Control
Cinco (5) Cargos C.E.I.C. 6 -Grado 5-
Comisario

Programa 12 –Policía en Función Judicial
Subprograma 02 – Investigación e
Inteligencia de Delitos de Narcotráfico
Actividad Específica 02 -
Investigación Criminal en
Delitos de Narcotráfico

Seis (6) Cargos C.E.I.C. 6 -Grado 5-
Comisario

Programa 14 – Formación Policial-
Actividad Específica 01 –
Educación

Un (1) Cargo C.E.I.C. 6 -Grado 5-
Comisario

Programa 14 – Formación Policial-
Actividad Específica 02 –
Asistencia al Alumnado

Un (1) Cargo C.E.I.C. 6 -Grado 5-
Comisario

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1° de enero de 2023, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica;

De Subcomisario - Grado 6 - C.E.I.C. 7 - a Comisario - Grado 5 -C.E.I.C. 6 - Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Rodríguez Héctor Emilio
Díaz José Luciano
Encina Víctor Daniel
Muñoz Manuel Alejandro
Marín Norberto Daniel
Encina Adrián Andrés
Miranda Aldo Gustavo

D.N.I. N° 31024947
D.N.I. N° 30141598
D.N.I. N° 31570411
D.N.I. N° 29163590
D.N.I. N° 28661304
D.N.I. N° 29720776
D.N.I. N° 32474632

Fernández Miguel Ángel	D.N.I. N°	30748303
Montenegro Gustavo José Fabián	D.N.I. N°	31391220
Bogado Carlos Rubén	D.N.I. N°	33218321
Irala Rubén José Luis	D.N.I. N°	30209824
Vallejos Cristian Adrián	D.N.I. N°	31458184
Cejas Guillermo Gabriel	D.N.I. N°	29846924
Duarte Héctor Matías	D.N.I. N°	31496284
Esquivel Ricardo Andrés	D.N.I. N°	33144145
Vargas Antonio David	D.N.I. N°	30007049
Montiel Ramón Demetrio	D.N.I. N°	29413056
Vargas Sergio Daniel	D.N.I. N°	27992274
Pernas Alejandro Esteban	D.N.I. N°	29220782
Lezcano José Alejandro	D.N.I. N°	30650123
Juárez José Jeremías	D.N.I. N°	30302173
Maciel Cristian Javier	D.N.I. N°	31972147
Ojeda Alberto Julio César	D.N.I. N°	32557221
Gómez Luis Rafael	D.N.I. N°	29810260
Ojeda Walter Ricardo	D.N.I. N°	31630416
Toledo Jorge Adrián	D.N.I. N°	33015714
Pelizardi Raúl Ricardo	D.N.I. N°	30604480
Zuco Miguel Ángel	D.N.I. N°	33988201
Obregón Carlos Gabriel	D.N.I. N°	33615224
Rey Rubén Darío	D.N.I. N°	32747269
Quaranta Isidoro Agustín	D.N.I. N°	25973385
Arregín Claudio Daniel	D.N.I. N°	31204242
Alfonso Damaso Walter	D.N.I. N°	29137799
Jerez Juan José	D.N.I. N°	29985899
Kees Walter Alejandro	D.N.I. N°	32854921
Gómez Hugo Daniel	D.N.I. N°	31112394
Alegre Rubén Héctor César	D.N.I. N°	33685824
Verón Osvaldo Fabián	D.N.I. N°	29104509
Funda Diego Ángel	D.N.I. N°	31627891
Ayala Fabian Enrique	D.N.I. N°	29702708
Leites Marcelo Fabián	D.N.I. N°	32062428
Romero Ramón Darío	D.N.I. N°	30302045
Roncevic Miguel	D.N.I. N°	28122538
Pertile Alberto Ramón	D.N.I. N°	29465596
Gómez Leiva Pablo Martín	D.N.I. N°	34302963
Franco Jorge Norberto	D.N.I. N°	32493951

Almirón David Carlos Javier	D.N.I. N°	35037252
Almirón Eduardo Rodrigo	D.N.I. N°	33947611
Colman Ricardo Ariel	D.N.I. N°	31858931
Sandobal Juan Daniel	D.N.I. N°	30039707
Quintana Juan Darío	D.N.I. N°	33475651
Gutiérrez Marcelo Armando	D.N.I. N°	32446184
Giménez Ojeda José Daniel	D.N.I. N°	33435807
Sila Maldonado Mario Daniel	D.N.I. N°	33871374

De Subcomisario - Grado 6 - C.E.I.C. 7 - a Comisario - Grado 5 -C.E.I.C. 6 - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico.

Thomas Mariela Amanda	D.N.I. N°	24198654
-----------------------	-----------	----------

De Subcomisario - Grado 6 – C.E.I.C. 7 - a Comisario - Grado 5 -C.E.I.C. 6 - Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad.

Acosta Alejandro Omar	D.N.I. N°	29440945
-----------------------	-----------	----------

De Subcomisario - Grado 6 - C.E.I.C. 7 - a Comisario - Grado 5 -C.E.I.C. 6 - Cuerpo Profesional - Escalafón Criminalística.

Carballo Christian Hernán	D.N.I. N°	26050516
Gotusso Leandro	D.N.I. N°	30532304

De Subcomisario - Grado 6 - C.E.I.C. 7 - a Comisario - Grado 5 -C.E.I.C. 6 - Cuerpo Profesional - Escalafón Intendencia.

Glavas Miguel Andrés	D.N.I. N°	20448995
----------------------	-----------	----------

De Subcomisario - Grado 6 - C.E.I.C. 7 - a Comisario - Grado 5 -C.E.I.C. 6 - Cuerpo Técnico - Escalafón Bomberos.

González Jorge Ernesto	D.N.I. N°	30943996
Batalla Gustavo Carlos	D.N.I. N°	24570818

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1563-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5187-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 38/23); las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2023, la Estructura de Cargos del presupuesto de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial - Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Superior, de Comisario -Grado 5 -C.E.I.C. 6 - a Comisario Principal - Grado 4 - C.E.I.C. 5, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos Eliminados</u>	<u>Cargos Creados</u>
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior Un (1) Cargo C.E.I.C. 6 –Grado 5- Comisario	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior Un (1) Cargo C.E.I.C. 5 -Grado 4- Comisario Principal
Programa 11 – Seguridad Ciudadana - Actividad Especifica 03 – Patrullaje Policial Diez (10) Cargos C.E.I.C. 6 –Grado 5- Comisario	Programa 11 – Seguridad Ciudadana - Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial Diez (10) Cargos C.E.I.C. 5 -Grado 4- Comisario Principal
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal en Delito Cinco (5) Cargos C.E.I.C. 6 –Grado 5- Comisario	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal en Delito Cinco (5) Cargos C.E.I.C. 5 - Grado 4 - Comisario Principal
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico

Un (1) Cargo C.E.I.C. 6 –Grado 5-
Comisario

Programa 14 – Formación Policial-
Actividad Especifica 01 -
Educación

Un (1) Cargo C.E.I.C. 6 –Grado 5-
Comisario

Un (1) Cargo C.E.I.C. 5 - Grado 4 -
Comisario Principal

Programa 14 – Formación Policial-
Actividad Especifica 01 –
Educación

Un (1) Cargo C.E.I.C. 5 - Grado 4 -
Comisario Principal

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1° de enero de 2023, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica;

De Comisario - Grado 5 - C.E.I.C. 6 - a Comisario Principal - Grado 4 -C.E.I.C. 5 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General.

Fernández Germán Luis	D.N.I. N°	29012791
Bogado Ulises Simón	D.N.I. N°	25973079
Vilaqui Hugo Alfredo	D.N.I. N°	21749664
Deasi Diego	D.N.I. N°	26696435
Herrera Ramón Darío	D.N.I. N°	30199653
Basiniani Ivan Cesar	D.N.I. N°	31112086
Peralta Daniel Eduardo	D.N.I. N°	29647512
Ojeda Jesús Juan José	D.N.I. N°	30789571
Meza Dante Andrés Martin	D.N.I. N°	27410533
Savedra Julio Denis	D.N.I. N°	29767996
Coman Juan Manuel	D.N.I. N°	29724613
Escobar Héctor Raúl	D.N.I. N°	25904962
Falcon Oscar Mario	D.N.I. N°	29807763
Escobar Carlos Eduardo	D.N.I. N°	27001892
Diloff Nicolas Ramon	D.N.I. N°	31459804
Gómez Walter Gabriel	D.N.I. N°	30523374
Martínez Eric Saúl	D.N.I. N°	30955345

De Comisario - Grado 5 - C.E.I.C. 6 - a Comisario Principal - Grado 4 -C.E.I.C. 5 - Cuerpo Técnico - Escalafón Bomberos.

Leyes Andrés Oscar	D.N.I. N°	30377293
--------------------	-----------	----------

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1564-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5186-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 39/23); las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero del 2023, la Estructura de Cargos del presupuesto de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial - Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Superior, de Comisario Principal - Grado 4 - CEIC 5 - a Comisario Inspector - Grado 3 - CEIC 4, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Seguridad Ciudadana
y Prevención del Delito –
Actividad Específica 03 –
Patrullaje Policial

Trece (13) Cargos
C.E.I.C. 5 –Grado 4-
Comisario Principal

Programa 12 –Policía en Función Judicial
Subprograma 01 – Actividad Judicial
Actividad Específica 02 –
Investigación Criminal en Delito

Dos (2) Cargos C.E.I.C. 5 –Grado 4-
Comisario Principal

Programa 12 –Policía en Función Judicial
Subprograma 02 – Investigación e
Inteligencia -
Actividad Específica 02 –
Investigación Criminal en Delito
de Narcotráfico

Un (1) Cargo C.E.I.C. 5 –Grado 4-
Comisario Principal

Cargos Creados

Programa 11 –Seguridad Ciudadana
y Prevención del Delito-
Actividad Específica 03 -
Patrullaje Policial

Trece (13) Cargos
C.E.I.C. 4 –Grado 3-
Comisario Inspector

Programa 12 –Policía en Función Judicial
Subprograma 01 – Actividad Judicial
Actividad Específica 02 –
Investigación Criminal en Delito

Dos (2) Cargos C.E.I.C. 4 –Grado 3-
Comisario Inspector

Programa 12 –Policía en Función Judicial
Subprograma 02 – Investigación e
Inteligencia -
Actividad Específica 02 -
Investigación Criminal en Delito
de Narcotráfico

Un (1) Cargo C.E.I.C. 4 –Grado 3-
Comisario Inspector

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1° de enero del 2023, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Comisario Principal - Grado 4 - C.E.I.C. 5 - a Comisario Inspector - Grado 3 -C.E.I.C. 4 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General.

Maidana Edgardo Fabián	D.N.I. N°	23070541
Benítez Christian César	D.N.I. N°	25600178
González Alejandro Raúl	D.N.I. N°	24727722
Cubilla Ramón Francisco	D.N.I. N°	23699482
Lugo Augusto Dante	D.N.I. N°	28047922
Fernández Raúl Jorge	D.N.I. N°	22679284
Muñoz Carlos Norberto	D.N.I. N°	28498495
Abalos Walter Ángel Leonardo	D.N.I. N°	27271034
Vallejos Ramón Oscar	D.N.I. N°	25073638
Zalazar Walter Adrián	D.N.I. N°	26212496
Román Walter Ramón	D.N.I. N°	27001793
Alvaredo Ramón Alejandro	D.N.I. N°	26521749
Agüed Miguel Darío	D.N.I. N°	25792525
Gómez José Luis	D.N.I. N°	27433465

De Comisario Principal - Grado 4 - C.E.I.C. 5 - a Comisario Inspector - Grado 3 -C.E.I.C. 4 - Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico.

Frettis José Luis	D.N.I. N°	27324149
-------------------	-----------	----------

De Comisario Principal - Grado 4 - C.E.I.C. 5 - a Comisario Inspector - Grado 3 -C.E.I.C. 4 - Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad.

Kochol Jorge Andrés	D.N.I. N°	21941025
---------------------	-----------	----------

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.14 13:31:48 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1565-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5184-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción del Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 36/23); y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2023, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial- Categoría 5- Personal Seguridad- Escalafón Seguridad- Personal Superior, de Comisario Mayor- Grado 2- CEIC 3- a Comisario General- Grado 1- CEIC 2, de conformidad al mecanismo, previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos Eliminados</u>	<u>Cargos Creados</u>
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Tres (3) Cargos C.E.I.C. 3 –Grado 2- Comisario Mayor	Tres (3) Cargos C.E.I.C. 2 –Grado 1- Comisario General
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Dos (2) Cargos C.E.I.C. 3 –Grado 2- Comisario Mayor	Dos (2) Cargos C.E.I.C. 2 –Grado 1- Comisario General
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Doce (12) Cargos C.E.I.C. 3 –Grado 2- Comisario Mayor	Doce (12) Cargos C.E.I.C. 2 –Grado 1- Comisario General
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 – Educación
Un (1) Cargo C.E.I.C. 3 –Grado 2- Comisario Mayor	Un (1) Cargos C.E.I.C. 2 –Grado 1- Comisario General

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1° de enero de 2023, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Comisario Mayor - Grado 2 - CEIC 3 - a Comisario General - Grado 1 - CEIC 2 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General.

Gómez Julia Elena	D.N.I. N°	25233732
García Silvia	D.N.I. N°	25534198
Godoy Hugo Roberto	D.N.I. N°	23663551
Giménez Alejandro Miguel	D.N.I. N°	25792770
Gamboa Roberto Andrés	D.N.I. N°	23820959
Gómez Claudio Guillermo Raúl	D.N.I. N°	25278295
Rodríguez Vanessa Del Rosario	D.N.I. N°	25926241
Acuña Roberto Raúl	D.N.I. N°	23575799
Niz César Ramón	D.N.I. N°	24908977
Fernández Carlos Adelio	D.N.I. N°	22830007
Insaurrealde Javier Alejandro	D.N.I. N°	24559061
Paredes José María	D.N.I. N°	23367418
Escobar Mario Aníbal	D.N.I. N°	24918500
Cimbaro Emilia Liliana	D.N.I. N°	25073378
Heinzen Ángel Mario	D.N.I. N°	24597024
Godoy Norberto Oscar	D.N.I. N°	23795915

De Comisario Mayor - Grado 2 - CEIC 3 - a Comisario General - Grado 1 - CEIC 2 – Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad.

Costa Leonardo Sergio Javier	D.N.I. N°	18395177
------------------------------	-----------	----------

De Comisario Mayor - Grado 2 - CEIC 3 - a Comisario General - Grado 1 - CEIC 2 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Fernández Sergio Héctor	D.N.I. N°	23112228
-------------------------	-----------	----------

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.14 13:53:09 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1566-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 88/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-2451-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de toallas descartables intercaladas de cuatro (4) paneles por dos mil quinientas (2.500) unidades, destinadas a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses, de los distintos sectores del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 88/23, autorizado oportunamente por Decreto N° 1174/23, dictado en la actuación citada en el Visto;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 74/23 aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 88/23, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A(tv) de Administración Financiera;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 88/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto adquisición de toallas descartables intercaladas de cuatro (4) paneles por dos mil quinientas (2.500) unidades, destinadas a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses, de los distintos sectores del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A(tv) de Administración Financiera.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1567-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E48-2023-4222-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Confederación Chaqueña de Deportes, CUIT N° 30-70888027-9, con domicilio en Gral. Vedia N° 615, de la Ciudad de Resistencia, solicita al Instituto del Deporte Chaqueño un Apoyo Institucional, con motivo de solventar los gastos que demande la adquisición de cuatro (4) alfombras de césped sintético a los fines de su donación a entidades deportivas de la Provincia, específicamente a dos (2) canchas de hockey y a dos (2) canchas de fútbol;

Que el Plan de Gobierno "Plan Chaco 2030" apuesta a posicionar a la Provincia como un destino deportivo, dinamizando la economía y completando el programa de fortalecimiento de clubes y construcción de playones deportivos, centros de alto rendimiento e infraestructura deportiva en los municipios;

Que el Instituto del Deporte Chaqueño en conjunto con Lotería Chaqueña y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, realizan una gran inversión dentro de un plan de fortalecimiento institucional, que es llevada a cabo durante esta gestión de gobierno en toda la Provincia, con mejoras en la Infraestructura de Clubes, Polideportivos y Centros de Educación Física creados y los que actualmente se encuentran en ejecución y en proceso de gestión, tanto en lo referido a infraestructura como a la adquisición de nuevas canchas de sintético, con recursos nacionales;

Que por Ley N° 1023-S, de Ordenamiento, Promoción y Fiscalización del Deporte, el Gobierno de la Provincia del Chaco, reconoce al deporte y a la recreación como factor educativo y coadyuvante en la formación social e integral del hombre, por lo que, apoya e incentiva desde los distintos medios, a participar activamente con Políticas Públicas en materia

de deporte, entendiéndolos como verdaderos espacios de contención social, y como recurso idóneo para la preservación de la salud psico-física de la población y la promoción de los valores éticos que repercuten sobre la ciudadanía;

Que asimismo, en el Artículo 19 de la Ley mencionada precedentemente, se establece que la Confederación Chaqueña del Deporte (CONFECHADE), es el órgano superior del deporte federado, nucleando a todas las Federaciones deportivas de la Provincia; y en función de ello, desarrolla su acción orientando, promoviendo, ordenando y fiscalizando actividades y obras que se realizan en la Provincia conjuntamente con los planes, programas y proyectos que se elaboran por iniciativa de Lotería Chaqueña y el Instituto del Deporte Chaqueño, promoviendo políticas activas orientadas al acompañamiento de todas las iniciativas que contribuyan a la integración a través del deporte;

Que por Ley N° 1891-S, se creó el Instituto del Deporte Chaqueño, organismo encargado de asistir, asesorar y diseñar junto al Poder Ejecutivo, todo lo inherente a políticas deportivas, desarrollando su acción, orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades deportivas, de recreación y vinculadas, que se realicen en la Provincia; conforme con los planes, programas y proyectos que se elaboren por iniciativa local y/o en coordinación con organismos nacionales;

Que los Clubes son espacios de encuentro que involucran a vecinos de distintos barrios, teniendo una función social inigualable e insustituible: el compromiso, la participación, la confianza en uno mismo, el respeto, el compañerismo, y el real desarrollo como sujeto social, con valores que se proyectan a lo largo de la vida de toda persona;

Que por Ley N° 1154-F, se establece como fuente de financiamiento de las actividades relacionadas con el deporte amateur, el aporte derivado de la imputación del cinco por ciento (5%) proveniente de las utilidades líquidas y realizadas, que Lotería Chaqueña transfiere al Poder Ejecutivo conforme con lo previsto por los Artículos 46 y 47 de la ley 89-C;

Que en ese marco descripto, es necesario ratificar un Convenio suscripto entre el Instituto del Deporte Chaqueño, Lotería Chaqueña y la Confederación Chaqueña de Deportes, referido al trabajo en conjunto de las partes involucradas, a los fines de lograr el financiamiento para la adquisición y posterior donación de las alfombras de césped sintético, como así también establecer mecanismos de fiscalización y control de la real donación y colocación por parte de los beneficiarios finales de las mismas en los predios deportivos designados, con su correcta conservación y resguardo;

Que dicho Convenio, reviste suma importancia para la adquisición de las alfombras de césped sintético por medio de la CONFECHADE, que por su carácter institucional y legal que le asiste, cuenta con el beneficio de la Ley Nacional N° 16.774, la cual le permite realizar la adquisición de dichas alfombras a un valor neto, sin el impuesto al valor agregado (IVA), permitiendo así una reducción de costos en la adquisición de los bienes, utilizando las

herramientas disponibles para beneficio de las Instituciones y así resguardar y destinar de manera eficiente el erario público de la Provincia;

Que mediante el mencionado Convenio, Lotería Chaqueña se compromete a transferir al Poder Ejecutivo Provincial, en concepto de utilidades, la suma expresada en el Convenio suscripto a los fines expuestos, conforme los términos establecidos en la Ley N° 89-C y de acuerdo con las disponibilidades de fondos del mencionado Organismo;

Que la medida contenida en el presente instrumento legal, se encuadra en las Leyes N°s. 1023-S, de Ordenamiento, Promoción y Fiscalización del Deporte; 1891-S, de Creación Instituto del Deporte Chaqueño, Objeto y Principios; 1092-A, de Administración Financiera y 1154-F; la Resolución N° 385/22 del Instituto del Deporte Chaqueño, y el Decreto N° 341/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 600/23, sin objeciones técnico-jurídicas y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 285/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase, en todas sus partes, el Convenio Multilateral celebrado entre el Instituto del Deporte Chaqueño, Lotería Chaqueña y la Confederación Chaqueña de Deportes, el cual forma parte integrante del presente Decreto, conforme con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Instituto del Deporte Chaqueño, a otorgar mediante Resolución, un Apoyo Institucional a la Confederación Chaqueña de Deportes, CUIT N° 30-70888027-9, con domicilio en Gral. Vedia N° 615, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para llevar adelante las acciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 48- del Instituto del Deporte Chaqueño, programa 11, actividad específica 02, cuenta de recurso 10, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO MULTILATERAL

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 01 días del mes de Junio del año 2023, se reúnen en este acto, por una parte, la CONFEDERACIÓN CHAQUEÑA DE DEPORTES, CUIT N° 30-70888027-9, con domicilio legal y real en la calle Gral. Vedia N° 615, ciudad, representada en esto por su Presidente, el Sr. ALDO ARIEL EFFENBERGER, DNI N° 23 007 386, conforme Acta N° 54/21 de fecha 01 de noviembre de 2021, en adelante denominado "LA CONFECHADE", por otra parte, LOTERÍA CHAQUEÑA, CUIT 33-99917614-9 representado en este acto por su Presidente, el Sr. CESAR GABRIEL LEMOS, DNI N° 24.297.191, designado mediante Decreto Provincial N° 100/2019, con domicilio legal sito en calle Güemes N° 46, de esta ciudad, en adelante denominado "LA LOTERIA" y por la tercer parte, el INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO, representado en este acto por el Presidente Dr. Osvaldo Pérez Cuevas, DNI N° 35.030.609, designado por Decreto Provincial N° 0081/19, con domicilio legal sito en calle Padre Cerqueira N° 2150, ciudad, en adelante denominado "EL INSTITUTO", y en conjunto denominados "LAS PARTES", quienes convienen en suscribir el presente convenio multilateral conforme a los siguientes antecedentes y clausulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

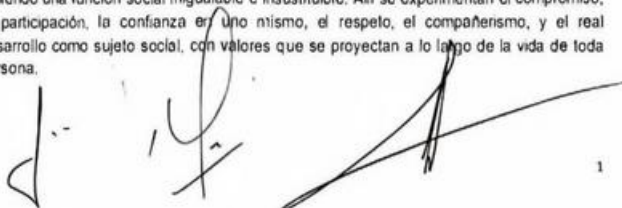
Teniendo presente que, el Plan de Gobierno "Plan Chaco 2030" apuesta a posicionar a nuestra provincia como un destino deportivo dinamizando la economía y completando el programa de fortalecimiento de clubes y construcción de playones deportivos, centros de alto rendimiento e infraestructura deportiva en los municipios.

Que "EL INSTITUTO" en conjunto con "LA LOTERIA" y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, vienen realizando una gran inversión dentro de un plan de fortalecimiento institucional que es llevado a cabo durante esta gestión de gobierno en toda la provincia del Chaco, con mejoras en la Infraestructura de Clubes, Polideportivos y Centros de Educación Física creados y los que actualmente se encuentran en ejecución y en proceso de gestión, tanto en lo referido a infraestructura como a la adquisición de nuevas canchas de césped sintético, con recursos nacionales.

Que por medio de la Ley Provincial del Deporte N° 1023-S (Antes Ley N° 4645), el Gobierno de la Provincia del Chaco, reconoce al deporte y a la recreación como factor educativo y coadyuvante en la formación social e integral del hombre, por lo que, apoya e incentiva desde los distintos medios a participar activamente con Políticas Públicas en materia de deporte, entendiéndolos como verdaderos espacios de contención social, y como recurso idóneo para la preservación de la salud psico-física de la población y la promoción de los valores éticos que repercuten sobre la ciudadanía.

Que "EL INSTITUTO" es el organismo encargado de asistir, asesorar y diseñar junto al Poder Ejecutivo, todo lo inherente a políticas deportivas, desarrollando su acción, orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades deportivas, de recreación y vinculadas, que se realicen en la Provincia; conforme con los planes, programas y proyectos que se elaboren por iniciativa local y/o en coordinación con organismos nacionales.

Que los Clubes son espacios de encuentro que involucran a vecinos de distintos barrios, teniendo una función social inigualable e insustituible. Allí se experimentan el compromiso, la participación, la confianza en uno mismo, el respeto, el compañerismo, y el real desarrollo como sujeto social, con valores que se proyectan a lo largo de la vida de toda persona.



Que por Ley N° 1154-F (Antes Ley 4929) se establece como fuente de financiamiento de las actividades relacionadas con el deporte amateur, el aporte derivado de la imputación del cinco por ciento (5%) proveniente de las utilidades líquidas y retribuidas, que "LA LOTERIA" transfiere al Poder Ejecutivo conforme con lo previsto por los artículos 46 y 47 de la Ley N° 89-C.

Que, según Ley N° 1023-S (Antes Ley 4045) Ley de Ordenamiento, Promoción y Fiscalización del Deporte, "LA CONFECHADE" se encuentra incluida como órgano superior del deporte federado, nucleando a todas las Federaciones deportivas de la Provincia, y en función de ello, desarrolla su acción orientando, promoviendo, ordenando y fiscalizando actividades y obras que se realizan en la Provincia conjuntamente con los planes, programas y proyectos que se elaboran por iniciativa de "LA LOTERIA" y "EL INSTITUTO", promoviendo políticas activas orientadas al acompañamiento de todas las iniciativas que contribuyan a la integración a través del deporte.

Que en el marco de las acciones establecidas, "LA CONFECHADE" manifiesta la necesidad de adquirir cuatro (4) alfombras de césped sintético a los fines de que las mismas sean donadas a instituciones deportivas de la siguiente manera: dos (2) canchas de hockey y dos (2) a dos canchas de futbol.

Que en virtud de lo establecido resulta de gran importancia efectuar un convenio para la adquisición de las alfombras de césped sintético por medio de "LA CONFECHADE", que por su carácter institucional legal que le asiste, cuenta con el beneficio de la ley N° 16.774 (LEY BOCA), la cual le permite realizar la adquisición de dichas alfombras a un valor neto, sin el impuesto al valor agregado (IVA), permitiendo así una reducción de costos en la adquisición de los bienes, utilizando las herramientas disponibles para beneficio de las instituciones y así resguardar y destinar de manera eficiente el erario público de nuestra provincia.

Que es necesario garantizar mediante el presente convenio, el trabajo en conjunto de "LAS PARTES", a los fines de lograr el financiamiento para la adquisición y posterior donación de las alfombras de césped sintético, como así también establecer mecanismos de fiscalización y control de la real donación y colocación por parte de los beneficiarios finales de las mismas en los predios deportivos designados, con su correcta conservación y resguardo.

Bajo estos postulados, los firmantes se comprometen, conforme las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Multilateral, con el objeto de que "LA LOTERIA" se compromete a transferir al Ejecutivo Provincial, en concepto de utilidades, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) a los fines expuestos, conforme los términos establecidos en la Ley N° 89-C y de acuerdo a las disponibilidades de fondos con que cuente el mencionado Organismo. En tal sentido, "EL INSTITUTO" se compromete a llevar a cabo las diligencias administrativas necesarias en el marco de la normativa vigente para la transferencia a "LA CONFECHADE" de los montos necesarios para la adquisición de cuatro (4) alfombras de césped sintético.

CLAUSULA SEGUNDA: En el marco de lo establecido en la Cláusula Primera, "LA CONFECHADE" se obliga a adquirir las cuatro (4) alfombras de césped sintético que serán destinadas a las siguientes Instituciones Deportivas:

- 1) Club Deportivo Municipales ubicado en Quinta Sur, Mz. 20, de la ciudad de Colonia Elisa (CP3515), Provincia del Chaco.

- 2) Complejo Municipal de Hockey, Av. Belgrano N° 300, de la ciudad de Campo Largo (CP3716), Provincia del Chaco;
- 3) Club Atlético Sarmiento, Av. Alvear N° 1971, de la ciudad de Resistencia (CP3500), Provincia del Chaco;
- 4) Club Atlético Falucho, Comandante de Corbeta Iturbe y N. Filho, de la ciudad de General José de San Martín (CP3509), Provincia del Chaco.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA CONFECHADE" deberá adquirir las cuatro (4) alfombras de césped sintético de acuerdo a los siguientes características que a continuación se detallan:

1) Para cancha de Hockey, una carpeta de césped sintético estilo Master Grass P600 para cubrir 2 (dos) superficies de 0140m x 55.00m, cada una, más un perímetro de 1.50 m en sus 4 (cuatro) laterales, para lo cual son necesarios 5.694 m² a ser instalados en: 1) El Club Deportivo Municipal ubicado en Quinta Sur, Mz. 20, de la ciudad de Colonia Elisa (CP3515), Provincia del Chaco; 2) En el Complejo Municipal de Hockey, Av. Belgrano N° 300, de la ciudad de Campo Largo (CP3716), Provincia del Chaco.

2) Para cancha de Fútbol dos carpetas de césped sintético estilo STADIUM FORBEX 2000, color verde, compuesta de fibra de polietileno, con tratamiento UV, altura total 52 mm total, cuyas especificaciones técnicas se consideran parte integrante del presente, para cubrir 1 (una) superficie de 60.00m x 90.00m, para lo cual son necesarios 5.682 m², a ser instalados en: 1) Club Atlético Sarmiento, Av. Alvear N° 1971 de la ciudad de Resistencia (CP3500), Prov. de Chaco; y 1 (una) superficie de 35m x 41.50 m para lo cual son necesarios 1452.50 m²; 2) Club Atlético Falucho, Comandante de Corbeta Iturbe y N. Filho, de la ciudad de General José de San Martín (CP3509), Provincia del Chaco. (Sup 35x41,5m). Entendiendo que el r/m², cantidad de nudos 27.300/m², ancho del rollo 3.7 metros, galga 3/8".

Corresponde señalar que las características establecidas supra incluyen el césped sintético, el caucho necesario, los materiales de instalación (cinta y pegamento) y colocación (2 técnicos).

CLAUSULA TERCERA: "LA CONFECHADE" se compromete a efectuar los procedimientos legales necesarios para la donación efectiva de los bienes adquiridos a cada Entidad Deportiva beneficiaria establecida en la Clausula Segunda, como así también coordinar acciones conjuntas entre "LAS PARTES", los beneficiarios finales y otros Organismos Provinciales y/o Municipales para la correcta colocación de las alfombras de césped sintético en los lugares de destino.

CLAUSULA CUARTA: "LA CONFECHADE", se compromete a gestionar la ejecución de las obras complementarias mediante organismos municipales, provinciales y/o nacionales, para la correcta instalación de las alfombras de césped sintético en cada sitio asignado asegurando la adecuada conservación y mantenimiento de las mismas.

CLAUSULA QUINTA: Si por razones de fuerza mayor debidamente fundadas, no resultare factible la iniciación o ejecución del presente convenio dentro del ejercicio económico presente, estos podrán ratificarse, extenderse y/o modificarse, según se estime necesario en cada oportunidad, previo acuerdo de partes.

CLAUSULA SEXTA: "EL INSTITUTO" podrá solicitar la posterior ratificación del ejecutivo provincial a través del Decreto correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan que los bienes adquiridos quedarán como propiedad de los Clubes y/o Complejos Deportivos y con destino al uso común de la

población en general, mediante el cumplimiento de pautas estatutarias propias de cada institución dejándose expresamente establecido.

CLAUSULA OCTAVA: "EL INSTITUTO" se compromete a coordinar, controlar y fiscalizar la adquisición de los bienes y su correcta donación a las Instituciones Deportivas beneficiarias. Para el caso de incumplimiento de lo establecido "EL INSTITUTO" se encuentra facultado a la designación de una nueva Institución Deportiva beneficiaria.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento de los artículos precedentes por parte de "LA CONFECHADE" y/o de alguna de las Entidades Deportivas beneficiarias del presente convenio, será pasible de la aplicación de sanciones, como ser la restitución económica y/o de los bienes otorgados en el mismo estado en que le han sido otorgados/donados.

CLAUSULA DECIMA: Cualquier divergencia derivada del presente CONVENIO, será consensuada en el marco del principio de la buena fe, buenas prácticas, Ley de Ética y en lo enmarcado en la Ley Nacional N° 24.156 Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, como así también en la Ley 1092-A (Antes 4787), Ley de Administración Financiera de la Provincia del Chaco; y en su caso de ser necesario, se requerirá la intervención de la Asesoría General de Gobierno, de acuerdo a la competencia Inter-orgánica de dicha institución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: A todos los efectos legales del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal, en los que fueran indicados al inicio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Asimismo, y para el caso de controversia derivada de la interpretación del presente convenio, deberá ser solucionada en el marco del principio de buena fe y de acuerdo con la real intención que "LAS PARTES" tuvieron al suscribirlo, acordando que en caso de que continúen las divergencias, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad con lo precedentemente establecido, bajo las cláusulas acordadas, el cual será ratificado mediante Decreto Provincial, y previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente convenio. -

The image shows three handwritten signatures and their corresponding official stamps. From left to right: 1. Signature of Aldo Ariel Ettenberger, with a stamp identifying him as the President of ConfecHaDe (DNI: 23.007.386). 2. Signature of Domingo O. Pérez Cuevas, with a stamp identifying him as the President of the Lottery of the Province of Chaco. 3. Signature of Cesar Gabriel Lemos, with a stamp identifying him as the President of the Lottery of Chaco.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.14 13:35:17 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1569-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: INTERÉS PCIAL-PRIMERA FIESTA PCIAL DE LA MILANESA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-28413-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propició la declaración de Interés Provincial de la Primera **Fiesta Provincial de la Milanesa**, la que tuvo su inicio el día 25 de mayo, y por cuestiones de inclemencias climáticas, debió ser postergada para los días 2, 3, y 4 de junio del corriente año, en la Ciudad de Resistencia, provincia del Chaco;

Que a través de la Fundación Dignidad y Grandeza Social, se promovió dicho evento, como parte de la oferta cultural, comercial y gastronómica, con la participación de emprendedores y emprendedoras que integran y aprovechan al máximo estos espacios de comercialización;

Que se destaca el poder de convocatoria y aporte de diversidad cultural de esta clase de acontecimientos, de vital importancia a los fines de reforzar nuestros valores y trabajar con entidades de producción local para fomentar la integración, el crecimiento del emprendedurismo y espacios de convivencia social, donde se realizan actividades recreativas pensadas para toda la comunidad;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, promocionó y asistió a dicho evento, con elementos esenciales que hacen a la organización y logística, enmarcando la importancia de consolidar la articulación de las distintas instituciones gubernamentales y la colaboración en estas iniciativas, que formen los valores de igualdad, accesibilidad, trabajo colaborativo y comunidad social;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política

Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto y dada la relevancia del aludido acontecimiento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial la **Primera Fiesta Provincial de la Milanesa**, la que se llevó a cabo los días 25 de mayo, 2, 3, y 4 de junio de 2023, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Reconócese las contrataciones directas y anticipos de gastos que el Ministerio de Gobierno y Trabajo llevó a cabo, que fueron necesarios para la realización del evento objeto del presente instrumento legal, encuadrándose en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por el Decreto N° 341/23.

Artículo 3º: La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5198-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 51/23); las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2023, la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Subalterno - de Cabo Grado 7 - C.E.I.C. 18 - a Cabo Primero Grado 6 - C.E.I.C. 17, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos Eliminados</u>	<u>Cargos Creados</u>
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Nueve (9) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 - Cabo	Nueve (9) Cargos C.E.I.C. 17 – Grado 6 – Cabo Primero
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Veinticuatro (24) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 - Cabo	Veinticuatro (24) Cargos C.E.I.C. 17 – Grado 6 – Cabo Primero
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 02 – Servicio Telefónico de Emergencia	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 02 - Servicio Telefónico de Emergencia
Un (1) Cargo C.E.I.C. 18 – Grado 7 - Cabo	Un (1) Cargo C.E.I.C. 17 – Grado 6 – Cabo Primero
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 – Patrullaje Policial
Cuatrocientos Cincuenta y Dos (452)	Cuatrocientos Cincuenta y Dos (452)

<p>Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 - Cabo</p>	<p>Cargos C.E.I.C. 17 – Grado 6 – Cabo Primero</p>
<p>Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal</p>	<p>Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal</p>
<p>Cuarenta y Cinco (45) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 - Cabo</p>	<p>Cuarenta y Cinco (45) Cargos C.E.I.C. 17 – Grado 6 – Cabo Primero</p>
<p>Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal</p>	<p>Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal</p>
<p>Veintiséis (26) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 - Cabo</p>	<p>Veintiséis (26) Cargos C.E.I.C. 17 – Grado 6 – Cabo Primero</p>
<p>Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 1 - Prevención y Control</p>	<p>Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 1 – Prevención y Control</p>
<p>Treinta y Nueve (39) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 - Cabo</p>	<p>Treinta y Nueve (39) Cargos C.E.I.C. 17 – Grado 6 – Cabo Primero</p>
<p>Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación</p>	<p>Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 – Educación</p>
<p>Un (1) Cargo C.E.I.C. 18 – Grado 7 - Cabo</p>	<p>Un (1) Cargo C.E.I.C. 17 – Grado 6 – Cabo Primero</p>
<p>Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 02 - Asistencia al Alumnado</p>	<p>Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 02 – Asistencia al Alumnado</p>
<p>Dos (2) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 -</p>	<p>Dos (2) Cargos C.E.I.C. 17 – Grado 6 –</p>

Cabo

Cabo Primero

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1° de enero del 2023, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

Del Grado 7 - Cabo - C.E.I.C. 18 - al Grado 6 - Cabo Primero - C.E.I.C. 17 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General.

López Matías Emanuel	D.N.I. N°	32709030
López Marcos Mario	D.N.I. N°	32446001
Moreno Federico Julio	D.N.I. N°	28602909
Roldan Francisco Javier	D.N.I. N°	30303053
Berrini Mauro Gastón	D.N.I. N°	32938477
Torres Sebastián Osvaldo	D.N.I. N°	33218147
Ábalos Fernando Luis	D.N.I. N°	31101612
Castillo Leyes Jorge Diego	D.N.I. N°	29554709
Avendaño Leonardo Jesús	D.N.I. N°	33614304
Fernández Héctor Luis	D.N.I. N°	34899638
Fazzere Alexis Raúl Alejandro	D.N.I. N°	37855270
Ledesma Federico Hernán	D.N.I. N°	37855568
Ramírez Leonardo Camilo	D.N.I. N°	33858742
Krogslund Héctor Daniel	D.N.I. N°	34702446
Ávila Juan Ángel	D.N.I. N°	34704070
Molina Cristian Luis	D.N.I. N°	37168515
López Anastacio Vicente	D.N.I. N°	36974522
González Arnaldo Andrés	D.N.I. N°	34120963
López Infante Sergio Daniel	D.N.I. N°	33248950
Núñez Raúl Ramon	D.N.I. N°	35687898
Sandoval Santiago Nicanor	D.N.I. N°	36970934
Garay Héctor Armando	D.N.I. N°	33384131
Sosa Waldemar Yonatan	D.N.I. N°	41278786
Bermegui José Rubén	D.N.I. N°	31866070
Cano Rodolfo Marcelo	D.N.I. N°	27995759
Uñates Carlos David	D.N.I. N°	36507337
Abatte Sosa Jorge Gabriel	D.N.I. N°	36564143
Vieira Wilson Ramon	D.N.I. N°	36566232
Córdoba Walter Ariel	D.N.I. N°	35467052
Fernández Néstor Raúl	D.N.I. N°	35303120
Fernández Gonzalo Enrique	D.N.I. N°	35689400

González Héctor Rubén	D.N.I. N°	31484007
Meza Gerardo Sebastián	D.N.I. N°	34035457
Sánchez Pablo Eduardo	D.N.I. N°	37323008
González Hugo Rodolfo René	D.N.I. N°	32408400
Alegre Alfredo Antonio	D.N.I. N°	35304904
Benítez Jorge Héctor Gabriel	D.N.I. N°	31699293
Valdez José Ignacio	D.N.I. N°	36972021
Cañete Martín Orlando	D.N.I. N°	37322794
Sánchez Exequiel Adrián	D.N.I. N°	34478811
Rojas Nicolas Emmanuel	D.N.I. N°	34239809
Bernal Darío Orlando	D.N.I. N°	36700928
Lencinas Cristian Damián	D.N.I. N°	35693063
Vera Jonathan Matías	D.N.I. N°	37793325
Ramírez Cristian Ulises	D.N.I. N°	37262504
Sánchez Luis Alberto	D.N.I. N°	33475618
Verón Nelson Manuel	D.N.I. N°	33613000
Maidana Germán Antonio	D.N.I. N°	35469754
Giménez Braian Bernabé	D.N.I. N°	37070612
Monzón Ramón Maximiliano	D.N.I. N°	35685818
Chávez Lisandro Julián	D.N.I. N°	36482106
Meza Lucas Nicolás	D.N.I. N°	35307108
Monyo Abatte Nicolás	D.N.I. N°	36448981
Arzamendia Félix Adrián	D.N.I. N°	35687730
Vizgarra Bautista De La Cruz	D.N.I. N°	35047509
Pierdominici Rodolfo Daniel	D.N.I. N°	36019875
Zayaz Milton Danilo	D.N.I. N°	33729762
Buralli Gonzalo Daniel Ramón	D.N.I. N°	36368242
Cabaña Máximo Jesús	D.N.I. N°	36671464
Ramos Lucas Adrián	D.N.I. N°	36116147
Uñates Juan Ramón	D.N.I. N°	38193772
Verón Luciano Germán	D.N.I. N°	37593469
Cabrera Pablo Javier	D.N.I. N°	34795520
López Marcelo Hernán	D.N.I. N°	36116622
Otazo Nelson David	D.N.I. N°	38964768
Cabral Sergio Gabriel	D.N.I. N°	34860461
Luque Rodrigo Enrique	D.N.I. N°	34777157
Espeso Sergio Fabián	D.N.I. N°	37169544
Sánchez Saúl Sebastián	D.N.I. N°	34033528
Argañaraz Ivan Gonzalo	D.N.I. N°	39315680

Soto Claudio Ernesto	D.N.I. N°	36634989
Yanacon Néstor Andrés	D.N.I. N°	37593561
Fernández Francisco René Alejandro	D.N.I. N°	37706627
Gazzola Franco Emanuel	D.N.I. N°	34302893
Valenzuela Fernández Leonardo Lucas David	D.N.I. N°	36389976
Bullón Rolando Nicolás	D.N.I. N°	38965598
Cabral Jorge Nahuel	D.N.I. N°	38971748
Pucheta Facundo Nicolás	D.N.I. N°	34876464
Bret Oscar Fabián	D.N.I. N°	37469192
Cantero Carlos Rafael	D.N.I. N°	38195818
Cabrera Francisco Maximiliano	D.N.I. N°	35062549
Falcon Fernando Patricio	D.N.I. N°	36971036
Lobos Germán Edgardo	D.N.I. N°	37592706
López Javier Alejandro	D.N.I. N°	38121980
Madona Marcelo Alejandro	D.N.I. N°	37690412
Rodríguez Rodrigo Diego Mohamed	D.N.I. N°	36970962
López Antonio	D.N.I. N°	38971960
Benite José Adrián	D.N.I. N°	38765833
Paiva David Sebastián	D.N.I. N°	38047654
Rostan Roque Martin	D.N.I. N°	37706307
Santana Lucas Gabriel	D.N.I. N°	35496250
Ayala Víctor Rolando	D.N.I. N°	36244318
Cuenca Marcos Exequiel Abel	D.N.I. N°	37795324
Gómez Rubén Darío	D.N.I. N°	40500288
Galarza Agustín Emmanuel	D.N.I. N°	38765801
Coman Mauro Alejandro	D.N.I. N°	36671693
Radojkovich Walter Fernando	D.N.I. N°	37069488
Aguirre Héctor Leopoldo	D.N.I. N°	39308317
Aranda Federico	D.N.I. N°	38122962
Cortez Pared Matías Nicolás	D.N.I. N°	34431644
Sosa Pablo Gastón	D.N.I. N°	38195382
Moreyra Jorge Antonio	D.N.I. N°	37584917
Torres Jorge Rolando	D.N.I. N°	36369245
Bogado Lucas Exequiel	D.N.I. N°	39750339
Oviedo Mayco Yonathan	D.N.I. N°	38970747
Torres Juan Eliseo Daniel	D.N.I. N°	35859055
Zanazzo Claudio Eduardo	D.N.I. N°	39310421
Lezcano Ariel Braian	D.N.I. N°	38870624
Ojeda Jorge Nicolás	D.N.I. N°	36017961

Sandoval Matías Agustín	D.N.I. N°	36937645
Suarez Eman Fabián	D.N.I. N°	34628106
Bobadilla Enzo Joaquín	D.N.I. N°	36892595
Bravo José Hernán	D.N.I. N°	35306683
Domínguez Gustavo Edgardo Andrés	D.N.I. N°	36774673
Soler Juan Ramón	D.N.I. N°	34644688
Gómez Romano Carlos Nicolás	D.N.I. N°	36198231
Verón Paulino Ramon Alberto	D.N.I. N°	38969984
Alcaraz Samuel Alejandro	D.N.I. N°	37246591
Cáceres Wilson Cecilio	D.N.I. N°	35691598
Rodríguez Antonio Román	D.N.I. N°	36973674
Sosa Celso Yair	D.N.I. N°	34974943
Zelaya Lucas Matías	D.N.I. N°	34793013
Esquivel Carlos Fernando	D.N.I. N°	36108425
Ceballo Silva Cristhian Héctor	D.N.I. N°	34793155
Franco Juan Manuel	D.N.I. N°	37459818
Godoy Jonathan Alexander	D.N.I. N°	39309599
Núñez Gustavo German	D.N.I. N°	34398711
Sosa Leonardo Ezequiel	D.N.I. N°	39180706
Fontano Pablo Daniel	D.N.I. N°	34205909
Leguizamón Cristian Daniel	D.N.I. N°	37069714
Romero Alexis Joel	D.N.I. N°	36967607
Soto Hugo Víctor	D.N.I. N°	37169453
Alfonso Carlos Alfredo	D.N.I. N°	38538351
Arias Miguel Ángel	D.N.I. N°	40582374
Catalán Alan Omar	D.N.I. N°	34040982
Gómez William Jesús	D.N.I. N°	37263101
Miranda Francisco Daniel	D.N.I. N°	37071150
Gauto Gustavo Javier	D.N.I. N°	36244284
Barrientos Cristian	D.N.I. N°	37690448
Chena Rolando Adrián	D.N.I. N°	37169647
Martínez Oscar Federico	D.N.I. N°	36613563
Medina Juan Alejandro	D.N.I. N°	39307332
Martínez Juan Carlos David	D.N.I. N°	36671557
Anelli Mauro Alberto	D.N.I. N°	37454267
Agüero Marco Daniel	D.N.I. N°	38120991
Balmaceda Nahuel Alejandro	D.N.I. N°	39615017
Cano Cesar Marcelo	D.N.I. N°	34703528
Cocco Leonardo Rafael	D.N.I. N°	36902182

Paiz Sergio Javier	D.N.I. N°	39618906
Vejvar Braian German Antonio	D.N.I. N°	38967618
Moscarelli Diego Raúl	D.N.I. N°	35469272
Vallejos Jorge Matías	D.N.I. N°	36700941
Galván Rodrigo Sebastián	D.N.I. N°	37262187
Zalazar Leonardo Alberto	D.N.I. N°	33872819
Kitoff Marcelo Rene	D.N.I. N°	34966534
Ortiz Matías Javier	D.N.I. N°	38967652
Rasgido Romero Omar Gustavo	D.N.I. N°	38967066
Rojas Ramon Esteban	D.N.I. N°	38366498
Romano Jonathan Maximiliano	D.N.I. N°	36448983
Barrios Miguel Ángel	D.N.I. N°	36368058
Bravo José Sebastián	D.N.I. N°	37796964
Frutos Mauro Adrián	D.N.I. N°	35691917
Maidana Alejandro Fabio	D.N.I. N°	33390694
Gauto Kevin Basilio	D.N.I. N°	37169907
Leguizamón Ángel Franco	D.N.I. N°	37974756
Ramírez Alexis Damián	D.N.I. N°	38194427
Segovia Gabriel Maximiliano	D.N.I. N°	38193450
Wellig Matías Ezequiel	D.N.I. N°	42378428
Gómez Ricardo Sebastián	D.N.I. N°	35062432
Gómez Enzo Regiardo	D.N.I. N°	39314690
González Nelson Sebastián	D.N.I. N°	36509160
Solis Brahim Gonzalo	D.N.I. N°	38385826
Barrios Adrián Oscar	D.N.I. N°	36563546
Bogado Raúl	D.N.I. N°	37795127
Fernández José Oscar	D.N.I. N°	36018894
Giménez Sergio Manuel	D.N.I. N°	36368356
Sandoval Edgar Damián	D.N.I. N°	35301854
Fernández Lezcano Pedro Sebastián	D.N.I. N°	33685901
Roldan Esteban Fabian	D.N.I. N°	36774799
Benítez Gabriel Alcides	D.N.I. N°	36965876
Domínguez Edgardo Sebastián	D.N.I. N°	34974964
Herrera Fernando Favio	D.N.I. N°	36243103
Maciel Sergio Matías	D.N.I. N°	36367527
Paniagua Rodrigo Emmanuel	D.N.I. N°	36242296
Espinoza Esteban Ricardo	D.N.I. N°	35496024
González Bruno Maximiliano	D.N.I. N°	37704074
Vallejos Ricardo Javier	D.N.I. N°	38195596

Báez Marcos Gabriel	D.N.I. N°	35037336
Jovasevich Juan Manuel	D.N.I. N°	35302118
Peralta Alejandro David	D.N.I. N°	38195593
Mato Ariel Cayetano	D.N.I. N°	38969292
Martínez Elías Emanuel	D.N.I. N°	38122678
Beccari Nicolas Ángel	D.N.I. N°	36902147
Aquino Marcos David Alfredo	D.N.I. N°	36211132
Bazan Alexis Gastón	D.N.I. N°	37975133
Canteros Matías Fabian	D.N.I. N°	36019159
Billordo Luis Alberto	D.N.I. N°	38194134
Cendra Wilson Darío	D.N.I. N°	39616778
Ramírez Sánchez Miguel Ángel	D.N.I. N°	38120984
González Cristian Fabian	D.N.I. N°	37974476
Luque Armando Ariel	D.N.I. N°	34903287
Morinigo Víctor Ivan	D.N.I. N°	37469113
Rodríguez Lautaro Nahuel	D.N.I. N°	36700964
Cainero Danilo Sebastián	D.N.I. N°	34975041
Frete Lucas Miguel	D.N.I. N°	36862087
Romero Juan Ramon	D.N.I. N°	36018514
Urquiza Diego Norberto	D.N.I. N°	35301146
Vizcarra Gabriel Cristian	D.N.I. N°	36507309
González Benítez Amílcar Exequiel	D.N.I. N°	36973901
Jara Juan Carlos	D.N.I. N°	37592255
Núñez Jonathan Maximiliano	D.N.I. N°	35496822
Ojeda Axel Fabian	D.N.I. N°	39315906
Rivero Pablo Darío	D.N.I. N°	38123498
Chaparro Kevin Adrián	D.N.I. N°	37459904
Giménez Hernán Alejandro	D.N.I. N°	36932179
Pedrozo Víctor Hugo	D.N.I. N°	40032502
Ramírez Melgarejo Daniel Ivan	D.N.I. N°	39308709
Jaimez Leonardo Daniel	D.N.I. N°	38969053
Tolaba Braian David	D.N.I. N°	39177386
Aguilar Roberto Darío	D.N.I. N°	35686516
Fernández Eduardo Nicolas	D.N.I. N°	37708106
Fiedler José Ivan	D.N.I. N°	37796276
Molina Ariel Hernán	D.N.I. N°	34570139
Barrios Alejandro Fabian	D.N.I. N°	38538878
Frete Damián Alberto	D.N.I. N°	35224704
Gamboa Jonathan Luciano Andrés	D.N.I. N°	36972584

Romero Marcos Gabriel	D.N.I. N°	38120953
Benítez Horacio Gabriel	D.N.I. N°	38968512
Galo Diego Miguel	D.N.I. N°	36976972
González Jorge Daniel	D.N.I. N°	33723914
González Walter Damián	D.N.I. N°	38047653
Casco Alejandro Gastón	D.N.I. N°	34972338
Miño Alexis Javier	D.N.I. N°	39939796
Sosa Ernesto Hernán	D.N.I. N°	39615998
Meza Luis Joel	D.N.I. N°	40502271
Maidana Carlos Andrés	D.N.I. N°	34702792
González Acosta Juan Manuel	D.N.I. N°	34902766
Fernández Sergio Eduardo	D.N.I. N°	35691214
Benítez Juan Ignacio Exequiel	D.N.I. N°	38538250
Aquino Molina Rodrigo Rafael	D.N.I. N°	39180995
Pintos Víctor Antonio	D.N.I. N°	35688876
Barrios Juan Ivan	D.N.I. N°	36978862
Alfonso Ramon Domingo	D.N.I. N°	37049111
Acuña Matías Gabriel	D.N.I. N°	36977084
Camargo Lucio De Jesús	D.N.I. N°	40585666
Encina Javier Hernán	D.N.I. N°	35906903
Otazu Enzo Emanuel	D.N.I. N°	34946644
Torre Enrique Ramon	D.N.I. N°	37584761
Castillo Gabriel Alberto	D.N.I. N°	35688257
Vega Juan Marcelo	D.N.I. N°	38967162
Barrios Alejandro Luis	D.N.I. N°	37706805
Gómez Diego Adrián	D.N.I. N°	36511793
Gómez Rubén Exequiel	D.N.I. N°	38190668
González Emanuel Gabriel	D.N.I. N°	39940163
Godoy Osvaldo Javier	D.N.I. N°	35692598
Pérez Adrián Alfredo	D.N.I. N°	34899671
Rukavina Juan Emanuel	D.N.I. N°	37322925
Sandoval Leonardo Gabriel	D.N.I. N°	36211417
Vargas Kevin Yamil Yoel	D.N.I. N°	36902066
Asencio Miguel Ángel	D.N.I. N°	38539683
Fernández Braian Emanuel	D.N.I. N°	39177169
López Jorge Daniel	D.N.I. N°	34035073
Maciel Leonardo Agustín	D.N.I. N°	38123481
González Luis Alfredo	D.N.I. N°	38768706
González Andrés Daniel	D.N.I. N°	37407149

Maidana Gustavo David	D.N.I. N°	38386238
Ramírez Walter Hugo	D.N.I. N°	34055312
Ayala Luis Miguel	D.N.I. N°	35690981
Escalante Bruno Joaquín	D.N.I. N°	41944079
Iznardo Luis Alberto	D.N.I. N°	36968197
Martínez Marcos Sebastián	D.N.I. N°	38384884
Miño Marcelo Daniel	D.N.I. N°	33724396
Gauna Francisco Adelino	D.N.I. N°	33172275
Gómez Raúl Alberto	D.N.I. N°	38765105
García Francisco Lucas Leonel	D.N.I. N°	37479486
Meza Juan Guillermo	D.N.I. N°	36774805
Vallejos Alexander Leonardo	D.N.I. N°	38047688
Acevedo Morales Julio Emanuel	D.N.I. N°	37692510
Aguirre Daniel Oscar	D.N.I. N°	34966595
Soler Alejandro Daian	D.N.I. N°	35774204
Vallejos Walter Ariel	D.N.I. N°	39307164
Aparicio Darío Luis	D.N.I. N°	37070449
Fernández Ángel Gabriel Julián	D.N.I. N°	37855613
Scarpellini Federico Javier	D.N.I. N°	34614408
Foutel Rolando Nicolas	D.N.I. N°	38016519
Sena José Luis	D.N.I. N°	38386159
Aguirre Ángel Eduardo	D.N.I. N°	34974923
Benítez Ramón Matías	D.N.I. N°	36974420
Hernández Nelson Nicolas	D.N.I. N°	35689074
Riquelme Sergio Daniel	D.N.I. N°	36106565
Soler Alberto Enrique	D.N.I. N°	39177158
León Nicolas Osvaldo	D.N.I. N°	37070504
Magallanes Luis Eduardo	D.N.I. N°	38122374
Ramírez Mario Abraham	D.N.I. N°	37077274
Contreras Manuel David	D.N.I. N°	34777115
Altamirano Maximiliano Sebastián	D.N.I. N°	36565168
Aquino Jorge Damián	D.N.I. N°	38121984
Cañete Alejandro Darío	D.N.I. N°	38538949
González Víctor Prudencio	D.N.I. N°	33617990
Gómez Paulo David	D.N.I. N°	36862453
Acosta Pablo Alfredo	D.N.I. N°	34902074
Díaz Fernando Fabian	D.N.I. N°	34567538
Borda Darío Román	D.N.I. N°	39311202
Camors Nicolas Nahuel Aníbal	D.N.I. N°	36449884

Contreras Fabio Dimas	D.N.I. N°	39617494
Castillo Daniel Abel	D.N.I. N°	34904137
Ciupak Juan Carlos	D.N.I. N°	36952749
Nasir Vittorino Saul	D.N.I. N°	36613620
Goitia Jonathan Antonio	D.N.I. N°	35691973
Gómez Marcelo Manuel	D.N.I. N°	38768385
Ortiz Roda Dante Daniel	D.N.I. N°	36952678
Romero Nicolas Maximiliano	D.N.I. N°	37261651
Vera Adrián Ezequiel	D.N.I. N°	36108743
Beltran Julio Eduardo	D.N.I. N°	37650954
López Ángel Reinaldo	D.N.I. N°	36976862
Velaustegui Mauro Luis	D.N.I. N°	35685971
Acosta Edgardo Alfredo	D.N.I. N°	35304380
Ayala Jorge José Luis	D.N.I. N°	34568899
Sosa Franco Gabriel	D.N.I. N°	37069126
Arias Pablo Wilfredo	D.N.I. N°	41081444
Escobar Ramón Ismael	D.N.I. N°	36450285
González Eduardo Sebastián	D.N.I. N°	36020196
Iznardo Gerardo Patricio	D.N.I. N°	36692289
Barrientos Nelson Rogelio	D.N.I. N°	38384782
Bernachea Ramón Alejandro	D.N.I. N°	38537653
González Leonardo Daniel	D.N.I. N°	36211322
Lavergne Brian Ramón	D.N.I. N°	38963335
Ledesma Erick David	D.N.I. N°	36211208
Medina Carlos David	D.N.I. N°	33614955
Saucedo Fernando Andrés	D.N.I. N°	34941843
Escobar Javier José	D.N.I. N°	35687731
González Matías Leonardo	D.N.I. N°	36902146
Rodríguez Jonatan Ever	D.N.I. N°	36880851
García Héctor José	D.N.I. N°	36862842
Martínez Luis Alberto	D.N.I. N°	39178124
Silvera Ricardo Daniel	D.N.I. N°	37974301
Vizgarra Daniel Alejandro	D.N.I. N°	34036385
Orellana Agustín Elías	D.N.I. N°	36117013
Rivas Nicolas Joaquín	D.N.I. N°	39311299
Aibe Cristian Adrián	D.N.I. N°	37478367
Medina Fernando Enrique	D.N.I. N°	36970860
Acosta Jonathan Leandro	D.N.I. N°	37459585
Navarro Carlos Nicolas Luciano	D.N.I. N°	33685934

González Raúl Alejandro	D.N.I. N°	33732385
Correa Marcelo Domingo	D.N.I. N°	37938345
González José Facundo	D.N.I. N°	38193748
Dmitrowicz Matías Nicolas	D.N.I. N°	37112602
Álvarez Núñez Rosario Nicolas	D.N.I. N°	39313676
Beuvais Tomas Ignacio	D.N.I. N°	37444919
Aguirre Jonathan Alejandro	D.N.I. N°	36582696
Echazu Cesar Mauricio	D.N.I. N°	36835998
Cáceres Luciano Ismael	D.N.I. N°	34036706
Fernández Matías Exequiel	D.N.I. N°	44154768
Maidana Rodrigo David	D.N.I. N°	38386239
Rubín Carlos German	D.N.I. N°	36977506
Ifran Alberto Nicolas	D.N.I. N°	34614683
Troncoso Nicolás Leonardo	D.N.I. N°	36902109
López Marcos Ariel	D.N.I. N°	37793280
Leguizamón Pedro Ramon Exequiel	D.N.I. N°	37708063
Escalante Galarza Aldo Ulises	D.N.I. N°	34941483
Aguirre Carlos Enrique	D.N.I. N°	35690665
Albornoz Jeremías Daniel	D.N.I. N°	37706534
Rolón Edgardo Augusto	D.N.I. N°	38963816
López William Leonel	D.N.I. N°	37170264
Sandoval Gonzalo Andrés	D.N.I. N°	36799178
Vallejos Diego Fabian	D.N.I. N°	38121664
Insfran Leonardo Francisco	D.N.I. N°	36564518
Livio Rodrigo Alexis	D.N.I. N°	37592856
Gómez Jonathan David	D.N.I. N°	37168745
Medina Adrián José	D.N.I. N°	37478424
Miño Braian Alexis	D.N.I. N°	36115987
Ponce Marcelo Román	D.N.I. N°	38969990
Verón Ramón De Jesús	D.N.I. N°	37322559
Miranda Mauricio	D.N.I. N°	34860280
Bernald Nelson De Jesús	D.N.I. N°	36244143
Maza Rolando Taurino	D.N.I. N°	36882890
Miranda Martin Alejandro	D.N.I. N°	38120118
Rodríguez Sergio Daniel	D.N.I. N°	34059539
Molina Miguel Ángel	D.N.I. N°	36611044
Rodas Daniel Orlando	D.N.I. N°	34904172
Delpech Albaro Luciano Andrés	D.N.I. N°	37593306
Ponce Jonatan Emmanuel	D.N.I. N°	36770777

Cabrera Franco Nicolás	D.N.I. N°	38965151
Brianso Silvio Nicolas Alejandro	D.N.I. N°	36511652
Ciupak Víctor Sebastián	D.N.I. N°	35686448
Carrera Eduardo Miguel Ángel	D.N.I. N°	38386121
Báez Jonathan Leonel	D.N.I. N°	37322627
Gómez Ramon Estanislao	D.N.I. N°	35687634
Acosta Carlos Alberto	D.N.I. N°	37692102
Aguirre Jesús Alcides	D.N.I. N°	34567468
Banegas José Claudio	D.N.I. N°	38123687
Cabrera Joel Ivan	D.N.I. N°	37692458
Sánchez Francisco Daniel	D.N.I. N°	36972955
Fernández Javier Aníbal	D.N.I. N°	39178266
Silva Ramon Fernando	D.N.I. N°	36671615
Villalba Oscar Antonio	D.N.I. N°	36115206
Humerez Ezequiel Emiliano	D.N.I. N°	36020145
Verón Cristian Ariel	D.N.I. N°	34046977
Acosta Elvio Edgardo	D.N.I. N°	36243311
Duarte Luciano David	D.N.I. N°	38540402
Villan Miguel	D.N.I. N°	37691265
Velázquez Vicente Emanuel	D.N.I. N°	34413104
Yuvko Pablo Fernando	D.N.I. N°	36606155
Benmergui Gabriel Edgardo	D.N.I. N°	33614982
Soraire Luis Cayetano	D.N.I. N°	36862430
Luna Lionel Hernán	D.N.I. N°	36969944
Silva Enrique Rogelio	D.N.I. N°	34900193
Escobar Mario Aníbal	D.N.I. N°	38969602
Verón Ángel Rafael	D.N.I. N°	34478986
Florentín Ramón Alberto	D.N.I. N°	34611301
Ramírez Fabricio Damián	D.N.I. N°	39311952
Ojeda Enzo Ronaldo	D.N.I. N°	39181448
Rodríguez Jonathan Esequiel	D.N.I. N°	39181772
Maldonado Miguel Ángel	D.N.I. N°	36968470
Ramírez Fabián Hilario	D.N.I. N°	37262441
Rodas Fernando Hugo Damián	D.N.I. N°	36197928
Vence Lucas Emanuel	D.N.I. N°	39939042
Quintana Héctor Rolando	D.N.I. N°	34898567
Monzón Walter Andrés	D.N.I. N°	36966670
Trinidad Escalante Gustavo Gabriel	D.N.I. N°	34431565
Portillo Juan Manuel	D.N.I. N°	42865095

Pintos Pablo Rafael David	D.N.I. N°	37974416
Cabrera Alex Gabriel	D.N.I. N°	37692429
Maciel Daniel Armando	D.N.I. N°	36244512
Silvero Maximiliano Jorge Ramón	D.N.I. N°	38122255
Romero Joel Eduardo	D.N.I. N°	35687616
Romero Raúl Gabriel Omar	D.N.I. N°	37706115
Sosa Lucas Alejandro	D.N.I. N°	38765535
Espíndola Manuel	D.N.I. N°	36190056
Sánchez Sergio Ramón	D.N.I. N°	37169819
Maidana Mario Luis	D.N.I. N°	37707006
Suarez Wilfredo Damián	D.N.I. N°	36976586
Verón Nicolas Gabriel	D.N.I. N°	40448557
Lezcano Ricardo Daniel	D.N.I. N°	37478026
Monzón José Luis	D.N.I. N°	36965977
Sánchez Arturo Daniel	D.N.I. N°	34120279
Barrios Martín Francisco	D.N.I. N°	37168743
Imfeld Danilo Mauricio	D.N.I. N°	35687544
Ojeda Jonathan Braian	D.N.I. N°	38766337
Sánchez Brian Eduardo	D.N.I. N°	39178137
Olivera Arnaldo Emanuel	D.N.I. N°	36243638
Pabón Cristian Emanuel	D.N.I. N°	37592610
Picón Elisandro René	D.N.I. N°	36975558
Ríos Franco Nahuel	D.N.I. N°	39615928
López Elbio Ernesto	D.N.I. N°	34904114
Alegre Horacio Miguel	D.N.I. N°	34830554
Maldonado Rajoy Jonathan Miguel	D.N.I. N°	37112508
Núñez Walter Sebastián	D.N.I. N°	35685872
Meneses Matías Michel	D.N.I. N°	38351322
Alonso Félix Alejandro	D.N.I. N°	38386450
Vega Cristian Hernán	D.N.I. N°	36613459
Villamayor Omar Gabriel	D.N.I. N°	36506838
Valenzuela Fernando Yamil	D.N.I. N°	37169716
Tejerina Luciano Nahuel	D.N.I. N°	37692449
Toledo Sergio Javier	D.N.I. N°	38122257
Villagra Ponce Jorge Luis Hernán	D.N.I. N°	36977667
Florentin Javier Eduardo	D.N.I. N°	33988070
Tevez Alberto	D.N.I. N°	38766122
Zalazar Leandro Nicolas	D.N.I. N°	34972098
Gutiérrez Nicolás Alejandro	D.N.I. N°	37706617

Pérez Martin Alejandro	D.N.I. N°	35687672
Ortigoza Diego Adrián	D.N.I. N°	37479114
Ojeda Walter Darío	D.N.I. N°	36965960
Pont Michael Jonathan Alexander	D.N.I. N°	40177853
Jara Marcelo	D.N.I. N°	36624807
Gauna Aldo Daniel	D.N.I. N°	36952782
Moreno Leonardo Gabriel	D.N.I. N°	36902130
Almirón Núñez Juan Nicolas	D.N.I. N°	37169142
Cuellar Edgardo	D.N.I. N°	38971872
Verón Ángel Agustín	D.N.I. N°	36018799
Fernández Cristian Gastón	D.N.I. N°	38538063
Acosta Fabio Ismael	D.N.I. N°	38880125
García Gustavo Nicolas	D.N.I. N°	37263267
Palma Arnaldo	D.N.I. N°	36565645
Borda Hugo Emanuel	D.N.I. N°	38964147
Paz Emiliano Sebastián	D.N.I. N°	36862211
Gómez Ricardo Ariel	D.N.I. N°	35306671
Céspedes Jorge Antonio	D.N.I. N°	35693042
Brollo Orlando Manuel	D.N.I. N°	34048070

Del Grado 7 - Cabo - C.E.I.C. 18 - al Grado 6 - Cabo Primero - C.E.I.C. 17 - Cuerpo Seguridad - Escalafón Femenino.

Ramírez María Eugenia	D.N.I. N°	35693205
Aquino Wendling Ana Clara	D.N.I. N°	36116207
Luketich Natalia María	D.N.I. N°	34703137
Tropez Magdalena Araceli	D.N.I. N°	37069299
Peña Yohana Mariela	D.N.I. N°	34644602
Suarez Cecilia Elizabeth	D.N.I. N°	39182019
Coceres Verónica Ramona	D.N.I. N°	36018967
Martínez Marilyn	D.N.I. N°	34868386
Torres Vilma Celeste	D.N.I. N°	34168383
Imfeld Joana Marisel	D.N.I. N°	34168499
Duarte Daiana Analía	D.N.I. N°	18905123
Sánchez Daiana Evelin	D.N.I. N°	37793082
Espinoza Vivian Valeria	D.N.I. N°	33683992
Soto Cinthia Sabrina	D.N.I. N°	33687594
Rivera Miriam Ester	D.N.I. N°	38962991
Martínez Valeria Soledad	D.N.I. N°	33685710

Vidarte Paola Alejandra	D.N.I. N°	34613382
Gómez Antonella Vanesa	D.N.I. N°	38383824
Abatte Ruth Anahí	D.N.I. N°	37117667
Galarza Silvana Beatriz	D.N.I. N°	34300978
Chávez Valeria Soledad	D.N.I. N°	34478652
Alegre Solís Cintia Leonela	D.N.I. N°	34973889
Martínez Adriana Isabel	D.N.I. N°	34899894
Espinosa Claudia Gisel	D.N.I. N°	36932249
García Noelia Patricia	D.N.I. N°	34055413
Navarrete Noelia María	D.N.I. N°	34628257
Franco Clara Elisabeth	D.N.I. N°	35689565
Frías Paula Soledad	D.N.I. N°	36116961
Esquibel Florencia Anabel	D.N.I. N°	37323044
Romero Rita Macarena	D.N.I. N°	37479115
Pospisil Jessica Johana	D.N.I. N°	34336437
Rivas Noelia Noemi	D.N.I. N°	36211236
Navarro Yilda Soledad	D.N.I. N°	37796580
Sotelo Sofia Belén	D.N.I. N°	40174326
Vargas Sheila Micaela	D.N.I. N°	39180465
Vega Verónica Daniela	D.N.I. N°	37707732
Riera Dora Elisabeth	D.N.I. N°	33732691
Graff Vanesa Elisabet	D.N.I. N°	38969474
Sisul Yamila Fabiana	D.N.I. N°	36198253
Aguirre Sofia Lorena	D.N.I. N°	37793657
Fernández Johana Celeste	D.N.I. N°	37117521
Aquino Zoraida Leonor	D.N.I. N°	33685806
Giron Imfeld Luciana Marianela	D.N.I. N°	35693073
Kanjer Lorena Camila	D.N.I. N°	38768304
Pelozo Romina Celeste	D.N.I. N°	37707727
Fontaina Geraldine Daiana Soledad	D.N.I. N°	36634880
Pera Pamela Elisabet	D.N.I. N°	36980458
Fernández Evelin Adriana	D.N.I. N°	37459957
Acuña Guadalupe Beatriz	D.N.I. N°	38386113
Martínez Daiana Mabel	D.N.I. N°	35178906
González Daiana Rita Grisel	D.N.I. N°	37454393
Sánchez Rosa Soledad	D.N.I. N°	35305772
Jiménez Flavia Natali	D.N.I. N°	34204887
Ayala Shirley Pamela	D.N.I. N°	37880299
Martínez Silvana Noemi	D.N.I. N°	37112612

Sotelo María Soledad	D.N.I. N°	34903623
Martínez Noelia Alejandra	D.N.I. N°	34967996
Silveira Carolina Gisela	D.N.I. N°	33802938
Palmerola Carmen Soledad	D.N.I. N°	37262693
Morel Macarena Elizabeth	D.N.I. N°	36116648
Peralta Beatriz Soledad	D.N.I. N°	35858881
Espeso Virginia Ana Karen	D.N.I. N°	37070765
Casco Erika Soraya	D.N.I. N°	35469259
Corbalan Ivana del Valle	D.N.I. N°	35301438
Vallejo Dalma Soledad	D.N.I. N°	38966517
Valdez Gisel Gabriela	D.N.I. N°	36115873
García Milka Victoria	D.N.I. N°	37793182
Laborie Escobar Daiana Iris Soledad	D.N.I. N°	35469315
Medina Gabriela Rosa	D.N.I. N°	36972469
Arias Sarita Leonor	D.N.I. N°	42922908
Robledo Camila Florencia	D.N.I. N°	39179007
Benegas Laura Gisella	D.N.I. N°	38765853
Ríos Giuliana Giselle	D.N.I. N°	37469444
Taboada Daiana Ramona	D.N.I. N°	37692346
Calermo Lourdes Daiana	D.N.I. N°	38766213
Aquino Elizabeth Magdalena	D.N.I. N°	35304638
Domínguez Sandra Noemi	D.N.I. N°	33988153
Cáceres Araceli Geraldine	D.N.I. N°	38190931
Vargas Sol Daiana	D.N.I. N°	42921938
Álvarez Milagros Karen Belén	D.N.I. N°	39310614
Soto Débora Noemi	D.N.I. N°	36973126
Valenzuela Maira Daniela	D.N.I. N°	34168197
Aveiro Rocío Cecilia	D.N.I. N°	36198023
Lagraña Lorena Paola	D.N.I. N°	36973195
Núñez Carolina Araceli	D.N.I. N°	35466761
Notario Bettina Soledad	D.N.I. N°	35692399
Rodríguez Ana Gisela	D.N.I. N°	36020235
Romero Nieves Lucia	D.N.I. N°	37460862
Cardozo Rebeca Abigail	D.N.I. N°	38122279
Vargas Paula Delicia	D.N.I. N°	41355610
Santana Florencia Micaela	D.N.I. N°	37592392
Puerta Samara Yanet	D.N.I. N°	39125879
Sánchez Melina Jakelin	D.N.I. N°	37795538
Miño Sofia Noeli	D.N.I. N°	37832587

Piedrabuena Noelia Rosalía	D.N.I. N°	35690801
Ramírez Lucia Evangelina	D.N.I. N°	37706978
Vallejos Cecilia Beatriz	D.N.I. N°	34795771
Negretti Melani Jacqueline	D.N.I. N°	37975239
Mosqueda Gómez Nadia Vanesa	D.N.I. N°	35305787
Sosa Analía	D.N.I. N°	37478365
Ruiz Diaz Marina Soledad	D.N.I. N°	36835614
Gutierrez Cinthia Marianela	D.N.I. N°	36974470
Zalazar Evelyn Micaela	D.N.I. N°	37771567
Lugo Anahí Lidia Isabel	D.N.I. N°	37169709
Navarro Andrea Ana	D.N.I. N°	34567053
Uroncito Basilia	D.N.I. N°	33938906
Romero Micaela Graciela	D.N.I. N°	38765747
Vallejos Gabriela Elisabet	D.N.I. N°	34567437
Juárez Elizabeth	D.N.I. N°	33675314
Benítez Soraya Laura Edith	D.N.I. N°	36211303
Giménez More Eliana Rosalía	D.N.I. N°	34164813
Sánchez María Anabella	D.N.I. N°	35030701
Celiz Miranda María Magdalena	D.N.I. N°	37592373
Sueyras Marcela Elizabeth	D.N.I. N°	34302802
Fernández Paola Rocío	D.N.I. N°	40449086

Del Grado 7 - Cabo - C.E.I.C. 18 - al Grado 6 - Cabo Primero - C.E.I.C. 17 - Cuerpo Técnico - Escalafón Bomberos.

Cimbaro Oscar Javier	D.N.I. N°	36972519
Ríos Ivan Carlos Rolando	D.N.I. N°	38964756
Franco Jonathan De Jesús	D.N.I. N°	38619645
Gómez Alfredo Ezequiel	D.N.I. N°	35496984
Pino Romina Loreley	D.N.I. N°	36977275

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1572-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5199-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 49/23); las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2023, la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Subalterno - de Agente Grado 8 - C.E.I.C. 19 - a Cabo Grado 7 - C.E.I.C. 18, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos Eliminados</u>	<u>Cargos Creados</u>
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Veinticinco (25) Cargos C.E.I.C. 19 – Grado 8 - Agente	Veinticinco (25) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 – Cabo
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Veintisiete (27) Cargos C.E.I.C. 19 – Grado 8 - Agente	Veintisiete (27) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 – Cabo
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 02 – Servicio Telefónico de Emergencia	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 02 - Servicio Telefónico de Emergencia
Dos (2) Cargos C.E.I.C. 19 – Grado 8 - Agente	Dos (2) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 – Cabo
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 3 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 3 – Patrullaje Policial
Cuatrocientos Veinticuatro (424) Cargos	Cuatrocientos Veinticuatro (424) Cargos

<p>C.E.I.C. 19 – Grado 8 - Agente</p>	<p>C.E.I.C. 18 – Grado 7 – Cabo</p>
<p>Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal</p>	<p>Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal</p>
<p>Treinta y Cinco (35) Cargos C.E.I.C. 19 – Grado 8 - Agente</p>	<p>Treinta y Cinco (35) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 – Cabo</p>
<p>Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal</p>	<p>Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal</p>
<p>Diecinueve (19) Cargos C.E.I.C. 19 – Grado 8 - Agente</p>	<p>Diecinueve (19) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 – Cabo</p>
<p>Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 1 - Prevención y Control</p>	<p>Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 1 – Prevención y Control</p>
<p>Seis (6) Cargos C.E.I.C. 19-Grado 8- Agente</p>	<p>Seis (6) Cargos C.E.I.C. 18-Grado 7- Cabo</p>
<p>Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación</p>	<p>Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 – Educación</p>
<p>Un (1) Cargo C.E.I.C. 19 – Grado 8 - Agente</p>	<p>Un (1) Cargo C.E.I.C. 18 – Grado 7 – Cabo</p>
<p>Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 02 - Asistencia al Alumnado</p>	<p>Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 02 – Asistencia al Alumnado</p>
<p>Ciento sesenta (160) Cargos C.E.I.C. 19 – Grado 8 -</p>	<p>Ciento sesenta (160) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 –</p>

Agente

Cabo

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1° de enero del 2023, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Agente - Grado 8 - C.E.I.C. 19 - a Cabo – Grado 7 - C.E.I.C. 18 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General.

Castillo Rivera Francisco Rafael	D.N.I. N°	34055654
Ávila Ángel Osvaldo	D.N.I. N°	33121396
Pavón Aldo Sebastián	D.N.I. N°	32300147
Maidana José Alejandro	D.N.I. N°	31761380
Lescano Marcelo José	D.N.I. N°	34352145
Prieto Juan Ramon	D.N.I. N°	36971376
Cano Héctor José	D.N.I. N°	36974397
Barboza Mauro Damián	D.N.I. N°	35303922
Piris Omar Andrés	D.N.I. N°	36210863
Duarte Darian Darciel	D.N.I. N°	34868369
Trangoni Belazque Mauro Rodrigo	D.N.I. N°	37478013
Román Edgardo Fabian	D.N.I. N°	37704215
Galarza Gabriel Omar	D.N.I. N°	38384141
Ledesma Erick Alexis	D.N.I. N°	40030950
Maciel Víctor Hugo	D.N.I. N°	37794284
Fruto Cesar Octavio	D.N.I. N°	36367956
Pelozo Walter Rolando	D.N.I. N°	37692630
Ruiz Diaz Edgardo Ezequiel	D.N.I. N°	33673057
Niz Mario Alberto	D.N.I. N°	35689248
Vega Wilson Rafael	D.N.I. N°	36244172
Maldonado Ariel Rodrigo	D.N.I. N°	36246194
Villanueva Héctor Daniel	D.N.I. N°	36965972
López Juan Carlos	D.N.I. N°	38962601
Peña Rubén Alejandro	D.N.I. N°	35858792
Rodríguez Víctor Nicolas	D.N.I. N°	34352989
Dell Oste Gustavo German	D.N.I. N°	35306854
Vera Fabián Hugo	D.N.I. N°	40737326
Gómez Andrés Exequiel	D.N.I. N°	40180022
Chávez Wilson David	D.N.I. N°	39775608
Gómez Diego Hernán	D.N.I. N°	39616852
Diaz Nicolás Emmanuel	D.N.I. N°	37117648

Abatte Raúl Abel	D.N.I. N°	39939814
Santillán Julio Cesar	D.N.I. N°	36450012
Palavecino Eduardo Daniel	D.N.I. N°	40607400
Espinosa Leandro Nahuel	D.N.I. N°	37593446
Carrero Ricardo Fernando Emmanuel	D.N.I. N°	39311781
Zalazar Maximiliano Gabriel	D.N.I. N°	40789380
Bosnache Ivan Emanuel	D.N.I. N°	40789491
Liebana Antonio Ezequiel Juan	D.N.I. N°	40181295
Barto Aguirre Pablo Gabriel	D.N.I. N°	40171644
Espíndola Mariano De Jesús	D.N.I. N°	40179435
Melgar Argentino Omar	D.N.I. N°	39614758
Zacarias Dimas Joel	D.N.I. N°	40583121
Wagner Gabriel Alejandro	D.N.I. N°	40501255
Gómez Ángel Antonio	D.N.I. N°	39179195
Peralta Eliseo Emmanuel	D.N.I. N°	38190760
Caballero Sergio Salvador	D.N.I. N°	39617855
Quintana Franco Exequiel	D.N.I. N°	38123523
Altamirano Enzo Maximiliano	D.N.I. N°	39307035
Domínguez Federico Martin	D.N.I. N°	38970997
Rajoy José Matías	D.N.I. N°	38193586
Canteros Nicolás Isaías	D.N.I. N°	41760238
Benítez Franco Marcelo	D.N.I. N°	38969438
Aparicio Leandro Exequiel	D.N.I. N°	38121606
Espíndola Ángel Diego	D.N.I. N°	33730392
Tolozza Ricardo Nicolás	D.N.I. N°	36849421
Sandoval Leandro	D.N.I. N°	39618932
Gómez Eliseo Anastacio	D.N.I. N°	39178304
Magallanes Luis Darío	D.N.I. N°	36968903
Medina Carlos Ariel	D.N.I. N°	41760502
Osorio Sergio Elías	D.N.I. N°	36509151
Toico José Luis Agustín	D.N.I. N°	41081552
Díaz Jonathan Waldemar	D.N.I. N°	37071071
Aguirre Gonzalo Amílcar	D.N.I. N°	41110093
Romero Miguel Ángel	D.N.I. N°	38120764
Acosta Nelson Oscar	D.N.I. N°	39177363
Monfardini Axel Alfredo	D.N.I. N°	36968852
Mercado Marcelo Alejandro	D.N.I. N°	40585743
Romero Rolando David	D.N.I. N°	38964725
Caballero Amado Marcial	D.N.I. N°	39311942

Tolaba Cristian Damián	D.N.I. N°	41111276
Slusar Gustavo Gerardo Germán	D.N.I. N°	35059181
Ríos Javier Nicolás	D.N.I. N°	35688864
Quintana Darío Emanuel	D.N.I. N°	40609006
Romero Nelson Cesar	D.N.I. N°	40500204
Montenegro Santiago Alejandro	D.N.I. N°	34898619
Gauna Juan Exequiel	D.N.I. N°	38971758
Vendler Isaías Nahuel	D.N.I. N°	41277227
Cardozo Cristian Gabriel	D.N.I. N°	36973420
Almirón Armando Leonel	D.N.I. N°	36969646
Arguello Juan Ramón	D.N.I. N°	38969781
Franco Germán Ezequiel	D.N.I. N°	38981718
Olivera Maximiliano Gabriel	D.N.I. N°	38385528
Cabrera Jorge Daniel	D.N.I. N°	36932211
Cabrera Rodrigo Sebastián	D.N.I. N°	39750627
Vera Cesar Nicolás	D.N.I. N°	34567489
Cáceres Félix Francisco	D.N.I. N°	36020921
Monje Walter Alejandro	D.N.I. N°	36965792
Prituluk Correa Carlos Adrián	D.N.I. N°	40912309
Vasallo Leonardo Ramón	D.N.I. N°	36966520
Galván Ariel Adrián	D.N.I. N°	38962273
Maidana Walter Rolando Daniel	D.N.I. N°	40178017
Gauto Claudio Ezequiel	D.N.I. N°	41865515
Prester Braian Samuel	D.N.I. N°	43695987
Duarte Lucas Jorge Francisco	D.N.I. N°	37974377
Mercado Ayrton Fernando	D.N.I. N°	36980730
Morzan Brian Gustavo	D.N.I. N°	41415071
Fernández Walter Alejandro	D.N.I. N°	38194114
Esquivel Elvio Alfredo	D.N.I. N°	41278362
González Maximiliano Noel	D.N.I. N°	40567282
Uriarte Fernando Sebastián	D.N.I. N°	37106871
Barrientos José Antonio	D.N.I. N°	37070121
Peralta Jonathan David	D.N.I. N°	37793099
Vega Julio Guillermo	D.N.I. N°	36566140
Álvarez Lucas Emanuel	D.N.I. N°	38966755
Morel Luis Alfredo	D.N.I. N°	36978371
González Cristian Adrián	D.N.I. N°	34941809
Alarcón William Sebastián	D.N.I. N°	41729494
Altamirano Raúl Adrián	D.N.I. N°	34941696

Ramos Carlos Roberto	D.N.I. N°	38193732
Rodríguez Daniel Oscar	D.N.I. N°	34168190
Escobar Enzo Alexis	D.N.I. N°	39178806
Godoy Axel Rodrigo	D.N.I. N°	39940797
Acevedo Erick Emanuel	D.N.I. N°	41413813
Báez Facundo Daniel	D.N.I. N°	39938265
González Sergio Javier	D.N.I. N°	36966780
Palavecino Walter Hugo	D.N.I. N°	39314894
Maidana Gonzalo Martin	D.N.I. N°	45099671
Kusak Luciano Ezequiel	D.N.I. N°	39312031
Echavarria Diego Ezequiel	D.N.I. N°	40974526
Monzón Sebastián Damián	D.N.I. N°	37584663
Avalos Juan Ignacio	D.N.I. N°	37478050
Tevez Cristian Daniel	D.N.I. N°	41759915
Aranda Walter Fernando	D.N.I. N°	40449667
Guillen Javier Jesús	D.N.I. N°	41499810
Rojas Gonzalo Fernando Martin	D.N.I. N°	36968720
Domínguez Lavia Héctor Damián	D.N.I. N°	36943902
Fernández Roberto Edgar	D.N.I. N°	39750691
López Walter Emanuel	D.N.I. N°	36971055
Osuna Eduardo Javier	D.N.I. N°	38539622
Torres Braian Ezequiel	D.N.I. N°	37322678
Amadore Naldo Ramón	D.N.I. N°	36973248
Arzamendia Aníbal Inocencio	D.N.I. N°	38384500
Medina Alcides	D.N.I. N°	40607399
Monzón Brahim Eric Samuel	D.N.I. N°	41110076
Salas Martin Ismael	D.N.I. N°	39178324
Quintana Leandro Ezequiel	D.N.I. N°	39309302
Gallardo Elías Ezequiel	D.N.I. N°	41110266
Olivera Fabián Andrés	D.N.I. N°	37593364
Campos Juan José Alejandro	D.N.I. N°	36895884
Romero Gabriel Hernán	D.N.I. N°	37692485
Villanueva Cristian Abel	D.N.I. N°	36117420
Prieto Jorge Martin	D.N.I. N°	40817240
Gómez Matías Agustín	D.N.I. N°	36977655
Cabaña Santiago David	D.N.I. N°	38963849
Kravacek Diego Javier	D.N.I. N°	39776411
Chazarreta Rodrigo Damián	D.N.I. N°	40031271
Leguiza Juan Cruz Manuel	D.N.I. N°	40608675

Fernández Heber Hilario	D.N.I. N°	36559371
Gómez Matías Emanuel	D.N.I. N°	40817524
Ramírez Antonio Daniel	D.N.I. N°	40035550
Morales Roque Antonio	D.N.I. N°	35285866
Magallanes Federico Nahuel	D.N.I. N°	39180332
Gutiérrez José Lisandro Nahuel	D.N.I. N°	39181553
Stiehle Franco Daniel	D.N.I. N°	41186085
Stasiuk Carlos Alberto	D.N.I. N°	40607228
Escobar Ezequiel Matías	D.N.I. N°	38194402
Figueroa Fernando Alexis	D.N.I. N°	40803035
Gómez Darío Ezequiel	D.N.I. N°	35497200
Fernández Cesar Oscar	D.N.I. N°	38971595
Sosa Gastón Eduardo	D.N.I. N°	40178298
Escobar Edgardo Martin	D.N.I. N°	40172019
Pelozo Alexander Rubén Daniel	D.N.I. N°	37584803
Aguilar Geresole Pablo Alberto	D.N.I. N°	36237456
Brítez Guillermo Nahuel	D.N.I. N°	42987171
Fretes Salinas Carlos Daniel	D.N.I. N°	36020713
Medina Fernando Nahuel	D.N.I. N°	39306467
Pereyra Emmanuel Carlos Alberto	D.N.I. N°	41040387
Cabrera Cristian Emanuel	D.N.I. N°	40802805
Fleitas Gustavo Emmanuel	D.N.I. N°	45249938
Correa Franco Ariel	D.N.I. N°	41016332
Gómez Germán Natanael	D.N.I. N°	38971671
Gómez Marcelo Facundo	D.N.I. N°	39313664
Sosa Nando Leonel	D.N.I. N°	41380106
Uñates Sergio Emanuel	D.N.I. N°	39616940
Díaz José Agustín	D.N.I. N°	37168354
Pérez Walter Facundo	D.N.I. N°	38119790
Pérez Eduardo Jesús	D.N.I. N°	38120887
Sotelo Lucas Franco Iván	D.N.I. N°	36211111
Benítez Martin Rafael	D.N.I. N°	37117527
Chamorro Juan Ezequiel	D.N.I. N°	38968823
Jara Damián Ernesto	D.N.I. N°	36971795
López Iván Gabriel	D.N.I. N°	40754377
Godoy Jonatan Abel	D.N.I. N°	40031960
Ordoñez Ángel Antonio Gabriel	D.N.I. N°	39617289
Corvalan Nicolás Emiliano	D.N.I. N°	36967383
Liva José Juan Emanuel	D.N.I. N°	38969761

Solis Lucas Matías	D.N.I. N°	38120830
Romero Mauro Andrés	D.N.I. N°	36116708
Rakosky Gonzalo Mauro Daniel	D.N.I. N°	40803075
Ayala Gerardo Guillermo	D.N.I. N°	34622390
Soza Adán Jonathan	D.N.I. N°	41945890
Caballero Daniel Fernando	D.N.I. N°	39617866
Videla Jeremías Imanol	D.N.I. N°	40035693
Gómez Darío Oscar	D.N.I. N°	36020127
Cabral Emmanuel Andrés	D.N.I. N°	38970404
Radich Raúl Armando	D.N.I. N°	39939782
Iguich Roberto Luis	D.N.I. N°	36967701
Perich Nicolás Emanuel	D.N.I. N°	40901567
Sosa Gastón Ezequiel	D.N.I. N°	36211155
Escobar Diego Octavio	D.N.I. N°	34055490
Morelli Alejandro Norberto	D.N.I. N°	33172274
González Sandro Ramón	D.N.I. N°	34941987
Hermosa Mauricio Emmanuel	D.N.I. N°	38102064
Acosta Maximiliano Luis	D.N.I. N°	36271426
Monzón Orlando Carlos	D.N.I. N°	34903476
Núñez Ulises Rodrigo	D.N.I. N°	41356380
Escalante Facundo Maximiliano	D.N.I. N°	41760940
Rodríguez Jorge Sebastián	D.N.I. N°	36968396
Coronel Luciano Manuel	D.N.I. N°	37707366
Aguirre Carlos Alejandro	D.N.I. N°	36117288
Pedrozo Leandro Gabriel	D.N.I. N°	43334006
Ojeda Walter Pablo Jesús	D.N.I. N°	41016962
Schulz Maximiliano Leonel	D.N.I. N°	40803258
Lezcano Braian Andrés	D.N.I. N°	39615469
Prieto Emiliano Alberto	D.N.I. N°	38193473
Ruiz Diaz Diego Ángel Gabriel	D.N.I. N°	37322991
Martínez Gerardo Ezequiel	D.N.I. N°	39313059
Ferster Edgar Alexander	D.N.I. N°	39308074
Centurión Lucas Damián	D.N.I. N°	38384170
Almirón Nahuel Dante Ezequiel	D.N.I. N°	42920530
Sosa Rafael Alfonso	D.N.I. N°	39616301
Pavón Jonathan Alberto	D.N.I. N°	46247097
Holubek Juan Edgardo	D.N.I. N°	41354770
Liva Franco David	D.N.I. N°	39617562
Mansilla Fabián Adrián	D.N.I. N°	37795269

Vera Eloy Lorenzo	D.N.I. N°	39308345
Demartin Sebastián Luciano	D.N.I. N°	38971555
Rivero Ricardo Rodolfo	D.N.I. N°	34398776
Bájales Ariel Iván	D.N.I. N°	45943775
Ayala Jeremías Isaac	D.N.I. N°	41355728
Ruiz Diaz David Emanuel	D.N.I. N°	39615751
Jazmín Andrés Luis	D.N.I. N°	39312764
Galán Francisco Solano	D.N.I. N°	39178326
Camevale Sergio Alejandro	D.N.I. N°	39306300
Piedrabuena Santiago Isaac	D.N.I. N°	40803515
Ramírez Pedro Javier	D.N.I. N°	40852957
Fernández Israel David Luis	D.N.I. N°	35685423
Jeres Mauro Rodrigo	D.N.I. N°	40736667
Amarilla Edgardo Germán	D.N.I. N°	40034003
Lescano Robledo Erick Alexis	D.N.I. N°	36327088
Toledo Axel Germán	D.N.I. N°	39313008
Pérez Lucas Oscar	D.N.I. N°	38766766
Cáceres Morelli	D.N.I. N°	37796685
Pereyra Maico Luis	D.N.I. N°	36977998
Pucheta Leonardo Alfredo	D.N.I. N°	38764814
Espinosa Santiago	D.N.I. N°	38967316
Gauna Christian Iván	D.N.I. N°	36979222
Lucero Alexander Juan Omar	D.N.I. N°	40501266
Toledo Carlos Alberto	D.N.I. N°	40032388
Gauna José Luis	D.N.I. N°	35466427
Wirz David Nicolás	D.N.I. N°	36564520
Encina Lucas Héctor Orlando	D.N.I. N°	35687356
Landriel Ángel Cristian	D.N.I. N°	35059195
Riquelme Hernán Matías	D.N.I. N°	40173521
López Víctor Eduardo	D.N.I. N°	36623129
López Leandro Exequiel	D.N.I. N°	39619150
Franco Carlos Federico	D.N.I. N°	36968288
Chamorro Leonardo Antonio	D.N.I. N°	39178624
Romero Maximiliano Ezequiel	D.N.I. N°	41081136
Draka Micael Lautaro	D.N.I. N°	40181538
Paiva Fausto Martin	D.N.I. N°	38383976
Ojeda Nelson Emiliano	D.N.I. N°	40582672
Escobar Alejandro Eugenio	D.N.I. N°	37692121
Fernández Ledesma Mauricio Jeremías	D.N.I. N°	37974444

Agüero Gustavo Fabián	D.N.I. N°	40447717
Vivero Scarpellini Matías Daniel	D.N.I. N°	37322682
Lencina Mauro Alejandro	D.N.I. N°	42484470
Skovronski Kevin Leonel	D.N.I. N°	40837484
Kravacek Cristian Edgardo	D.N.I. N°	36973590
Sotelo Claudio Rubén	D.N.I. N°	39178102
Almirón Luis Alfredo	D.N.I. N°	39777148
Chanda Eric Rodrigo	D.N.I. N°	39776299
Escobar Nicolás Ángel	D.N.I. N°	36977405
Montenegro Agustín Orlando	D.N.I. N°	42378612
Collante Hernán Emanuel	D.N.I. N°	39179512
Barcenilla Enzo David	D.N.I. N°	36564334
Coronel Ayrton Daniel	D.N.I. N°	38962315
Esquivel Braian Alejandro	D.N.I. N°	40837348
Ledesma Marcelo Cesar	D.N.I. N°	35689300
Avalos Jorge Javier	D.N.I. N°	38970135
Villalba Gastón Ezequiel	D.N.I. N°	36971072
Falcon Javier Alejandro	D.N.I. N°	39940343
Alarcón Mario Aníbal	D.N.I. N°	40607444
Silva Matías Alexis	D.N.I. N°	40035507
Verón Matías Gustavo	D.N.I. N°	39130468
Rodríguez Arnaldo Andrés	D.N.I. N°	41186096
Bellier Pablo Hernán	D.N.I. N°	41227331
Cantero Leandro Matías	D.N.I. N°	37168532
Quiroz Leandro Gastón	D.N.I. N°	35858797
Ruiz Nahuel Yoel	D.N.I. N°	39311388
Penayo Ernesto José	D.N.I. N°	36211084
Polito Sebastián Alejandro	D.N.I. N°	39311847
Zarate Lucas Emilio	D.N.I. N°	37708017
Ponce Roque Leandro	D.N.I. N°	37168569
Galván Javier Nelson	D.N.I. N°	36862212
Vizgarra Fabián Maximiliano	D.N.I. N°	38962812
Luna Coman Bruno Ezequiel	D.N.I. N°	40754390
Zalazar Julio Cesar	D.N.I. N°	40032080
Aguirre José Luis	D.N.I. N°	39308179
Nieva Mauro Iván	D.N.I. N°	36770584
Centurión Félix Elisandro	D.N.I. N°	36970787
Retamozo Facundo Emanuel	D.N.I. N°	39315038
Bernal Gonzalo Adrián	D.N.I. N°	39775444

Benítez Mario Rubén	D.N.I. N°	35182029
Acosta Juan Pablo	D.N.I. N°	42598573
Cantero Cesar Leonardo	D.N.I. N°	41023006
Pereyra Diego Rubén	D.N.I. N°	36849457
Silva Fabián Leonel	D.N.I. N°	40606555
Peralta Daniel Alberto	D.N.I. N°	37261930
Bujhmer Gustavo Daniel	D.N.I. N°	39312492
Luna Hugo Orlando	D.N.I. N°	40448969
Fernández Maximiliano Bladimir	D.N.I. N°	44154769
Chico Orlando Exequiel	D.N.I. N°	42066215
Aguirre Jesús Emanuel	D.N.I. N°	40180319
Zarate Axel Leonel	D.N.I. N°	40447813
Espíndola Alejandro Sebastián	D.N.I. N°	40737346
Casco Mauro Gabriel	D.N.I. N°	40837615
Zapata Jonathan Martin	D.N.I. N°	38966479
Montenegro Leandro Gabriel	D.N.I. N°	38194183
Urme Canteros Néstor Ariel	D.N.I. N°	41499654
Montiel Gustavo Alejandro	D.N.I. N°	38538874
Gómez Pablo Daniel	D.N.I. N°	38383712
Velastiqui Axel Rubén	D.N.I. N°	41081272
Pavón Richard Javier	D.N.I. N°	43893816
Gómez Facundo Sebastián	D.N.I. N°	37469960
Saucedo Carlos Leonardo	D.N.I. N°	39941107
Benítez Rolando Manuel	D.N.I. N°	38766403
Sánchez Riquelme Luis Marcelo	D.N.I. N°	36367992
Moreira Ramón Agustín	D.N.I. N°	39751976
Maidana Juan Carlos Sebastián	D.N.I. N°	42983431
Giménez Diego Armando	D.N.I. N°	37071053
Gómez Sergio Ramón	D.N.I. N°	44087569
Recalde Pablo Fabián	D.N.I. N°	38963866
Montenegro Víctor Daniel	D.N.I. N°	36305425
González Exequiel Alberto	D.N.I. N°	36976588
Álvarez Carlos Martín	D.N.I. N°	36554211
Nieva Alcides Maximiliano	D.N.I. N°	40817461
Palacios José Emanuel	D.N.I. N°	38537632
Almirón Gabriel Ángel	D.N.I. N°	40173991
Pérez Guillermo Darío	D.N.I. N°	41022904
Díaz Wilson Hernán	D.N.I. N°	38120684
Navarro Cristian Nahuel	D.N.I. N°	38596913

Ubeda Aldo Exequiel	D.N.I. N°	40449079
Mendoza German Ismael	D.N.I. N°	36211296
Acosta Bruno Javier	D.N.I. N°	35303281
Gauna Joaquín Gabriel	D.N.I. N°	39618658
Caballero Osmar Emanuel	D.N.I. N°	41022456
Valenzuela Kevin Adelquis	D.N.I. N°	37692474
Sena Antonio Daniel	D.N.I. N°	37689901
Diaz Sergio Fernando	D.N.I. N°	39939438
Molina Diego Fernando	D.N.I. N°	36566285
Rolón Alcides Gastón	D.N.I. N°	39306918
Godoy Martin Fabián	D.N.I. N°	40736877
Canteros Carlos Emanuel	D.N.I. N°	40033287
Alegre Diego Ariel	D.N.I. N°	38016584
Gauna Lautaro Natanael	D.N.I. N°	41499642
González Velaustegui Emanuel Alejandro	D.N.I. N°	35469134
Segovia Juan Pablo	D.N.I. N°	37323027
Fernández Pablo Hernán	D.N.I. N°	39751952
Morales Gastón Edgardo	D.N.I. N°	40449087
González Hernán Facundo	D.N.I. N°	40034278
Ibarra Gastón Nicolás	D.N.I. N°	39314597
Escalante Mario Marcelo	D.N.I. N°	38122615
Torres Fernando Ariel	D.N.I. N°	41414673
Zelaya Víctor Miguel	D.N.I. N°	36613020
Pérez Claudio Mauricio	D.N.I. N°	39750543
González Facundo Nicolás	D.N.I. N°	39615379
Escurra Domingo Luis	D.N.I. N°	39311850
Cardozo Ayala Terencio	D.N.I. N°	94624539
Gómez Emanuel Alejandro	D.N.I. N°	41227962
Coronel Mauricio Exequiel	D.N.I. N°	41111625
Bogado Matías Orlando	D.N.I. N°	39308341
Segovia Elvio Iván	D.N.I. N°	36972071
Núñez Facundo Nicolás	D.N.I. N°	36390529
Cejas Fernando Kevin	D.N.I. N°	38385772
Avalos Carlos Sebastián	D.N.I. N°	34047716
Galeano Domínguez Matías Ezequiel	D.N.I. N°	40447138
Barrios José Martin	D.N.I. N°	37168535
Barrios Galo Fernando	D.N.I. N°	42985455
Gil Matías Pablo Gastón	D.N.I. N°	38968951
Molina Jorge Alberto	D.N.I. N°	39616392

Diaz Isabelino	D.N.I. N°	36965699
Odria Braian Leonel	D.N.I. N°	40817922
Piedrabuena Emanuel Alejandro	D.N.I. N°	36270932
Vallejos Rodrigo Jonatán	D.N.I. N°	39948975
Giménez Adrián Alejandro	D.N.I. N°	36970580
García Luis Alejandro	D.N.I. N°	35304558
Bogado Alejandro	D.N.I. N°	38959129
Palomino Sánchez Rodrigo Luciano	D.N.I. N°	37479075
Vera Darío Fabián	D.N.I. N°	36487354
Pedrozo Sebastián Alejandro	D.N.I. N°	41945910
Mussin Cristian Daniel	D.N.I. N°	39617968
Fernández Esteban David	D.N.I. N°	37975298
Formeron Federico Maximiliano	D.N.I. N°	39307236
Mul Carlos Ramon	D.N.I. N°	36448950
Toñanes Pablo Maximiliano	D.N.I. N°	41016813
Formeron Nahuel Hernán	D.N.I. N°	40171982
Muñoz Humberto Anibal	D.N.I. N°	34702294
Picq Julio Cesar	D.N.I. N°	36108830
Ayala Lucas Ernesto	D.N.I. N°	39315673
Barreiro Daniel Ramón	D.N.I. N°	38193319
Español Osvaldo José Ignacio	D.N.I. N°	38120129
Ruiz Richard Jonatán	D.N.I. N°	35088573
Vargas Daniel Ángel	D.N.I. N°	37796203
Obes Néstor Manuel Jesús	D.N.I. N°	37479302
Gassmann Edgardo Ezequiel	D.N.I. N°	40500897
Mansilla Matías Fabián	D.N.I. N°	38970816
Kravacek Avelino Ezequiel	D.N.I. N°	41500270
Barrios Braian Elías	D.N.I. N°	37322664
Ramírez Nicolás Ezequiel	D.N.I. N°	40181272
González Daniel Matías	D.N.I. N°	40912331
Barberán Iván De Jesús	D.N.I. N°	39311639
Molina Lujan Gabriel	D.N.I. N°	41516148
González Víctor Raúl	D.N.I. N°	37478632
Meza Cesar Ezequiel	D.N.I. N°	38540568
Martínez Antonio Orlando	D.N.I. N°	42983370
Navarro Sebastián Evaristo	D.N.I. N°	39308980
Ludueña Lucas Damián	D.N.I. N°	43333534
Insaurralde José Luis	D.N.I. N°	41082013
Castillo Antonio Daniel	D.N.I. N°	39489753

Linock Rodrigo Ezequiel	D.N.I. N°	41974426
Sánchez Iván Alejandro	D.N.I. N°	40585592
Mercado Milton Ariel	D.N.I. N°	40803156
Figueredo Hernán Gustavo	D.N.I. N°	36970979
Medina Elías Ezequiel	D.N.I. N°	38970909
Nis Néstor Darío	D.N.I. N°	40172194
Lucero Maximiliano Ezequiel	D.N.I. N°	36967614
Valenzuela Braian Sergio Maximiliano	D.N.I. N°	40586072
Franco Lucio José	D.N.I. N°	35692393
Ramírez Spinnenhirn Maximiliano Iván	D.N.I. N°	42465744
Lencinas David Eduardo	D.N.I. N°	39939757
Pereña Jonathan Yoel	D.N.I. N°	39180399
Palacio Roberto Andrés	D.N.I. N°	41380731
Arce Franco David	D.N.I. N°	37593862
Romero Pablo Nicolás	D.N.I. N°	39939118
Fernández Rodrigo Ezequiel	D.N.I. N°	39311765
Esquivel Juan Martín	D.N.I. N°	36811720
Villalba Diego Adrián	D.N.I. N°	36021027
Garay Lucas Emanuel	D.N.I. N°	39177382
Marastoni Mario Marcelo	D.N.I. N°	39617839
Frete Franco José Ernesto	D.N.I. N°	41500214
Blanco Jonathan David	D.N.I. N°	38538258
Avalos Ledesma Erik Ezequiel	D.N.I. N°	42986930
Ramírez Sergio Emanuel	D.N.I. N°	38768027
Kunzli Adrián Alejandro	D.N.I. N°	39615498
Miranda Franco Leandro	D.N.I. N°	40226528
Aguirre Rodrigo Emmanuel	D.N.I. N°	36712685
Cañete Carlos Nahuel	D.N.I. N°	38538151
Montiel Ramón Eduardo	D.N.I. N°	39939593
Cáceres Sebastián Ezequiel	D.N.I. N°	35686532
Alvarado Jonatán Raúl	D.N.I. N°	39308921
Pinto Martín Andrés	D.N.I. N°	41227258
Vega Leonel Enrique	D.N.I. N°	36271312
Calleja Walter Adolfo	D.N.I. N°	34960537
Ojeda Lucas Ariel Fernando	D.N.I. N°	40030959
Fagundez Maximiliano Raúl	D.N.I. N°	39177224
Falcon Gabriel Sebastián	D.N.I. N°	38193392
Leiva Marcos Ezequiel	D.N.I. N°	41039412
Navarro Jaime Hugo Alfredo	D.N.I. N°	36197278

Medina Elvio Fernando	D.N.I. N°	36507267
García Alan Ariel	D.N.I. N°	37794879
Gutiérrez Horacio Fabián	D.N.I. N°	36564887
Navarro Carlos Florencio	D.N.I. N°	42577066
Saavedra Roque Martin	D.N.I. N°	35307038
Galo José Exequiel	D.N.I. N°	42404503
Pérez Fernando Galecio	D.N.I. N°	41022315
Villordo Kevin Emmanuel	D.N.I. N°	40035270
Pereyra Pablo Leonardo	D.N.I. N°	37855611
Giménez Cristian David	D.N.I. N°	39617806
Fernández William Alejandro	D.N.I. N°	44154770
Roldan Juan José	D.N.I. N°	36902178
Chamorro Víctor Casimiro	D.N.I. N°	41082444
Borda Aldo Martin	D.N.I. N°	40582432
Frías Edgardo Isaac	D.N.I. N°	41337302
Aranda Bruno Ezequiel	D.N.I. N°	36270535
Yturri Joaquín Armando	D.N.I. N°	39777255
Mañanes Ramón Fernando Nahuel	D.N.I. N°	37690237
Domínguez Mauro Fabián	D.N.I. N°	38965179
Quijano Dante David	D.N.I. N°	42983032
Jaimes Leonel Enzo Hernán	D.N.I. N°	40449700
Retamozo Nelson Martin	D.N.I. N°	37262705
Mosevich Máximo Lucas	D.N.I. N°	39751721
Sánchez Félix Alexis	D.N.I. N°	42598614
Ledesma Mario Ismael	D.N.I. N°	38965013
González Emanuel Ramón	D.N.I. N°	41337775
Michel Santiago Eduardo	D.N.I. N°	38393328
Verón Luis Omar	D.N.I. N°	36242765
Blanco Jonathan Diego Gabriel	D.N.I. N°	36108694
González Cristian Andrés	D.N.I. N°	41110005
Maidana Orlando Rubén	D.N.I. N°	36271241
Verón Juan Martin	D.N.I. N°	40585689
Almirón Simón Abraham	D.N.I. N°	38970872
Moreno Miguel Ángel	D.N.I. N°	36475089
Achucarro Pascual Aníbal	D.N.I. N°	39617857
Ledesma Nicolás Emanuel	D.N.I. N°	39312130
Soto Richard Esequiel	D.N.I. N°	36190263
Franco José Alejandro	D.N.I. N°	37973959
Genes Alexis Damián	D.N.I. N°	38969501

Ledesma Matías Sebastián	D.N.I. N°	40837546
Guerra Escobar Alejandro Sebastián	D.N.I. N°	39178131
Verón Lucas Armando	D.N.I. N°	34628322
Luque Ignacio Luis	D.N.I. N°	34972476
Gómez Ivan Antonio	D.N.I. N°	40500740
Franco Braian Emanuel	D.N.I. N°	40754110
Maidana Alexis Sebastián	D.N.I. N°	40586041
Massero Damián Antonio	D.N.I. N°	38121918
Silva Ariel Damián	D.N.I. N°	39617836
Borda Mauro Antonio	D.N.I. N°	38969163
Alderete Oviedo Hugo Edgardo Javier	D.N.I. N°	36108709
Fleita Juan José	D.N.I. N°	34898694
Romero Juan Rodolfo	D.N.I. N°	37692408
Díaz Fernando Emmanuel	D.N.I. N°	41277146
Cuellar Gastón Gabriel	D.N.I. N°	38123061
Ojeda Facundo Gabriel	D.N.I. N°	40175167
Cuenca Fabián Alfredo	D.N.I. N°	34035978
Varela Hugo Iván	D.N.I. N°	41081290
Martínez Franco Noel	D.N.I. N°	40175041
López Hernán Alcides	D.N.I. N°	40585343
Sánchez Juan Carlos José	D.N.I. N°	36634969
Florentín José Sandro	D.N.I. N°	37261668
González Walter Iván	D.N.I. N°	39310460
Romero Rodrigo Hernán	D.N.I. N°	42922880
Lazarte Samuel Oscar	D.N.I. N°	36880898
Videla Paulo Brian	D.N.I. N°	37855582
Benítez Arnaldo Ariel	D.N.I. N°	38767748
Mancuello Miguel Alberto	D.N.I. N°	37454331
Canteros Juan José	D.N.I. N°	37322539
Gómez Matías Edgardo	D.N.I. N°	37975215
Cardozo Carlos Alcides	D.N.I. N°	36799165

De Agente - Grado 8 - C.E.I.C. 19 - a Cabo - Grado 7 -C.E.I.C. 18 - Cuerpo Seguridad - Escalafón Femenino.

Álvarez Gisela Claudelina	D.N.I. N°	34055599
Falcon Paola Fabiana	D.N.I. N°	38765138
Ortiz Martínez Eugenia Micaela	D.N.I. N°	36972673
Silva Yanina Beatriz	D.N.I. N°	38766244

Benítez Yanina Noemí	D.N.I. N°	37071054
Fernández Celeste Anahí	D.N.I. N°	37444906
Bordón Ornella Tania	D.N.I. N°	34239193
Sena Johana Micaela	D.N.I. N°	39468127
Aranda Yesica Yanina	D.N.I. N°	36760024
Gutiérrez Mirian Yohana	D.N.I. N°	37261424
Gómez Daiana Noemí	D.N.I. N°	41759930
Lencina Mirta Verónica	D.N.I. N°	41110003
Sarabia Rosana	D.N.I. N°	36977064
Cáceres Micaela Leticia	D.N.I. N°	41110720
Rivero Sofía Belén	D.N.I. N°	40500450
Bogado Romina Carolina	D.N.I. N°	44154715
Cardozo Olga Jaqueline	D.N.I. N°	42191010
Silva Marlene Geraldine	D.N.I. N°	41840532
Funes Fabiana Marina	D.N.I. N°	40174053
Arevalos Polentarrutti Betina Clarisa	D.N.I. N°	39939440
Lambiazze Escobar Andrea Vanina	D.N.I. N°	39181863
Ojeda Lorena Gisela	D.N.I. N°	35062424
Aguirre Daniela María Jimena	D.N.I. N°	39178660
Chamorro Lourdes Ayelén	D.N.I. N°	41227531
Ramos Vanesa Carolina	D.N.I. N°	38970399
Valdivia Marina Alejandra	D.N.I. N°	41759903
Segovia Patricia Carolina	D.N.I. N°	39314041
Domínguez Alejandra Yanina	D.N.I. N°	36245886
Gómez Natalia Andrea	D.N.I. N°	38195711
Maciel Analía Elvira	D.N.I. N°	34951445
Maidana Valeria Natalia	D.N.I. N°	39776677
Ortiz Sofía Victoriana	D.N.I. N°	36869234
Duarte Yamila Antonella	D.N.I. N°	39750185
Amarilla Tamara Daniela	D.N.I. N°	34793392
Ríos Daiana Cecilia	D.N.I. N°	40179329
Argañaraz Verónica Micaela	D.N.I. N°	36117383
Jakubizek Débora Roció	D.N.I. N°	39940823
Saucedo Constanza Selene	D.N.I. N°	41516450
González Yamila Agustina	D.N.I. N°	36980767
Caro Luciana Gisel	D.N.I. N°	42483645
Moreira Aldana Daniela	D.N.I. N°	38970434
Hernández Vanesa Eliana Elisabeth	D.N.I. N°	36271271
Gaona Andrea Elizabeth	D.N.I. N°	35062651

Núñez Tania Jacqueline	D.N.I. N°	42920508
Acosta Wanda Verónica	D.N.I. N°	41356128
Sánchez Nancy Gisela	D.N.I. N°	39618607
Carabajal Karen Esther	D.N.I. N°	40501498
Maldonado Diamela Iliana	D.N.I. N°	39314856
Luque Jesica Natali	D.N.I. N°	34950127
Almirón Andrea Iliana	D.N.I. N°	42599789
Mendoza Viviana Macarena	D.N.I. N°	39617746
Leguizamón Claudia Zunilda	D.N.I. N°	37975211
Nusfaumer Daiana Inés	D.N.I. N°	40607957
Saavedra Daiana Marlene	D.N.I. N°	38441926
Martínez Marisol	D.N.I. N°	39775493
Rojo Débora Maribel	D.N.I. N°	42920797
Michel Jimena Daniela	D.N.I. N°	41381200
Cortes María Rosa	D.N.I. N°	41081872
Mamani Cynthia Soledad	D.N.I. N°	40585266
Blanco Yanina Alejandra	D.N.I. N°	37478043
López Priscila Tamara Maitén	D.N.I. N°	41945646
Pauluk María Celeste	D.N.I. N°	37323488
Correu Marisol Lilia Diana	D.N.I. N°	36271459
Almada Antonia Ailen	D.N.I. N°	38047973
Sotelo Cardozo Rocío Vanessa	D.N.I. N°	36018304
Bernat Patricia Elizabeth	D.N.I. N°	41277837
Fernández Andrea Luisa	D.N.I. N°	38385805
Lescano Macarena Rosa Lucia	D.N.I. N°	37469407
Romero Joana Elizabeth	D.N.I. N°	38386133
Araujo Gisella Stefania	D.N.I. N°	36971703
Martínez Rocío Geraldine	D.N.I. N°	40607726
Rojas Karen Magali	D.N.I. N°	39752179
Bernald Bibiana Belén	D.N.I. N°	38379781
Galarza Dalila Guadalupe	D.N.I. N°	41022209
Franco Camila Ester	D.N.I. N°	40179379
Caballero Camila Nerea	D.N.I. N°	40803253
Zardi Ivana Angélica	D.N.I. N°	36934227
Alsina Ana Laura	D.N.I. N°	37469351
Pereña Nadia Giselle	D.N.I. N°	35306996
Ruiz Diaz Tania Soledad	D.N.I. N°	38962813
Romero Camila Daiana	D.N.I. N°	40175184
Gómez Nicolasa María Itatí	D.N.I. N°	41111956

Gauna Verónica Marcela	D.N.I. N°	35858588
Aranda Mercedes María Belén	D.N.I. N°	40606162
Zayas Bárbara Anabel	D.N.I. N°	38384640
Rojas Daniela Jaquelina	D.N.I. N°	38385001
Coria Eliana Soledad	D.N.I. N°	40912990
Avalos Analía Lorena	D.N.I. N°	34611556
Gerez Sofía Magdalena	D.N.I. N°	42846731
Medina Camila Belén	D.N.I. N°	39309710
Escalante Andrea Fabiana	D.N.I. N°	36563678
Correa Barcht Yamila Evelin	D.N.I. N°	39307693
González Marianela Evelyn	D.N.I. N°	38121986
Ayala Geraldine Daniela Patricia	D.N.I. N°	36271318
Palamarczuk Florencia Araceli	D.N.I. N°	41517866
Vallejos Victoria Elizabeth	D.N.I. N°	37793236
Gómez Silvana Ramona Valeria	D.N.I. N°	36245715
Pinatti Rosa Daiana	D.N.I. N°	43436277
Ruiz Díaz Daiana Fabricia	D.N.I. N°	36980173
Roda Leandra Carolina	D.N.I. N°	36671042
Aguirre Rocío Agustina	D.N.I. N°	36934217
Albornoz Marisel	D.N.I. N°	41023220
González Lorena Liliana	D.N.I. N°	41016820
Carrera Laura Marianela Daiana	D.N.I. N°	42190072
Mugica Gladys Margarita	D.N.I. N°	38121777
Miranda Jaquelina Silvana	D.N.I. N°	36671147
Jara Daiana Antonella	D.N.I. N°	36770566
Enríquez Florencia Anahí	D.N.I. N°	41759978
González Segovia Andrea Estefanía	D.N.I. N°	39178700
Pereyra Gabriela Guadalupe	D.N.I. N°	35469630
Silva Shirley Madelein Maitén	D.N.I. N°	38963756
Chazarreta Mariana Magali	D.N.I. N°	41023276
Torres Jessica Soledad	D.N.I. N°	36515259
López Sabrina Antonella	D.N.I. N°	37795036
Luque Nilda Daniela	D.N.I. N°	36107791
Gómez Patricia Lizet	D.N.I. N°	35495810
Schulz Silvana Yanina	D.N.I. N°	39941070
Sandoval Luciana Belén	D.N.I. N°	41277556
Alvarenga Virginia Elena	D.N.I. N°	40817566
Marastoni Yuliana Micaela Noemí	D.N.I. N°	36980420
Leyes Daniela Georgina	D.N.I. N°	36117449

Leguizamón Gabriela Beatriz	D.N.I. N°	40974944
Cuevas Natalia Elizabet	D.N.I. N°	37974304
Gómez Celeste Juana Rocío	D.N.I. N°	36107878
Villanueva Tamara Araceli	D.N.I. N°	41023302
Acosta Rocío Ayelén	D.N.I. N°	42171313
Rojas Silvana Edith	D.N.I. N°	38123173
Romero Yanina Belén	D.N.I. N°	38386198
Vergara Cragnolini Marisol Casandra	D.N.I. N°	37703617
Retamozo Valeria Melani	D.N.I. N°	41499854
González Aldana Yanel	D.N.I. N°	41729052
Mongelo María Fernanda	D.N.I. N°	38767240
Robert Gisel Aldana	D.N.I. N°	40033288
Carrera Geraldine Ivone	D.N.I. N°	42190073
Chazarreta Deisi Alejandra	D.N.I. N°	37593057
Caballero Daiana Gisela	D.N.I. N°	38969490
Pérez Mariela Beatriz	D.N.I. N°	40175016
Díaz Nilda Noemí	D.N.I. N°	37998075
Romero Graciela Elizabeth	D.N.I. N°	39941174
Meza Sabrina Macarena	D.N.I. N°	39753015
Vázquez Romina Elizabeth	D.N.I. N°	39618352
Martínez Adriana Elizabeth	D.N.I. N°	39306138
Cubilla Claudia Johana	D.N.I. N°	37322489
Rivero Lorena Alejandra	D.N.I. N°	41414494
Vallejos Rocío Belén	D.N.I. N°	38971906
Martínez María Soledad	D.N.I. N°	40789159
Leguizamón Elizabeth Mariana	D.N.I. N°	35497101
Katavich Gloria Anahí	D.N.I. N°	40032621
Cardozo Micaela Belén	D.N.I. N°	39940658
Velazquez Jessica Soledad	D.N.I. N°	37855530
García Ana María	D.N.I. N°	38059741
Sotelo Romina Vanesa	D.N.I. N°	37584992
Barrios Evelin Priscila	D.N.I. N°	36116916
Cardozo Lorena Victoria	D.N.I. N°	39618677
Ruiz Edith Soledad	D.N.I. N°	36967314
Guzmán Daiana Melisa	D.N.I. N°	39314885
Acosta Bárbara Natalia	D.N.I. N°	37771864
Cristaldo Ángeles Maira Yasmin	D.N.I. N°	40033914
Barrios María Belén	D.N.I. N°	39207586
Romero Brenda Tamara	D.N.I. N°	43110137

Sena Verónica Judit	D.N.I. N°	34611432
Gervasoni Eliana Yamila	D.N.I. N°	35305621
Roda María Paola	D.N.I. N°	38970729
Ayala Evelin Alejandra	D.N.I. N°	41081858
Solís María Del Carmen	D.N.I. N°	35496160
Paz Viviana Magali	D.N.I. N°	37795644
Orellana Daiana Emilce	D.N.I. N°	41786910
Sena Ángela Mikaela	D.N.I. N°	42066834
Peñalver Daiana Soledad	D.N.I. N°	35470076

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1573-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5197-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 37/23); las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2023, la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Subalterno - de Cabo Primero Grado 6 - C.E.I.C. 17 - a Sargento Grado 5 - C.E.I.C. 16, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos Eliminados</u>	<u>Cargos Creados</u>
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Un (1) Cargo - C.E.I.C. 17 – Grado 6 - Cabo Primero	Un (1) Cargo - C.E.I.C. 16 – Grado 5 - Sargento
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Cincuenta y Un (51) Cargos C.E.I.C. 17 –Grado 6 Cabo Primero	Cincuenta y Un (51) Cargos C.E.I.C. 16 –Grado 5- Sargento
Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal	Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal
Tres (3) Cargos - C.E.I.C. 17 –Grado 6- Cabo Primero	Tres (3) Cargos - C.E.I.C. 16 –Grado 5- Sargento

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2023, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en el cargo y ubicación presupuestaria que en el caso se especifica:

Del grado 6 - Cabo Primero - C.E.I.C. 17 - al Grado 5 - Sargento - C.E.I.C. 16 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General.

Martin Bangher Alejandro Arturo	D.N.I. N°	26339367
Diaz Juan José	D.N.I. N°	28153377
Amaker Alejandro Elías	D.N.I. N°	31112291
Orellana Walter Edgardo	D.N.I. N°	31944231
Romero Lucas Hernán	D.N.I. N°	34041211
Peralta Diego Ariel	D.N.I. N°	28955932
Banegas Joaquín Axel	D.N.I. N°	32451805
Tevez Mario Orlando	D.N.I. N°	31063745
Moyano Milton Cesar	D.N.I. N°	28547280
Guari Nelson Daniel	D.N.I. N°	31524111
Centeno Gustavo Cesar	D.N.I. N°	29440794
Esquivel Fernando Javier	D.N.I. N°	25174529
Casco Ricardo Andrés	D.N.I. N°	29104564
Rivero Juan José	D.N.I. N°	32890038
Cabral David Sebastián	D.N.I. N°	28709797
Esquivel Alejandro Jesús	D.N.I. N°	29554596
Franco German Guillermo	D.N.I. N°	33724418
Ojeda Alberto Fabián	D.N.I. N°	30140907
Franco Luis Miguel	D.N.I. N°	33455707
Alegre Diego Mauricio	D.N.I. N°	31569153
Blanco Norberto Darío	D.N.I. N°	31720751
Roa Rolando Luis	D.N.I. N°	30290369
Colzera Daniel Ángel	D.N.I. N°	28986014
Díez De Los Ríos Leonardo Fabián	D.N.I. N°	31850301
Bianchi Delfor De La Cruz	D.N.I. N°	35038507
Rivarola Adolfo Ariel	D.N.I. N°	23236397
Meza Walter Raúl	D.N.I. N°	33382963
Gutiérrez Ezequiel David	D.N.I. N°	35224721
Mancuello Héctor Hernán	D.N.I. N°	33218070
Alegre Mario Ernesto	D.N.I. N°	27025750
Ramírez Gabriel Sebastián	D.N.I. N°	32266815
Barrios Pedro Darío	D.N.I. N°	29554897
Masín Fernando Omar	D.N.I. N°	34568676
Romero Juan Marcelo	D.N.I. N°	29465346
Carrizo Pablo Ramon Iván	D.N.I. N°	32486316
Gómez Carlos Alberto	D.N.I. N°	28319373
Fernández Matías José	D.N.I. N°	35496217
Osurak Jorge Antonio	D.N.I. N°	36243803
Correa Leonardo Valentín	D.N.I. N°	35306842

Luna Andrés Emmanuel	D.N.I. N°	34941618
Vargas Ramon Martin	D.N.I. N°	32719190
Godoy Mauricio Gastón	D.N.I. N°	33143932

Del grado 6 - Cabo Primero - C.E.I.C. 17 - al Grado 5 - Sargento - C.E.I.C. 16 - Cuerpo Seguridad - Escalafón Femenino.

Acosta Mercedes Itatí	D.N.I. N°	33732186
Lovey Lia Carina	D.N.I. N°	33732489
Saucedo Astrid Ayelén	D.N.I. N°	35037383
Chávez Jessica Antonella	D.N.I. N°	35174954
Rasgido Laura Roxana	D.N.I. N°	33667667
Gutiérrez Fanny Elisabeth	D.N.I. N°	34478846
Díaz Gabriela Araceli	D.N.I. N°	35303408

Del grado 6 - Cabo Primero - C.E.I.C. 17 - al Grado 5 - Sargento - C.E.I.C. 16 - Cuerpo Técnico - Escalafón Bomberos.

Abrigo Milton Yamil	D.N.I. N°	29695103
Lavergne Cristian Edgardo	D.N.I. N°	34614126
Gómez Lisandro Wilfredo	D.N.I. N°	30382288
Núñez Diego Rogelio Emmanuel	D.N.I. N°	35149765
Silva Ricardo Hernán	D.N.I. N°	32707893
Villalba Leandro Nicolas	D.N.I. N°	34398693

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la derogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1574-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5196-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 40/23); las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2023, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21- Policía Provincial - Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad – Personal Subalterno de Sargento – Grado 5 – C.E.I.C. 16 a Sargento Primero - Grado 4 - C.E.I.C. 15, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Incisos c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos Eliminados</u>	<u>Cargos Creados</u>
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Catorce (14) Cargos C.E.I.C. 16 – Grado 5 - Sargento	Catorce (14) Cargos C.E.I.C 15 – Grado 4 - Sargento Primero
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Cuarenta (40) Cargos C.E.I.C. 16 – Grado 5 - Sargento	Cuarenta (40) Cargos C.E.I.C 15 – Grado 4 - Sargento Primero
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 02 – Servicio Telefónico de Emergencia	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 02 - Servicio Telefónico de Emergencia
Un (1) Cargo C.E.I.C. 16 – Grado 5 - Sargento	Un (1) Cargo C.E.I.C 15 – Grado 4 - Sargento Primero
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Doscientos Treinta y Siete (237) Cargos	Doscientos Treinta y Siete (237) Cargos

C.E.I.C. 16 - Grado 5-
Sargento

Programa 12 – Policía en Función Judicial-
Subprograma 01 – Actividad Judicial-
Actividad Especifica 02 -
Investigación Criminal

Treinta y Dos (32) Cargos
C.E.I.C. 16 – Grado 5 -
Sargento

Programa 12–Policía en Función Judicial-
Subprograma 2 – Investigación e
Inteligencia de Delitos de Narcotráfico
Actividad Especifica 2 -
Investigación Criminal

Quince (15) Cargos
C.E.I.C. 16 – Grado 5 -
Sargento

Programa 13 – Seguridad Vial -
Actividad Especifica 01 –
Prevención y Control

Diecinueve (19) Cargos
C.E.I.C. 16 - Grado 5-
Sargento

Programa 14 – Formación Policial-
Actividad Especifica 01 -
Educación

Dos (2) Cargos
C.E.I.C. 16 – Grado 5 -
Sargento

Programa 14 – Formación Policial-
Actividad Especifica 02 -
Asistencia al Alumnado

Un (1) Cargo
C.E.I.C. 16 – Grado 5 -

C.E.I.C. 15 – Grado 4
Sargento Primero

Programa 12 – Policía en Función Judicial-
Subprograma 01 – Actividad Judicial-
Actividad Especifica 02 –
Investigación Criminal

Treinta y Dos (32) Cargos
C.E.I.C 15 – Grado 4 -
Sargento Primero

Programa 12–Policía en Función Judicial-
Subprograma 2 – Investigación e
Inteligencia de Delitos de Narcotráfico
Actividad Especifica 2 –
Investigación Criminal

Quince (15) Cargos
C.E.I.C 15 – Grado 4 -
Sargento Primero

Programa 13 – Seguridad Vial -
Actividad Especifica 01 -
Prevención y Control

Diecinueve (19) Cargos
C.E.I.C. 15 – Grado 4
Sargento Primero

Programa 14 – Formación Policial-
Actividad Especifica 01 –
Educación

Dos (2) Cargos
C.E.I.C 15 – Grado 4 -
Sargento Primero

Programa 14 – Formación Policial-
Actividad Especifica 02 –
Asistencia al Alumnado

Un (1) Cargo
C.E.I.C 15 – Grado 4 -

Sargento

Sargento Primero

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2023, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

Del Grado 5 - Sargento - C.E.I.C. 16 - al Grado 4 - Sargento Primero - C.E.I.C. 15 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General.

Gómez Javier Andrés	D.N.I. N°	28092149
Collazo Moreyra Omar Ricardo	D.N.I. N°	27990285
Romero Walter Javier	D.N.I. N°	27277306
Pelizardi Leonardo David	D.N.I. N°	29819991
Dure Jorge Raúl	D.N.I. N°	31330117
Adorno Martín Miguel	D.N.I. N°	30523209
Prunello Néstor Andrés	D.N.I. N°	31063019
Quiroz Walter Wilfredo	D.N.I. N°	30604446
Velázquez Julio Martín	D.N.I. N°	29510841
Enrique Eduardo Antonio	D.N.I. N°	28047878
Sosa Claudio Andrés	D.N.I. N°	27996233
Ayala Martín Eduardo	D.N.I. N°	29465864
Escobar Leandro Darío	D.N.I. N°	28047158
Tourn Néstor Aníbal	D.N.I. N°	30959819
García Jairo Ismael	D.N.I. N°	30955473
Hermosa Juan Pablo	D.N.I. N°	29627788
Bertoya Ángel Alfonso	D.N.I. N°	29724668
Kachuk Néstor Darío	D.N.I. N°	32106089
Benítez Víctor Adrián	D.N.I. N°	32917518
Baldovino Marcos Facundo	D.N.I. N°	31495760
Palavecino Jorge	D.N.I. N°	28841239
Blanco Rolando Fabián	D.N.I. N°	29807701
Ojeda Roberto Julio César	D.N.I. N°	31699079
Polo Néstor Adrián	D.N.I. N°	29440735
Ríos Walter Fabian	D.N.I. N°	28927772
Fernández Diego Ernesto	D.N.I. N°	32568246
Arévalo Jorge Ricardo	D.N.I. N°	31503898
Baigorria Víctor Pedro Raúl	D.N.I. N°	29440923
Foutel Horacio David	D.N.I. N°	28819602
Parra Gustavo Javier	D.N.I. N°	29020319
Blanco Ariel Fernando Jesús	D.N.I. N°	29657666

Gómez Sergio Fabián	D.N.I. N°	29749350
García Aldo Darío	D.N.I. N°	30373438
Tabarez Miguel Marcelo	D.N.I. N°	29987454
Cussigh Walter Daniel	D.N.I. N°	31025314
Alasio Mario Rodolfo	D.N.I. N°	33218393
Escalante Diego Darío Hernán	D.N.I. N°	32194441
Cardozo Gerardo Ariel	D.N.I. N°	28406835
Aguilar Víctor Osvaldo	D.N.I. N°	28001622
Vizgarra Juan Carlos	D.N.I. N°	33144421
Lagoria Hugo Javier	D.N.I. N°	28843281
Medina Gustavo Javier	D.N.I. N°	31397730
Mosqueda Rodolfo Damián	D.N.I. N°	31397756
Arias Rene Argentino	D.N.I. N°	27581456
Rolón Roberto Ángel	D.N.I. N°	30301609
González Gustavo Nicolas	D.N.I. N°	29413453
Johnson Erwin Roy	D.N.I. N°	30214913
González Víctor Hugo	D.N.I. N°	30681247
Verón Carlos María	D.N.I. N°	31944320
Avalos Hernán Robinson	D.N.I. N°	33145508
Juárez Normando	D.N.I. N°	31162903
Luna Ricardo Darío	D.N.I. N°	29219867
Chara Leonardo Fabian	D.N.I. N°	31893168
Jara Ramón Alejandro	D.N.I. N°	31397843
Yegros Hernando Fabian	D.N.I. N°	32697957
Benítez Salvador Carlos Ariel	D.N.I. N°	32485021
Quiña Walter Hugo	D.N.I. N°	29796462
Ruiz Ramón Horacio	D.N.I. N°	29021297
Sandoval Ramón Esteban	D.N.I. N°	32855164
González Dante Gerardo	D.N.I. N°	31169715
Fernández Alfredo Adán	D.N.I. N°	32441949
Miño Carlos Leandro	D.N.I. N°	30748089
Soria Sergio Sebastián	D.N.I. N°	32984552
Cuellar Víctor Martín	D.N.I. N°	31098102
Bordón David Ignacio	D.N.I. N°	29104683
Landa Nelson Javier	D.N.I. N°	29819933
Cardozo Walter Fabián	D.N.I. N°	30167060
Sosa Hugo Alberto	D.N.I. N°	32089124
González Andrés Antonio	D.N.I. N°	30705871
Céspedes Lucio	D.N.I. N°	32062474

Márquez Mauricio Gabriel	D.N.I. N°	29893887
López Alejandro Emmanuel	D.N.I. N°	32184211
Billordo Leonardo Rubén	D.N.I. N°	32300323
Caballero Leonardo Javier	D.N.I. N°	30949487
Fernández Martin Leonardo	D.N.I. N°	30856782
Aguirre Ramiro Daniel	D.N.I. N°	33729759
Benítez Carlos Fabian	D.N.I. N°	33548544
Martínez Néstor Fabian	D.N.I. N°	30670202
Ferreyra Pablo Daniel	D.N.I. N°	28953360
Konrad Cristian Raúl	D.N.I. N°	29749234
Arias Rodrigo Sebastián	D.N.I. N°	32485163
Acosta Mauro Manuel Alberto	D.N.I. N°	29810245
Leguizamón Gerardo Ariel	D.N.I. N°	28806728
Sisuela Humberto Oscar	D.N.I. N°	32338169
Padrón Cesar Luis	D.N.I. N°	31839327
Baltazar Domingo Isaías	D.N.I. N°	29092053
Barrios Daniel Orlando	D.N.I. N°	31294926
Barrios Elvio Maximiliano	D.N.I. N°	29925913
Pepermans Diego Sebastián	D.N.I. N°	28927880
Carles José Alexis	D.N.I. N°	31294965
Pérez German José	D.N.I. N°	31796112
Schort Gustavo Javier	D.N.I. N°	31395507
Donisky Roberto Javier	D.N.I. N°	29120392
Suarez Víctor Martín	D.N.I. N°	33145574
Tihede Alberto Oscar	D.N.I. N°	33499002
Ledesma Raúl Ricardo	D.N.I. N°	31800913
Medina Orlando	D.N.I. N°	31952046
Strzyzowski Diego Javier	D.N.I. N°	32854263
Ferreyra Enrique Alfredo	D.N.I. N°	30748273
Ortiz Diego Eduardo	D.N.I. N°	33383930
Trangoni Claudio Leonardo	D.N.I. N°	32441912
Dolce David Ramón	D.N.I. N°	31866097
Mendieta Leonardo Javier	D.N.I. N°	29418945
Núñez Víctor Antonio	D.N.I. N°	33667655
Geller Miguel Ángel	D.N.I. N°	32648459
Alegre Claudio Javier	D.N.I. N°	30626093
Aguilera Ariel Walter Andrés	D.N.I. N°	32065887
Camargo Manuel Román	D.N.I. N°	40585664
Mansilla Fabio Matías	D.N.I. N°	31189053

Chejolan Luís Antonio	D.N.I. N°	27994771
Domínguez Jorge Javier	D.N.I. N°	29625611
Ledesma Norberto Ramón	D.N.I. N°	33939073
Aballay Juan Francisco	D.N.I. N°	31063080
Silva José Daniel	D.N.I. N°	29120355
Alarcón Pedro Celestino	D.N.I. N°	29992373
Gorosito Sergio Fabián	D.N.I. N°	32266270
Zalazar Enzo Orlando	D.N.I. N°	34026316
Chicote Jerónimo Omar	D.N.I. N°	32697946
Casco Patricio Valentín	D.N.I. N°	30604660
Benítez Víctor Rubén	D.N.I. N°	30289942
Cabrera Salinas Eduardo Alberto	D.N.I. N°	30550576
Chuike Miguel Ángel Teodoro	D.N.I. N°	32225799
Solís Ricardo Luís	D.N.I. N°	30546845
Ayala Leandro Cesar	D.N.I. N°	29094966
Nieva Celso Indalecio	D.N.I. N°	32089166
Molina Cristian Javier	D.N.I. N°	32557007
Arévalo Jorge Rafael	D.N.I. N°	33145202
Nigra Franco Rodrigo	D.N.I. N°	32486758
Insaurralde Ricardo Daniel	D.N.I. N°	28874786
Cardozo Claudio Gabriel	D.N.I. N°	34972207
Molina Juan Carlos	D.N.I. N°	32100799
Canteros Esteban Javier	D.N.I. N°	30384475
Álvarez Héctor Oscar	D.N.I. N°	32854849
Gómez Jorge Esteban	D.N.I. N°	30794289
Ramírez Leonardo David	D.N.I. N°	33546251
Rodríguez Fabián Alberto	D.N.I. N°	28548304
Ramírez Juan Carlos	D.N.I. N°	29268809
Saavedra Víctor Rene	D.N.I. N°	29821530
Roldan Jorge Armando	D.N.I. N°	31585626
Borba Víctor Hugo	D.N.I. N°	33074155
Saucedo Ricardo Horacio	D.N.I. N°	28806718
Ojeda Néstor Fabián	D.N.I. N°	34570381
Quintana Matías Miguel Ángel	D.N.I. N°	33679610
Corvalán Javier Alejandro	D.N.I. N°	32557055
Quinteros Claudio Nelson Sebastián	D.N.I. N°	31246936
Ramírez Julio Alberto	D.N.I. N°	30763787
Sánchez Cristian José	D.N.I. N°	31236102
Smahlij Sergio Fabián	D.N.I. N°	32941175

Navarro Aníbal Javier	D.N.I. N°	28707393
Salvatierra Gustavo Alberto	D.N.I. N°	29647502
Abalos Hugo Horacio Hernán	D.N.I. N°	32588664
Corbalán Mauricio Javier	D.N.I. N°	31833959
Vega Diego Orlando	D.N.I. N°	34124229
Maza Ángel Darío	D.N.I. N°	28065936
Alsina Miguel Ángel	D.N.I. N°	30159829
Niz Ricardo Juan Gabriel	D.N.I. N°	33144157
Ruiz Fabián	D.N.I. N°	32300247
Muller Elvio Antonio	D.N.I. N°	30199985
Jara Gerardo Luís	D.N.I. N°	29137026
Cejas Walter Herminio	D.N.I. N°	29657847
Méndez Andrés Luís	D.N.I. N°	31961743
Maciel Duarte Nelson Eduardo Nicolás	D.N.I. N°	32878724
Vega Aldo Elio	D.N.I. N°	32226035
Roldan Mateo Adolfo	D.N.I. N°	29120628
Chara Héctor Javier	D.N.I. N°	28798004
Rolón Edgar Manuel	D.N.I. N°	32194595
Sosa Juan Olivio	D.N.I. N°	32486769
Contreras Cristian Leonardo	D.N.I. N°	33383623
Correa Ricardo Luis	D.N.I. N°	28048335
Domínguez Miguel Alejandro	D.N.I. N°	28707374
Sosa Oscar Leonardo	D.N.I. N°	31630423
Ruiz Diego Alfredo	D.N.I. N°	29225857
Medina Luis Alberto	D.N.I. N°	30399955
Fernández Mauricio David	D.N.I. N°	30290096
Lezcano Hernán Marcelo	D.N.I. N°	31701126
Lucena Sebastián Ernesto	D.N.I. N°	29762390
Borda Gustavo Ramón	D.N.I. N°	29137176
Radojkovic Pedro Pablo	D.N.I. N°	32245843
Farías Jorge Alejandro	D.N.I. N°	30943590
Páez Horacio Abel Enrique	D.N.I. N°	31394960
Sánchez Julio Sebastián	D.N.I. N°	33651684
Fernández Diego Orlando	D.N.I. N°	29925696
González Pablo Oscar	D.N.I. N°	30789913
Molina Alfredo Eduardo	D.N.I. N°	30207890
Raponi Leonardo Alan	D.N.I. N°	30399913
Acosta Cristian Edgardo	D.N.I. N°	31236291
Barrientos Marcelo Fabian	D.N.I. N°	32799373

Luque Morel Luis Wilfredo	D.N.I. N°	33548668
González Roberto Ramón	D.N.I. N°	32916120
González Emanuel Alejandro	D.N.I. N°	33871146
Lencina Darío Luis	D.N.I. N°	28707194
Soto Santiago Javier	D.N.I. N°	32512255
Fiedler Cesar Guillermo	D.N.I. N°	31850186
Gómez Osvaldo Manuel	D.N.I. N°	30748756
Sánchez Matías Ezequiel	D.N.I. N°	34567116
Villalva Juan Carlos	D.N.I. N°	34059524
Arce Nelson Gustavo	D.N.I. N°	33072314
González Oscar Gabriel	D.N.I. N°	32062742
Farkas Juan Eduardo	D.N.I. N°	31803108
Lescano Cristian Omar	D.N.I. N°	32941201
Martínez Adrián Alberto	D.N.I. N°	31613050
Sandoval Gonzalo Fernando	D.N.I. N°	33685735
Silva Hugo Darío	D.N.I. N°	30809901
Torres Jorge Daniel Alcides	D.N.I. N°	34059489
Fernández Mauro Alexis	D.N.I. N°	29657718
Gabutti Carlos Gustavo	D.N.I. N°	31063779
Gómez Pablo Daniel	D.N.I. N°	34703257
Aguirre Cristian David	D.N.I. N°	33501479
Barbetti Gastón Nicolas	D.N.I. N°	33248948
Benítez Miguel Ángel	D.N.I. N°	32798341
Frank Nelson Rene	D.N.I. N°	30715314
Ojeda José María	D.N.I. N°	29012934
Vallejos Walter César	D.N.I. N°	29748878
Gemetro Samuel Matías	D.N.I. N°	33679731
Ojeda Hugo Ernesto	D.N.I. N°	32181556
Silva Víctor David	D.N.I. N°	31872478
Villalba Pablo Adrián	D.N.I. N°	32493823
Vega Nelson Darío Alejandro	D.N.I. N°	34059384
Zeniquel Luis Venancio	D.N.I. N°	30483925
Soto Barrios Neri Nahuel	D.N.I. N°	32408082
Ramoa Gabriel Hernán	D.N.I. N°	30614798
Escobar Walter Gustavo Nicolas	D.N.I. N°	31330148
Vega Daniel Cristian	D.N.I. N°	33824906
Cáceres Enrique Fermín	D.N.I. N°	35301892
Ramírez Gaete Ángel Rubén	D.N.I. N°	31630844
Yanse Claudio Fabian	D.N.I. N°	29440542

Flores Luis Daniel	D.N.I. N°	28837446
Romero Alejandro Miguel	D.N.I. N°	31909503
Radziviluk Ivan Alberto	D.N.I. N°	33290688
Soto Rene Walter	D.N.I. N°	28605944
Escobar Omar Jesús	D.N.I. N°	34055493
Fernández Carlos Gabriel	D.N.I. N°	34035150
Flores Nicolas Daniel	D.N.I. N°	32300379
Orzuzar Juan Javier	D.N.I. N°	29105247
Silva Cristian Manuel	D.N.I. N°	31484404
Anich Carlos Jason	D.N.I. N°	33610320
Avalos Jorge Daniel Ángel	D.N.I. N°	33993539
Cabrera Lucas Matías	D.N.I. N°	32049686
Pereyra Renato Hernán	D.N.I. N°	33390839
Ramírez Lucas Daniel	D.N.I. N°	31570788
Saucedo Néstor Oscar	D.N.I. N°	32226052
Avellaneda Matías Samuel	D.N.I. N°	32728760
Espíndola Augusto Ramón Norberto	D.N.I. N°	30478663
Mérelles Ramón José Luis	D.N.I. N°	34040999
Garrido Miguel Alejandro	D.N.I. N°	30347595
Agüero Mario Alberto	D.N.I. N°	32971756
Encina Cristian Alberto	D.N.I. N°	34830531
Ríos Pedro Gastón	D.N.I. N°	34567413
Delgado Luis Alberto	D.N.I. N°	30456859
Portillo Emilio Gustavo	D.N.I. N°	33474427
Echague Cristian Leonardo	D.N.I. N°	32225910
Valenzuela Diego Alejandro	D.N.I. N°	28858881
Arias Matías Ismael	D.N.I. N°	34036069
Quintana Ricardo Daniel	D.N.I. N°	33687577
Bravo Walter Daniel	D.N.I. N°	30384445
Pérez Jonatan Mauro	D.N.I. N°	33172438
Villalva Diego Antonio	D.N.I. N°	34703439
Britez Osvaldo Norberto	D.N.I. N°	29419000
Caballero Eduardo Manuel	D.N.I. N°	31755298
Insaurralde Emilio Dejesús	D.N.I. N°	32408284
Pacheco Pedro Omar	D.N.I. N°	29219827
Ruiz Diaz Gonzalo Gastón	D.N.I. N°	34033568
Chima Luis Alberto	D.N.I. N°	30377216
Cardozo Orlando Rubén	D.N.I. N°	31786727
Molina Alberto Marcelo	D.N.I. N°	28927701

Benite Rodrigo Javier	D.N.I. N°	35037438
Rodas Nicolas Gabriel	D.N.I. N°	34478930
Cuenca José Luis	D.N.I. N°	34055388
Flores Oscar Valentín	D.N.I. N°	34033579
Suter Carlos Antonio	D.N.I. N°	28806573
Saganía Julio César Dionisio	D.N.I. N°	28975842
Gamarra Jorge Daniel	D.N.I. N°	33144007
Hageleit Armando Federico	D.N.I. N°	28576867
Ojeda Neri Walter David	D.N.I. N°	32065871
Belizan Raúl Ricardo	D.N.I. N°	31236137
Romero Gustavo Ariel	D.N.I. N°	32408301
Domínguez Héctor Etelvino	D.N.I. N°	30337736
Fernández Alex Gabriel	D.N.I. N°	32181650
Egger Pablo Alejandro	D.N.I. N°	28625598
King Néstor Fabián	D.N.I. N°	33925862
Osorio Dante Ermindo	D.N.I. N°	29768000
Carballo Jorge Ramón	D.N.I. N°	31972374
Junco Eduardo José	D.N.I. N°	34197934
Cortes Marcelo Adalberto	D.N.I. N°	33994248
Risso Juan Raúl	D.N.I. N°	32427601
Romero Andrés Matías	D.N.I. N°	33119971
Núñez Insfran Raúl Alejandro	D.N.I. N°	29767720
Ruiz Díaz Cristian Rubén Ángel	D.N.I. N°	32984778
Rodríguez Héctor Salvador	D.N.I. N°	29830192
Godoy Enzo Sebastián	D.N.I. N°	32190839
Benítez David Edgardo	D.N.I. N°	32589627
Aquino Wendling Miguel Ángel	D.N.I. N°	31492377
Varela José Abel	D.N.I. N°	32062527
Medina García Mauricio David	D.N.I. N°	31025643
Pelozo Fabian Ariel	D.N.I. N°	28122497
Acevedo Rafael Norman Nazareno	D.N.I. N°	31688912
Romero Diego Alejo	D.N.I. N°	28041202
Resca Alejandro Ariel	D.N.I. N°	23795976
Ortiz Julio Cesar	D.N.I. N°	28048358
Solís Héctor Fabian	D.N.I. N°	27992673

Del Grado 5 - Sargento - C.E.I.C. 16 - al Grado 4 - Sargento Primero - C.E.I.C. 15 - Cuerpo Seguridad - Escalafón Femenino.

Encina Natalia	D.N.I. N°	33548572
Vargas Noemi Soledad	D.N.I. N°	31581717
Zuco Verónica Beatriz	D.N.I. N°	29552920
Sander Mirna Vanesa	D.N.I. N°	32854498
Vega Gabriela Raquel	D.N.I. N°	32446137
Gauna Marina Lujan	D.N.I. N°	33658098
Ojeda Romero Teresa Susana	D.N.I. N°	31204287
Barrios Débora Alexandra	D.N.I. N°	29657909
Martínez Escobar Lilian Marisa	D.N.I. N°	29657434
Rea Noelia Vanesa	D.N.I. N°	30214915
Romero María de los Ángeles	D.N.I. N°	32486218
Aguirre Silvina Soledad	D.N.I. N°	31308651
Barbisan Noelia Ivana Judith	D.N.I. N°	33615320
Fleita María Isabel	D.N.I. N°	29989831
Sarasola Mirtha Eugenia	D.N.I. N°	30483933
Verón Ramona Beatriz	D.N.I. N°	32088839
Robledo Yanina Araceli Ruth	D.N.I. N°	32229527
Ojeda Ester Elizabeth	D.N.I. N°	29810420
Bordón Romina	D.N.I. N°	33353012
Alfonso Maira Alexandra	D.N.I. N°	33930880
Prado Yamila Ileana	D.N.I. N°	33993411
Del Valle Maira Daniela	D.N.I. N°	33074148
Acosta Carolina Natalia	D.N.I. N°	29440712
Pineda Nadia Noemi	D.N.I. N°	32620950
Solís Laura Romina	D.N.I. N°	34478914
Zapata Otilia Beatriz	D.N.I. N°	29120388
Escobar Cecilia De Los Ángeles	D.N.I. N°	31025660
Genin Ana Beatriz	D.N.I. N°	30705798
Aguilera Joana Vanesa	D.N.I. N°	32181633
Encina Lorena Soledad	D.N.I. N°	31109593
Ramírez Kopp María Lorena	D.N.I. N°	32375497
Benítez Natalia Elisabeth	D.N.I. N°	28812474
Zacarias Vanesa Liliana	D.N.I. N°	34035715
Niz Agustina Luisa	D.N.I. N°	30789599
Cáceres Cecilia Noemí	D.N.I. N°	31701092
Vallejo Carolina Estefanía	D.N.I. N°	32184220
Cardozo Mirna Natalia	D.N.I. N°	30483965
Pérez Mendoza Vanesa Lorena	D.N.I. N°	31736887
Mosqueda Gabriela Andrea	D.N.I. N°	33172456

Aguirre Johana Gabriela	D.N.I. N°	33938047
Paredes Andrea Daniela	D.N.I. N°	32557220

Del Grado 5 - Sargento - C.E.I.C. 16 - al Grado 4 - Sargento Primero - C.E.I.C. 15 - Cuerpo Técnico - Escalafón Comunicaciones.

Diarte Fernando Facundo	D.N.I. N°	31391292
Insaurralde Cesar Alcides	D.N.I. N°	32557382
Bellini Marcelo Alberto	D.N.I. N°	28707390
Cabrera Sergio German	D.N.I. N°	31811527
Jara Martín Alejandro	D.N.I. N°	33119980
Meza Juan Pablo	D.N.I. N°	32854724
Molina Gustavo Javier	D.N.I. N°	32375396
Insaurralde Erick Alexander	D.N.I. N°	32557519

Del Grado 5 - Sargento - C.E.I.C. 16 - al Grado 4 - Sargento Primero - C.E.I.C. 15 - Cuerpo Técnico - Escalafón Bomberos.

Correa Cristian Omar	D.N.I. N°	33675456
Meza Maximiliano José	D.N.I. N°	34119435
Álvarez Gerardo Ezequiel Cristian	D.N.I. N°	33228610
Paniagua Víctor Ariel	D.N.I. N°	32728948
Frugoni Zavala Walter Diego Leonardo	D.N.I. N°	29781606
Umeres Mauro Daniel	D.N.I. N°	32854514
Silva Vicente Leonel	D.N.I. N°	28099027
Risso Patrón Gonzalo Rene	D.N.I. N°	30354849
Slanac Isaac Severino	D.N.I. N°	28522129
Gay Juan Andrés	D.N.I. N°	33218488

Del Grado 5 - Sargento - C.E.I.C. 16 - al Grado 4 - Sargento Primero - C.E.I.C. 15 - Cuerpo Técnico - Escalafón Criminalística.

Livio Mauro Daniel	D.N.I. N°	34033514
Casco Elías Cristian	D.N.I. N°	31396441

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1575-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5195-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 46/23); las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2023, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21- Policía Provincial - Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Subalterno - de Sargento Primero - Grado 4 - C.E.I.C. 15 - a Sargento Ayudante - Grado 3 - C.E.I.C. 14, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos Eliminados</u>	<u>Cargos Creados</u>
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Tres (3) Cargos C.E.I.C. 15 –Grado 4- Sargento Primero	Tres (3) Cargos C.E.I.C. 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Dieciocho (18) Cargos C.E.I.C. 15 –Grado 4- Sargento Primero	Dieciocho (18) Cargos C.E.I.C. 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Setenta (70) Cargos C.E.I.C. 15 –Grado 4- Sargento Primero	Setenta (70) Cargos C.E.I.C. 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal	Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal
Cinco (5) Cargos C.E.I.C. 15 –Grado 4- Sargento Primero	Cinco (5) Cargos C.E.I.C. 14 –Grado 3- Sargento Ayudante

Programa 12 –Policía en Función Judicial
Subprograma 02 – Investigación e
Inteligencia de Delitos de Narcotráfico -
Actividad Específica 02 –
Investigación Criminal en
Delitos de Narcotráfico

Cinco (5) Cargos C.E.I.C. 15 –Grado 4-
Sargento Primero

Programa 13 – Seguridad Vial -
Actividad Específica 01 –
Prevención y Control

Tres (3) Cargos
C.E.I.C. 15 –Grado 4-
Sargento Primero

Programa 14 – Formación Policial-
Actividad Específica 01 -
Educación

Un (1) Cargo C.E.I.C. 15 –Grado 4-
Sargento Primero

Programa 12 –Policía en Función Judicial
Subprograma 02 – Investigación e
Inteligencia de Delitos de Narcotráfico -
Actividad Específica 02 -
Investigación Criminal en
Delitos de Narcotráfico

Cinco (5) Cargos C.E.I.C. 14 –Grado 3-
Sargento Ayudante

Programa 13 – Seguridad Vial -
Actividad Específica 01 -
Prevención y Control

Tres (3) Cargos
C.E.I.C. 14 –Grado 3-
Sargento Ayudante

Programa 14 – Formación Policial-
Actividad Específica 01 –
Educación

Un (1) Cargo C.E.I.C. 14 –Grado 3-
Sargento Ayudante

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2023, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

Del Grado 4 - Sargento Primero - C.E.I.C. 15 - al Grado 3 - Sargento Ayudante - C.E.I.C. 14 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General.

Fernández Juan Esteban	D.N.I. N°	25767516
Rolón Ernesto Ariel	D.N.I. N°	30626445
Tkachuck Héctor Fabián	D.N.I. N°	27255631
Vizcarra Víctor Eduardo	D.N.I. N°	25604919
Gadea Rolando Daniel	D.N.I. N°	29676219
Quintana Mauro Manuel	D.N.I. N°	30207841
Di Silvestri Francisco Marcelo	D.N.I. N°	30388677
González Aurelio César	D.N.I. N°	28002242
Encina Sergio	D.N.I. N°	26212327
Escobar Ariel Antonio	D.N.I. N°	28325318
Tomadin Emilio Gastón	D.N.I. N°	30523093

Céspedes Hugo Emilio	D.N.I. N°	30209983
Leguizamón Edgardo Alex	D.N.I. N°	28000466
Davies Eduardo Daniel	D.N.I. N°	30580530
Martínez Eduardo Gabriel	D.N.I. N°	29616864
Ledesma Walter René	D.N.I. N°	27277179
Alegre Hugo Eduardo	D.N.I. N°	26140370
Pereira Carlos Martín	D.N.I. N°	27410241
Fernández Roberto Carlos	D.N.I. N°	25279072
Núñez Gustavo Ariel	D.N.I. N°	31112064
Canteros Juan Eduardo	D.N.I. N°	28869994
Aguilar Diego Arnaldo	D.N.I. N°	28317782
Ayala José David	D.N.I. N°	30748166
Nis Ramon Oscar	D.N.I. N°	30715091
Escobar Osvaldo Sebastián	D.N.I. N°	29934529
Molina Leandro Alberto	D.N.I. N°	31569202
Godoy Mauro Néstor Fabian	D.N.I. N°	30715421
Gay Luis Miguel	D.N.I. N°	30789542
Romero Manuel Gabriel Patricio	D.N.I. N°	27276733
Sandoval Diego Leandro	D.N.I. N°	29702718
Mato Leonardo Miguel	D.N.I. N°	30484200
Barboza Mario Rafael	D.N.I. N°	28874814
Colman Christian Damián	D.N.I. N°	29949791
Flekenstein Osvaldo	D.N.I. N°	29219790
Besada Fernando Edgar	D.N.I. N°	28406826
Acuña Leonardo Martín	D.N.I. N°	31503296
Galeano Rafael Andrés	D.N.I. N°	30476429
Cáceres Ramón Wilfrido	D.N.I. N°	28018575
Maidana Alejandro Daniel	D.N.I. N°	29418911
Rebollo Yamil Jorge Raúl	D.N.I. N°	30943566
Chávez Mauro Ramón	D.N.I. N°	30250856
Barrera Ramón Antonio	D.N.I. N°	29750215
Chapp Walter Adrián	D.N.I. N°	31195434
Sosa Ladio Cristian Darío	D.N.I. N°	31246932
Miranda Carlos Nelson Javier	D.N.I. N°	29443553
Chazarreta Alejandro Javier	D.N.I. N°	27764519
Cabral Marcelo Alcides	D.N.I. N°	28858967
Ayala Carlos Adrián	D.N.I. N°	30214597
Piedrabuena Javier Horacio	D.N.I. N°	29720788
Pinto Cristian Ariel	D.N.I. N°	30214746

Bernardis Cristian Guillermo	D.N.I. N°	29020267
Avalos Enrique Aldo Rubén	D.N.I. N°	28191523
Franco Darío Sebastián	D.N.I. N°	30791695
Soto Walter Daniel	D.N.I. N°	28002598
Fedyk Edgardo Javier	D.N.I. N°	27377693
Rothlisberger Enzo Javier	D.N.I. N°	28701386
Verón Pablo Luis	D.N.I. N°	31872744
Mateo Jorge Luis	D.N.I. N°	28125693
Zalazar Gustavo Alejandro	D.N.I. N°	28603100
Juárez Néstor Daniel	D.N.I. N°	31236418
Enrique Hugo Elvio	D.N.I. N°	27990781
Núñez Cristian Omar	D.N.I. N°	32062847
Ayala Rubén Antonio	D.N.I. N°	28125678
Gandola Miguel Armando	D.N.I. N°	28122389
Blanco Daniel Armando	D.N.I. N°	32620534
Nadelman César Luis Bernardo	D.N.I. N°	29120723
Vargas Walter Gustavo	D.N.I. N°	29187516
Domínguez Juan Carlos Oscar	D.N.I. N°	32300315
Ojeda Alejandro Alfredo	D.N.I. N°	31330255
Benítez Emilio Bruno	D.N.I. N°	30614399
Caseres José Omar	D.N.I. N°	30705795
Cuesta Daniel Alejandro	D.N.I. N°	29187611
Sánchez Guillermo Osvaldo	D.N.I. N°	28927889
Villordo Rodrigo Walter	D.N.I. N°	32375206
Pérez Raúl Antonio	D.N.I. N°	29268932
Cabrera Cristian Hernán Bernardino	D.N.I. N°	31971068
Calabroni Eduardo Miguel	D.N.I. N°	32229643
Leiva César Esteban	D.N.I. N°	28125669
Cordero Gutiérrez Walter Adrián	D.N.I. N°	29639093
Sánchez Juan Emilio	D.N.I. N°	30239036
Martin Héctor Horacio	D.N.I. N°	31458219
Blanco Pablo	D.N.I. N°	31269058
Zaracho José Alexis	D.N.I. N°	29413325
Ayala Cristian Matías	D.N.I. N°	30614698
Ibarra César Luis	D.N.I. N°	30522928
Velazco Alcides Leonel	D.N.I. N°	28603103
Cantero Rolando Alberto	D.N.I. N°	32245844
González Ramírez Luciano Adrián	D.N.I. N°	30215060
Gerez Hernán Lucas	D.N.I. N°	29810357

Mendoza Marcial Ariel	D.N.I. N°	27990313
Sandoval Nelson Pablo	D.N.I. N°	32269225
Zalazar Mario Andrés	D.N.I. N°	29760897
Gerzel Dante Darío	D.N.I. N°	31736994
Godoy Oscar Amado	D.N.I. N°	28548191
Pereyra José De Jesús	D.N.I. N°	31294738
Vittorello Arnaldo Oscar	D.N.I. N°	29989596
Fernández Rolando Javier	D.N.I. N°	30829878
Gómez José Rubén	D.N.I. N°	27996113
Cabrera Marcelo Ariel	D.N.I. N°	32088787
Soto Elpidio Oscar	D.N.I. N°	31971186
Torres Orlando Andrés	D.N.I. N°	29120614
Villasanti Daniel Alejandro	D.N.I. N°	29268925

Del Grado 4 - Sargento Primero - C.E.I.C. 15 - al Grado 3 - Sargento Ayudante -C.E.I.C. - 14 -Cuerpo Técnico - Escalafón Bomberos.

Villalba Fabio Hernán	D.N.I. N°	32247932
Méndez Eduardo Daniel	D.N.I. N°	28858666
Box Cristian Adrián	D.N.I. N°	30518587

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.14 13:58:59 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1576-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5194-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 47/23); las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2023, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Subalterno - de Sargento Ayudante - Grado 3 - C.E.I.C. 14 - a Suboficial Principal - Grado 2 - C.E.I.C. 13, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Seguridad Ciudadana
y Prevención del Delito –
Actividad Específica 03 –
Patrullaje Policial

Dos (2) Cargos - C.E.I.C. 14–Grado3 -
Sargento Ayudante

Cargos Creados

Programa 11 –Seguridad Ciudadana
y Prevención del Delito-
Actividad Especifica 03 -
Patrullaje Policial

Dos (2) Cargos - C.E.I.C. 13–Grado2-
Suboficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2023, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en el cargo y ubicación presupuestaria que se especifica:

Del Grado 3 – Sargento Ayudante – C.E.I.C. 14 – al Grado 2 – Suboficial Principal – C.E.I.C. 13 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Diaz Ramón Alcides

D.N.I. N° 20358133

Canteros Horacio Aníbal

D.N.I. N° 22594916

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar al agente que se detalla en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago del ascenso a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.14 15:57:49 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1577-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5193-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 50/23); las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2023, la Estructura de Cargos de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial - Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Subalterno - de Suboficial Principal Grado 2 - C.E.I.C. 13 - a Suboficial Mayor Grado 1 - C.E.I.C. 12, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Seguridad Ciudadana
y Prevención del Delito –
Actividad Específica 03
Patrullaje Policial

Dos (2) Cargos
C.E.I.C. 13 – Grado 2 -
Suboficial Principal -

Cargos Creados

Programa 11 –Seguridad Ciudadana
y Prevención del Delito-
Actividad Especifica 03 -
Patrullaje Policial

Dos (2) Cargos
C.E.I.C. 12– Grado 1 –
Suboficial Mayor -

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2023, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

Del Grado 2 - Suboficial Principal - C.E.I.C. 13 - al Grado 1 - Suboficial Mayor - C.E.I.C. 12 - Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Rajoy Armando Ramón

D.N.I. N° 18399818

Del Grado 2 – Suboficial Principal – C.E.I.C. 13 – al Grado 1 – Suboficial Mayor – C.E.I.C. 12 – Cuerpo Seguridad – Escalafón Femenino.

Galván Sandra Mariel

D.N.I. N° 22876307

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1578-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO POLICIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5192-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo-Título I del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria (Dictamen N° 48/23); las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2023, la Estructura de Cargos del presupuesto de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial - Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Superior, de Oficial Subayudante - Grado 10 - C.E.I.C. 11 - a Oficial Ayudante - Grado 9 - C.E.I.C. 10, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos Eliminados</u>	<u>Cargos Creados</u>
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Específica 03 - Patrullaje Policial
Un (1) Cargo C.E.I.C. 11 –Grado 10- Oficial Subayudante	Un (1) Cargo C.E.I.C. 10 –Grado 9- Oficial Ayudante
Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior
Un (1) Cargo C.E.I.C. 11 –Grado 10- Oficial Subayudante	Un (1) Cargo C.E.I.C. 10 –Grado 9- Oficial Ayudante

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1° de enero de 2023, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Oficial Subayudante - Grado 10 - C.E.I.C. 11 - a Oficial Ayudante - Grado 9 -C.E.I.C. 10 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General.

Sosa Oscar Mauricio	D.N.I. N°	34352903
Gómez Sebastián Ezequiel	D.N.I. N°	35466898

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1 y 2 del Anexo- Título I del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.14 14:05:13 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1582-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-33507-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, solicita la modificación del Decreto N° 2065/19, por el cual se otorgó a la ex agente Raquel Inés Crudo, DNI N 14.606.792, el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H -t.v.-;

Que en el referido Decreto, se consignó en forma errónea la ubicación escalafonaria del cargo de revista de la ex agente Crudo, por lo que corresponde disponer la modificación parcial del mismo;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Recursos Humanos a los efectos de subsanar y readecuar lo referido exclusivamente, a la ubicación escalafonaria del cargo de revista de la agente en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Decreto N° 2065/19, por el cual se otorgó el Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 2871-H -t.v.-, a la ex agente Raquel Inés Crudo, DNI N° 14.606.792, en lo que se refiere exclusivamente a la ubicación

escalafonaria del cargo de revista, tanto en el considerando como en los Artículos 1° y 2° del mismo, deberá entenderse de la siguiente manera: "...categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1044-00- profesional 10- grupo 10...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.14 14:15:12 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1583-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica E6-2023-3230-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Eduardo Ossorio, DNI N° 35.239.597, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 74/23, por el cual se prorroga contratos de locación de servicios con vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con profesionales detallados en Planilla Anexa del mencionado instrumento legal;

Que el recurrente solicita que se adecue su salario, manteniendo la relación que se venía estableciendo en correspondiente a otros profesionales, como los bioquímicos y los odontólogos, que conforme al Principio de Informalismo (Artículos 60 y 61 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos), la Asesoría General de Gobierno interpreta que el agente interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 74/23;

Que el mismo sostiene que está claro que por las continuas renovaciones de una contratación que se suponía temporalmente determinada, ejerce tareas relevantes para el servicio y a su vez tiene suficiente formación profesional para tal fin, que objetivamente se asimila a la de los profesionales anteriormente nombrados;

Que continúa aduciendo que el tratamiento salarial dispensado mediante el Decreto N° 74/23 constituye una discriminación salarial peyorativa que no obedece a pautas objetivas en función a la importancia de su tarea, por la formación que detenta, por su relevancia para el propio sistema de salud;

Que examinando y tenido por acreditado el cumplimiento de aspectos formales relacionados con la presentación del recurso, cabe evaluar la existencia de mérito sustancial en el planteo recursivo;

Que de conformidad al objeto y naturaleza del Decreto N° 74/23, el mismo constituye un "acto general", caracterizado por tener múltiples destinatarios (en el caso, agentes públicos) y que también puede ser nombrado como "reglamento administrativo autónomo", creador de normas jurídicas generales y obligatorias, operando sus efectos a través de la regulación de situaciones impersonales y objetivas";

Que el Artículo 141 inciso 3 de la Constitución Provincial (1957-1994) reconoce poderes reglamentarios propios en el Poder Ejecutivo, es decir, por mandato constitucional, el Gobernador: "promulga y hace ejecutar las leyes de la Provincia, facilita y dispone su cumplimiento por medio de normas reglamentarias y por disposiciones especiales que no alteren su espíritu";

Que, el acto administrativo impugnado es dictado por el Poder Ejecutivo sobre materias que son de su exclusiva competencia de ordenación y regulación; en tal caso, regla el núcleo y los detalles de tales materias, constituyéndose así una zona propia y de reserva de la Administración en el ámbito normativo. Tiene competencia material y formal para hacerlo, no evidenciándose violación de derechos, ni lesión alguna a la normativa vigente en el dictado del Decreto N° 74/23;

Que en las condiciones indicadas, el acto administrativo recurrido se ajusta a derecho, conformando asimismo la esfera de los actos emanados de la facultad discrecional de la Administración Pública;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 527/23; considerando que el recurso interpuesto por el recurrente, debe rechazarse, sin más trámite, por resultar improcedente atento a que con el dictado del acto administrativo impugnado no se ha vulnerado derecho alguno, ni norma legal vigente, actuado la Administración Pública conforme a las facultades discrecionales que le son propias;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Rechácese el Recurso de Revocatoria deducido por el señor Oscar Eduardo Ossorio, DNI N° 35.239.597, contra el Decreto N° 74/23, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco: 2023.06.14 14:18:02 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1584-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: NUEVO LLAMADO LICITACIÓN PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-44471/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición, instalación, correcto funcionamiento y servicio de mantenimiento de equipos de aires acondicionados destinados a las distintas áreas de los Hospitales: "Dr. Julio Cecilio Perrando" de la localidad de Resistencia (Centro Quirúrgico; Neonatología I, II y III; Pastilla I y Centro Obstétrico; Informática y Oficinas Administrativas); y del Bicentenario "Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli (Quirófano, Terapia, Esterilización, Quirófano Obstetricia, Neonatología, Rayos, Odontología, Farmacia, Tomografía, Mamografía y Habitaciones de Internación), dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trescientos treinta y seis millones setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con un centavo (\$ 336.782.985,01);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 64/23, autorizado por Decreto N° 926/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que mediante nota, la firma DMP SAS, CUIT N° 30-71620319-7, retira su oferta en su totalidad, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 82/23 aconsejó declarar desiertos los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, por no presentarse oferta alguna, quedando

desierta la Licitación Pública N° 64/23, en su totalidad;

Que la aludida Comisión, sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos trescientos treinta y seis millones setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con un centavo (\$ 336.782.985,01);

Que es necesario aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes; contemplando la modificación del Pliego de Condiciones Particulares en su Artículo 8°, incluyendo la posibilidad de realizar un anticipo del setenta por ciento (70%), para agilizar la ejecución de lo solicitado;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 64/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición, instalación, correcto funcionamiento y servicio de mantenimiento de equipos de aires acondicionados destinados a las distintas áreas de los Hospitales: "Dr. Julio Cecilio Perrando" de la localidad de Resistencia (Centro Quirúrgico; Neonatología I, II y III; Pastilla I y Centro Obstétrico; Informática y Oficinas Administrativas), y del Bicentenario "Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli (Quirófano, Terapia, Esterilización, Quirófano Obstetricia, Neonatología, Rayos, Odontología, Farmacia, Tomografía, Mamografía y Habitaciones de Internación), dependientes del Ministerio de Salud Pública; en su totalidad, por no quedar oferta alguna.

Artículo 2°: Declárase desiertos los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, por no quedar oferta alguna.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos trescientos treinta y seis millones

setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con un centavo (\$ 336.782.985,01).

Artículo 4°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 5°: La Comisión de Preadjudicación para el nuevo llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6°: La Comisión de Aval Técnico para el nuevo llamado estará integrada por:

- Jefe de Mantenimiento del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" – señor Darío Ojeda.
- Jefe de Oficina Técnica – señor Cristian Alejandro Miranda.
- Técnica en Seguridad e Higiene – señora Johana Mariana Arriola.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Programa 11-Subprogramas 1 y 4-Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición, instalación, correcto funcionamiento y servicio de mantenimiento de las unidades: equipos de aire acondicionado destinados a las distintas áreas de los Hospitales: "Dr. Julio Cecilio Perrando" de la localidad de Resistencia (Centro Quirúrgico; Neonatología I, II y III; Pastilla I y Centro Obstétrico; Informática y Oficinas Administrativas), y del Bicentenario "Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli (Quirófano, Terapia, Esterilización, Quirófano Obstetricia, Neonatología, Rayos, Odontología, Farmacia, Tomografía, Mamografía y Habitaciones de Internación), dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto estimado de pesos trescientos treinta y seis millones setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con un centavo (\$ 336.782.985,01). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día....., a lashoras.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario

931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el

- poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.
 - q) Presentación de la propuesta del Proyecto Constructivo detallada para ambos servicios en caso de cotizarse.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Se podrá incluir anticipo financiero el que no superará el setenta por ciento (70%) del monto y se abonará una vez emitida la orden de compra.

En caso de requerirse anticipo financiero el adjudicatario deberá garantizar previamente la suma desembolsada por este concepto mediante póliza de seguro de caución, en los términos previstos en el apartado 10.9 del Pliego de Condiciones Generales. La garantía por anticipo financiero se devolverá al contratista, conjuntamente con la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación con los Servicios de Mantenimiento en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", sito en Avenida 9 de Julio N° 1099, Resistencia, Chaco; y en el Hospital Bicentenario "General Güemes", sito en Avenida General Güemes, Dr. Alejandro Huespe, de la localidad de Juan José Castelli, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el

adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos

Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la

constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas–Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Destino	Cantidad
1	Equipos Rooftop de 20 TR. Frío/Calor por bomba. Tipo York o similar calidad.	Área de Neonatología.	3
2	Filtros H13 en equipo Rooftop.	Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	24
3	Servicio de instalación y puesta en marcha obra		1
4	Sistema de VRF. Frío/calor por bomba. Incluye unidad exterior frío/calor por bomba sistema VRF, 6 unidades interiores de 15.000 frigorías. Tipo baja silueta, 1 unidad interior Tipo UTA		1
5	Sistema de VRF. Frío/calor por bomba. Incluye unidad exterior frío/calor por bomba sistema VRF, 6 unidades interiores de 15.000 frigorías. Tipo baja silueta	Área de Internación. Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	1
6	Equipo baja silueta de 15.000 frigorías. Frío/calor Inverter.		2
7	Equipo baja silueta de 15.000 frigorías. Frío Calor Inverter		1
8	Filtros H13 E para equipo UTA		8
9	Desinstalación de equipos existentes. Instalación y puesta en marcha de equipos nuevos. Incluye materiales		1
10	Equipo Rooftop de 20 TR. Frío/calor por bomba.	Área Quirúrgica. Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	1
11	Filtros F8 en equipo Rooftop.		8
12	Instalación y puesta en marcha de la obra		1
13	Equipos UTA Trox con sistema de filtrado de aire y refrigeración. VRF. Frío/calor de 20 TR.		9
14	Equipo Rooftop de 20 TR. Frío/calor por bomba.		3
15	Equipos ventana. Frío. 5000 WTTS		31
16	Equipos Split 3.000 frigorías	Hospital Bicentenario "Gral. Güemes"	20
17	Servicio mantenimiento General Rooftop.		7
18	Filtros H13 en equipos UTA		72
19	Instalación y puesta en marcha obra		1
20	Equipos Split de 9.000. Frigorías. Frío/calor		4
21	Mantenimiento trimestral preventivo y correctivo (No incluye repuestos y materiales).		8

Especificaciones técnicas proveídas por el servicio para el Hospital "Dr. Julio C. Perrando":

- La Jefatura del Servicio de Mantenimiento del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" tendrá a su cargo el seguimiento y control de todas las tareas contratadas y coordinará, con el representante técnico del proveedor los trabajos a realizarse.
- El adjudicatario deberá ajustar el proyecto y cálculo de los sistemas de refrigeración de acuerdo con las capacidades de los equipos propuestos siempre considerando los valores dados como valores mínimos de potencia y refrigeración.
- Se deberá tener especial cuidado en el cálculo de velocidades y caudales de aire con las normas para este tipo de instalaciones.
- La adjudicación deberá efectuarse en forma global de todo el sistema.
- La oferta deberá incluir materiales, accesorios, equipos y mano de obra necesarios para la instalación y puesta en marcha de los equipos y sistemas incluyendo los materiales aislantes de los conductos de chapa del equipo tipo Roof-Top con paneles sonex x 25 mm y de 35 mm, más la aislación exterior según lo solicitado en el presente Pliego.
- Todos los equipos deberán ser nuevos y sin uso. No se recibirá ningún equipo que, aunque instalado presente detalles de raspaduras, roturas, abolladuras, golpes, deformaciones u otras alteraciones que no correspondan al estado original nuevo de fábrica.
- Los equipos instalados, los trabajos realizados, los elementos y materiales provistos, deberán contar con una garantía de un (1) año contado a partir de la recepción definitiva otorgada por la autoridad designada a tal fin.
- El proveedor se compromete al cumplimiento de las normativas relativas a Salud y Seguridad en el trabajo, Ley N° 19587, Decreto N° 911/96, Resoluciones N°s 231/96, 51/97, 35/98 y 319/99 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación y toda otra norma que pudiera dictarse sobre el particular en el futuro y que hagan a la creación y mantenimiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
- Sistema Roof-Top: Se proveerán e instalarán los sistemas de climatización autocontenidos frío/calor y según se indica en planos y plantillas. Las marcas enunciadas son al efecto de definir el nivel técnico y de calidad de los mismos requeridos.
- El sistema estará compuesto por: cuatro (4) unidades de Roof-Top. Frío/calor. Se deberá tener en cuenta que los equipos deberán estar preparados para trabajar en modo frío aun en épocas de baja temperaturas, en el caso de ser necesario colocar un control de la condensación se deberá tener especial cuidado de que el mismo no funcione cuando los equipos estén funcionando en el modo calor. Incluye control centralizado. Deberá incluir los conductos de chapa necesarios para climatizar los ambientes relevados. En el caso de que se trate de un sistema con dos (2) equipos se deberán colocar persianas de hojas opuestas fabricada en chapa galvanizada. Estas persianas deberán cerrarse en caso de que uno (1) uno de los equipos salga de funcionamiento por falla y así evitar recirculación de aire entre equipos. Los conductos deberán ser calculados con baja velocidad de acuerdo a las normas para las instalaciones, la velocidad en conductos no superará los 4 m/seg. Y en los difusores no superarán los 2 m/seg. Se tendrá especial cuidado en este aspecto para evitar ruidos. El adjudicatario deberá realizar los estudios necesarios para

que la instalación sea viable. Se deberá presentar documentación incluyendo planos, que certifique el cálculo y el resultado esperado del proyecto. Será total responsabilidad del adjudicatario el funcionamiento de las instalaciones para las que fue asignado. En todos los casos de ser necesario y conveniente, los equipos se adaptarán a modelos Standard que satisfagan el rango de capacidad.

- El proveedor entregará los manuales de ingeniería, instalación y mantenimiento originales del fabricante en la que se indiquen: capacidades, dimensiones, pesos, curvas de rendimiento.
- Instruir al personal de mantenimiento de los Nosocomios sobre el uso y la ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo.
- Los equipos serán entregados en su lugar de emplazamiento y almacenados de acuerdo a los requisitos de la calidad de aplicación al rubro, incluyendo las tareas de descarga y estibaje en el lugar.
- Todas las herramientas para traslado del equipamiento hasta su lugar de emplazamiento incluyendo carros, elevadores, etc., correrán por cuenta del adjudicatario.

Especificaciones sobre las unidades solicitadas:

- Unidades interiores (Evaporadoras): las unidades inferiores deberán ser aptas para frío/calor según las capacidades indicadas en planos y planillas. Tendrán filtro de aire incorporado. En todos los casos que fuera necesario, llevarán bomba de agua condensado. Deberán incluir control remoto individual, inalámbrico, provisto de la correspondiente pila o batería. Contará con comandos multifunción, compuesto de un microprocesador que permita controlar con comodidad, rapidez y precisión las distintas funciones que aparecerán en el display de Lcd, tales como: encender/apagar, ajuste de temperatura. Control de ventilador (baja, media, alta, automática), control de flujo de aire y otras.
- Unidades exteriores (Condensadoras): Incluirá control centralizado. Las unidades condensadoras serán aptas para la instalación a la intemperie por lo que deberán tener bajos niveles de ruido, con un máximo de sesenta (60) Dba. Las unidades serán frío/calor y podrán operar las unidades serán frío calor y podrán operar temperaturas exteriores de 5 °C a 43 °C de bulbo seco para el modo frío y -15 °C a +15,5 °C de bulbo húmedo para calor. Los equipos tipo Split deberán considerarse para toma de tensión en la unidad exterior y preparados para cañería de conexión 5/8" y 3/8".
- Difusores de Alimentación para sistema Roof Top: En los lugares indicados en planos se instalarán rejillas circulares, para alimentación de aire. Serán de doble deflexión, orientables y ajustables en forma individual. Serán constituidas en chapa de hierro DD. El marco de la rejilla será de las mismas características de las aletas. Tendrán dos (2) manos de antióxido, y terminación pintura sintética negra, de dimensiones según cálculo y áreas a abastecer. Las rejillas de alimentación deberán contar con regulador de aire de aletas paralelas.
- Rejillas de retorno: En los lugares indicados en planos se instalarán rejillas rectangulares o cuadradas para el retorno de aire, serán del tipo especial. Serán construidas en chapa de hierro DD. El marco de las rejillas será de las mismas características de las aletas. Tendrán dos manos de antióxido y pintura sintética color negro, de dimensiones según lo indicado en planos. Las rejillas de retorno deberán contar con regulador de aire.

- Persianas de regulación: en los conductos de alimentación, se instalarán persianas de regulación. Serán tipo hojas opuestas, con marco y hojas de chapa de hierro galvanizado calibre N° 2, ejes de acero zincado de diámetro 3/8" montados sobre bujes de bronce o nylon, que estarán fijados a los laterales. La vinculación se realizará por medio de brazos de hierro, con articulaciones de bronce unidas mediante varillas de hierro zincado.
- Aislación de conductos (Equipo Roof-top): los conductos de alimentación serán aislados interna y externamente. La Aislación interna será con paneles Sonex de 25 a 35 mm, se utilizarán los de 35 mm de espesor para el primer tramo de conductos y los de 25mm para el resto hasta la boca de inyección. Externamente los conductos serán revestidos con lana de vidrio de 38 mm de espesor y 16 kgh/m2 densidad, recubierta con foil de aluminio de Kraft, tipo SDW-Isover. La aislación será sujeta con alambre galvanizado cada 25 cm y esquineros de chapa galvanizada. Las juntas longitudinales de la aislación serán solapadas 10 cm. Las juntas transversales serán fijadas con cinta autoadhesiva de aluminio reforzada con hilos de vidrio textil.

Especificaciones para la realización del trabajo:

- Montaje de equipos y cañerías: Los equipos que serán reemplazados deberán ser: desmontados, removidos, estibados y trasladados por el Proveedor Adjudicado y deberán ser trasladados al lugar que indique el Servicio de Mantenimiento del Hospital.
- Las unidades serán entregadas, instaladas y montadas, en el sitio en el que deberán funcionar según los Planos de Proyecto Constructivo entregados por el oferente de acuerdo a los planos que inicialmente serán brindados por los Nosocomios. Si tuviera que hacer funcionar el motor, el Proveedor deberá hacerse responsables de asegurar que el área en la cual va a funcionar el motor esté limpia. Se proveerán drenajes de condensado, con caños para ser descargados en los desagües correspondientes según deberá señalarse en los planos. Las posiciones y recorridos de las cañerías de desagüe se definirán durante el desarrollo de los planos ejecutivos a cargo del instalador, y en función de las directivas del contratante. Las cañerías de gases serán de cobre en diámetros desde 3/8" y a 1 ¼ con espesor de paredes de 1 mm. Las mismas deberán poseer sus soportes, fijaciones y la correspondiente aislación realizada en espuma elastomérica de 25 mm de espesor. Está comprendida en la instalación la carga de gases R410A necesarios para su correcto funcionamiento.
- Instalaciones complementarias: la instalación comprende el cableado y conexionado de comandos y controladores. El proveedor conectará los equipos a la instalación de desagüe de condensado construida por él y realizará la conexión a la red de desagües existentes.
- Tareas complementarias: el oferente deberá contemplar la provisión e instalación de todos los elementos necesarios para colgar las unidades interiores y apoyar la unidad exterior, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por los fabricantes de los equipos. Se buscará la manera de embutir en las paredes y/o cielorrasos todas las cañerías que den al interior de los locales. Las perforaciones en la losa para el paso de los conductos de inyección de chapa del equipo Roof-Top no deberán ser incluidas en la presente cotización ya que se encuentran realizadas, salvo las tareas de menor magnitud de ambos sistemas (cañerías, desagües, pasos de conductos de interconexión de las unidades, etc.).

Se deberá tener especial cuidado en las terminaciones de todos los trabajos, a saber: sellado de perforaciones por donde pasen conductos de interconexión de unidades, soportes metálicos (de unidades) con pinturas antioxidantes correspondientes, adecuado aislamiento interno y externo de los conductos de interconexión, adecuado trato y manipuleo general de los quipos y sus partes, engrapado necesario de cañerías.

• En caso de dañarse los bienes físicos: paredes, mampostería, etc., ya sea voluntaria o involuntariamente, deberá correr por cuenta del Adjudicatario reparar los daños y realizar los trabajos de reconstrucción necesarios siguiendo los parámetros de construcción y terminaciones sugeridos por la Institución.

Especificaciones para la Instalación Eléctrica:

- La Instalación comprende la alimentación de las unidades condensadoras desde el tablero seccional en la sala de máquinas. El proveedor dejará amurado un tablero eléctrico metálico con las correspondientes llaves termomagnéticas y disyuntores en la sala de máquinas donde estarán los equipos para que el adjudicatario haga la conexión de los equipos. Los trabajos a efectuarse bajo estas especificaciones incluyen la provisión de mano de obra y materiales para dejar en condiciones el correcto funcionamiento las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento de los sistemas de refrigeración y calefacción. Los trabajos deberán ser completos y conformes a su fin, y deberán considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento, aún cuando no se mencionen explícitamente en pliego o planos. Todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las reglas de arte y presentarán una vez terminados un aspecto prolijo y mecánicamente resistente.
- Planos e ingeniería de detalle: El proveedor realizará la ingeniería de detalle constructiva de toda la instalación específicamente en lo referente a posición de los equipos dentro de la sala de máquinas, el amure y unión de los conductos de chapa, en los que dependa de su construcción o marca para definir dimensiones, forma de desagüe de unidades de interior, oficina, etc.
- Garantía. El proveedor entregará las instalaciones en perfecto estado y responderá sin cargo por todo trabajo o material que presente defectos, excepto por desgaste o abuso, dentro del término de un (1) año de la fecha de la puesta en servicio las instalaciones o determinadas de conformidad, lo que resulte posterior.
- Tablero eléctrico: Será provisto por los nosocomios de destino, un tablero seccional en sala de máquinas para alimentar los equipos.
- Ramales y Circuitos. Conductores: Se utilizarán cables tipo Afumex con baja emisión de humos opacos, gases tóxicos y corrosivos. Deben prevalecer pruebas de comportamiento al fuego superiores respecto de los cables standard. Normas constructivas: IRAM 2266, CEI 20-13 CEI 20-38. Normas para la emisión de humos, gas, tóxico y corrosivo: CEI 20-33 (prescriptiva) CEI 20-37 (modalidad de prueba). Norma de no propagación del incendio: CEI 20-22. En los casos en que por el conducto corra más de un (1) circuito, provendrán de la misma fase. Los conductores serán de cobre. Siempre que la longitud de los rollos o bobinas lo permita, los ramales y circuitos no contendrán empalmes, que no sean los de derivación. En caso de ser necesarios se realizarán los empalmes en el lugar más alejado

de la fuente. La conexión o empalmes de cables y/o bornes de distinto material debe realizarse con los materiales inhibidores de corrosión producido por el par galvánico. Los cables para instalación de cañerías serán de cobre flexible, Afumex apto para 1.000 Vca, con certificado de ensayo en fábrica a 6.000 V para cables de hasta 10 mm² y a 2.500 V luego de inmersión de agua por doce (12) horas para secciones mayores. Serán VN 2.000 de Pirelli, Indelqui o Cimet. Todos los conductores serán conectados a los tableros y/o aparatos de consumo mediante terminales o conectores de tipo aprobados, colocados a presión mediante herramientas apropiadas, asegurando un efectivo contacto de todos los alambres y en forma tal que no ofrezcan peligro de aflojarse por vibración o tensiones bajo servicio normal. Cuando deban efectuarse uniones en las cajas de paso, ésta será mediante conectores colocados a presión que aseguren una junta de resistencia mínima, ningún caso superior a la de un metro del conductor. Cables autoprottegidos serán de cobre con aislación de cloruro de polivinilo, goma etilenpropilénica o polietileno reticulado, en construcción multifilar con relleno y cubierta protectora de cloruro de polivinilo antillana. Responderán a la Norma Iran 2220 o equivalentes extranjeros. Exigiéndose en todos los casos los ensayos especificados por las normas. Donde abandonen o entren a un tablero, caja, caños o aparatos de consumo lo harán mediante una prensa cable que evite deterioros del cable, a la vez que asegure la estanqueidad de los conductos. En general su colocación se efectuará sobre bandeja, debiendo sujetarse cada 1,5 m manteniendo la distancia mínima de $\frac{3}{4}$ de diámetro del cable de mayor sección adyacente. También se utilizará exclusivamente este tipo de cable para las instalaciones subterráneas en exteriores, en trinchera o cañeros. Cuando la poca cantidad de cable o dificultades de montaje lo aconsejen, se colocarán con caño camisa. Asimismo, se usará caño camisa en toda acometida a motores o tramo vertical que no esté protegido mecánicamente. Se deberá usar para todas las secciones una misma marca y color de cubierta. Donde sea necesario un empalme o donde deba realizar una derivación, estas se realizaron con conjuntos termo contraíbles.

- Conductos: Deberá correr por cuenta del Adjudicatario la provisión, y colocación de las cañerías necesarias para la correcta ejecución del tendido eléctrico. Cañerías la medida mínima será $\frac{3}{4}$ (15,4 mm diámetro interior) o equivalente. En las instalaciones de la intemperie o en cañería cuyo último tramo este a la intemperie los caños serán del tipo pesado galvanizado con medida mínima $\frac{1}{2}$ " H^o G^o, todas las cañerías irán con tuerca y boquilla roscadas. Toda cañería semipesada que se coloque a la vista será pintada con esmalte sintético color negro, una vez terminada la instalación.
- Pruebas y ensayos: Pruebas de presión cañería refrigerante, se efectuará a 20 Kg/cm² con nitrógeno gaseoso durante veinticuatro (24) horas. Luego se procederá al deshidratado con vacío y se procederá a la carga del refrigerante R410.
- Verificaciones previas de pruebas de funcionamiento. Previo a la iniciación de las pruebas de funcionamiento, se deberán comprobar que: las instalaciones estén completas en todos sus detalles, materiales y/o equipos, la ejecución de los trabajos y/o fabricación del equipo esté en todo de acuerdo con lo ofrecido y contratado, las cañerías y conexiones no presenten pérdidas y que se hayan realizado durante y al final del montaje, las pruebas de presión correspondientes siendo adecuadas las previsiones sobre dilataciones térmicas.

Las cañerías y equipos deberán estar correctamente soportados, las aislaciones deberán estar adecuadamente colocadas y no presentar deterioros. Deberán realizar los correspondientes ensayos de la instalación eléctrica.

- Prueba de funcionamiento: Luego de los ensayos previos y la regulación del sistema se efectuarán durante dos (2) días consecutivos con ocho (8) horas de marcha cada uno. Esta prueba se realizará a los efectos de comprobar el comportamiento mecánico de la instalación, de la regulación de la misma y las condiciones ambientales de cada uno de los locales, dentro de los parámetros fijados.
- Manuales para mantenimiento y operación. Al solicitar al proveedor la recepción provisional de las instalaciones deberá entregar la totalidad de los planos y los manuales para operación y mantenimiento correspondientes. Se deberán entregar los planos con indicaciones exactas de la ubicación real de todos los elementos de campo, indicando además recorridos completos de toda instalación. El adjudicado deberá entregar al finalizar el trabajo un listado de todo el equipamiento provisto que incluirá: tipo, marca, modelo, potencia, número de serie, lugar donde fue instalado, y observaciones que ameriten.
- Manual de funcionamiento: se deberá entregar un manual en el idioma español, donde indiquen las características técnicas de todos y cada uno de los elementos y/o equipos instalados según: marca y modelo, características técnicas y mantenimiento preventivo.

Especificaciones técnicas proveídas por el servicio para el Hospital del Bicentenario "General Güemes":

- La Jefatura del Servicio de Mantenimiento del Hospital del Bicentenario "General Güemes" tendrá a su cargo el seguimiento y control de todas las tareas contratadas y coordinará, con el representante técnico del proveedor de los trabajos a realizarse.
- El adjudicatario deberá ajustar el proyecto y cálculo de los sistemas de refrigeración de acuerdo con las capacidades de los equipos propuestos siempre considerando los valores dados como valores mínimos de potencia y refrigeración.
- Se deberá tener especial cuidado en el cálculo de velocidades y caudales de aire con las normas para este tipo de instalaciones.
- La adjudicación deberá efectuarse en forma global de todo el sistema.
- La oferta deberá incluir materiales, accesorios, equipos y mano de obra necesarios para la instalación y puesta en marcha de los equipos y sistemas incluyendo los materiales aislantes de los conductos de chapa del equipo tipo Roof-Top con paneles sonex x 25 mm y de 35 mm, más la aislación exterior según lo solicitado en el presente Pliego.
- Todos los equipos deberán ser nuevos y sin uso. No se recibirá ningún equipo que, aunque instalado presente detalles de raspaduras, roturas, abolladuras, golpes, deformaciones u otras alteraciones que no correspondan al estado original nuevo de fábrica.
- Los equipos instalados, los trabajos realizados, los elementos y materiales provistos, deberán contar con una garantía de un (1) año contado a partir de la recepción definitiva otorgada por la autoridad designada a tal fin.
- El proveedor se compromete al cumplimiento de las normativas relativas a Salud y Seguridad en el trabajo, Ley N° 19587, Decreto N° 911/96, Resoluciones N° 231/96, 51/97,

35/98 y 319/99 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación y toda otra norma que pudiera dictarse sobre el particular en el futuro y que hagan a la creación y mantenimiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

- El Sistema Roof-Top: Se proveerán e instalarán los sistemas de climatización autocontenidos frío/calor y según se indica en planos y planillas. El sistema estará compuesto por tres (3) unidades Roof-Top frío/calor. Se deberá tener en cuenta que los equipos deberán estar preparados para trabajar en el modo frío aun en las épocas de baja temperatura, en caso de ser necesario colocar un control de condensación se deberá tener especial cuidado que el mismo no funcione cuando los equipos estén funcionando en el modo calor. Incluye control centralizado, además deberá incluir los conductos de chapa necesarios para climatizar los ambientes relevados. En el caso de que se tratare de un sistema con dos (2) equipos se deberán colocar persianas de hojas opuestas fabricadas en chapa galvanizada, estas deberán cerrarse en el caso de que uno (1) de los equipos salga de funcionamiento por falla y así evitar la recirculación de aire entre equipos. Los conductos deberán ser calculados con baja velocidad de acuerdo a las normas para las instalaciones, la velocidad en conductos no superará los 4m/seg y en los difusores no superará los 4m/seg. Y en los difusores no superan los 2 m/segundos. Se tendrá especial cuidado en este aspecto para evitar ruidos, el adjudicatario deberá realizar los estudios necesarios para que la instalación sea viable. Los planos adjuntos deberán ser a modo informativo, no aptos para construcción, se deberán presentar documentación, incluyendo planos que certifique el cálculo y resultado esperado del proyecto. Deberá ser total responsabilidad del proveedor adjudicado el funcionamiento de las instalaciones para las que fue asignado. En todos los casos deberá ser necesario y conveniente, los equipos se adoptarán a modelos standard que satisfagan el rango de capacidad. El adjudicatario deberá entregar los manuales de ingeniería, instalación y mantenimiento originales del fabricante en los que se indiquen: capacidades, dimensiones, pesos y curvas de rendimiento. Deberá capacitarse al personal del Nosocomio sobre el uso y ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo. Los equipos deberán ser entregados en su lugar de emplazamiento y almacenados de acuerdo a los requisitos de la calidad de aplicación al rubro, incluyendo las tareas descarga y estibaje en el lugar. Todas las herramientas para el traslado del equipamiento hasta su lugar de emplazamiento incluyendo carros, elevadores, etc. correrán por cuenta del proveedor.

Especificaciones sobre las unidades solicitadas:

- Unidades interiores (evaporadoras): las unidades interiores deberán ser aptas para frío/calor según las capacidades indicadas en planos y planillas. Tendrán filtro de aire incorporado. En todos los casos que fuera necesario, llevarán bomba de agua condensado. Deberán incluir control remoto individual, inalámbrico, provisto de la correspondiente pila o batería. Contará con comandos multifunción, compuesto de un microprocesador que permita controlar con comodidad, rapidez y precisión las distintas funciones que aparecerán en el display de Lcd, tales como: encender/apagar, ajuste de temperatura. Control de ventilador (baja, media, alta, automática), control de flujo de aire y otras.
- Unidades exteriores (Condensadoras): Incluirá control centralizado. Las unidades

condensadoras serán aptas para la instalación a la intemperie por lo que deberán tener bajos niveles de ruido, con un máximo de sesenta (60) Dba. Las unidades serán frío/calor y podrán operar las unidades serán frío calor y podrán operar temperaturas exteriores de 5 °C a 43 °C de bulbo seco para el modo frío y -15 °C a +15,5 °C de bulbo húmedo para calor. Los equipos tipo Split deberán considerarse para toma de tensión en la unidad exterior y preparados para cañería de conexión 5/8" y 3/8".

- Difusores de Alimentación para sistema Roof Top: En los lugares indicados en planos se instalarán rejas circulares, para alimentación de aire. Serán de doble deflexión, orientables y ajustables en forma individual. Serán constituidas en chapa de hierro DD. El marco de la reja será de las mismas características de las aletas. Tendrán dos (2) manos de antióxido, y terminación pintura sintética negra, de dimensiones según cálculo y áreas a abastecer. Las rejas de alimentación deberán contar con regulador de aire de aletas paralelas.

- Rejas de retomo: En los lugares indicados en planos se instalarán rejas rectangulares o cuadradas para el retomo de aire, serán del tipo especial. Serán construidas en chapa de hierro DD. El marco de las rejas será de las mismas características de las aletas. Tendrán dos manos de antióxido y pintura sintética color negro, de dimensiones según lo indicado en planos. Las rejas de retorno deberán contar con regulador de aire.

- Persianas de regulación: en los conductos de alimentación, se instalarán persianas de regulación. Serán tipo hojas opuestas, con marco y hojas de chapa de hierro galvanizado calibre N° 2, ejes de acero zincado de diámetro 3/8" montados sobre bujes de bronce o nylon, que estarán fijados a los laterales. La vinculación se realizará por medio de brazos de hierro, con articulaciones de bronce unidas mediante varillas de hierro zincado.

- Aislación de conductos (Equipo Roof-top): los conductos de alimentación serán aislados interna y externamente. La Aislación interna será con paneles Sonex de 25 a 35 mm, se utilizarán los de 35 mm de espesor para el primer tramo de conductos y los de 25mm para el resto hasta la boca de inyección. Externamente los conductos serán revestidos con lana de vidrio de 38 mm de espesor y 16 kgh/m2 densidad, recubierta con foil de aluminio de Kraft, tipo SDW-Isover. La aislación será sujeta con alambre galvanizado cada 25 cm y esquineros de chapa galvanizada. Las juntas longitudinales de la aislación serán solapadas 10 cm. Las juntas transversales serán fijadas con cinta autoadhesiva de aluminio reforzada con hilos de vidrio textil.

Especificaciones para la realización del trabajo:

- Montaje de equipos y cañerías: Los equipos que serán reemplazados deberán ser: desmontados, removidos, estibados y trasladados por el Proveedor Adjudicado y deberán ser trasladados al lugar que indique el Servicio de Mantenimiento del Hospital.

- Las unidades serán entregadas, instaladas y montadas, en el sitio en el que deberán funcionar según los Planos de Proyecto Constructivo entregados por el oferente de acuerdo a los planos que inicialmente serán brindados por los Nosocomios. Si tuviera que hacer funcionar el motor, el Proveedor deberá hacerse responsables de asegurar que el área en la cual va a funcionar el motor esté limpia. Se proveerán drenajes de condensado, con caños para ser descargados en los desagües correspondientes según deberá señalarse en los planos. Las posiciones y recorridos de las cañerías de desagüe se

definirán durante el desarrollo de los planos ejecutivos a cargo del instalador, y en función de las directivas del contratante. Las cañerías de gases serán de cobre en diámetros desde 3/8" y a 1 ¼ con espesor de paredes de 1 mm. Las mismas deberán poseer sus soportes, fijaciones y la correspondiente aislación realizada en espuma elastomérica de 25 mm de espesor. Está comprendida en la instalación la carga de gases R410A necesarios para su correcto funcionamiento.

- Instalaciones complementarias: la instalación comprende el cableado y conexionado de comandos y controladores. El proveedor conectará los equipos a la instalación de desagüe de condensado construida por él y realizará la conexión a la red de desagües existentes.
- Tareas complementarias: el oferente deberá contemplar la provisión e instalación de todos los elementos necesarios para colgar las unidades interiores y apoyar la unidad exterior, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por los fabricantes de los equipos. Se buscará la manera de embutir en las paredes y/o cielorrasos todas las cañerías que den al interior de los locales. Las perforaciones en la losa para el paso de los conductos de inyección de chapa del equipo Roof-Top no deberán ser incluidas en la presente cotización ya que se encuentran realizadas, salvo las tareas de menor magnitud de ambos sistemas (cañerías, desagües, pasos de conductos de interconexión de las unidades, etc.). Se deberá tener especial cuidado en las terminaciones de todos los trabajos, a saber: sellado de perforaciones por donde pasen conductos de interconexión de unidades, soportes metálicos (de unidades) con pinturas antioxidantes correspondientes, adecuado aislamientos interno y externo de los conductos de interconexión, adecuado trato y manipuleo general de los equipos y sus partes, engrapado necesario de cañerías.
- En caso de dañarse los bienes físicos: paredes, mampostería, etc., ya sea voluntaria o involuntariamente, deberá correr por cuenta del Adjudicatario reparar los daños y realizar los trabajos de reconstrucción necesarios siguiendo los parámetros de construcción y terminaciones sugeridos por la Institución.

Especificaciones para la Instalación Eléctrica:

- La Instalación comprende la alimentación de las unidades condensadoras desde el tablero seccional en la sala de máquinas. El proveedor dejará amurado un tablero eléctrico metálico con las correspondientes llaves termomagnéticas y disyuntores en la sala de máquinas donde estarán los equipos para el que al adjudicatario haga la conexión de los equipos. Los trabajos a efectuarse bajo estas especificaciones incluyen la provisión de mano de obra y materiales para dejar en condiciones el correcto funcionamiento las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento de los sistemas de refrigeración y calefacción. Los trabajos deberán ser completos y conformes a su fin, y deberán considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento, aun cuando no se mencionen explícitamente en pliego o planos. Todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las reglas de arte y presentarán una vez terminados un aspecto prolijo y mecánicamente resistente.
- Planos e ingeniería de detalle: El Proveedor realizará la ingeniería de detalle constructiva de toda la instalación específicamente en lo referente a posición de los equipos dentro de la sala de máquinas, el amure y unión de los conductos de chapa, en los

que dependa de su construcción o marca para definir dimensiones, forma de desagüe de unidades de interior, oficina, etc.

- **Garantía.** El Proveedor entregará las instalaciones en perfecto estado y responderá sin cargo por todo trabajo o material que presente defectos, excepto por desgaste o abuso, dentro del término de un (1) año de la fecha de la puesta en servicio las instalaciones o de terminadas de conformidad, lo que resulte posterior.

- **Tablero eléctrico:** Será provisto por los Nosocomios destino, un tablero seccional en sala de máquinas para alimentar los equipos.

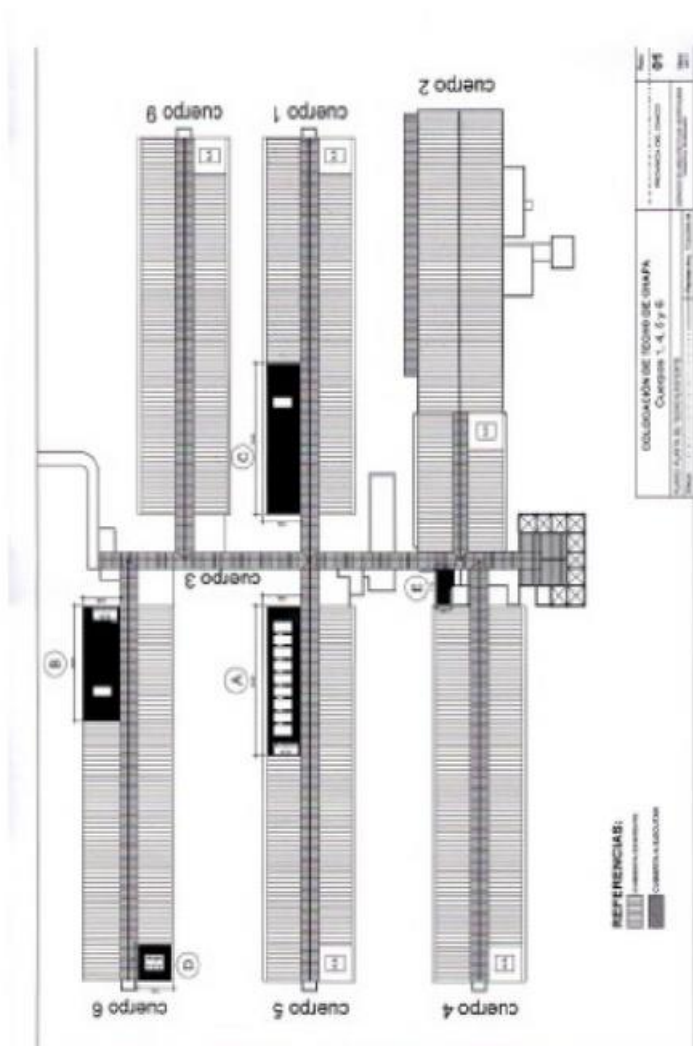
- **Ramales y Circuitos. Conductores:** Se utilizarán cables tipo Afumex con baja emisión de humos opacos, gases tóxicos y corrosivos. Deben prevalecer pruebas de comportamiento al fuego superiores respecto de los cables standard. Normas constructivas: IRAM 2266, CEI 20-13 CEI 20-38. Normas para la emisión de humos, gas, tóxico y corrosivo: CEI 20-33 (prescriptiva) CEI 20-37 (modalidad de prueba). Norma de no propagación del incendio: CEI 20-22. En los casos en que por el conducto corra más de un (1) circuito, provendrán de la misma fase. Los conductores serán de cobre. Siempre que la longitud de los rollos o bobinas lo permita, los ramales y circuitos no contendrán empalmes, que no sean los de derivación. En caso de ser necesarios se realizarán los empalmes en el lugar más alejado de la fuente. La conexión o empalmes de cables y/o bornes de distinto material debe realizarse con los materiales inhibidores de corrosión producido por el par galvánico. Los cables para instalación de cañerías serán de cobre flexible, Afumex apto para 1.000 Vca, con certificado de ensayo en fábrica a 6.000 V para cables de hasta 10 mm² y a 2.500 V luego de inmersión de agua por 12 horas para secciones mayores. Serán VN 2.000 de Pirelli, Indelqui o Cimet. Todos los conductores serán conectados a los tableros y/o aparatos de consumo mediante terminales o conectores de tipo aprobados, colocados a presión mediante herramientas apropiadas, asegurando un efectivo contacto de todos los alambres y en forma tal que no ofrezcan peligro de aflojarse por vibración o tensiones bajo servicio normal. Cuando deban efectuarse uniones en las cajas de paso esta será mediante conectores colocados a presión que aseguren una junta de resistencia mínima, ningún caso superior a la de un metro de conductor. Cables autoprottegidos serán de cobre con aislación de cloruro de polivinilo, goma etilenpropilénica o polietileno reticulado, en construcción multifilar con relleno y cubierta protectora de cloruro de polivinilo antillana. Responderán a la Norma Iran 2220 o equivalentes extranjeros. Exigiéndose en todos los casos los ensayos especificados por las normas. Donde abandonen o entren a un tablero, caja, caños o aparatos de consumo lo harán mediante una prensa cable que evite deterioros del cable, a la vez que asegure la estanqueidad de los conductos. En general su colocación se efectuará sobre bandeja, debiendo sujetarse cada 1,5 m manteniendo la distancia mínima de $\frac{1}{4}$ de diámetro del cable de mayor sección adyacente. También se utilizará exclusivamente este tipo de cable para las instalaciones subterráneas en exteriores, en trinchera o cañeros. Cuando la poca cantidad de cable o dificultades de montaje lo aconsejen, se colocarán con caño camisa. Así mismo, se usará caño camisa en toda acometida a motores o tramo vertical que no esté protegido mecánicamente. Se deberá usar para todas las secciones una misma marca y color de cubierta. Donde sea necesario un empalme o donde deba realizar una derivación, estas se realizaron con

conjuntos termo contraíbles.

- Conductos: Deberá correr por cuenta del Adjudicatario la provisión, y colocación de las cañerías necesarias para la correcta ejecución del tendido eléctrico. Cañerías la medida mínima será $\frac{3}{4}$ (15,4 mm diámetro interior) o equivalente. En las instalaciones de la intemperie o en cañería cuyo último tramo este a la intemperie los caños serán del tipo pesado galvanizado con medida mínima $\frac{1}{2}$ " H^o G^o, todas las cañerías irán con tuerca y boquilla roscadas. Toda cañería semipesada que se coloque a la vista será pintada con esmalte sintético color negro, una vez terminada la instalación.
- Pruebas y ensayos: Pruebas de presión cañería refrigerante, se efectuará a 20 Kg/cm² con nitrógeno gaseoso durante veinticuatro (24) horas. Luego se procederá al deshidratado con vacío y se procederá a la carga del refrigerante R410.
- Verificaciones previas de pruebas de funcionamiento. Previo a la iniciación de las pruebas de funcionamiento, se deberán comprobar que: las instalaciones estén completas en todos sus detalles, materiales y/o equipos, la ejecución de los trabajos y/o fabricación del equipo esté en todo de acuerdo con lo ofrecido y contratado, las cañerías y conexiones no presentan pérdidas y que se hayan realizado durante y al final del montaje, las pruebas de presión correspondientes siendo adecuadas las previsiones sobre dilataciones térmicas. Las cañerías y equipos deberán estar correctamente soportados, las aislaciones deberán estar adecuadamente colocadas y no presentar deterioros. Deberán realizar los correspondientes ensayos de la instalación eléctrica.
- Prueba de funcionamiento: Luego de los ensayos previos y la regulación del sistema se efectuarán durante dos (2) días consecutivos con ocho (8) horas de marcha cada uno. Esta prueba se realizará a los efectos de comprobar el comportamiento mecánico de la instalación, de la regulación de la misma y las condiciones ambientales de cada uno de los locales, dentro de los parámetros fijados.
- Manuales para mantenimiento y operación. Al solicitar al Proveedor la recepción provisional de las instalaciones deberá entregar la totalidad de los planos y los manuales para operación y mantenimiento correspondientes. Se deberán entregar los planos con indicaciones exactas de la ubicación real de todos los elementos de campo, indicando además recorridos completos de toda instalación. El adjudicado deberá entregar al finalizar el trabajo un listado de todo el equipamiento provisto que incluirá. tipo, marca, modelo, potencia, numero de seri, lugar donde fue instalado, y observaciones que ameriten.
- Manual de funcionamiento: se deberá entregar un manual en el idioma español, donde indiquen las características técnicas de todos y cada uno de los elementos y/o equipos instalados según: marca y modelo, características técnicas y mantenimiento preventivo.

Planos Ilustrativos de los Servicios destinatarios: (los mismos deberán tenerse en cuenta a modo ilustrativo)

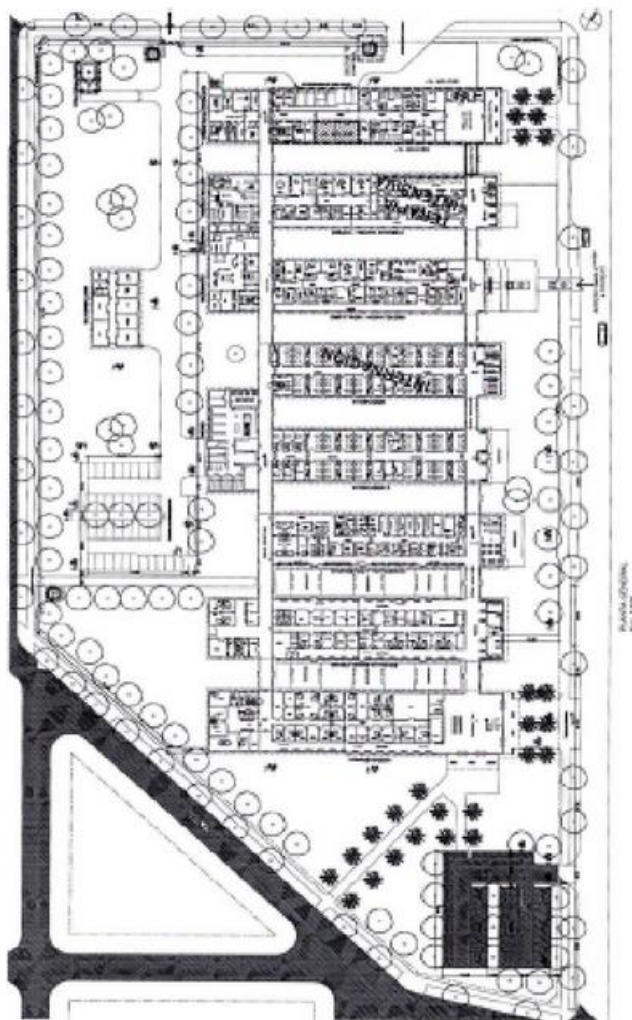
- Plano en Planta de Techo Hospital "Dr. Julio C. Perrando"



- Plano en planta de los Servicios del Hospital "Dr. Julio C. Perrando"



- Plano en planta General Hospital "General Güemes.



CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.06.14 14:21:21 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1587-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2021-215-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Jorge Emanuel Alsina, DNI N° 31.163.306, de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a la jurisdicción 45- actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que previo a la medida enunciada, deberá disponerse el reconocimiento de los servicios prestados por el señor Alsina, en carácter de adscripto, por los períodos finalizados correspondientes a los años 2020, 2021, y 2022;

Que la adscripción propuesta se encuentra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-, y será refrendado por las autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que corresponde otorgar la Bonificación Especial- Concepto 299- prevista en el Decreto N° 2101/18 y sus modificatorios 4060/19 y 978/22, destinada a los agentes que cumplen real y efectiva función en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a partir de la fecha de la presente adscripción;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, por los períodos comprendidos entre el 07 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020; 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Jorge Emanuel Alsina, DNI N° 31.163.306, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 20- Promoción Industrial- actividad central 1-Dirección y Coordinación- CUOF N° 213- Subsecretaría de Industria- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por haber cumplido funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 2°: Adscribase, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Jorge Emanuel Alsina, DNI N° 31.163.306, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 20- Promoción Industrial- actividad central 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 213- Subsecretaría de Industria- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01- Actividad Central actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 3°: Estabécese que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4°: La medida dispuesta se encuentra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-, y será refrendado por las autoridades jurisdiccionales intervinientes.

Artículo 5°: Otórgase a partir del 1 de enero de 2023 y mientras se mantenga vigente la presente adscripción, la Bonificación Especial- Concepto 299, prevista en el Decreto N° 2101/18 y sus modificatorios 4060/19 y 978/22, destinada a los agentes que cumplen real y efectiva función en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, al agente Jorge Emanuel Alsina, DNI N° 31.163.306, lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida del presupuesto de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1589-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: CREA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO "CHACO GANADERO"

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-6937-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la creación de la Línea de Crédito "Chaco Ganadero", cuyo objeto radica en asistir económica y financieramente a emprendimientos y MiPyMEs de la Provincia;

Que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de la Subsecretaría de Ganadería, avanza en la concreción de los diferentes aspectos que conforman el Plan Ganadero 2020-2030;

Que en ese contexto, desde la mencionada Subsecretaría, se trabajó en la confección de un proyecto a diez (10) años llamado " Plan Ganadero Provincial (PGP) 2020-2030", cuyo objetivo general se fundamenta en promover una producción ganadera eficiente e integrada en la cadena de valor de los alimentos de origen animal y sus derivados, que a través de la inserción de sus productos en el mercado Internacional, Nacional y Provincial, genere mayor actividad económica y empleo dentro de la Provincia en un marco de sustentabilidad para todos los eslabones que la componen;

Que a través del PGP 2020-2030, se trabaja en pilares transversales a los ejes estratégicos del mismo, como los son la asistencia técnica, capacitación y el fortalecimiento del eslabón de financiamiento, para que un mayor número de productores puedan acceder a los beneficios de la conformación del mencionado Plan;

Que por Decreto N° 2582/04, se creó el Fondo Fiduciario de Desarrollo Apícola Ganadero en las condiciones allí establecidas;

Que por Resolución Ministerial N° 234/10 del actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo, se modificó la denominación del Fondo fiduciario mencionado ut supra, por la de Fideicomiso de Desarrollo Ganadero del Chaco;

Que conforme Decreto N° 2506/18, se aprobó un Modelo de Addenda, que establece que el Fideicomiso de Desarrollo Ganadero del Chaco tendrá por objeto a) El otorgamiento de asistencias económicas (reintegrables o no), a personas físicas y/o jurídicas, conforme instrucciones que emanen del fiduciante, mediante la entrega de fondos para ser destinados al desarrollo de toda la cadena de producción, industrialización, venta y comercialización de productos apícola ganaderos y sus derivados; b) La adquisición de bienes y/o servicios que se utilicen como complementarios en el diseño, coordinación, desarrollo y fiscalización sobre las campañas sanitarias en los animales domésticos de uso productivo y en el control y fiscalización de la faena y sus subproductos. c) Llevar adelante todas las acciones tendientes a cubrir necesidades operativas y funcionales del Ministerio de Producción de la Provincia del Chaco, quedando comprendida la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, como asimismo realizar todo tipo de contrataciones que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado;

Que por Decreto N° 1877/2020, se prorrogó la vigencia del Fideicomiso de Desarrollo Ganadero del Chaco, por el plazo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su último vencimiento, concluyendo en consecuencia el 22 de diciembre del año 2025;

Que a través del Decreto N° 180/19, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, reviste la calidad de fiduciante del fideicomiso citado precedentemente, con facultades de dar instrucciones al fiduciario relacionadas a su administración;

Que en este sentido resulta procedente propiciar la creación de una Línea de crédito denominada "Chaco Ganadero", cuyo objeto radica en asistir económica y financieramente a emprendimientos productivos y MiPyMEs de la Provincia, que desarrollen la actividad de cría, recría, invernada y tambo de ganado bovino, bubalino, caprino, ovino y porcino, mediante otorgamiento de créditos, en el marco del Fondo Fiduciario de Desarrollo Ganadero del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Área Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con Dictamen N° 079/23, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda, indicando que no cuenta con información que permita opinar al respecto de la factibilidad financiera y de Política Económica, sin objeciones, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 595/23, sin objeciones técnico-jurídicas;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Créase la línea de financiamiento "Chaco Ganadero", cuyo objeto radica en asistir económica y financieramente a emprendimientos y MiPyMEs de la Provincia, ya sean personas humanas o personas jurídicas, que desarrollen la actividad de cría, recría, invernada y tambo de ganado bovino, bubalino, caprino, ovino y porcino, mediante otorgamiento de créditos, en el marco del Fondo Fiduciario de Desarrollo Ganadero del Chaco, creado por Decreto N° 2582/04.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, como autoridad de aplicación de la línea de créditos aprobada en el Artículo 1º del presente instrumento legal, pudiendo dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del presente, que se relacionen con lo aquí dispuesto, y a suscribir acuerdos y/o Convenios de articulación con las distintas áreas de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y entidades que aglutinen a representantes de la producción ganadera a tal fin.

Artículo 3º: Establécese que los beneficiarios de la línea de crédito creada por el presente instrumento legal, podrán ser aquellas MiPyMEs y emprendimientos productivos ganaderos de cría, recría, invernada y tambo de ganado bovino, bubalino, caprino, ovino y porcino de la Provincia ya sean personas humanas o personas jurídicas, que hayan sido beneficiarias o no de otras asistencias financieras reintegrables o no.

Artículo 4º: Establécese que las asistencias financieras instrumentadas a partir del presente instrumento legal, no podrán ser retenidas por ninguna jurisdicción provincial a los efectos de regularizar deudas vencidas a la fecha.

Artículo 5º: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá ser contemplado e imputado a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.14 14:39:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1590-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-42636-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de oxígeno medicinal a granel, destinado a proveer a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia "Dr. Julio Cecilio Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino Luis. Castelán" de la localidad de Resistencia, 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; "Bicentenario General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos trescientos veinticuatro millones treinta mil (\$ 324.030.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 692/01, 341/2023, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que por sugerencia del Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública, se incluirá la Cláusula de readecuación semestral de los precios ajustados por aplicación del índice de precios del consumidor (IPC);

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de oxígeno medicinal a granel, destinado a proveer a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia "Dr. Julio Cecilio. Perrando"; "Pediátrico "Dr. Avelino Luis. Castelán" de la localidad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; "Bicentenario General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos trescientos veinticuatro millones treinta mil (\$ 324.030.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Daniela Gurfiak. Departamento de Mantenimiento de Equipos.
- César Arnaldo Flores. Ingeniería Hospitalaria.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar las actualizaciones de precios semestrales por aplicación del índice de precios al consumidor (IPC) al sector de salud pública de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 6° inciso 10 del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/2023, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública- Programa 1- Actividad/Obra 1- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición oxígeno medicinal a granel, destinado a proveer a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia "Dr. Julio Cecilio. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino Luis. Castelán" de la localidad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; "Bicentenario General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos trescientos veinticuatro millones treinta mil (\$ 324.030.000). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145 – Resistencia, el día de de 2023, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Certificado de Inscripción en el Registro de Especialidades Médicas en Anmat.
- q) Certificado de Habilitación de la Planta Envasadora en Anmat.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Los precios indicados serán actualizados de manera semestral por aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al sector de salud, publicado por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos (INDEC). A tal efecto, los precios unitarios referidos se considerarán válidos a la fecha de suscripción de orden de compra y sobre ellos se efectuarán las correspondientes actualizaciones semestrales.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Se entregarán en las condiciones establecidas en el pliego de Condiciones Particulares en los distintos Nosocomios de la Provincia "Dr. Julio Cecilio. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino Luis. Castelán" de la localidad de Resistencia, 4 de Junio "

Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Sáenz Peña; "Bicentenario General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al detalle de distribución de los insumos y equipamientos en comodato establecido en el Anexo II, Especificaciones Mínimas y Técnicas. La entrega será en las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública, a partir de la notificación de la Orden de Compra, de acuerdo a los requerimientos y las necesidades de cada servicio.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso del no cumplimiento en tiempo y forma de las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas:

Renglón	Hospitales	Cantidad
1	Oxígeno Medicinal a granel	Doce (12) meses

Detalle de distribución del Insumos:

Servicio destinatario	Provisión en M3 por 12 meses
Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	600.000 M3
Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán"	205.000 M3
Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo"	260.000 M3
Hospital Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli.	64.000 M3

Entrega: Los productos se entregarán según se establece en el Artículo 9º y detalle de distribución de los insumos, en los distintos servicios, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1592-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE.

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-3515/Ae y el expediente N° E4-2012-290-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la empresa ISEE Internacional Argentina SA, CUIT 30-71061940-5, solicitó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial, para la instalación de un establecimiento destinado a la fabricación de centrales de alarma vecinales y botones de pánico, con ubicación en la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, beneficio que fue autorizado por Decreto N° 1867/15, mediante el cual se autorizó a la suscripción del referido Convenio;

Que mediante el aludido Convenio de Promoción Industrial le fue adjudicado en venta a la empresa solicitante, un inmueble individualizado como: parcela 012, chacra 279, circunscripción II, sección D, Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, según plano de mensura y subdivisión N° 20-174-80, destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que en la Cláusula Décimo Novena del mencionado Convenio de Promoción Industrial, se estableció que "...La Empresa deberá abonar ante la Dirección de Industria el precio del inmueble adjudicado en venta en un solo pago total y cancelario, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio. Efectuada la cancelación del precio del inmueble, Escribanía General de la Provincia otorgará la correspondiente Escritura traslativa de dominio a favor de La Empresa...";

Que la empresa ISEE Internacional Argentina SA, cumplió con sus obligaciones y condiciones de pago, produciéndose en consecuencia, la cancelación de la totalidad del precio del inmueble, otorgándose, por lo tanto, la Escritura Pública N° 21-sección A- del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 30 de diciembre de 2015 y

consecuentemente, formalizándose la transferencia de la titularidad del dominio del inmueble;

Que en el acto notarial se transcriben las restricciones del dominio de los inmuebles pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial, entre las cuales se establece la prohibición de alquilar el predio, sin previa autorización de la Provincia;

Que en fecha 27 de febrero de 2023 la empresa ISEE Internacional Argentina SA, CUIT 30-71061940-5, efectuó una presentación, ante el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, mediante la cual solicita autorización para alquilar el inmueble adjudicado en venta a la empresa Call Center Teleperformance;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Industria, sin objeciones; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 377/23 y providencia rectificatoria del mismo, sin reparos jurídicos;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a la empresa ISEE Internacional Argentina SA, CUIT 30-71061940-5, a suscribir el contrato de locación con la empresa Call Center Teleperformance, sobre el inmueble que fuera oportunamente adjudicado en venta, mediante Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 11 de agosto de 2015, autorizado por Decreto N° 1867/15 e identificado catastralmente como parcela 012, chacra 279, circunscripción II, sección D, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, según plano de mensura y subdivisión N° 20-174-80, cuya transferencia de dominio se produjo mediante Escritura Pública N° 21-sección A- del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno-, otorgada el 30 de diciembre de 2015, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: La autorización concedida en el Artículo precedente se encuentra condicionada a que la empresa locataria destine a una actividad industrial el inmueble objeto de la locación, como condición indispensable para la vigencia de dicho contrato, lo cual deberá plasmarse en el texto del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Cálculo de Fianza
Date: 2023.06.14 14:49:26 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1593-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-239-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 19 de diciembre del año 2022, dictada en autos caratulados: “Meza Natalia Beatriz c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo”, Expte. N° 22/21-5, del registro del Juzgado del Trabajo N° 3, a cargo del Dr. Sergio Andrés Bosch, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: “Autos y Vistos:... Antecedentes:... Considerando:... Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Natalia Beatriz Meza contra el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente conforme las previsiones y los alcances del Decreto N°4283/19 y Resolución N°1930/18, en la categoría acorde a sus funciones y teniendo en cuenta la antigüedad denunciada por la amparista en autos. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos. - III) Imponer las costas a cargo de la parte demandada.- IV) Regular los honorarios de la Dra. Liliana Vicenta Caballero, por todo concepto, por la suma de pesos ciento veintitrés mil novecientos seis (\$ 123.906). Notifíquese a Caja Forense. - V) Establecer que no se regulan honorarios al Dr. Juan Sebastián Simoni y a la Sra. Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco, Dra. Cecilia Fernández Almendra, atento lo dispuesto en el art. 3 Ley No 467-C.- VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese personalmente o por cédula. Tome razón. Secretaria. – Sergio Andrés Bosch - Juez - Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación;

Que en tal virtud, corresponde instrumentar cumplimiento a la Manda Judicial que ordena el nombramiento de la señora Natalia Beatriz Meza, DNI N° 25.792.943, como Personal de Planta Permanente en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, sin ofrecer reparos; la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 555/23, sin presentar objeciones de tipo legal;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 19 de diciembre del año 2022, dictada en autos caratulados: "Meza Natalia Beatriz c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte. N° 22/21-5, del registro del Juzgado del Trabajo N° 3, a cargo del Dr. Sergio Andrés Bosch, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase conforme a los términos de la Sentencia Judicial a partir del 1 de enero del año 2023, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N° 1022-00 - profesional 1 - grupo 1 - Programa 18 - Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Familias - actividad específica 3 - Prevención y Cuidado de Vulneraciones de la Infancia - CUOF N° 226 – Departamento de Atención Primaria de Urgencias, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Reconócese conforme lo dispuesto por la Manda Judicial a partir del 19 de diciembre del año 2022, el nombramiento de la señora Natalia Beatriz Meza, DNI N° 25.792.943, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese según lo dispuesto por la Sentencia Judicial de mención, que el nombramiento de la señora Natalia Beatriz Meza, DNI N° 25.792.943, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del

cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1019-00 – profesional 4 - grupo 4.

Artículo 5°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873- A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6°: Por la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la amparista, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1595-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E46-2022-517-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Laura Vanesa Foschiatti, DNI N° 27.410.605, perteneciente a la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, para desempeñar funciones en la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que previo a lo propiciado, resulta necesario reconocer a la referida agente, los servicios prestados en carácter de adscripta por el período comprendido a partir del 09 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la citada agente reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 4-Dirección Secretaría General-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido a partir del 09 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Laura Vanesa Foschiatti, DNI N° 27.410.605, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 4-Dirección Secretaría General-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, por haber desempeñado funciones en el programa 31-Gobierno-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 260-Subsecretaría de Gobierno-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Laura Vanesa Foschiatti, DNI N° 27.410.605, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 4-Dirección Secretaría General-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, para desempeñar funciones en el programa 31-Gobierno-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 260-Subsecretaría de Gobierno-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.14 14:58:54 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1596-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2023-321-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente autorizada por Decreto N° 536/22, del agente Leonardo Zalazar, DNI N° 30.522.860, perteneciente a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar cumpliendo funciones en la Municipalidad de Resistencia, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 4- Administración- CUOF N° 18- Dirección de Administración- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 536/22, desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Leonardo Zalazar, DNI N° 30.522.860, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad central- actividad específica 4- Administración- CUOF N° 18- Dirección de Administración- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar cumpliendo funciones en la Municipalidad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantiene exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1597-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-3496- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Delia Noemí Núñez, DNI N° 24.890.489, como responsable a cargo del Departamento Capacitación y Carrera de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización;

Que la señora Núñez fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 1052/22 del Instituto de Colonización, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que, previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter subrogante durante el año finalizado 2022;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-tv.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado su correspondiente intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Delia Noemí Núñez DNI N° 24.890.489, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1205/16- t.v-, en el programa 11- Gestión del Territorio Rural - actividad específica 01- Conducción y Administración- CUOF N° 17- Departamento Capacitación y Carrera- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Delia Noemí Núñez, DNI N° 24.890.489, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1205/16- t.v-, en el programa 11- Gestión del Territorio Rural - actividad específica 01- Conducción y Administración- CUOF N° 17- Departamento Capacitación y Carrera- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Instituto de Colonización, a la agente Delia Noemí Núñez, DNI N° 24.890489, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1016-00- profesional 7- grupo 7, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1205/16- t.v-, en el programa 11- Gestión del Territorio Rural - actividad específica 01- Conducción y Administración- CUOF N° 17- Departamento Capacitación y Carrera- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con lo establecido en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo determinado en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1599-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: PAGO LICENCIA NO USUFRUCTUADA

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2023-7554/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el ex agente Roberto Adrián Scalone, DNI N° 14.042.286, solicita el reconocimiento y pago de los cuarenta y nueve (49) días de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, no usufructuada, en virtud de la baja por Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0792/23, de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 1 de marzo de 2023;

Que la medida propiciada, se encuentra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2021, no usufructuadas por el ex agente Roberto Adrián Scalone, DNI N° 14.042.286, quien revestía el cargo equiparado Jefe de División Técnica I–CEIC N° 22–Clase XIV–CUOF N° 14–Carrera c–apartado 1–Actividad Central 12–Subprograma 0–Actividad Específica 2–Dirección de Conservación Vial–Departamento Delegación Zona III–jurisdicción 13, en virtud de la baja por Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0792/23, de la Dirección de Vialidad Provincial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar respectivamente, al ex agente Roberto Adrián Scalone, DNI N° 14.042.286, quien revestía el cargo Jefe de División Técnica I–CEIC N° 22–Clase XIV–CUOF N° 14–Carrera c–apartado 1–Actividad Central 12–Subprograma 0–Actividad Específica 2–Dirección de Conservación Vial–Departamento Delegación Zona III–jurisdicción 13.

Artículo 3°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 4°: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13–Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1600-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-42519-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripto, del agente Adrián Alejandro Ayala, DNI N° 28.397.745, por los períodos comprendidos a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 13 de julio de 2022, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber desempeñado funciones en la Subsecretaría de Coordinación e Intervención de Organismos del Estado y la Sociedad de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud de la transferencia del referido agente efectivizada por Decreto N° 1481/22;

Que el citado agente revistaba en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobemación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconocéense los servicios prestados en carácter de adscripto, por los periodos comprendidos a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 13 de julio de 2022, al agente Adrián Alejandro Ayala, DNI N° 28.397.745, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 266- Subsecretaría de Coordinación e Intervención de Organismos del Estado y la Sociedad de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1601-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA ADEUDADA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-9181-Ae, la actuación simple N° E3-2022-4489-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el ex agente Oscar Matías Orellana, DNI N° 14.708.311, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, no usufructuada, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 2549/21, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 1° de enero 2022;

Que la Licencia en cuestión, fue postergada a través de la Resolución Ministerial N° 0002/22;

Que la medida propiciada, se encuentra contemplada en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A; y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo del Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, modificado por su similar N° 952/12, este tipo de medida deberá canalizarse a través del dictado del presente Instrumento Legal;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, informado la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y la Subsecretaría de Política Económica, con observaciones que fueron contempladas; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondiente a la Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2021, no usufructuada, por el ex agente Oscar Matías Orellana, DNI N° 14.708.311, quien revestía en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Ap. c) - CEIC N° 1043-00- Profesional 9 - Grupo 9, Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Específica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 116 - Contrataciones, dependiente de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud a su baja dispuesta por Resolución N° 2549/21, del mencionado Ministerio, beneficio encuadrado en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar, ambas dependencias del Ministerio de Gobierno y Trabajo al ex agente Oscar Matías Orellana, DNI N° 14.058.256, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8º del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

Artículo 4º: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1º del Decreto N° 1366/12.

Artículo 5º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la erogación del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.06.14 15:17:00 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1602-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN-ADRIÁN GOYA

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2022-58-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2023, del agente Adrián Ezequiel Goya, DNI N° 34.899.582, perteneciente a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 15- Planificación de Seguridad y Justicia- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 15- Subsecretaría de Planificación y Justicia- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Adrián Ezequiel Goya, DNI N° 34.899.582, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 15- Planificación de Seguridad y Justicia- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 15- Subsecretaría de Planificación y Justicia- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1603-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E 6-2021-2376-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia del agente Cristian Sergio Dmitrowicz, DNI N° 26.521.848, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que a fin de concretar la medida propuesta, es necesario crear e incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme con lo establecido en la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que previo a la transferencia enunciada, deberá dejarse sin efecto la adscripción del señor Dmitrovicz al InSSSeP, oportunamente dispuesta por Decreto N° 2997/22;

Que han tomado su correspondiente intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adscripción del agente Cristian César Dmitrovicz, DNI N° 26.521.848, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, oportunamente autorizada por Decreto N° 2997/22.

Artículo 2°: Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en el presupuesto de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, un cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- CUOF N° 1- Directorio, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado Organismo, conforme lo establecido en la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera.

Artículo 3°: Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Cristian Sergio Dmitrovicz, DNI N° 26.521.848, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en el cargo creado en el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- CUOF N° 1- Directorio- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 4°: El gasto de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 1- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1604-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-33355-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 13 de octubre de 2022, dictada en autos caratulados: "Budalich, Melina María Itatí C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1005/21, del Juzgado Laboral N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: "Resulta... Considerando...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Budalich Melina María Itatí contra Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es enero de 2009, en Área Departamento Preventores comunitarios en adiciones dependiente de la Dirección de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, en carácter de personal profesional y con las tareas que cumple en la actualidad, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas...III.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese". Firmado: Dr. Fabián Amarilla- Juez- Juzgado Laboral N° 4;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de la señora Melina María Itatí Budalich, DNI N° 34.164.952; como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, el 1 de enero de 2009 conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 6655; en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social; Fiscalía de Estado; Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 355/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 13 de octubre de 2022, dictada en autos caratulados: "Budalich, Melina María Itatí C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1005/21, del Juzgado Laboral N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase, a partir del 1 de enero del año 2023, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 - personal administrativo y técnico - Apartado c) - C.E.I.C. N° 1022-00 - profesional 01 - grupo 01 - Programa 18 -Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 7 -Abordaje e Intervención en la Situación de Calle- C.U.O.F. N° 237 - Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, conforme a los términos de la Sentencia Judicial.

Artículo 3°: Reconócese a partir del 13 de octubre del año 2022, a la señora Melina María Itatí Budalich, DNI N° 34.164.952, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Establécese, que según los términos de la Sentencia Judicial, que el nombramiento de la señora Melina María Itatí Budalich, DNI N° 34.164.952, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al

25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 - personal administrativo y técnico - Apartado c) - C.E.I.C. N° 1019-00 - profesional 04 - grupo 04.

Artículo 5°: Compútase a la señora Melina María Itatí Budalich, DNI N° 34.164.952, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de enero de 2009, desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 6655, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13.

Artículo 6°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6655), y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1605-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: OTORGA PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-18637-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Rita Patricia Ortiz, DNI N° 22.933.753, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Cardiopatía Hipertensiva, conforme lo avala Certificado Médico emitido por el Instituto Especializado cardiológico y resumen de historia clínica aportado, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de junio de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, a la señora Rita Patricia Ortiz, DNI N° 22.933.753, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Rita Patricia Ortiz, DNI N° 22.933.753, domiciliada en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1606-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: 1ER CURSO BASICO DE FORMACIÓN - PREVENCIÓN COMUNIAGRIA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E21-2023-2291-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco solicita el nombramiento de trescientos cincuenta (350) personas pertenecientes al "1º Curso Básico de Formación para Agentes de Policía, con orientación en Prevención Comunitaria";

Que el citado nombramiento se fundamenta en el modelo de Agentes cuya finalidad esencial es el acercamiento a la comunidad y la participación cooperativa en la construcción de una mayor calidad de vida democrática para todos;

Que por Resolución N° 1892/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia, se autorizó el proceso de selección y admisión para la incorporación año de las y los Agentes, quienes se encuentran actualmente como personal civil contratado a término, cumpliendo funciones administrativas en la Institución Policial y han sido seleccionados con el análisis de legajos personales del personal civil con contrato a término de la Policía del Chaco, quienes reúnen los requisitos y condiciones de admisión establecidos la Resolución mencionada a fin de garantizar que se encuentren con las condiciones psicofísicas requeridas para afrontar la funciones inherentes a la tarea que desarrollan;

Que en este sentido el nombramiento propiciado reviste carácter excepcional a lo establecido por el Artículo 5 de la Ley 178-J, y provisorio; ya que eventualmente los mismos deberán superar la instancia formativa, aprobando el Plan de Estudio y Reglamentos Disciplinarios vigentes a fin de ser considerados Agentes de Policía en Comisión s, además de mantener durante el periodo de formación las condiciones y requisitos determinados por Resolución N° 1892/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia, cumplido el año de actividad, adquirirán su estabilidad, conforme lo determina la Ley del Personal Policial citada.

Que atento a ello, durante el proceso de formación los Agentes, no serán provistos de armas reglamentarias hasta tanto culminen y aprueben el Curso y las capacitaciones correspondientes conforme la normativa antes relacionada;

Que a su vez los nombramientos referenciados se enmarcan en las políticas públicas que en materia de seguridad se llevan a cabo para dar cumplimiento a las diversas demandas sociales y operativas actuales maximizando el servicio, lo cual hace necesario establecer medidas de carácter extraordinario destinadas a agilizar las instancias y procesos dada la premura y las necesidades existentes;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, mediante Resolución dispondrá la Baja como Agentes de Policía en Comisión de la Institución Policial a los ciudadanos que durante el año de formación no aprueben el Plan de Estudio, Reglamentos Disciplinarios vigentes o no hayan mantenido durante este periodo los requisitos y exigencias del proceso de selección y admisión, aprobado por Resolución N° 1892/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la jurisdicción 21 – Policía Provincial a través de la Dirección de Administración informa el costo presupuestario y la viabilidad presupuestaria de la medida propuesta para el "Iº Curso Básico de Formación para Agentes con Orientación en Prevención Comunitaria";

Que han tomado intervención en el presente trámite la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco y sus respectivas dependencias; la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Política Económica, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia como asimismo la Asesoría General de Gobierno;

Que las personas seleccionadas para el nombramiento reúnen las condiciones de idoneidad para el desarrollo de las tareas y funciones correspondientes, contando con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales de la Policía de la Provincia del Chaco y del Ministerio de Seguridad y Justicia,

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Créase trescientos cincuenta (350) cargos en la estructura de la jurisdicción 21- Policía Provincial, en el Escalafón Personal de Seguridad, Ley N° 178-J del Personal Policial,

con carácter de excepción y en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Nómbrase, a partir de la firma del presente Decreto, en los Cargos de la Categoría 5 – Personal de Seguridad – Personal Subalterno – Cuerpo de Seguridad – Escalafón Seguridad – Agente de Policía en Comisión – CEIC 19 – Grado 8 – en el programa 14- Formación Policial- Actividad Especifica 2- Asistencia al Alumnado- CUOF N° 227- División Escuela de Policía-, a los ciudadanos y ciudadanas detallados en la Planilla Anexa que forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Facúltase al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de las áreas competentes a efectuar la distribución analítica de los cargos creados, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: La medida dispuesta, reviste carácter de excepción a lo determinado por el Artículo 5 de la Ley N° 178-J y se dicta conforme las previsiones de los Artículos 6° y 37° de la Ley del Personal Policial-, Artículo 85° y siguientes del Reglamento de Reclutamiento e Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5), y Artículo 54°, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Establézcase que los nombramientos dispuestos dada la excepcionalidad antes mencionada requerirán de manera indispensable a fin de que los mismos sean incorporados como Agentes de Policía en Comisión, superar oportunamente la instancia formativa, aprobando el Plan de Estudio y Reglamentos Disciplinarios vigentes, además de mantener durante el periodo de formación las condiciones y requisitos determinados por Resolución N° 1892/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia, cumplido el año de actividad, adquirirán su estabilidad, conforme lo determina la Ley del Personal Policial 178-J.

Artículo 6°: Determinese que atento a que las personas citadas en el Anexo de la presente se encuentran en proceso de formación, no serán provistos de armas reglamentarias hasta tanto culminen y aprueben la formación requerida a tal fin.

Artículo 7°: Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, para que mediante Resolución disponga la Baja como Agentes de Policía en Comisión de la Institución Policial a los ciudadanos que durante el año de formación no aprueben el Plan de Estudio, Reglamentos Disciplinarios vigentes o no hayan mantenido durante este periodo los requisitos y exigencias del proceso de selección y admisión, aprobado por Resolución N° 1892/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia, previa intervención de las áreas con competencia en la materia.

Artículo 8°: Establézcase que al finalizar el curso de formación, la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, dispondrá del instrumento legal correspondiente a fin de encuadrar en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, a los Agentes de Policía en

Comisión del Cuerpo Seguridad de la Policía del Chaco, a quienes hayan superado satisfactoriamente las exigencias formativas, conforme orden de mérito obtenido en función al promedio general en el mentado curso, teniéndose en cuenta lo estipulado en el Artículo 22° de la Ley 178-J – del Personal Policial.

Artículo 9°: Autorízase al Ministerio de Seguridad y Justicia a dictar vía Reglamentaria las medidas y normativa aclaratoria y/o complementaria que resulte necesaria para dar operatividad de lo dispuesto en el presente instrumento.

Artículo 10°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 11°: El presente Decreto, se dictará ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de su ratificación legislativa.

Artículo 12°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Apellidos y Nombres	D.N.I. N°
Acosta, Andrea	38193230
Acosta, Paula Estefania	41337083
Agüero, Karen Maria Lujan	39314227
Agüero, Matias Damian	34793041
Aguilera, Romina Gisel	36115810
Aguirre, Luz Maria Belen	44038465
Aguirre, Rolando Ramon	51110378
Aguirre, Sabrina Belen	39614627
Aguirre Andrade, Esteban Luis	40912861
Alegre, Camila Maria Del Rosario	38193938
Alegre, Luciana Magali	44615473
Almiron, Miguel Joan Sebastian	40968674
Almiron, Nadia Beatriz	43346910
Altamirano, Daniel Alejandro	41840402
Altamirano, Pia Antonella	44331529
Alvaredo, Milagros Guadalupe	44614956
Alvarenga, Alexis Joel	40585339
Alvides, Lautaro Franco	45104084
Alvides, Gonzalo Nicolas	41355227
Amado, Martin Osvaldo	43334911
Aquino, Jorge Adrian Ramon	42465987
Araujo, Ariadna Muriel	44365456
Araujo, Martin Leonel	42486276
Araujo, Pablo Javier	43436304
Arce Liva, Mauro Sebastian	35081576
Arévalos Polentarrutti, Andres Gerardo Daniel	42733029

Avalos, Valeria Paola	36770651
Ayala, Daniela Yanina	41413294
Ayala, Luz Magali	43790105
Ayala, Nicolas Hugo Daniel	38968585
Baez, Alan Esequiel	42191885
Baez, Luz Nerina	41021933
Baez, Paola Yamile	34301129
Banegas, Debora Pamela	36020399
Barbona, Linda Camila	42745561
Barnet, Rocio Soledad	35182177
Barrios, Veronica Soledad	41729489
Beauvais, Octavio Ezequiel	42404739
Benitez, Florencia Anahi	41865596
Benitez, Melisa Mariana	36971110
Bemachea, Santiago Andres	44944753
Bernard, Veronica Melisa	43066769
Bernis, Gianella Antonia	43478982
Bertino, Maria Lujan	44568817
Blanco, Maria Aylen	43934069
Bravo, Sofia Ana Laura	38193848
Bravo Schabehorn, Pamela Soledad	40912897
Bruzzo, Anabella Ayelen	37796892
Bruzzo, Ivan Andres	44469638
Cabrera, Lautaro Daniel	44085811
Cabrera, Nerea Celeste	43346933
Caceres, Darlenne Micaela	39308472
Caceres, Walter Edgardo	40177913
Camnacio, Ivan Alejandro	42216554
Cancelarich, Jaqueline Clara	40178730
Cantero, Mayerly Abril	45453775

Canteros, Micaela Alejandra	41175793
Cañete, Virginia Mercedes	33732003
Caraballo, Daiana Analia	36019049
Cardozo, Milagros Sofia	40773966
Cardozo, Patricia Edit	36197340
Carmona, Marianela Giuliana	41760859
Carrera, Celina Belen	40500621
Castillo, Anabelia Soledad	37760643
Castillo, Cintia	42745107
Castro, Cintia Yuliana	37584711
Cedro, Angela Silvana	39314796
Centurion, Irina Nair	43479682
Centurion Gomez, Nicolas Sebastian	34431367
Chamorro, Andrea Mabel	36974480
Chamorro, Rita Paola	37708396
Chamorro Arias, Alberto Abel	37584740
Cherňak, Fernanda Agustina	42262534
Clemantovich, Alexis Johan	38123671
Collazo, Facundo Miguel	41039169
Colman, Matias Emanuel	38190868
Corbera, Luz Florencia	42262693
Cordoba, Denis Gabriel	38384986
Coronel, Jessica Soledad	40871380
Correa, Enzo David	43617106
Cortes, Maria Jose	37037838
Cubilla, Lucia Milagros	45794227
Cuevas, Milena Dinora	41110960
Dejesus, Gaston Emmanuel	39178571
De Los Rios Zanazzi, Camila	36107804
Del Valle Guzman, Maria Macarena	37262740

Dellamea, Lourdes Ayelen	41760384
Diaz, Lucia Carolina	43478993
Diaz Gonzalez, Antonella Ailen	42578606
Dominguez, Daniel Edgardo	42378545
Dominguez, Narella Ludmila	40177909
Dominguez, Norberto Gabriel	38121754
Duarte, Carlos Fernando	39750227
Duarte, Dolores Del Rosario	42202835
Duarte, Jimena	40179780
Duarte, Nisela Denise	45102524
Duarte, Noelia Leonor	35693002
Duarte, Selene Agostina	42485651
Escalante, Ivana Maria Belen	42486109
Escobar, Gianela Denisse	43067317
Espeso, Erika Mabel	37262896
Espinosa, Matias Ruben	40177874
Esquivel, Jorge Pedro	42733282
Fernandez, Antonela Lucia	39617015
Fernandez, Adolfo Wilson	36390511
Fernandez, Barbara Daiana	45249731
Fernandez, Daniela Magali	38765665
Fernandez, Gisela Maribel	36487298
Fernandez, Rodrigo Nicolas	36270703
Fernandez, Yamile Giselle	40031936
Fernandez Borget, Celeste Abril	45044359
Ferreyra, Jenifer Judith	40754121
Ferreyra, Mariel Araceli	39939885
Ferreyra, Marta Nelida	38968576
Figueredo, Ana Laura	44567603
Figuroa, Fatima Gabriela	44944830

Flores, Matias Daniel	40606367
Follmer, Yanella Maria Sol	44223098
Forte Chas, Lucas Matias	34119390
Franco, Luis Agustin	41355085
Franco, Mariela Elisabeth	34899512
Franco, Melani Dayana	40177755
Franco, Milagros Belen	43111701
Galarza, Leonardo Favio	41840357
Galarza, Luana Agostina	42190526
Galarza, Karina Elizabeth	36116957
Galarza, Yamila Ahimara	42223591
Galeano, Ana Clara	38386423
Galeano, Joel Hector Emmanuel	34830917
Galeano, Rodrigo Alejandro	43145607
Gamarra, Sofia Belen	44469798
Gamboa, Gabriela Diana Abigail	43333429
Garcia, Noelia Magali	44468751
Gauna, Daiana Gisel	38964790
Gauna, Debora Aldana	45249947
Gauna, Diego Fernando Sebastian	41973260
Gauto, Ana Belen	40500633
Gimenez, Vicente Ariel	41498697
Gimenez Mac Lean, Jeremias Yamil	38874806
Godoy, Adriana Guadalupe	37796978
Godoy, Daiana Micaela	43932640
Godoy, Mayra Estefania	43066767
Godoy, Matias Nelson Oscar	44803165
Gomez, Daiana Alejandrina	38969513
Gomez, Gabriel Esteban	42191717
Gomez, Guadalupe Magali	45044296

Gomez, Lorena Belen	39617291
Gomez, Lucia Dalma	41759222
Gomez, Ludmila Marianela	39939100
Gomez, Rebeca Yemina	42986370
Gomez, Rocio Noemi	44682822
Gomez Basto, Maria Paula	43348089
Gonzalez, Eric Hernan	42733004
Gonzalez, Hugo Agustin	45879807
Gonzalez, Matias Fabian	41082948
Gonzalez, Mauricio Leandro	43789609
Gonzalez, Santiago Hugo Joel	43932828
Gonzalez Matijacevich, Lara Micaela	41840557
Guimenez, Maximiliano Javier	44332055
Gutierrez, Axel Dario	41499462
Gutierrez, Yamila Daiana	43934488
Herrera, Facundo Nicolas	41840145
Humeres Barreto, Lourdes Micaela	41414981
Ibarola, Ivan Exequiel	44568668
Insaurraldi, Camila Noemi	44385674
Insfran, Juan Gabriel	43697890
Jacquet, Aixa Daiana	41760009
Jara, Alexis Damian	37593088
Jara, Victoria Soledad	39180915
Kaufman, Yuliana Aylen	40032535
Lario, Franco Jose	41945909
Lavia, Carla Macarena	41760338
Ledesma, Fabricio Osvaldo	43066848
Lencina, Florencia Janet	36973261
Lencina, Patricia Noemi	34941475
Leyez, Yanina Elisabeth	36020781

Liva, Nadia Agustina	42202059
Lopez, Melisa Cecilia	37855698
Lopez, Viviana Soledad	36934461
Lopez Casco, Matias Alejandro	45647966
Lovey, Florencia Paola	41865651
Machado, Iliana Agustina	41355696
Machuca, Lautaro Sebastian	42404126
Maciel, Maria Candela	40173696
Maidana, Ana Belen	42579959
Maidana, Ezequiel De Jesus	41516833
Maidana Berg, Francisco Joel	43066617
Maidana Lopez, Fernando Marcelo	40501380
Maidana Perezlindo, Enzo Fabian	44745979
Maldonado, Alicia Marianela	39312875
Mancini, Adriana Antonella	37591966
Mangini, Belkys Noemi	42276106
Marcon, Cintia Isabel Ines	35152338
Mareco, Karina Noemi	46252769
Merchenco, Lucas Alejandro	34164527
Marquez, Florencia Mariel	37112668
Martin, Ernesto Osvaldo	40034152
Martinez, Jaquelin Cinthia	42191396
Martinez, Mariana Andrea	43535943
Martinez, Matias Gabriel	40584384
Maurenzi, Dante Amaldo Enrique	41760003
Medina, Luciana Magali	42485700
Mendez Chas, Walter Nicolas	42190706
Mendoza, Florencia Magali	41516407
Mendoza, Lucas Gabriel	43697774
Mendoza, Maria Jose	38768201

Meza, Antonella Marlen	45453009
Meza, Maria Belen	36966955
Meza, Roxana Lidia Elizabeth	37168586
Meza Zamichonwoscky, Lucas Neil	44385751
Micucci, Juan Cruz	43535635
Micucci, Matias Daniel	40449046
Miranda, Rodrigo Andres	41760650
Molina, Araceli	40449065
Molina, Claudio Daniel	41022581
Molina Martinez, Leandro Ezequiel	44038831
Molina Mendez, Adriana Mariel	37262559
Molina Pietrobelli, Tomas Agustin	43479494
Monzon, Nestor Vladimir	43343631
Moreira, Oscar Alfredo	37592361
Mosqueda, Yanina Alejandra	36938111
Noguera, Lorena Paola	37771743
Nuñez, Ezequiel Armando	42609697
Nuñez, Ludmila Berenisse Turiana	43145687
Nuñez Duet, Agustina Belen	41974990
Ofanti, Agustina Evelin	39752658
Ojeda, Angelica Ramona	35687353
Ojeda, Daniela Judith	35301837
Ojeda, Emilio Miguel Angel	35306450
Olivera, Alberto Daniel	43478353
Olivera, Araceli Noemi	43478354
Olivera Evans, Nahir Alejandra	44567780
Ortigoza, Micaela Belen	42190758
Ortiz, Juan Manuel	45101869
Orzuzar, Gabriel Atilio Heman	34300989
Osuna, Axel Fabricio	42790283

Pellizzari, Adriana Micaela	44744600
Pellizzari, Esteban Gerardo	42790352
Pellizzardi, Guadalupe Anahi	44469768
Penayo, Rocio Jaqueline	42170622
Peon, Delia Maria Celeste	42921687
Pereira, Lara Alen	44944961
Pereyra, Ricardo Francisco	41414953
Perez, Celina Selene	41840508
Perez, Lilian Belen	36206554
Perez, Marcela Noemi	38384746
Pietrobelli, Evelyn Gisela	36018512
Pintos, Aldana Marianella	43346928
Pintos, Carlos Agustin	41021798
Pintos, Matias Ariel	39309574
Pintos, Santiago Martin	43535515
Pintos, Selena Elizabeth	43886151
Pogonza, Maria Eugenia	42484846
Ponce Casañas, Gabriel Agustin	44085958
Ponce Pujalte, Martin Alejandro	42262997
Pujol, Milena Ariana	43110676
Quintana, Federico Ariel	43144926
Quiñonez, Maria Jose	35062543
Ramirez, Francisco Gabriel	45648679
Ramirez, Micaela Antonella	43347866
Ramirez, Veronica Alejandra	36487400
Ramirez, Yamila Milagros	42747110
Ramirez Kopp, Maria Belen	36770502
Ramos, Nelida Soledad	34794605
Ramos, Yanina Marianela	36774780
Ranz, Debora Katherina	38383911

Retamozo, Ailen Rita Esther	43065408
Retamozo, Ricardo Andres	37444981
Rios, Paola Alejandra	36974766
Rivas, Gustavo Daniel	42262832
Roa, Daniela Pamela	39306658
Roa, Ramiro Ezequiel	36973064
Rodriguez, María Guadalupe	45647940
Rojas, Florencia Soledad	40974575
Romegialli, Santiago Fabian	44744763
Romero, Dana Victoria	42189942
Romero, Femanda Eiana	39179143
Romero, Gabriela Giselle	35178924
Romero, Giselle Sabrina	37459596
Romero, Juan Pablo	43111768
Romero, Lautaro Nicolas	44388160
Romero, Micaela Estefania	38383980
Romero, Orlando Ezequiel	34048607
Romero, Pablo Alejandro	37592270
Ruiz, Fabiola Ailen	41380057
Ruiz, Maximiliano Daniel	38047871
Sacu, Trinidad Magdalena	40178236
Saire, Yanina Soledad	33687508
Sanchez, Daiana Melisa	41278835
Sanchez, Julio Antonio	40173553
Sanchez, Raul Benjamin	41442066
Sanchez, Valeria Elizabeth	35687562
Sanchez Veron, Julieta Agustina	42579924
Sandoval, Andrea Lorena	36972427
Sandoval, Jessica Anabella	40803443
Sandoval Perez, Elena Elizabeth	34033734

Sargenti, Camila Noemi	41973239
Sargenti, Melina Nahir	44085591
Sargenti, Valeria Damiana	39938526
Segovia, Lara Ayelen	42262942
Segovia, Lorena Paola	36862802
Segovia, Milagros Agustina	42066630
Sengher Imfeld, Melanie Ailen	40871502
Silva, Alejandro Sebastian	42745578
Silva, Juan Francisco	41175919
Silvestri, Franco Ivan	40803461
Slanac, Analia Noemi	39777199
Solari, Ramiro Ezequiel	43787979
Sosa, Tatiana Marisol	36369121
Sosa, Aranda Jhonatan Alexander	40974702
Sotelo, Ezequiel Pedro Pablo	43885194
Soto, Carolina Raquel	35285568
Soto, Laura Beatriz	33732472
Soto, Matias Fernando	44801308
Struciat, Alexis Heman	44567735
Suarez, Gaston Dario	41021602
Suarez, Juan Cruz Waldemar	37796506
Suarez, Luciano Agustin	42190828
Tellier, Rocio Yamila	40175548
Toledo, Gimena Luciana	37706233
Toledo Capurro, Maria Eugenia	39315735
Trangoni Landaia, Karla Melina	41760818
Urbina, Gaston Osvaldo	40582275
Vacca, Cesar Anibal	34793481
Valdez, Herminda Natalia	33548833
Valenzuela, Bruno Marcelo	37592289

Valenzuela, Nicolas Exequiel	40605771
Valenzuela Godoy, Delfina Trinidad	42309135
Vallejos, Cristian Damian	40177816
Van Lierde, Dania Hermita	37444961
Varela, Adriana Noemí	38193359
Vargas, Leonardo Damian	34567970
Vargas, Sofia Macarena	43347321
Vazquez Torres, Nazarena Alejandra	41974035
Vega, Alan Gastón	42404711
Vega, Ana Gabriel	44570232
Vega, Carlos Jonatan	39181151
Vega Lazatti, Gastón Maximiliano	41840385
Velázquez, Analía Noelia	35976376
Videla, Carla Estefanis	36116905
Vilaqui, Carolina Natividad	43787903
Vivero Scarpellini, Abril Magali	41944183
Vulekovich, Brian Nahuel	36862585
Ybarra, Milena Rocio	44331817
Yñiguez, Lucas Ezequiel	37592404
Zanazzo, Sebastian Alejandro Ariel	41022032
Zanier, Oriana Camila	42987117
Zaracho, Camila Maria Del Rosario	43066342
Zarate, Federico Ruben Dario	44223979
Zarza, Debora Vanesa	39181119

Son trescientos cincuenta (350) agentes.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1607-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-118- Ae;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Cristian Martín Bartolomey, DNI N°32.433.212, como responsable a cargo de la Dirección Regional Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente de la jurisdicción 14-Instituto de Colonización;

Que el señor Bartolomey fue designado como Director a cargo de la mencionada Dirección, por Resolución N° 0270/22 del Instituto de Colonización, a partir del 21 de marzo de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-tv.-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 21 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Cristian Martin Bartolomey, DNI N°32.433.212, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a) - CEIC N° 1041-00- Director- programa 11- Gestión del Territorio Rural - actividad específica 07- Regional Sáenz Peña- CUOF 38 - Dirección Regional Roque Sáenz Peña- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Cristian Martin Bartolomey, DNI N°32.433.212, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a) CEIC N° 1041-00- Director- programa 11- Gestión del Territorio Rural - actividad específica 07- Regional Sáenz Peña- CUOF 38 - Dirección Regional Roque Sáenz Peña- jurisdicción 14- Instituto de Colonización. - Dirección Regional Roque Sáenz Peña de la Jurisdicción 14 – Instituto de Colonización.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Instituto de Colonización, al agente Cristian Martin Bartolomey, DNI N°32.433.212, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a) - CEIC N° 1041-00- Director- programa 11- Gestión del Territorio Rural - actividad específica 07- Regional Sáenz Peña- CUOF 38 - Dirección Regional Roque Sáenz Peña- jurisdicción 14- Instituto de Colonización. como así mismo la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo el agente involucrado, deberá liquidarse en base al cargo subrogado, según lo determinado en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en lo Artículo 5º del Decreto N° 1441/93- t.v..

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.-., y será refrendada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo ordenado por el Decreto N° 1440/93.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO

Ministra

Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA

Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Cátedra de Trámite
Date: 2023.06.14 10:48:36 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1608-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1193/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Sonia Marisol González, CUIL N° 27-33859740-7, domiciliada en Calle 1 E/16 y 18 S/N, de la localidad de General Pinedo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Matías Jesús González, CUIL N° 20-45559420-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura Lateral de Cadera Izquierda por lo cual se indica Conducta Quirúrgica y se solicita Clavo de Fémur Tipo Gamma, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sonia Marisol González, CUIL N° 27-33859740-7, domiciliada en Calle 1 E/16 y 18 S/N, de la localidad de General Pinedo, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Matías Jesús González, CUIL N° 20-45559420-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura Lateral de Cadera Izquierda por lo cual se indica Conducta Quirúrgica y se solicita Clavo de Fémur Tipo Gamma, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.06.14 10:49:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1609-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-2611/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Marisa Elizabeth Romero, CUIL N° 27-35687074-9, domiciliada en Mz 1 Pc 27 Quinta 86, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nicolás Leonel Banega, CUIL N° 20-47228216-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Asfixia del Nacimiento, Cuadriplejia Flácida, Retraso Mental, no especificado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos N^{ros} 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Marisa Elizabeth Romero, CUIL N° 27-35687074-9, domiciliada en Mz 1 Pc 27 Quinta 86, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nicolás Leonel Banega, CUIL N° 20-47228216-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Asfixia del Nacimiento, Cuadriplejía Flácida, Retraso Mental, no especificado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2023.06.14 10:50:57 AM